



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 4/12. HOJA N° 1/2. /

PRES.REP.(SEGPRES) (R) N° 17.560/65. /

REF.: Programas Sociales del Supremo Gobierno.

OBJ.: Imparte instrucciones para su evaluación.

SANTIAGO, 10 JUN. 1983

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 189
Fecha 10.6.83
SUBSECRETARIA

1. En el documento "Objetivo Nacional y Políticas Generales del Gobierno de Chile", el Supremo Gobierno ha señalado que para obtener un efectivo desarrollo social es preciso asegurar la igualdad de oportunidades a todos los individuos y erradicar la extrema pobreza.
2. Para el logro de tales fines, el Gobierno lleva adelante los Programas Sociales, los que, junto con contribuir a satisfacer necesidades básicas de los sectores más pobres, cumplen con el propósito de mejorar el nivel de preparación de sus beneficiarios para su desenvolvimiento en el campo laboral.
- 3.- Considerando la relevancia de los Programas Sociales y, por lo tanto, la importancia de asegurar la mejor asignación de los recursos que se destinan para tales efectos, he resuelto impartir las siguientes instrucciones:
 - a.- La Oficina de Planificación Nacional diseñará una metodología de evaluación de Programas Sociales, quedando a cargo de la normalización de los datos y del diseño de los sistemas de información correspondientes.
 - b.- La Oficina de la Planificación Nacional requerirá de los Ministerios e Instituciones que tengan a su cargo Programas Sociales, la información necesaria para efectuar una evaluación de los que se encuentran actualmente en desarrollo.
 - c.- La Oficina de Planificación Nacional utilizará la información obtenida para revisar, evaluar e informar los presupuestos de todos los Programas Sociales a partir de los correspondientes al año 1984. El Informe de ODEPLAN constituirá un requisito para la aprobación final de cada presupuesto por el Ministerio de Hacienda.



RESERVADO

MEMORIA Nº 1.188 - BOGOTÁ, D. C. - 1954

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES

SANTIAGO, 10 JUL 1953

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIORES
BOGOTÁ, D. C. - 1954

1.- En el documento "Objetivo Nacional y Políticas Generales del Gobierno de Chile", el Sr. Presidente ha señalado que para obtener un efectivo desarrollo social es preciso asegurar la igualdad de oportunidades a todos los individuos y extender la extrema pobreza.

2.- Para el logro de tales fines, el Gobierno lleva adelante los programas sociales, los que, junto con contribuir a satisfacer necesidades básicas de los sectores más pobres, cumplen con el propósito de mejorar el nivel de preparación de sus beneficiarios para su desenvolvimiento en el campo laboral.

3.- Considerando la relevancia de los programas sociales y por lo tanto, la importancia de asegurar la mejor ejecución de los recursos que se destinan para tales fines, se resuelve impartir las siguientes instrucciones:

a.- La Oficina de Planificación Nacional diseñará una metodología de evaluación de programas sociales, quedando a cargo de la normalización de los datos y del diseño de los sistemas de información correspondientes.

b.- La Oficina de la Planificación Nacional supervisar a los Ministerios e instituciones que tengan a su cargo programas sociales, la información necesaria para efectuar una evaluación de los que se encuentran actualmente en desarrollo.

c.- La Oficina de Planificación Nacional recibirá la información que se le suministre, evaluar e informar los resultados de todos los programas sociales a partir de los correspondientes al año 1954. El Informe de CUBERAN consistirá en un reporte para la aprobación final de cada presupuesto por el Ministerio de Hacienda.



4.- Corresponderá a ODEPLAN enviar a los Ministerios e Instituciones a cargo de Programas Sociales los requisitos de información pertinentes y fijar las fechas de entrega.

A su vez, esos Ministerios e Instituciones designarán funcionarios para que suministren a ODEPLAN la información solicitada.

Saluda a US.,



Augusto Pinochet Ugarte
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

Distribución:

1. Sr. Ministro del Interior.
2. Sr. Ministro de Hacienda.
3. Srta. Ministro de Educación Pública.
4. Sr. Ministro de Justicia.
5. Sr. Ministro de Agricultura.
6. Sr. Ministro de Bienes Nacionales.
7. Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social.
8. Sr. Ministro de Salud Pública.
9. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
10. Sr. Ministro Secretario General de Gobierno.
11. Sr. Ministro Director de ODEPLAN.
12. SEGPRES. (Archivo) (C).



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Correspondencia a GOBIERNO enviada a los Ministerios e Ins-
tuciones a cargo de Profesores Sociales los requisitos
de informacion pertinentes y fijar las fechas de entrega.

A su vez, esos Ministerios e Instituciones designaran
funcionarios para que suministren a GOBIERNO la informa-
cion solicitada.

Saluda a U.S.

AL SEÑOR PINOCHET VICERRE
General de Ejército
Presidente de la Republica



Distribucion:

1. Sr. Ministro del Interior.
2. Sr. Ministro de Hacienda.
3. Srta. Ministra de Educacion Publica.
4. Sr. Ministro de Justicia.
5. Sr. Ministro de Agricultura.
6. Sr. Ministro de Bienes Nacionales.
7. Sr. Ministro del Trabajo y Prevision Social.
8. Sr. Ministro de Salud Publica.
9. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
10. Sr. Ministro Secretario General de Gobierno.
11. Sr. Ministro Director de GOBIERNO.
12. SEGERRES. (Archivo) (C).



Archivo
Nacional
de Chile

REI
M I
JEF
OFIC
DEF
OFIC
COO
TOM
CUM
INF
EST
PRO
PRO
ACT
ACU
Obs
LAZO

PROVIDENCIA N°

FECHA 13 JUN. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sr. Jefe Dpto. Planificación

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Después, causas recibidas

Observaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad



[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

FECHA: 13 JUN 1983

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia es:

- CABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA ASISTENTE
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA PROGRAMAS DE CONJUGO
- CABINETE DE MINISTERIO
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADJUNTA
- OFICINA PRESIDENTE SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO EJECUTIVO

- CABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA ASISTENTE
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA PROGRAMAS DE CONJUGO

[Handwritten signature]

PARA:

- GOBIERNO COMPLETO
- GOBIERNO HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DE OLVIDAR ANTERIORES
- ARCHIVO
- GOBIERNO CON PRESIDENCIA

- GOBIERNO COMPLETO
- GOBIERNO HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DE OLVIDAR ANTERIORES
- ARCHIVO
- GOBIERNO CON PRESIDENCIA
- OFICINA ASISTENTE
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA PROGRAMAS DE CONJUGO
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- CABINETE SUBSECRETARIA

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

Funciones:

- 48 horas
- 2 dias
- Hasta 48
- Prevedido



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
24.6.83

RESD N° 189/390.- /

ANT.: PRES. REP. (SEGPRES) (R)
N°17.560/65 de 10.6.83

MAT.: Acusa recibo e informa
elaboración de documentos.

SANTIAGO, 27 JUN. 1983

AL : SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio citado en antecedentes, en el cual S.E. imparte instrucciones en orden a evaluar la ejecución de los Programas Sociales del Supremo Gobierno, con el fin de asegurar la mejor asignación de los recursos que se destinen para tales efectos.

Sobre este particular, el Ministro que suscribe tiene el agrado de informar a S.E. que este Ministerio se encuentra elaborando - en conjunto con la Oficina de Planificación Nacional - una metodología de evaluación de los Programas Sociales de Justicia, estudio que ha significado la preparación de diferentes documentos e informes que contienen la labor desarrollada por este Sector en el último decenio.

Dios guarde a S.E.

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

FBL/jsb/pan/F.(R)189/I.302
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente de la República,
- Archivo Reservado.
- OPLAP.

4



Archivo
Nacional
de Chile

RESP N° 189/300 -

ANT.: PRES. REP. (SEGPRES) (R)
N° 17.260/83 de 10.6.83

MAT.: Acom. recib. e informe
elaboración de documentos.

SANTIAGO, 27 JUN. 1983

AL : SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio
citado en antecedentes, en el cual S.E. Imparte instruc-
ciones en orden a evaluar la ejecución de los Programas
Sociales del Supremo Gobierno, con el fin de asegurar
la mejor asignación de los recursos que se destinan pa-
ra tales efectos.

Sobre este particular, el Ministerio que suscribe tiene
el agrado de informar a S.E. que este Ministerio se en-
cuentra elaborando - en conjunto con la Oficina de Pla-
nificación Nacional - una metodología de evaluación de
los Programas Sociales de Justicia, estudio que ha sig-
nificado la preparación de diferentes documentos e in-
formes que contienen la labor desarrollada por este Sec-
tor en el último decenio.

Dios Guarde a S.E.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

TEL: jdp/pan/P. (R) 189/1.302
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Presidente de la República.
- Archivo/Reservado.
- OPIAP.



OBJ.: Convención sobre Discriminación Racial.

REF.: Oficio N° 502/237 de Delegación de Chile ante Naciones Unidas.

RESERVADO

SANTIAGO, 10 JUN. 1983

DE: VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 191
Fecha 10.6.83
SUBSECRETARIA

Me dirijo a US. con relación a la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, suscrita por Chile el 3 de octubre de 1966, en vigencia internacional desde el 4 de enero de 1969, y promulgada por Decreto Supremo N° 747, de 1971, publicado en el Diario Oficial de 12 de noviembre de 1971.

El Artículo IV de dicha Convención compromete a los Estados Partes a tomar una serie de medidas destinadas a eliminar toda incitación a la discriminación racial y todo acto constitutivo de esta discriminación. Concretamente, señala que los Estados Partes deberán declarar como actos punibles conforme a la ley, entre otros, toda difusión de ideas basadas en el odio racial y declararán ilegales las organizaciones y actividades organizadas de propaganda que promuevan la discriminación racial.

En la última sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órgano que examina el cumplimiento que los Estados Partes han dado a lo prescrito en el mencionado Artículo IV, se hizo notar por diversas delegaciones que nuestro país no había adecuado su legislación de la manera arriba señalada. Nuestro representante debió coincidir en que efectivamente existe esta obligación, no obstante lo cual hizo presente que en Chile no existe forma alguna de discriminación racial y que



este deber se encuentra implícitamente cumplido en nuestra Constitución y en otros textos legales internos.

En el mes de agosto próximo se celebrará en Ginebra la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en la que se efectuará un detenido análisis de estas materias y se volverá a solicitar a cada país información sobre el cumplimiento de los deberes asumidos al ratificar la Convención.

Por lo anterior, me permito solicitar a US. se estudie la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a los compromisos asumidos en el Artículo IV de la Convención, a fin de poder informar en la Conferencia de Agosto próximo que se han llevado a cabo o se está estudiando la adopción de medidas legales en tal sentido.

Saluda a US.,



HUMBERTO JULIO REYES
Teniente Coronel

Viceministro de Relaciones Exteriores
Subrogante

FDCH/sav
DISTRIBUCION:

1. MinJusticia.
2. RR.EE.Dimulti.Info.
3. RR.EE.Dijur.Tratados.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Srta. Rebeca Rentería

PROVIDENCIA Nº

FECHA 13/6/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sr. Jefe División Jurídica

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Después de revisar la Convención Internacional, a efecto de determinar que compromisos hemos contraído. Luego de haberse consultado a un problema que en el momento no existe.

Observaciones:

- LAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad

Archivo Nacional de Chile



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia

PROVIDENCIA N°

De Subsecretaría de Justicia a:

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y PRESUPUESTOS
COMITÉ ASesor
COMISIÓN DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO

El Sr. [Nombre]

PARA:

REVISAR CONOCIMIENTO
REVISAR
REVISAR A ESTA SUBSECRETARÍA
REVISAR Y PROPONER
REVISAR OFICIO O RESPUESTA
REVISAR DECRETO O RESOLUCIÓN
REVISAR TRAMITE
REVISAR A LOS ANTERIORES

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y PRESUPUESTOS
COMITÉ ASesor
COMISIÓN DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO

COMISIONADO COMANDO
REVISAR A ESTA SUBSECRETARÍA
REVISAR AL INTERESADO
REVISAR ANTERIORES
ARCHIVO
COMISIONADO CON PROPOSICIÓN

El Sr. [Nombre]
FECHA 12/1/83



Archivo Nacional de Chile



Revisado: _____
Emitido el: _____
N°: _____

RES. N° 191.572

ART. 1.º D.L. 1.700, Tercer Oñato Res. 1957
N° 2452, de 10 de Junio de 1957

MAT. Informa.

SANTIAGO, - 4 de Julio 1957

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

1.- Me refiero al Oñato Res. 1957
caso en el epígrafe, por el cual V.S. solicita a este Secre-
ta de Estado se estudie la posibilidad de adoptar las medi-
das legales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo 4º de la Convención Internacional so-
bre "Eliminación de todas las formas de discriminación racial",
suscrita por el Gobierno de Chile y aprobada por Decreto Supre-
mo N° 747, de 1971, de ese Ministerio, publicado en el Diario
Oficial de fecha 12 de noviembre de 1971.

2.- Sobre el particular, y del anexo
a la de la referida Convención, aparece que ella las impuestas
en el propósito de los Estados partes para eliminar la discrimi-
nación racial en todas sus formas y manifestaciones y de
prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas, con el
fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar
una comunidad internacional libre de todas las formas de se-
gregación y discriminación racial.



Para el cumplimiento de ese objetivo los Estados Partes se comprometieron -de acuerdo al artículo 4° de la Convención- a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación y teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en su artículo 5°, deberán tomar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tal efecto, contra cualquiera raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluido su financiamiento;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley, y

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.



Para el cumplimiento de sus deberes
en los Estados Partes se comprometen -de acuerdo al artículo 4º de la Convención- a tomar todas las medidas apropiadas y positivas
destinadas a eliminar toda incitación a tal distinción
cogn y evitando presentar la distinción universal de personas
humanas, así como los demás expresamente mencionados en el
artículo 5º, demás cosas, entre otras, las siguientes medi-
das:

a) Declararán como acto punible co-
da difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio
racial, toda incitación a la discriminación racial así como
todo acto de violencia o toda incitación a cometer tal elec-
to, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color
u origen étnico, y toda actividad e las actividades racistas,
incluido su financiamiento;

b) Declararán ilegales y prohibi-
rán las organizaciones, así como las actividades organizadas
de propaganda que promuevan la discriminación racial e inci-
tan a ella, y reconocerán que la participación en tales orga-
nizaciones o en tales actividades constituye un delito pen-
do por la ley, y

c) No permitirán que las autori-
des ni las instituciones públicas nacionales o locales promue-
van la discriminación racial o inciten a ella.

3.- Respecto de la materia en consulta es preciso señalar que del análisis de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en relación con la precitada disposición, destaca la circunstancia de que ellas prevén reglas positivas en materia de igualdad y que, no obstante que, en general, no existen normas expresas destinadas a sancionar los actos de discriminación racial, los principios consagrados por la referida Convención son reconocidos y protegidos por nuestra legislación. *para a todas las personas ... y asegura los derechos que se señalarán, más adelante, en este oficio.*

En efecto, desde la iniciación de nuestra vida republicana independiente, la evolución constitucional chilena se ha caracterizado por un constante perfeccionamiento de sus preceptos en materia de derechos humanos, y es así que la Constitución Política de la República en vigencia, promulgada por Decreto Supremo N° 1.150, de 1980, del Ministerio del Interior, fundándose en principios tales como la afirmación que los derechos esenciales del hombre tienen como fundamento los atributos de la persona humana y no nacen del reconocimiento que les brinde determinado Estado, siendo, por tanto, anteriores y superiores a todo ordenamiento jurídico; la comprobación histórica de la fe del pueblo de Chile en un sistema de convivencia, basado en los derechos fundamentales del hombre, en su dignidad y en la igualdad de derechos, y la certidumbre de que la sociedad civil tiene como fundamento el que todo ser humano es persona dotada de inteligencia y voluntad libre, y con derechos y deberes inviolables e inalienables, ha ampliado y perfeccionado los preceptos que le eran tradicionales en el marco de los derechos esenciales y ha consagrado en el Capítulo I, denominado "Bases de la Institucionalidad", artículo 1°, que "los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos". *La ley ni autoridad alguna podrá establecer diferencias arbitrarias;*



1.- Respecto de la materia en consue-
ta es preciso señalar que del análisis de las normas consuetu-
dinas, locales y reglamentarias, en relación con la propia
de disposición, destaca la circunstancia de que ellas prevén
reglas positivas en materia de igualdad y que, no obstante que
en general, no existen normas expresas destinadas a sancionar
los actos de discriminación racial, las prescripciones consuetudas
por la Ley de Convención son reconocidas y protegidas por
nuestra legislación.

En efecto, desde la iniciación de
nuestra vida republicana independiente, la evolución consuetu-
dinal chilena se ha caracterizado por un constante perfeccio-
namiento de sus preceptos en materia de derechos humanos, y
es así que la Constitución Política de la República en vigen-
cia, promulgada por Decreto Supremo N° 1.150, de 1980, del Mi-
nisterio del Interior, fundándose en principios tales como la
afirmación que los derechos esenciales del hombre tienen como
fundamento los atributos de la persona humana y no nacen del
reconocimiento que los brinda determinado Estado, siendo, por
tanto, anteriores y superiores a todo ordenamiento jurídico
la comprensión histórica de la fe del pueblo de Chile en un
sistema de convivencia, basado en los derechos fundamentales
del hombre, en su dignidad y en la igualdad de derechos, y
la certidumbre de que la sociedad civil tiene como fundamento
el que todo ser humano es persona dotada de inteligencia y vo-
luntad libre, y con derechos y deberes inherentes e iguales
para todos, ha ampliado y perfeccionado los preceptos que la eran
tradicionales en el marco de los derechos esenciales y ha con-
sagrado en el Capítulo I, denominado "Bases de la Instruc-
ción", artículo 1°, que "los hombres nacen libres e igual-
dad en dignidad y derechos".



En concordancia y corroborando esa declaración, la Carta Fundamental establece en el Capítulo III, "De los derechos y deberes constitucionales" una serie de garantías, las cuales, sin discriminación, amparan a todos los habitantes del territorio de la República.

En efecto, el artículo 19 dispone: "La Constitución asegura a todas las personas ..." y enumera los derechos que se reseñarán, más adelante, en este oficio.

Ahora bien, si se tiene presente que de conformidad al artículo 55 del Código Civil son personas "todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición", queda de manifiesto que todos los que habitan en el territorio nacional gozan de esas garantías.

Uno de los derechos asegurados por la citada norma constitucional y que, por otra parte, corresponde a aquél que de conformidad al artículo 5° de la Convención los Estados partes se comprometieron a garantizar, es el de la igualdad ante la ley.

Efectivamente, el artículo 19, N° 2, asegura a todas las personas: "La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.

Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;"

En consecuencia y correspondiente a esta
determinación, la Carta Fundamental establece en el artículo
III, "de los derechos y deberes constitucionales" una serie
de garantías, las cuales, sin discriminación alguna, se co-
nforman con los principios del territorio de la República.

En síntesis, el artículo 19 dispone:
"La Constitución asegura a todas las personas..." y enumera
los derechos que se detallan, más adelante, en este artículo.

Ahora bien, si se tiene presente
que de conformidad al artículo 21 del Código Civil son perso-
nas "todas las individuos de la especie humana, cualquiera
que sea su edad, sexo, estado o condición", queda de mani-
fiesto que todos los que habitan en el territorio nacional go-
zan de esas garantías.

Uno de los derechos asegurados por
la citada norma constitucional y que, por otra parte, corresponde
de acuerdo que de conformidad al artículo 5º de la Convención
los Estados partes se comprometen a garantizar, es el de la
igualdad ante la ley.

Respectivamente, el artículo 19, N.º 2,
asegura a todas las personas "la igualdad ante la ley. En
Chile no hay personas ni grupo privilegiados. En Chile no hay
esclavos y el que pise su territorio queda libre.

En la ley ni autoridad alguna podrán
establecer diferencias arbitrarias."

Los demás derechos garantidos por la Carta Fundamental a todas las personas, sin distinción, y cuyo tenor literal completo puede consultarse en el texto de la Constitución Política que se adjunta en el Anexo de este oficio, son los que se enuncian a continuación:

- a) el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (art. 19, N° 1);
- b) la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos (art. 19, N° 2);
- c) el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia (art. 19, N° 4);
- d) la inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada (art. 19, N° 5);
- e) la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público (art. 19, N° 6);
- f) el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual (art. 19, N° 7);
- g) el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (art. 19, N° 8);
- h) el derecho a la protección de la salud (art. 19, N° 9);
- i) el derecho a la educación (art. 19, N° 10);

Los demás derechos contemplados por la Carta Fundamental a todas las personas, sin distinción, y cuyo tenor literal completo puede consultarse en el texto de la Constitución Política que se adjunta en el Anexo de este oficio, son los que se enumeran a continuación:

- a) el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (art. 19 N° 1);
- b) la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos (art. 19 N° 2);
- c) el respeto y protección a la vida privada y familiar y a la honra de la persona y de su familia (art. 19 N° 3);
- d) la inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada (art. 19 N° 5);
- e) la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de culto los cuales que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público (art. 19 N° 6);
- f) el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual (art. 19 N° 7);
- g) el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (art. 19 N° 8);
- h) el derecho a la protección de la salud (art. 19 N° 9);
- i) el derecho a la educación (art. 19 N° 10);

- j) la libertad de enseñanza (art. 19, N° 11);
- k) la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa (art. 19, N° 12);
- l) el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas (art. 19, N° 13);
- m) el derecho de petición (art. 19, N° 14);
- n) el derecho de asociarse sin permiso previo (art. 19, N° 15);
- ñ) la libertad de trabajo y su protección. Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos (art. 19, N° 16);
- o) la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes (art. 19, N° 17);
- p) el derecho a la seguridad social (art. 19, N° 18);
- q) el derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley (art. 19, N° 19);
- r) la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas (art. 19, N° 20);

19, N° 111)

la de laborar, sin censura previa (art. 19, N° 13)

1) el derecho a renunciar pacífica-
mente sin permiso previo y sin alicata (art. 19, N° 13)

2) el derecho de petición (art. 19, N° 14)

3) el derecho de asociarse sin per-
misión previa (art. 19, N° 15)

4) la libertad de trabajo y su pro-
tección. Se prohíbe cualquier discriminación que no se de-
be en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que
la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad
para determinados casos (art. 19, N° 16)

5) la abstención a todas las funcio-
nes y empleos públicos, sin otras restricciones que las que im-
pongan la Constitución y las leyes (art. 19, N° 17)

6) el derecho a la seguridad social
(art. 19, N° 18)

7) el derecho de sindicarse en los
casos y formas que señala la ley (art. 19, N° 19)

8) la igual repartición de los tri-
butos en proporción a las rentas o en la progresión o forma
que fija la ley, y la igual repartición de las demás cargas
públicas (art. 19, N° 20)



s) el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulan (art. 19, N° 21);

t) la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica (art. 19, N° 22);

u) la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes (art. 19, N° 23);

v) el derecho de propiedad (art. 19, N° 24);

w) el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie (art. 19, N° 25), y

x) la seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio (art. 19, N° 26).

En atención a que los derechos mencionados resultarían ilusorios si no se consagraran los recursos necesarios para darles una rápida y eficaz protección, la Constitución Política consagra el recurso de amparo -que protege la libertad personal- y el recurso de protección que ampara los derechos señalados en el artículo 19, números 1°, 2°,

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

El derecho a la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental que garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y la participación en la vida pública. Este derecho está reconocido en el artículo 19, inciso 12, de la Constitución Política de Chile.

3°, inciso cuarto, 4°, 5°, 6°, 8°, cuando ese derecho sea afectado por un acto arbitrario e ilegal imputable a una persona o autoridad determinada, 9°, inciso final, 11°, 12°, 13°, 15°, 16°, en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25°. (artículo 20 y 21 de la Constitución Política).

4.- Ahora bien, y concretamente en lo que respecta a las medidas señaladas en el artículo 4° de la Convención, cabe señalar que ellas están implícitamente incorporadas en la Constitución Política de la República y la legislación nacional.

Precisamente, en lo tocante a la letra a) de dicha norma, la Carta Política garantiza en el artículo 19, N° 4, el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia y prescribe que "la infracción de este precepto, cometida a través de un medio de comunicación social, y que consistiere en la imputación de un hecho o acto falso, o que cause injustificadamente daño o descrédito a una persona o a su familia, será consti-
tutiva de delito y tendrá la sanción que determine la ley."

Intimamente relacionado con el precepto constitucional transcrito cabe mencionar la Ley N°16.643, sobre Abusos de Publicidad, cuyo Título III, al tipificar los delitos cometidos por medio de la imprenta u otra forma de difusión, sanciona en el artículo 18 a "los que por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16, realizaren publica-
ciones o transmisiones que conciten el odio, la hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades en razón de su raza o religión."



1º, inciso cuarto, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º y 30º de la Constitución Política.

4.- Ahora bien, y concretamente en lo que respecta a las medidas señaladas en el artículo 4º de la Convención, cabe señalar que ellas están implícitamente incorporadas en la Constitución Política de la República y la legislación nacional.

Precisamente, en lo tocante a la ley que se refiere a la Carta Política garantizada en el artículo 19, N° 4, el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia y prescribes que "la intrusión de este precepto, cometida a través de un medio de comunicación social, y que consistiere en la injerencia de un hecho o acto falso, o que cause injustificadamente daño o descrédito a una persona o a su familia, será constitutivo de delito y tendrá la sanción que determina la ley."

Asimismo relacionado con el precepto constitucional transcrito cabe mencionar la Ley N° 16.643 sobre Abuses de Poderidad, cuyo Título III, al aplicar los delitos cometidos por medio de la imprenta o otra forma de difusión, sanciona en el artículo 18 a los que por cualquier forma de los medios señalados en el artículo 18, realizarán publicaciones o transmisiones que consistan en odio, hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades en razón de su raza o religión."



Por otra parte, y en cuanto a la disposición de la letra b) del artículo 4° en comento, el artículo 19, N° 15, de la Carta Política, al consagrar el derecho de asociarse sin permiso previo, dispuso: "Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado."

En relación con esta disposición constitucional cabe señalar que el párrafo 10 del Título VI del Libro II del Código Penal, contiene una serie de normas que sancionan las asociaciones ilícitas, entendiéndose por tales, de acuerdo al artículo 292, aquéllas formadas "con el objeto de atentar contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades." Seguidamente esa norma establece la presunción de que la asociación ha tenido alguno de los objetos que se indicaron "cuando uno o más de sus miembros ha ejecutado algún acto que constituya un atentado contra el orden social, las buenas costumbres, las personas o las propiedades."

Para mejor ilustración de las disposiciones que conforman el párrafo citado se acompaña en el Anexo de este oficio fotocopia del párrafo 10, Título VI, Libro II del Código Penal.

A mayor abundamiento, es preciso hacer presente que el Supremo Gobierno, con el objeto de promover la integración de uno de los grupos étnicos que conforman nuestra población, dictó el decreto ley N° 2.568, de 1979, modificado por el decreto ley N° 2.750, de ese mismo año, el cual modificó la ley N° 17.329, sobre protección a indígenas y radicó las funciones del Instituto de Desarrollo Indígena en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Por otra parte, y en cuanto a la
disposición de la letra b) del artículo 1º en comento, el
título 1º, N° 15, de la Carta Política, al consagrar el
derecho de asociación sin permiso previo, dispone: "Prohíbese
las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a
la seguridad del Estado".

En relación con esta disposición
constitucional cabe señalar que el párrafo 1º del artículo VI
del Libro II del Código Penal, contiene una serie de normas
que sancionan las asociaciones ilícitas, entendiéndose por
tales, de acuerdo al artículo 132, aquellas formadas "con el
fin de atacar contra el orden social, contra las buenas
costumbres, contra las personas o las propiedades". Seguidamente
en esa norma establece la presunción de que la asociación ha
tenido alguno de los objetos que se indican "cuando uno o
más de sus miembros ha ejecutado algún acto que constituya un
ataque contra el orden social, las buenas costumbres, las
personas o las propiedades".

Para mejor ilustración de las dispo-
siciones que conforman el párrafo citado se acompaña en el
Anexo de este oficio fotocopia del párrafo 1º, Título VI, Li-
bro II del Código Penal.

Finalmente y en cuanto a la letra c) del artículo 4° de la Convención, es preciso señalar que el artículo 1°, incisos tercero y cuarto de la Carta Política, plasmando uno de los preceptos contenidos en la "Declaración de Principios del Gobierno de Chile", prescribe que "el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.".

Por otra parte, el inciso cuarto del referido artículo establece como un deber del Estado el "promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.".

De lo anterior fluye que el propósito que persigue la medida de la letra c) del referido artículo, está reconocido ampliamente en la norma constitucional señalada. A mayor abundamiento, es preciso hacer presente que el Supremo Gobierno, con el objeto de procurar la integración de uno de los grupos étnicos que conforman nuestra población, dictó el decreto ley N° 2.568, de 1979, modificado por el decreto ley N° 2.750, de ese mismo año, el cual modificó la ley N° 17.729, sobre protección a indígenas y radicó las funciones del Instituto de Desarrollo Indígena en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.



Finalmente y en relación a la letra
 (j) del artículo 4° de la Constitución, se precisa señalar que
 el artículo 1°, incisos tercero y cuarto de la Carta Política
 es aplicable a los preceptos contenidos en la "Declaración
 de Principios del Gobierno de Chile", prescripción que
 "el Estado está al servicio de la persona humana y su función
 primordial es promover el bien común, para lo cual debe contribuir
 a crear las condiciones sociales que permitan a todos
 y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional
 su mayor realización espiritual y material posible, con pleno
 respeto a los derechos y garantías que esta Constitución
 establece."

Por otra parte, el inciso cuarto
 del referido artículo establece como un deber del Estado el
 "promover la integración armónica de todos los sectores de
 la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar
 con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

De lo anterior resulta que el propó-
 sito que persigue la medida de la letra (j) del referido artículo
 es el reconocido ampliamente en la norma constitucional
 señalada.

A mayor abundamiento, es preciso ha-
 cer presente que el Supremo Gobierno, con el objeto de promou-
 ver la integración de uno de los grupos étnicos que conforman
 nuestra población, dictó el decreto ley N° 2.568, de 1979, mo-
 dificado por el decreto ley N° 2.750, de ese mismo año, el
 cual modificó la ley N° 17.759, sobre protección a indígenas
 y ratificó las funciones del Instituto de Desarrollo Indígena
 en el Instituto de Desarrollo Agrario.



Dicho cuerpo legal, inspirado en "la necesidad de terminar con la discriminación de que han sido objeto los indígenas", estableció un sistema más expedito para la división de las comunidades mapuches y la entrega a los asignatarios de títulos individuales de dominio.

5.- Con el objeto de lo expresado en los párrafos precedentes, este Departamento de Estado con sidera que los postulados El procedimiento que se consagra es voluntario, de gran agilidad y totalmente gratuito. En esencia, permite otorgar títulos de dominio a los ocupantes de las reservas, haciéndose cargo el Estado de la indemnización pecuniaria de los herederos que abandonando las reservas, han buscado ocupación fuera de ellas.

Saluda atentamente a V.S.

Para proteger a los nuevos propietarios se establece una prohibición de enajenar las hijuelas durante 20 años, transcurridos los cuales se asimilan a la legislación común.

JALME DEL VALLE ALLIENDE

Al mismo tiempo, el citado decreto ley fusionó el Instituto de Desarrollo Indígena, con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, organismo este último encargado de las medidas en favor del minifundio y las funciones relativas a la educación y la salud que el antiguo Instituto de Desarrollo Indígena desarrollaba fueron traspasadas a los correspondientes Ministerios especializados.

Como complemento de los decretos leyes mencionados cabe indicar el decreto ley N° 3.256, de 1980, que estableció una serie de beneficios tributarios para las reservas indígenas que se dividan.

/.

Dicho cuerpo legal, inscripto en la oficina de registros con la discriminación de que han sido objeto los indigenas, establecidos en sistema más expedito para la división de las comunidades rurales y la entrega a los propietarios de dichos terrenos de dominio.

El procedimiento que se consigna en el presente, de gran utilidad y totalmente gratuita. En este caso, permite otorgar títulos de dominio a los ocupantes de las reservas, haciéndose cargo el Estado de la indemnización por el valor de los terrenos que abandonando las reservas, han pasado a ocupar fuera de ellas.

Para proteger a los nuevos propietarios se establece una prohibición de enajenar las tierras durante 20 años, transcurridos los cuales se admiten a la libre circulación.

Al mismo tiempo, el citado decreto ley fusionó el Instituto de Desarrollo Indígena, con el Instituto de Desarrollo Agrario, organismo éste último encargado de las medidas en favor del minifundio y las funciones relativas a la educación y la salud que el antiguo Instituto de Desarrollo Indígena desarrollaba fueron trasladadas a los correspondientes Ministerios especializadas.

Como complemento de los decretos ya mencionados cabe indicar el decreto ley N° 3.256, de 1980, que establece una serie de beneficios tributarios para las reservas indígenas que se dividan.



Se adjunta en el Anexo, fotocopia de la ley N° 17.729, modificada por los decretos leyes N°s. 2.568 y 2.750, de 1979, y del decreto ley N° 3.256, de 1980.

1.- Texto de la Constitución Política de la República de Chile.

5.- Con el mérito de lo expresado en los párrafos precedentes, este Departamento de Estado considera que los postulados y objetivos que pretenden alcanzar las medidas del artículo 4° de la Convención se encuentran reconocidos e incorporados en nuestra legislación, razón por la cual no propiciará, por ahora, el estudio o dictación de normas expresas sobre la materia.

4.- Texto del decreto ley Saluda atentamente a V.S.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Se adjunta en el Anexo Fotocopias de la Ley N° 19.722, modificada por las Decretos Leyes N° 2.258 y 2.750, de 1979, y del Decreto Ley N° 2.256, de 1980.

2.- Con el objeto de lo expresado en los párrafos precedentes, este Departamento de Estado convalida los procedimientos y objetivos que prescriben algunas de las medidas del artículo 4° de la Convención ya mencionada, reconocidas e incorporadas en nuestra legislación, toda vez que en la actualidad, por ahora, el estudio o discusión de normas expresas sobre la materia.

Saluda atentamente a V.S.,

JAIMÉ DEL VALLE ALLENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Viceministro de Relaciones Exteriores
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



A N E X O S

- 1.- Texto de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Párrafo 10, Título VI, Libro II del Código Penal.
- 3.- Texto de la ley N° 17.729 con sus modificaciones.
- 4.- Texto del decreto ley N° 3.256, de 1980.



Archivo
Nacional
de Chile

M E X I C O

- 1.- Texto de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Decreto 10, Artículo VI, Libro II del Código Penal.
- 3.- Texto de la Ley N° 17.719 con sus modificaciones.
- 4.- Texto del Decreto Ley N° 1.256, de 1980.

DE CHILE
Ministerio de Gobierno
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GABINETE DEL MINISTRO

RES.: N° D/126 / 3062
ANT.: Oficio Ord. N°1427, de -
28.06.83.
MAT.: Informa.

MCSM/nee

MCSM

gpc



SANTIAGO,

04 JUL. 1983

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA



23 DIC. 1983

Folio Res. N° 194-D
Fecha 5.7.83
SUBSECRETARIA

1. Esta Secretaría de Estado acusa recibo de su oficio citado en el antecedente, en el que US. solicita la intervención del infrascrito para que la resolución adoptada por el Sr. Intendente de la IXa. Región de La Araucanía, relativa a la petición de devolución de las propiedades fiscales comunicada a un Ministro de la I. Corte de Apelaciones y a un Juez de Letras, fuera dejada sin efecto.

2. Sobre el particular, cümpleme informar a US. que contactada telefónicamente esta Cartera con el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Sr. Leonel Orellana, ha expresado que la referida medida ya había sido revocada, restando para su materialización y notificación a los interesados, el regreso de la Autoridad Regional desde la Capital.

Lo anterior cümple con ponerlo en conocimiento de US., para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.



ENRIQUE MONTERO MARX
General de Brigada Aérea (J)
Ministro del Interior

DISTRIBUCION:

- . Sr. Ministro de Justicia.
- . Asesoría Jurídica.
- . Oficina Confidencial.



Archivo
Nacional
de Chile

ORD.: N° 1427 /

ANT.: Ord. N°752 y N°753 del Intendente de la IX Región, de fecha 3 de Junio de 1983.

MAT.: Para fines a que corresponda.

SANTIAGO, 28 JUN. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA.

A : MINISTRO DEL INTERIOR.

1.- Adjunto remito a US. dos Oficios del Sr. Intendente de la IX Región, por medio de los cuales solicita a un Ministro y a un Juez de esa región la entrega de sus respectivas viviendas fiscales.

2.- Ruego encarecidamente a US. obtener del Señor Intendente una revisión de la medida señalada, dado que su aplicación traería más de alguna dificultad.

Saluda atentamente a US.,



Jaime del Valle
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
MINISTRO DE JUSTICIA.

DISTRIBUCION:
- MINISTRO DEL INTERIOR
- Partes
- Archivo Gabinete
- Archivo (2).



Archivo
Nacional
de Chile

ORDEN N° 1457

ART. 1.º Del N.º 111 y N.º 112 del 1.º
Decreto de la IX Sesión
de fecha 3 de Junio de 1983.
MAT.: Para fines a que corresponden
de.

SANTIAGO, 28 JUL 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA.
A : MINISTRO DEL INTERIOR.

1.º - Adjunto remito a U.S. dos
Oficios del Sr. Intendente de la IX Región, por medio
de los cuales solicito a un Ministro y a un Jefe de
esa región la entrega de sus respectivas viviendas de
cales.

2.º - Ruego encarecidamente a
U.S. obtener del Señor Intendente una revisión de la ma-
dita señalada, dado que su aplicación resulta más de
algunas dificultades.

Saluda atentamente a U.S.


JULIO DEL VALLE ALLENDE
MINISTRO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION:
- MINISTRO DEL INTERIOR
- Papeles
- Archivo Gabinete
- Archivo (2)

RESERVADO

RES.: N° 914/83 /
ANT.: No hay
MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 20 JUN. 1983

Folio Res. N° 198
Fecha 22.6.83
SUBSECRETARIA

DE: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

1. Como es de su conocimiento, la División Nacional de Comunicación Social, a través del Departamento de Difusión Exterior que dirige la periodista, Sra. Soledad Crespo, tiene como misión contactar a los corresponsales extranjeros residentes y/o en tránsito, con los organismos gubernamentales.
2. Debido a la trascendencia que estas publicaciones pueden tener, tanto en Chile como en el exterior, vengo en solicitar a US. tener a bien consultar a esa División cada vez que un corresponsal de un medio de comunicación internacional requiera información o solicite entrevista.
3. Lo anterior se ha dispuesto con el objeto de prestar un apoyo directo a las principales autoridades del país respecto a la conveniencia de concertar entrevistas con determinados medios o corresponsales y, de esta manera, establecer una política de comunicaciones armónica que permita entregar una información lo más fidedigna posible respecto a la acción del Gobierno.

Saluda atentamente a US.,



RAMON SUAREZ GONZALEZ
Ministro Secretario General de Gobierno

RSG/OHRR/eah.

Distribución:

- Sres. Ministros de Estado
- Empresas Estatales
- Archivo DINACOS



Archivo
Nacional
de Chile

RECEBIDO

RECEBIDO
MINISTERIO INTERIORES Y DEFENSA
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS

SANTIAGO, 2 DE JULIO DE 1953

Handwritten notes:
Se remite al Sr. Ministro
de Justicia
para su conocimiento
y para que se
digne disponer
lo que a derecho
conviene.

EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE INTERIORES
A EL MINISTRO DE JUSTICIA

1. Que en el conocimiento de la División Nacional de Control de Tráfico Aéreo, a través del Departamento de Tráfico Aéreo, que dirige la teniente, Sr. Soledad Urrutia, existe una solicitud de los correspondientes extranjeros para solicitar ya en trámite, con los respectivos documentos.
2. Debido a la trascendencia que estos trámites tienen para el tráfico aéreo en el extranjero, se ha solicitado a la División de Tráfico Aéreo que se informe a los correspondientes de un hecho de esta naturaleza para que se informe a los interesados o solicite el trámite.
3. La solicitud se ha tramitado con el objeto de prestar el apoyo técnico a las autoridades autorizadas del país respecto a la conveniencia de emitir visas aéreas para los extranjeros que deseen viajar a Chile. En este sentido, se ha solicitado a las autoridades aéreas que se informe a los interesados en la medida de lo posible respecto a la solución del problema.

Saluda atentamente a Ud.,

Signature: Juan Manuel Escobar
Ministro Secretario General de Interiores

RECEBIDO
DISTRIBUCION
- Sr. Ministro de Justicia
- Sr. Ministro de Interiores
- Sr. Ministro de Defensa

RESERVADO MAT.: Comunica y solicita lo que indica.

SANTIAGO, 27 JUN. 1983

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : SEÑORES SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Folio Res. N° 198
Fecha 28.6.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Tengo el agrado de poner en conocimiento de US. que la Secretaría Nacional de la Juventud, organismo dependiente de este Ministerio, ha programado realizar en el mes de Agosto del presente año un Seminario de información para los hijos de Ministros, Subsecretarios y altos funcionarios de todos los Ministerios.
- 2.- En relación a lo anterior, mucho agradeceré a US. enviar a esta Subsecretaría, la relación de hijos de los funcionarios antes señalados, interesados en participar en esta actividad.
- 3.- Se adjunta a US. Programa del Ciclo de Charlas.

Saluda atentamente a US.,



FERNANDO HORMAZABAL DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno

Distribución

- Sres. Subsecretario de Estado
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación
- FHD/aga
- Incl: Lo indicado



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

SANTIAGO, 17 DE MARZO

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

Folleto Nº 195
Tomo 2º y 3º
RESERVADO

1.- Dado el acuerdo de honor en cumplimiento de lo que la Secretaría Nacional de la Juventud, que tiene a su cargo el Sr. Ministro, ha proyectado celebrar en el mes de agosto del presente año un seminario de formación para los hijos de Ministros, Subsecretarios y otros funcionarios de todos los Ministerios.

2.- En relación a lo anterior, tengo el honor de referir a esta Subsecretaría la relación de los nombres de los funcionarios antes mencionados, quienes desearían participar en este seminario.

3.- En cuanto a los requisitos que dicho seminario...

Queda atento a lo que se me ordina.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

- Sr. Subsecretario de Gobierno
- Archivo J. G. G.
- Archivo de Documentación
- Expediente
- Oficina de Indiferente



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

- 2 -

PROGRAMA CICLO DE CHARLAS

LUGAR : Sala N° 8 Edificio Diego Portales
CAPACIDAD : 75 Personas
DURACION : 2 Semanas
HORA : 18:30 Horas
DIAS : Lunes - Miércoles y Viernes.

1° CHARLA

Tema : "Declaración de Principios y Objetivo Nacional".
Expositor : Señor Ministro Secretario General de Gobierno
Don Ramón Suárez González
Fecha :

2° CHARLA

Tema : "Constitución Política del Estado de Chile".
Expositor : Señor Jaime Guzmán Errázuriz
Fecha :

3° CHARLA

Tema : "Situación Económica y Social del País"
Expositor : Señor Ministro Director de Odeplan, Brigadier General,
Don Sergio Pérez Hormazábal.
Fecha :

4° CHARLA

Tema : "Seguridad Nacional"
Expositor : Señor Director de Organizaciones Civiles, Teniente Co-
ronel, Don Carlos E. Krumm Rojas.
Fecha :



Archivo
Nacional
de Chile

INFORME DE TRABAJO

1. OBJETIVO
 2. ANTECEDENTES
 3. METODOLOGIA
 4. RESULTADOS
 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS
 7. BIBLIOGRAFIA
 8. GLOSARIO
 9. INDICE

10. FOTOCOPIAS
 11. FOTOCOPIAS
 12. FOTOCOPIAS

13. FOTOCOPIAS
 14. FOTOCOPIAS
 15. FOTOCOPIAS

16. FOTOCOPIAS
 17. FOTOCOPIAS
 18. FOTOCOPIAS



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

- 3 -

5° CHARLA

Tema : "Doctrinas Totalitarias"
Expositor : Señor Director de Comunicación Social, don Osvaldo Rivera Riffo.
Fecha :

6° CHARLA

Tema : "Desarrollo y Participación de la Juventud en la Sociedad"
Expositor : Señor Secretario Nacional de la Juventud, don Patricio Melero Abaroa.
Fecha :



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 28/6/73

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sra. Teresa Galvez

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Recibir como a los Jefe de Servicio para que pro-
pongan nombres lo antes posible. Solicitar cooperación
del Jefe de Relaciones Públicas, en la que se requiera
a este Ministerio.

- Observaciones:
- AZO: - 48 horas
 - 8 días
 - Hasta el
 - Brevedad

Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

MIL
F:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

De Subsecretaría de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- COMISION ASOR
- COMISION DEL MENOR
- COMISIONADORA PROGRAMA DE CODIGOS

Tomas Poblete

PARA:

- DE CONOCIMIENTO
- FORMALIZACION
- PARA A ESTA SUBSECRETARIA
- PARA Y PROPONER
- PARA OFICIO O RESPUESTA
- PARA DECISION O RESOLUCION
- PARA TRAMITE
- PARA A LOS ANTERIORES

- GABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO BIENESTAR
- COMISION COMUNITARIA SOCIAL
- COMISION PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- COMISION DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DELEGAR ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- REVISAR ESTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO COMANDO

FECHA 20/1/13



Archivo Nacional de Chile



Resoluciones:
 - 48 horas
 - 8 días
 - Hasta 15
 - Brevetes

54

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: (R) 198 TGG/mcv

RES. N° 198/413.-

ANT.: Of. Res. N° 074/50, de fecha 27.06.83, Subsecretario General de Gobierno.

MAT.: Remite documento y solicita relación de personas que indica.

SANTIAGO, -1 JUL. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A:

./.

Adjunto remito a Ud. oficio Res. N° 074/50, de 27 de junio ppdo., mediante el cual la Subsecretaría General de Gobierno da a conocer la realización en el mes de agosto del año en curso, de un seminario de información para los hijos de Ministros de Estado, Subsecretarios y altos funcionarios de los Ministerios.

Agradeceré a Ud., proponer a la brevedad, una relación de los hijos de los altos funcionarios del Servicio a su cargo, interesados en participar en dicho seminario, a fin de hacerla llegar a la Subsecretaría General de Gobierno.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sres. Jefes de Servicios Dependientes
- Sra. Jefe Relaciones Públicas MINJU
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N.º 184412

ART. 1.º De Res. N.º 074/50, de la
fecha 27.08.51, Subsecretaría
General de Gobierno.
ART. 2.º Remite documento y copia
de relación de personas
que indica.

SANTIAGO, 21 de Mayo

DE: SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
A:

Adjunto remito a Ud. copia Res.
N.º 074/50, de 27 de junio 1950, mediante el cual la Sub-
secretaría General de Gobierno ha a conocer la relación
que en el mes de agosto del año en curso, de un seminario
de información para los hijos de Ministros de Estado,
Subsecretarios y otros funcionarios de los Ministerios.

Apoderaré a Ud., proponer a la
Presidencia, una relación de los hijos de los altos funcio-
narios del Servicio a su cargo, interesados en participar
en dicho seminario, a fin de hacerles llegar a la Subsec-
retaría General de Gobierno.

Saluda atentamente a Ud.,

RICHARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución

- Srta. Jefa de Servicios Dependientes
- Srta. Jefa Relaciones Públicas MINU
- Archivo Res. (2)

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL

GLG/aod

RES. Nº 938

ANT. : Res. Nº 198/413 de 1/
07/83, Subsecretaría
de Justicia.-

MAT. : Da respuesta.-

SANTIAGO, '1- JUL. 1983

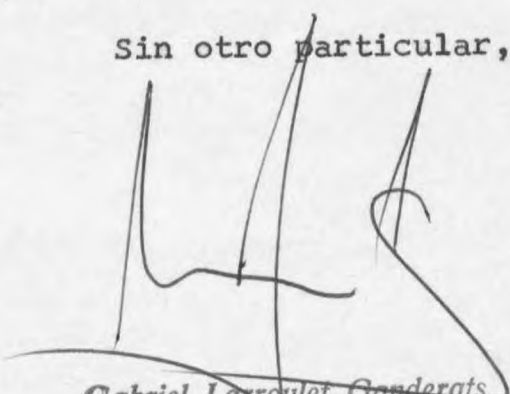
DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SUBROGANTE

Folio Res. Nº 198
Fecha 4.4.83
SUBSECRETARIA

En atención a su Of. Res. indicado en "ANT.", me permito informar a Ud., que los hijos de los Directivos Superiores de este Servicio, no -- cuentan con edad suficiente como para ser propuestos al Seminario de Información, organizado por la Secre ría Nacional de la Juventud.

Sin otro particular, saluda atenta
mente a Ud.,


Gabriel Larroulet Ganderats
Director General
Servicio de Registro Civil
e Identificación



Archivo
Nacional
de Chile

CLASIFICACION

838

RES. NO.

ANT. : Res. No 158413 de 14
07/83, Subsecretaria
de Justicia.

ANT. : Da respuesta.

SANTIAGO, 7 - 83

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SUBROGANTE

Fecha Rec. No 178
Fecha V. P. 83
Subsecretaria

En atención a su Of. Res. indicado
en "ANT.", me permito informar a Ud., que los hijos
de los Directivos Superiores de este Servicio, no
cuentan con edad suficiente como para ser propuestos
al Seminario de Información, organizado por la Direc-
ción Nacional de la Juventud.

Sin otro particular, saludó atentamente

ante a Ud.,

Gabriel Lavigne Contreras
Subsecretario de Justicia
Servicio de Registro Civil e Identificación



RESERVADO

RES. N° 05/ 57.- /

ANT. : Res. N° 198/413 de la Subsecretaría de Justicia.

MAT. : Da respuesta.-

SANTIAGO,

05 JUL. 1983

DE : DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Folio Res. N° 198
Fecha 5.7.83
SUBSECRETARIA

- 1.- En atención a la solicitud del antecedente, no se propone una relación de los hijos de los altos funcionarios del Servicio, por cuanto las edades de los mismos fluctúan entre los 4 y 10 años, considerándose poco atendible la asistencia al Seminario programado por la Secretaría Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten Signature]
PATRICIO COUDEU GONZALEZ
Director Nacional Subrogante
Servicio Nacional de Menores

DISTRIBUCION :

- 1.- Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.-



RESERVADO

SECRETARÍA NACIONAL DE MEMORIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MEMORIAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MEMORIAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MEMORIAS
SECRETARÍA NACIONAL DE MEMORIAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MEMORIAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

En atención a la solicitud del interesado, no se propone una
relación de los hijos de los aijos funcionarios del Servicio.
por cuanto las bases de los mismos fluctúan entre los
años, considerándose poco viable la asistencia al censo
tanto programado por la Secretaría Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.

Director General de Memorias
Servicio Nacional de Memorias



DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Subsecretaría de Justicia
- 2.- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

SERVICIO MEDICO LEGAL
Avda. La Paz 1012 - Fono 370389
Santiago - Chile

FFV/aib - 12/7/83.-

Folio Res. N° 198
Fecha 13.4.83
SUBSECRETARIA

RES.: N° 47.- /

ANT.: Oficio Reservado N° 198/413, de
Subsecretaría de Justicia.-

MAT.: COMUNICA PARTICIPACION EN SEMINA
RIO DE INFORMACION.- /

SANTIAGO, 13 JUL. 1983

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

En referencia a su Oficio Reservado del 1° de Julio de 1983, en el cual se extiende una invitación a participar en el Seminario de Información para hijos de altos funcionarios de todos los ministerios, es que comunico a US., la participación de la siguiente persona:

Victor Velásquez Undurraga, 33 años, Ingeniero Agrónomo, hijo del Médico Jefe de la Sección Clínica del Servicio Médico Legal.

Saluda atentamente a US.,



FRANCISCO FERNANDEZ V.
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.
3. Of. de Partes.



Archivo
Nacional
de Chile

195
12.7.63
SECRETARIA

RESERVADO

SERVICIO MEDICO LEGAL
Vial - 757501

RES: W. 1. -
MAT: Oficina Reservada N° 100/A13, de
Subsecretaría de Justicia.
MAT: COMUNICA PARTICIPACION EN SEMINA
SEO DE INFORMACION.

SANTIAGO, 13 JUL 1963

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.
A: SRA. ALICIA CANTAREDO APARICIO - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

En referencia a su Oficio Reservado del 1°
de Julio de 1963, en el cual se extiende una invitación a participar en el
Seminarío de Información para hijos de altos funcionarios de todas las mi-
nistérios, es que comunico a U.S., la participación de la siguiente persona:
Victor Velásquez Induraga, 33 años, Inge-
niero Agrónomo, hijo del Médico Jefe de la Sección Clínica del Servicio Mé-
dico Legal.

Saluda atentamente a U.S.

FRANCISCO FERNANDEZ V.
Director Nacional



DISTRIBUCION:

- 1. Subsecretaría de Justicia.
- 2. Dirección S.M.L.
- 3. Of. de Partes.

03996

RESERVADO No. _____/

ANT: Oficio Reservado No.
198/413, de 1° de Julio
de 1983, de la Subsecre-
taría de Justicia.

MAT: Contesta.

SANTIAGO, 14 JUL 1983

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 198
Fecha 14.7.83
SUBSECRETARIA

Mediante el oficio del antecede-
dente, se ha dado a conocer la realización en el mes de Agosto
del año en curso. de un seminario de información para los hijos
de Ministros de Estado, Subsecretarios y altos funcionarios de
los Ministerios.

Asimismo, se ha solicitado
proponer una relación de los hijos de los altos funcionarios de
este Servicio interesados en participar en dicho seminario, a
fin de hacerlo llegar a la Subsecretaría General de Gobierno.

Consultados al respecto los
Sres. Consejeros, ha manifestado su interés don Eustaquio Martí-
nez Martínez, a fin de que su hija, Srta. María Isabel Martínez
Zubicoa, estudiante de Derecho, participe en el Seminario ya re-
ferido.



Saluda atentamente a US.

MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

LOM/scm.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
- 2.- Archivo.

03898

RESERVADO No. _____
ANT: Oficio Reservado No. _____
1984/13, de 19 de Julio
de 1983, de la Subse-
cción de Justicia.
MAT: Contesta.

SANTIAGO, 14 JUL 1983

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Folleto No. 1/83
Letra N.º 83
SUBSECRETARIA

Mediante el oficio del antece-
dente, se ha dado a conocer la realización en el mes de Agosto
del año en curso, de un seminario de información para los hijos
de Ministros de Estado, Subsecretarios y altos funcionarios de
los Ministerios.

Asimismo, se ha solicitado
proponer una relación de los hijos de los altos funcionarios de
este Servicio interesados en participar en dicho seminario, a
fin de hacerle llegar a la Subsecretaría General de Gobierno.
Consultados al respecto los
Señores Consejeros, ha manifestado su interés don Esteban Martí-
nez Martínez, a fin de que su hija, Srta. María Isabel Martínez
Zúñiga, estudiante de Derecho, participe en el seminario ya re-
ferido.

Saluda atentamente a Ud.

MAURICIO PIRSCH BASSO
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado



Distribución:

- 1. - Srta. Subsecretaría de Justicia.
- 2. - Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

SINDICATURA NACIONAL DE QUIEBRAS
C H I L E

589

RES. S.N. OF. N° _____

MAT: Informa RES. N° 198/413 de 1°.
7.83.

SANTIAGO, 19 JUL. 1983

DE: SINDICO NACIONAL DE QUIEBRAS

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 198
Fecha 19.7.83
SUBSECRETARIA

Me es grato acusar recibo del Oficio RES. N° 198/413, de 1° de Julio en curso y cumpla con informar a US. que no es posible incluir nómina de los hijos de los Directivos de este Servicio, para los efectos señalados en el reservado que se informa, por cuanto son todos menores de la edad necesaria para asistir al Seminario de que se trata.

Saluda atentamente a US.



MARIO MAKUC PLA
Sindico Nacional de Quiebras

Distribución:

- . Srta. Alicia Cantarero Aparicio
Subsecretario de Justicia
Presente.-
- . Archivo Reservados.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 26/7/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sra. Tere Galvez

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Se respeta, acompañando nombres de los
del servicio que se adjuntan.

Observaciones:
Plazo: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad

Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVINCIA N°

De Sucesos de Justicia N°

EL CABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
TRATAMIENTO ASISTENCIAL
DE MENOR
ENCABECER PROGRAMA DE GONDES

[Handwritten signature]
PARA

CONCORDADO
CON
CONVENIO A ESTA SUBSECRETARIA
DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
TRATAMIENTO ASISTENCIAL
DE MENOR
ENCABECER PROGRAMA DE GONDES
CONFORME CON PROVISION

FECHA 26/7/83

OFICINA DE PRESA SOCIAL ADJUNTA
OFICINA DE PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
SERVICIO DE INVESTIGACION
CABINETE DE MINISTROS

CONTABILIDAD GENERAL
SERVICIO DE PRESUPUESTOS
PROGRAMA DE INVESTIGACION
SERVICIO DE INVESTIGACION
SERVICIO DE INVESTIGACION
SERVICIO DE INVESTIGACION

[Handwritten notes and signatures]

Actores:
- el juez
- el fiscal
- el abogado
- el defensor



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F. (R) 198 TGG/mcv

RES. N° 198/490.-

ANT.: Of. Res. N° 074/50, de fecha
27.06.83, Secretaría General
de Gobierno.

MAT.: Remite nómina que indica.

SANTIAGO, - 1 AGO. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

1.- En conformidad con lo solicitado mediante oficio citado en el antecedente, tengo el agrado de remitir a US., nómina de los hijos de altos funcionarios de los Servicios dependientes de este Ministerio, interesados y en edad de participar en el Seminario de Información programado por esa Secretaría de Estado, a realizarse en el presente mes de agosto.

Consejo de Defensa del Estado

Srta. María Isabel Martínez Zubicoa, estudiante de Derecho, hija del Consejero don Eustaquio Martínez M.

Servicio Médico Legal

Sr. Victor Velásquez Undurraga, 33 años, Ingeniero Agrónomo, hijo del Médico Jefe de la Sección Clínica del Servicio.

Gendarmería de Chile

Sr. Norman Bennett Ojeda
Sr. Claudio Gustavo Ramírez Pérez
Srta. Cyntia Labbé Flores
Srta. Corina Vera Mardones
Srta. Tamara Verónica Aguayo Toledo

2.- Cabe hacer presente que los altos funcionarios de este Ministerio no tienen hijos en edad de participar en dicho Seminario.

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten Signature]
RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Subsecretario General de Gobierno
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
SANTIAGO (R) 198

ART.: Of. No. 17448, de fecha
15 de 82, Secretaria General
de Gobierno.

MAT.: Remite original que indica

SANTIAGO, - 1 FEB 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

1.- En conformidad con lo solicitado mediante oficio citado en el antecedente, tengo el agrado de remitir a US., además de los hijos de estos funcionarios de los servicios dependientes de este Ministerio, interesados y en edad de participar en el Seminario de Información Programado por esa Secretaría de Estado, a realizarse en el presente mes de agosto,

Consejo de Defensa del Estado

Sra. María Isabel Martínez Zaldívar, estudiante de Derecho,
hija del Consejo don Esteban Martínez M.

Servicio Médico Legal

Sr. Víctor Velásquez Undurraga, 22 años, Ingeniero Agrónomo,
hijo del Médico Jefe de la Sección Clínica del Servicio.

Bombarderos de Chile

Sr. Norman Bennett Ojeda
Sr. Claudio Gustavo Ramírez Pérez
Sra. Cynthia Labbé Flores
Sra. Corina Vera Marbón
Sra. Yanira Verdine Aguayo Toledo

2.- Cabe hacer presente que los hijos de los funcionarios de este Ministerio no tienen hijos en edad de participar en dicho Seminario.

Saluda atentamente a US.

MICHELINO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante



Distribución:
- Sr. Subsecretario General de Gobierno
- Archivo No. (5)



RESERVADO

RES. No 059 .-

ANT: Of. Res. No 198/413, de lo de julio 1983 de la Subsecretaría de Justicia.

MAT: Remite relación de personas.

SANTIAGO,

Folio Res. Nº 198
Fecha 22.7.83
SUBSECRETARIA

DE : DIRECTOR NACIONAL (S) GENDARMERIA DE CHILE

A : SR. SUBSECRETARIO (S) DE JUSTICIA

1.- En atención a su oficio mencionado en antecedentes, me permito hacer llegar a Us. relación de hijos de funcionarios del Servicio, que corresponden a Jefes de Departamentos y de Unidades del Area Metropolitana, interesados en participar en el Seminario de información programado por la Secretaría Nacional de la Juventud.

2.- Su conocimiento y fines que estime procedentes.

Saluda atentamente a Us.



MARIO JACQUES STAPPUNG
Director Nacional (S)



Archivo
Nacional
de Chile

MJS/est.-
Distribución:

Sr. Subsecretario (S) de Justicia
- Archivo.

NO. 10
ART. 17, Ley No. 17.243, de 19 de Julio 1953 de la Subsecretaría de Justicia

HA: Remite relación de personas

1953
23.4.53
SECRETARIA

SECRETARIA

DE : DIRECTOR NACIONAL (8) DE CARABINEROS DE CHILE

A : SR. SUBSECRETARIO (8) DE JUSTICIA

1.- En relación a su oficio mencionado en antecedente, se permite hacer llegar a la relación de hijos de funcionarios del Servicio, que corresponden a Jefes de Departamentos y de Unidades del Área de Propiedad, Interiores en particular en el ámbito de información proporcionado por la Secretaría Nacional de la Juventud.

2.- Su conocimiento y fines que se le precisan.

Saluda atentamente a Ud.

Director Nacional (8)
CARABINEROS DE CHILE



Archivo Nacional de Chile

1953
Distribución:
- Sr. Subsecretario (8) de Justicia
- Archivo

HIJOS DE FUNCIONARIOS.

- 1.- Norman Bennett Ojeda
- 2.- CYNTHIA Labbé Flores
- 3.- Claudio Gustavo Ramirez Perez
- 4.- Corina Vera Mardones
- 5.- Tamara Veronica Aguayo Toledo



HITOS DE FUNCIONARIOS.

- 1.- Norman Bennett Ojeda
- 2.- CYNTHIA Labbe Flores
- 3.- Claudio Gustavo Ramirez Perez
- 4.- Corina Vera Madrides
- 5.- Tamara Veronica Aguayo Toledo



SANTIAGO, 16 AGO. 1983

Folio Res. N° 198
Fecha 16. 8. 83
SUBSECRETARIA

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : SEÑORES SUBSECRETARIOS DE ESTADO

1.- Como es del conocimiento de US., la Secretaría Nacional de la Juventud, organismo dependiente de este Ministerio, ha programado un Seminario de Información para los Hijos de Ministros, Subsecretarios, Generales, Almirantes y altos funcionarios de todos los Ministerios.

2.- Este se llevará a cabo en la Sala N° 5 del Edificio Diego Portales, de acuerdo al siguiente calendario:

a. Declaración de Principios y Objetivo Nacional

Distribución Lunes 22 de Agosto

b. Constitución Política del Estado de Chile

Miércoles 24 de Agosto

c. Situación Económica y Social del País.

Viernes 26 de Agosto

d. Seguridad Nacional

Lunes 29 de Agosto

e. Doctrinas Totalitarias

Miércoles 31 de Agosto.



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO INTERIORES

1.- Como es del conocimiento de Ud., la Secretaría Nacional de la Juventud, organizada dependiente de este Ministerio, ha programado un Seminario de Información para los Hijos de Ministros, Jueces, Funcionarios, Organizaciones, Asesores y Altes Funcionarios de todos los Ministerios.

2.- Este se llevará a cabo en la Sala N° 2 del Hotel Digno, fecha y hora de acuerdo al siguiente calendario:

a. Seminario de Principios y Objetivo Nacional
Viernes 12 de Agosto

b. Organización Política del Estado de Chile
Miércoles 24 de Agosto

c. Evolución Económica y Social del País
Viernes 26 de Agosto

d. Seguridad Nacional
Jueves 29 de Agosto

e. Doctrina Política
Miércoles 31 de Agosto.



Archivo
Nacional
de Chile

f. Desarrollo y Participación de la Juventud en la Sociedad.
Viernes 02 de Septiembre.

3.- El horario de presentación es a las 18:15 horas, dado que las ex
posiciones comenzarán a las 18:30 horas. Es por esto, que solici-
cito a US., tenga a bien informar a los inscritos en este Semina
rio las fechas definitivas y sus respectivos horarios.

Saluda atentamente a US.,




FERNANDO HORMAZABAL DIAZ

Coronel de Ejército

Subsecretario General de Gobierno

IFD/cgc.

Distribución

- 1.- Señores Subsecretarios de Estado
- 2.- Archivo S.S.G.G.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA
MINISTERIO
SECRETARIA

1. Instrucciones y participación de la Comandancia en Jefe de la División de Instrucción y Entrenamiento de la Armada.
2. El horario de presentación será las 10:15 horas, dado que las posiciones comienzan a las 10:30 horas. Es por tanto, que las inscripciones deben estar hechas a las 10:15 horas.
3. Se debe informar a las inscripciones en esta fecha con las fechas definitivas y sus respectivos horarios.
Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

FERNANDO HERNANDEZ SILVA
Comandante en Jefe
Comandancia en Jefe de la División de Instrucción y Entrenamiento de la Armada



Tratado

Distribución

- 1.- Jefes, Subjefes de Estado
- 2.- Archivo S. E. D. A.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
16/08/83

RES. N° 198/516.- /

ANT. Oficio Res. N°095/83 del Sr. Subsecretario General de Gobierno.

MAT. Remite oficio que indica.

SANTIAGO, 17 AGO. 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A :

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y demás fines que procedan oficio indicado en el antecedente, mediante el cual el Sr. Subsecretario General de Gobierno da a conocer el Calendario del Seminario de Información para los hijos de los altos funcionarios del Servicio a su cargo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

MIA/
Distribución:

- Sres. Jefes Servicios Dependientes
- Archivo Reservado Subsecretaría



Archivo
Nacional
de Chile

1 - 212/891 N. 100

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

Del Oficio N.º 1002/89 del Sr. Jefe
Secretaría General de Justicia

MAJ, tanto oficio que indica

REPARTIDO, 17 ABRIL 1989

MINISTERIO DE JUSTICIA : E E
: A

Adjunto envío a U.S. para su conocimiento y fines que proceden de oficio indicados en el texto, así como el Oficio N.º 1002/89 del Sr. Jefe de la Secretaría General de Justicia para los fines de las normas mencionadas en el texto a su cargo.

Saludos cordiales a U.S.

RICHARD WARDEN BERTHIAU
Subsecretario de Justicia
Santiago

- Para: Jefe División Dependiente
- Archivo General de la Presidencia



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE PERSONAL

OF. RES. N° 556/83

ANT: Oficios N°s. 2389 de 6 de Noviem
bre de 1981 y 252/473 de 18 de
Octubre de 1982.

MAT: Se refiere a situación de emplea
das que indica.

SANTIAGO, 27 JUN. 1983

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 204
Fecha 28.6.83
SUBSECRETARIA



26 OCT. 1983

En la dotación de esta Institución, figuran Dña. Bernardita Segura Tejeda, contratada como Administradora Pública, grado 4°, desde el 1° de Enero de 1975 y Dña. Hilda Duarte Martínez-Conde, nombrada desde el 1° de Enero de 1974, como Jefe de Sección, grado 12°, en la planta, para servir en la Dirección Administrativa de la Junta de Gobierno, imputándose el gasto de sus remuneraciones al presupuesto de este Servicio hasta la fecha.

Sin embargo, ambas funcionarias, desde su ingreso se han desempeñado en forma permanente en "comisión de servicios" en el Ministerio de Justicia bajo la dependencia directa del Ministro del ramo.

En atención a la circunstancia expuesta, el Director que suscribe se vió en la obligación, de hacer presente a US., a través de los Oficios N°s. 7/259 de 30 de Octubre de 1981 y 8/147 de 11 de Octubre de 1982, las razones de conveniencia para que dichas funcionarias fuesen consideradas en los registros de personal de ese Ministerio, dejando las vacantes disponibles para que este Director Administrativo, pudiese satisfacer las necesidades del servicio proveyéndolas directamente en uso de sus facultades que le confiere el D.L. 528/74.

Por oficios N°s. 2389, de 6 de Noviembre de 1981 y 252/473, de 18 de Octubre de 1982, ese Ministerio dejó de manifiesto la necesidad de continuar contando con los servicios de esas funcionarias, mientras se realizaban los estudios de factibilidad para disponer los recursos indispensables con el objetivo de nombrarlas con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia. Al respecto, confía esta Dirección que hayan prosperado las gestiones que permitan concretar este acto administrativo.

En relación con esta materia, hago notar a US., que por disposición del Ministerio de Hacienda, se ha reducido al máximo el presupuesto de gastos de esta Institución, teniendo que justificar fielmente los egresos por concepto de gastos de remuneraciones que originan los empleados propios del servicio, actualmente recargado con gastos de funcionarios que no laboran directamente en él, como ocurre en el caso que se comenta.

El Director que suscribe, ante el problema presupuestario creado y basado en los antecedentes expuestos, recurre a la comprensión de US., pues lamentablemente desde el 1° de Enero de 1984, se verá impedido de renovar el contrato de la señora Segura Tejeda, como a su vez, la señora Duarte Martínez-Conde, deberá reasumir sus funciones en esta Dirección Administrativa, poniéndose término así a su comi



Archivo
Nacional
de Chile

DR. RES. N° 254/73
ANT: Oficio N° 2389 de 8 de Noviembre
de 1981 y 252/473 de 18 de
Octubre de 1982.
ANT: se refiere a situación de sujeción
de sus señoras.

SANTIAGO, 5 de JUNIO 1983

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA



Boletín N° 204
Vols 28-30
SECRETARIA

En la dotación de esta institución, figuran Dña. Bernadita Segura Tejeda, contratada como Administradora Pública, grado 4°, desde el 1° de Enero de 1975 y Dña. Hilda Duarte Marín-Corredor, contratada desde el 1° de Enero de 1974, como Jefe de Sección, grado 12°, en la planta, para servir en la Dirección Administrativa de la Junta de Gobierno, imputándose el gasto de sus remuneraciones al presupuesto de este servicio hasta la fecha.

En el presente se han desarrollado en forma permanente en "comisión de servicios" en el Ministerio de Justicia bajo la dependencia directa del Ministro del ramo.

En atención a la circunstancia expresada, el Director que suscribe se vio en la obligación de hacer presente a US., a través de los Oficios N° 252/473 de 18 de Octubre de 1981 y 254/73 de 11 de Octubre de 1982, las razones de conveniencia para que dichas funcionarios fueran contratados en los registros de personal de este Ministerio, dejando las vacantes disponibles para que esta Dirección Administrativa, pudiese satisfacer las necesidades del servicio proyectadas directamente en uso de sus facultades que le confiere el D.L. 258/74.

Por Oficio N° 2389, de 8 de Noviembre de 1981 y 252/473, de 18 de Octubre de 1982, ese Ministerio dejó de manifestarse la necesidad de continuar contando con los servicios de esas funcionarios, mientras se realizaban los estudios de factibilidad para disponer los recursos indispensables con el objetivo de nombrarlos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia. Al respecto, con esta Dirección que hayan prosperado las gestiones que permitan concretar este acto administrativo.

En relación con esta materia, hago notar a US., que por disposición del Ministerio de Hacienda, se ha reducido al máximo el presupuesto de gastos de esta institución, teniendo que justificarse únicamente los gastos por concepto de gastos de remuneraciones que originan los empleados propios del servicio, actualizadamente recargado con los de funcionarios que no laboran directamente en él, como ocurre en el caso que se comenta.

El Director que suscribe, ante el problema presupuestario creado y basado en los antecedentes expresados, recurrió a la cooperación de US., para inmediatamente desde el 1° de Enero de 1984, se verifique la renovación del contrato de la señora Segura Tejeda, como a su vez, la señora Duarte Marín-Corredor, debiendo reanudar sus funciones en esta Dirección Administrativa, poniéndose término así a su comisión.

REPÚBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE PERSONAL

sión, a menos que fuese nombrada en esa Secretaría de Estado, en cuyo caso se produciría la expiración de funciones en este Servicio por ministerio de la ley en conformidad a las normas imperantes.

En consecuencia, ruega a US., se sirva solucionar favorablemente esta petición en beneficio de ambas reparticiones públicas.

Saluda atentamente a US.

A : MINISTERIO DE JUSTICIA

DOÑA MONICA AGUIRRE

CESAR HERNAN YENTZEN MELO
Coronel de Aviación (A)
DIRECTOR

artículo 6º del D.F.L. N° 13.000, dependiente la reserva de
comisos de los funcionarios que se encuentran en esta calidad
jurídica, a contar del 1º de Enero de 1961 y hasta el 31 de Diciem
bre del mismo año, por lo que solicito a US., hacer llegar a esta
Dirección Administrativa su confirmación acerca de la veracidad
de contratos de los siguientes funcionarios que se encuentran bajo
su dependencia:

1.- BERNARDITA SIGURA TEJERA, Administrador Público, grado 4º

Como aprovechar esta oportunidad,
para rogar a US., ante una oportuna y pronta resolución de nuestro
acompañamiento, garantiza la posibilidad de contratar con cargo a mi
ministerio a los funcionarios de esta Dirección, que se desempeñan
en Comisión de Servicio en esta misma Repartición:

1.- BERNARDITA SIGURA TEJERA, Administrador Público, grado 4º

2.- RITA DOMINGUEZ MARTINEZ CONDE, Jefe Depto., grado 12º

Saluda atentamente a US.

CESAR HERNAN YENTZEN MELO
Coronel de Aviación (A)
DIRECCION



siguiente a menos que fuese nombrada en esa Secretaría de Estado, en cuyo caso se produciría la extinción de funciones en este servicio por el incumplimiento de la ley en conformidad a las normas legales.

En consecuencia, tras a US., se pide solucionar favorablemente esta petición en beneficio de ambas repeticiones públicas.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]
CARLOS HERRERA YERREBEN MERO
Comandante de Aviación (A)
DIRECTOR

RECEBIDO



RESERVADO

ORD: N° 811471
ANT: Funcionarios contratados
MAT: Renovación de contratos

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE PERSONAL

SANTIAGO, 11 OCT. 1982

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A : MINISTRO DE JUSTICIA
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ

Folio Res. N° 252
Fecha 13.10.82
SECRETARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.F.L. N° 338/60, correspondería la renovación de contratos de los funcionarios que se encuentran en esta calidad - jurídica, a contar del 1° de Enero de 1983 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, por lo que solicito a US., hacer llegar a esta Dirección Administrativa su confirmación acerca de la renovación - de contratos de los siguientes funcionarios que se encuentran bajo su dependencia:

- 1.- BERNARDITA SEGURA TEJEDA, Administrador Público, grado 4°
- 2.- HILDA DUARTE MARTINEZ CONDE, Jefe Depto., grado 12°

Saluda atentamente a US.



CESAR HERNAN YENTZEN MELO
Coronel de Aviación (A)
DIRECTOR



RECEIVED
SECRETARIA DE INTERIORES
SANTIAGO, CHILE

SECRETARIA DE INTERIORES

MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE INTERIORES

555
1954
SECRETARIA DE INTERIORES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del D.F.L. N° 18.400, correspondiente a la renovación de contratos de los funcionarios que se encuentran en esta calidad - judicial, a contar del 1º de Enero de 1954 y hasta el 31 de Enero del mismo año, por lo que solicito a U.S., hacer llegar a esta Dirección Administrativa el correspondiente monto de la renovación de contratos de los siguientes funcionarios que se encuentran bajo su dependencia:

- 1.- BECARRIA ESTEBAN TERESA, Administrador Político, grado 1º

Para que se proceda a la renovación de los contratos de los funcionarios mencionados en el presente informe, solicito a U.S., hacer llegar a esta Dirección el monto correspondiente a la renovación de los contratos de los funcionarios mencionados en el presente informe, para que se proceda a la renovación de los contratos de los funcionarios mencionados en el presente informe.

- 2.- BARRERA ESTEBAN TERESA, Administrador Político, grado 1º
- 3.- BARRERA ESTEBAN TERESA, Administrador Político, grado 1º

Atenta recomendación a U.S.

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

SECRETARIA DE INTERIORES



Archivo Nacional de Chile

EX 3

RES. : N° 252/473.- /

REF. : Oficio N° Ord. 8/147, de 11 de Octubre de 1982, de la Dirección Administrativa de la H. Junta de Gobierno (Depto. de Personal).

MAT. : Da respuesta.-

SANTIAGO, 13 OCT. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO
CORONEL DE AVIACION (A) DON CESAR HERNAN YENTZEN MELO

- 1.- En atención a su oficio de la referencia, mediante el cual US. ha tenido a bien consultar el parecer de la Ministro que suscribe acerca de la necesidad de proceder a la renovación del nombramiento a contrata de doña BERNARDITA SEGURA TEJEDA, cump^leme manifestarle que para esta Secretaría de Estado resulta imprescindible contar con los servicios profesionales de la funcionaria mencionada, quien cumple labores en calidad de Jefe de Gabinete del Ministerio de Justicia, en virtud de la comisión de servicios autorizada por US. al efecto.
- 2.- En mérito de lo expresado precedentemente, US. se servirá considerar expresada la conformidad solicitada para proceder a la renovación de la referida contratación, lo que desde ya se agradece profundamente.
- 3.- Respecto de la posibilidad de que este Ministerio contrate a la señora Bernardita Segura Tejeda y a doña Hilda Viviana Duarte Martínez-Conde con cargo a su presupuesto, cumplo con informar a US. que se ha dispuesto el estudio de factibilidad pertinente, no obstante lo cual se hace imposible, por el momento, disponer de los recursos necesarios al efecto.
- 4.- En consecuencia, la Ministro que suscribe, no obstante estar absolutamente cierta y consciente de las necesidades presupuestarias del Servicio de cargo de US., le ruega sentidamente que,



MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 1932

RECEIVED
SANTIAGO, JUNIO 12 1932

SANTIAGO, 12 JUN 1932

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA
A : EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO DE AVIACION (A) DON CESAR NEWMAN YERLIK MULL

- 1.- En relación a su oficio de la referencia, señalo al cual se ha tenido a bien consultar al sector de la Justicia que suscribe acerca de la necesidad de proceder a la renovación del contrato de señora ROSALBA ROSAS YERLIK, que para satisfacer los gastos de la Secretaría de Justicia se ha representado con los servicios profesionales de la Señora Rosalba Rosas Yerlik, quien cumple labores en calidad de la Jefa de la Sección de Justicia, en virtud de la ausencia de servicios autorizada por V.E. al efecto.
- 2.- En el caso de lo expresado precedentemente, V.E. se servirá con alguna expresión la conformidad solicitada para proceder a la renovación de la referida contratación, en los términos que se expresan precedentemente.
- 3.- Respecto de la posibilidad de que este Ministerio continúe a la señora Rosalba Rosas Yerlik y a señora Hilda Viviana Díaz de Rosas-Correa con cargo a su presupuesto, cumple con informar a V.E. que se ha dispuesto al estudio de la posibilidad de que, en el caso de que se haga efectiva por el momento, disponer de los recursos necesarios al efecto.
- 4.- En consecuencia, la Justicia que suscribe, no opone objeción alguna a la contratación y continuidad de las señoras Rosalba Rosas Yerlik y Hilda Viviana Díaz de Rosas-Correa, en los términos expresados.



al menos por ahora, se proceda a mantener la situación vigente, lo que una vez más compromete la integral gratitud del Ministerio de Justicia que, con el decidido aporte de US. ha podido contar con dos eficientes profesionales, que cumplen misiones de especial complejidad y trascendencia en el quehacer institucional del Servicio.

- 5.- La Ministro de Justicia hace propicia esta oportunidad para reiterar nuevamente a US. los sentimientos de su especial reconocimiento por la valiosa colaboración de US. y queda, una vez más, a su entera disposición desde esta Secretaría de Estado para todo cuanto fuere estimado de interés y utilidad para esa Dirección Administrativa.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION : original es para el archivo personal de las interesadas.

- 1.- Sr. Director Administrativo
Honorable Junta de Gobierno
- 2.- Archivo Subsecretaría.-

Saludo a US.



MONSAR HERMAN YENTZEN MELO
Coronel de Aviación (A)
DIRECTOR



H.P. Yentzen
C.C.
Dirección Administrativa
Depto. de Personal S.A.H.J.G.

Al mismo vez, se procede a mantener la estructura vigente...
de los servicios de la justicia...
de la justicia...
de la justicia...

La justicia de justicia para proveer a esta oportunidad para velar...
de los servicios de la justicia...
de la justicia...
de la justicia...

Saluda atentamente a U.S.

MONICA MADRIGAL GUTIERREZ
Ministra de Justicia

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Director Administrativo
- 1.- Sr. Director de Ejecución
- 1.- Archivo Subsecretaría



Archivo
Nacional
de Chile

A S E
M SER
REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
8922 - 10. 10. 83
SECRETARÍA

09

D.A.H.J.G. (O) N° 670/83

ANT: Informe de calificación

MAT: Remite documentos que indica.

SANTIAGO, 07 OCT. 1983

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA DN. JAIME DEL VALLE ALLIENDE

ASE
AL SEÑOR
SFL
11.10.83

Adjunto tengo el agrado de remitir a US., las calificaciones definitivas, con listas de clasificación y puntajes aprobados por la Junta Calificadora, correspondientes a las funcionarias de la Dirección Administrativa de la Junta de Gobierno que se encuentran en comisión de servicios en esa Repartición.

REPUBLICA DE CHILE
17/10
SECRETARÍA
124
MINISTERIO DE JUSTICIA

Mucho agradeceré a US., poner estos antecedentes en conocimiento de las interesadas, en forma personal y reservada y hacer llegar el duplicado firmado, con la observación de que las funcionarias tomaron conocimiento, a esta Dirección Administrativa. El original es para el archivo personal de las interesadas.

Saluda a US.

REPUBLICA DE CHILE - H. JUNTA DE GOBIERNO
CESAR HERNAN YENTZEN MELO
Coronel de Aviación (A)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HPJ/hrr.

c.c.

Dirección Administrativa

Depto. de Personal D.A.H.J.G.



Archivo Nacional de Chile

1973-10-13
1973-10-13

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA DON SAIME VALLE ALLANDE
DE LA JUNTA DE MEDIACIÓN

11-10-73
272



Ante todo tengo el agrado de leer
en su carta las calificaciones definitivas, con listas de clasificación
y puntajes aprobados por la Junta Calificadora, correspondientes a las
funcionarias de la Dirección Administrativa de la Junta de Mediators
que se encuentran en comisión de servicio en esa República.

Mucho agradeceré a U.S. tener en
los antecedentes en conocimiento de las interesadas, en forma personal
y reservada y hacer llegar el duplicado firmado, con la observación de
que las funcionarias tomaron conocimiento, a esta Dirección Administrativa
Eiva. El original es para el archivo personal de las interesadas.

Saludo a U.S.

[Handwritten signature]
DIRECTOR

Dir. de Personal D.A. N. 6.
Dirección Administrativa
D.C. N. 6.

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PERSONAL
F: 8922 (17-10-83)
ODM/sf1

RES. N° 204/627.- /

ANT.: Su Oficio N° 670/83, de
7 de octubre de 1983.

MATT: Remite antecedentes que
indica. /

SANTIAGO, 19 OCT. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Coronel de Aviación (A)
Don César Hernán Yentzen Melo

En conformidad a lo solicitado por US. en el oficio individualizado en el antecedente, tengo el agrado de remitir a esa Dirección Administrativa el duplicado debidamente firmado de las calificaciones definitivas de las funcionarias doña HILDA DUARTE MARTINEZ-CONDE y doña BERNARDITA SEGURA TEJEDA, que se encuentran en comisión de servicios en esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Administrativo
de la Junta de Gobierno
- ~~Departamento Administrativo y Fra~~
- Archivo Reservado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE PERSONAL
N° 8222 (17-10-83)
11/11/83

RES. N° 204/827 -

ANT.: Su Oficio N° 670/83, de
7 de octubre de 1983.

MATT: Remite antecedentes que
indica.

SANTIAGO, 19 OCT. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Coronel de Aviación (A)
Don César Hernán Yantzen Melo

En conformidad a lo solicitado por US. en el oficio individualizado en el antecedente, tengo el agrado de remitir a esa Dirección Administrativa el duplicado debidamente firmado de las calificativas definitivas de las funcionarias doña HILDA DUARTE MARTINEZ-CONDE y doña BERNARDITA SEGURA TELADA, que se encuentran en comisión de servicios en esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Administrativo de la Junta de Gobierno
- Dirección Administrativa y Trámite
- Archivo Reservado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

44

CALIFICACION DEFINITIVA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: HILDA DUARTE MARTINEZ CONDE

CARGO: JEFE DEPARTAMENTO GRADO: 12° PLANTA: ~~CONTRATADO~~

DEPENDENCIA: MINISTERIO DE JUSTICIA

PERIODO COMPRENDIDO DE : 1° DE JULIO DE 1982 AL 30 DE JUNIO DE 1983.

FACTORES

PUNTAJES

1.- RENDIMIENTO	20
2.- RESPONSABILIDAD	20
3.- ADAPTABILIDAD	15
4.- INICIATIVA	15
5.- CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.....	10
6.- CONDUCTA PROFESIONAL Y/O PRIVADA.....	10
7.- ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD.....	10
PUNTAJE TOTAL	100
LISTA N° <u>MERITO</u>	

Vivianeo Scauti

TOME CONOCIMIENTO

Cesar H. Yentzen Melo

CESAR H. YENTZEN MELO
 Coronel de Aviacion (A)
 Director Administrativo
 Honorable Junta de

SANTIAGO, 27 OCT 1983

LISTA DE CALIFICACIONES:

- 1.- MERITO
- 2.- EFICIENCIA
- 3.- REPAROS
- 4.- ELIMINACION



Archivo
 Nacional
 de Chile

LISTA DE CALIFICACIONES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: WILLY DUMIT MARIANELI TORRES

CARGO: JEFE DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA: MINISTERIO DE JUSTICIA

PERIODO COMPRENDIDO DE: 1º DE JULIO DE 1981 AL 30 DE JUNIO DE 1982

FACTORES

PUNTAJE

10	1.- RENDIMIENTO
20	2.- RESPONSABILIDAD
18	3.- ADAPTABILIDAD
18	4.- INICIATIVA
10	5.- CATEGORÍA PARA TRABAJAR EN EQUIPO
10	6.- CONDUCTA PROFESIONAL Y/O PRIVADA
10	7.- ASISTENCIA Y/O FIDELIDAD

[Handwritten signature]

ENCARGADO DE LA REVISIÓN
DIRECTOR DE ASISTENCIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

SANTIAGO, 1982

[Handwritten signature]

ENCARGADO DE LA REVISIÓN
SECRETARÍA DE FISCALÍA

LISTA DE CALIFICACIONES

- 1.- MERITO
- 2.- EFICIENCIA
- 3.- REPAROS
- 4.- ELIMINACION



CALIFICACION DEFINITIVA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: BERNARDITA SEGURA TEJEDA.....

CARGO: ADMINISTRADOR PUBLICO..... GRADO: 4°..... ~~EXAMEN~~.....
 CONTRATA

DEPENDENCIA: MINISTERIO DE JUSTICIA.....

PERIODO COMPRENDIDO DE : 1° DE JULIO DE 1982 AL 30 DE JUNIO DE 1983..r.

FACTORES

PUNTAJES

1.- RENDIMIENTO	20
2.- RESPONSABILIDAD.....	16
3.- ADAPTABILIDAD	15
4.- INICIATIVA	15
5.- CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.....	10
6.- CONDUCTA PROFESIONAL Y/O PRIVADA.....	10
7.- ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD.....	8
PUNTAJE TOTAL	94
LISTA N° MERITO	

B. Segura
 TOME CONOCIMIENTO

Cesar H. Tenzen Melo
 CESAR H. TENZEN MELO
 Coronel de Aviacion (A)
 Director Administrativo
 Honorable Junta de Gobierno

SANTIAGO, 6 7 OCT, 1983

LISTA DE CALIFICACIONES:

- 1.- MERITO
- 2.- EFICIENCIA
- 3.- REPAROS
- 4.- ELIMINACION



LA LEY DE SUJETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
PERIODO COMPRENDO DE : 10 DE JULIO DE 1982 AL 10 DE JUNIO DE 1983
CARGO: ASISTENTE SOCIAL
CATEGORIA: 10

PUNTAJES

50	1 - RENDIMIENTO
18	2 - RESPONSABILIDAD
18	3 - ADAPTABILIDAD
12	4 - INICIATIVA
10	5 - CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO
10	6 - CONDUCTA PROFESIONAL Y/O PRIVADA
8	7 - ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD
94	PUNTAJE TOTAL
	LISTA DE MERITO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

[Signature]
Jefe de Sección
MINISTERIO DE JUSTICIA



Archivo
Nacional
de Chile

LISTA DE CALIFICACIONES
1 - MERITO
2 - EFICIENCIA
3 - RESPONSA
4 - ELIMINACION

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA

11/07/83

RES. N° 207/436.- /

ANT. No hay

MAT. Remite anteproyecto de ley
que indica.

SANTIAGO, 13 JUL. 1983

D E : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SRTA. MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

1.- Adjunto remito a US., anteproyecto de ley que crea el "Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de otras Actividades Artísticas", para su revisión conjunta o separada de los sres. miembros de la comisión que participara en su redacción.

2.- Asimismo, pongo en su conocimiento que este anteproyecto ha sido tratado en esta Subsecretaría con carácter de extrema reserva, en su contenido.

Saluda atentamente a US.,

JAI ME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

Distribución:

- Srta. Ministro de Educación Pública.
- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 207436

ANT. No hay

ANT. Remite anteproyecto de ley que indica.

SANTIAGO, 13 JUL 1983

D E : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SRTA. MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

1.- Adjunto remito a US., anteproyecto de ley que crea el "Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de otras Actividades Artísticas" para su revisión conjunta o separada de los ares. miembros de la comisión que participara en su elaboración.

2.- Asimismo, pongo en su conocimiento que este anteproyecto ha sido tratado en esta Subsecretaría con carácter de extrema reserva, en su contenido.

Saluda atentamente a US.,

JAIMÉ DEL VALLE AILLÉN
Ministro de Justicia

Distribución:

- Srta. Ministro de Educación Pública.
- Archivo Reservado.



RES. N° _____ /

MAT. Remite anteproyecto de ley que indica.

SANTIAGO,

D E : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SRTA. MINISTRO DE EDUCACION

1.- Adjunto remito a Ud. anteproyecto de ley que crea el "Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de otras Actividades Artísticas"., para su revisión conjunta o separada de los sres. miembros de este consejo.

2.- Asimismo, pongo en su conocimiento que este anteproyecto ha sido tratado en esta Subsecretaría con carácter de extrema reserva, y ~~cuidado~~ en su elaboración. *antliu' do.*

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

*la comisión que participa
en su elaboración. —*

Distribución:

- Srta. Ministro de Educación
- ~~- División Jurídica~~
- ~~- Subsecretaría~~
- Archivo Reservado



RECEIVED IN THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR GENERAL
OF THE ARCHIVES

RECEIVED IN THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR GENERAL
OF THE ARCHIVES

RECEIVED

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO

1. - Al respecto de la Ley N.º 17.334, de 1968, que crea el "Comité de Asesoría Científica y Técnica" para el estudio y desarrollo de las actividades científicas y técnicas de los servicios de los organismos del Estado, se ha dictado el Decreto N.º 1.700, de 1968, que establece el Reglamento de dicho Comité.

2. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 1.700, de 1968, se ha designado a don J. J. Valdovinoso, como miembro del Comité de Asesoría Científica y Técnica, en su calidad de representante del Poder Judicial.

Señor don J. J. Valdovinoso

Señor don J. J. Valdovinoso, en su calidad de representante del Poder Judicial, queda en su deber de cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 1.700, de 1968.

Atentamente,

JUAN VALDIVIA ALLENDE
Ministro de Justicia

Handwritten signature and notes

Distribución:

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Ministro de Justicia
- Archivo Presidencial



Archivo
Nacional
de Chile

DES.

MAT.

SANTIAGO.

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: ate. MINISTRO DE EDUCACION

1. Adjunto remito a Ud. Anteproyecto de ley que crea el "Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de otras actividades Artísticas", para su revisión conjunta o separada de los ^{res.} miembros ~~de~~ del Consejo de este Consejo.

2. ~~Por~~ Por ~~este~~ este ~~ante~~ ante ~~pro~~ pro ~~yecto~~ yecto ~~le~~ le ~~ido~~ ido ~~trata~~ trata ~~do~~ do ~~en~~ en ~~este~~ este ~~subsecretaría~~ subsecretaría ~~en~~ en ~~carácter~~ carácter ~~de~~ de ~~extrema~~ extrema ~~reserva~~ reserva ~~y~~ y ~~cuidado~~ cuidado ~~en~~ en ~~su~~ su ~~revisión~~ revisión.

Saludos ate c Ud.,



MINISTERIO DE EDUCACION

1953

8411-800

MINISTERIO DE JUSTICIA

A. D. C. MINISTERIO DE EDUCACION

1. Dignidad

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Archivo
Nacional
de Chile

Artículo 22.- Son funciones del Consejo:
a) regular la exhibición pública de material cinematográfico y televisivo, tanto nacional como extranjero;
ANTEPROYECTO DE LEY

Legisla sobre el Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de Expresión Pública de otras Actividades Artísticas.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Considerando:

- 1º. Que la exhibición y publicidad de material cinematográfico y televisivo, como asimismo, la expresión pública de otras actividades artísticas, deben servir para comunicar e integrar al país; afirmar los valores nacionales, culturales y morales; realzar la dignidad y el respeto a los derechos de la persona y de la familia; fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas; y entretener sanamente, velando por la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;
- 2º. Que es necesario adecuar a nuestra Constitución la legislación vigente que se refiere a la calificación cinematográfica;
- 3º. Que los bienes jurídicos protegidos mediante esa calificación son los mismos que pueden resultar lesionados por programas televisivos o a través de la expresión pública de otras actividades artísticas, circunstancia que exige aplicar el proceso calificadorio también en estos últimos aspectos;
- 4º. Que debiendo los mismos bienes jurídicos ser protegidos por la calificación en sus diversas especies, resulta indispensable uniformar los criterios aplicables tanto a dichas calificaciones como a la orientación de las exhibiciones correspondientes, para lo cual procede que un sólo organismo técnico tenga competencia exclusiva en estas materias;
- 5º. Que dicho organismo debe, además, gozar de autonomía en el desempeño de sus funciones, a la vez que disponer de la organización, facultades y recursos que le permitan cumplirlas eficazmente; y
- 6º. Que lo expuesto hace indispensable dictar una nueva legislación que otorgue protección eficaz a nuestro patrimonio nacional, cultural y artístico.

Título I

DEL CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA, TELEVISIVA Y DE OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS

Artículo 1º.- Créase el Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de Expresión Pública de otras Actividades Artísticas, en adelante "El Consejo", organismo técnico y autónomo, con personalidad jurídica, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Educación Pública.

PROYECTO DE LEY

La Junta de Gobierno de la República de Chile se complace en aprobar el Proyecto de Ley que tiene por objeto...

PROYECTO DE LEY

Que se crea el Instituto de Estudios Históricos, Artísticos y Científicos de Chile, con sede en la ciudad de Santiago, para el estudio, conservación y difusión de los monumentos históricos, artísticos y científicos del país...

Que se otorgue a dicho Instituto el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, para el estudio, conservación y difusión de los monumentos históricos, artísticos y científicos del país...

Que se otorgue a dicho Instituto el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, para el estudio, conservación y difusión de los monumentos históricos, artísticos y científicos del país...

Que se otorgue a dicho Instituto el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, para el estudio, conservación y difusión de los monumentos históricos, artísticos y científicos del país...

TÍTULO I

DEL OBJETO DE LA LEY Y DE SU ALCANCE



Archivo Nacional de Chile

Artículo 2º.- Son funciones del Consejo:

- a) Orientar la exhibición y publicidad del material cinematográfico, tanto nacional como extranjero;
- b) Orientar la exhibición y publicidad del material cinematográfico y televisivo, tanto nacional como extranjero, destinado a ser proyectado por televisión en sus diversas especies, sin excepción;
- c) Efectuar la calificación del material cinematográfico y televisivo antes aludido, de acuerdo con las normas que en esta ley se establecen;
- d) Regular la expresión pública de otras actividades artísticas tales como espectáculos y exhibiciones frívolas, representaciones teatrales y recitales literarios o musicales, incluyendo su transmisión directa o diferida.
- e) Supervigilar y fiscalizar las disposiciones de la presente ley;
- f) Propender a la elevación del nivel programático del material sujeto a calificación;
- g) Estimular los estudios e investigaciones sobre los efectos de dicho material y su mejor aprovechamiento, para los fines de esta ley; y
- h) Promover la realización de proyectos destinados a elevar el nivel programático y técnico de la producción artística nacional a que se refiere esta ley.

Artículo 3º.- Son atribuciones del Consejo:

- a) Requerir y obtener la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente ley;
- b) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por el Presidente de la República o el Ministro de Educación o que estime conveniente evacuar de oficio;
- c) Administrar su patrimonio;
- d) Dictar y modificar los reglamentos sobre organización del Consejo, atribuciones y deberes de su personal y administración de los negocios sociales, así como hacer cumplir los estatutos y reglamentos que dicte;
- e) Nombrar y remover al personal y fijarle sus atribuciones y obligaciones;
- f) Designar al Secretario General del Consejo y fijarle sus atribuciones. Dicho Secretario será Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo;
- g) Aprobar la planta y remuneraciones del personal, previa autorización del Ministro de Educación;
- h) Requerir la aplicación de las sanciones a que se refiere esta ley;
- i) Delegar parcialmente sus atribuciones en el Secretario General del Consejo, y para objetos determinados en otras personas, pudiendo autorizarlos para delegar a su vez; y

Artículo 52. - Son funciones del Consejo:

- a) Dirigir la exhibición y custodia del material cinematográfico, tanto nacional como extranjero;
- b) Dirigir la exhibición y custodia del material cinematográfico y televisivo, tanto nacional como extranjero, destinado a ser proyectado por cable, así como en sus diversas especies, sin excepción;
- c) Ejecutar la calificación del material cinematográfico y televisivo antes aludido, de acuerdo con las normas que en esta ley se establezcan;
- d) Regular la exhibición pública de obras escritas, artísticas, tales como películas y exhibiciones teatrales, representaciones teatrales y recitales literarios o musicales, incluyendo su transmisión directa o diferida;
- e) Supervisar y fiscalizar las disposiciones de la presente ley;
- f) Promover e la ejecución del nivel programático del material sujeto a calificación;
- g) Estimular los estudios e investigaciones sobre los efectos de dicho material y su mejor aprovechamiento, para los fines de esta ley; y
- h) Promover la realización de proyectos destinados a elevar el nivel programático y técnico de la producción artística nacional a que se refiere esta ley.

Artículo 53. - Son atribuciones del Consejo:

- a) Requerir y obtener la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente ley;
- b) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por el Presidente de la República o el Ministro de Educación a que se refieren los artículos de esta ley;
- c) Administrar su patrimonio;
- d) Dictar y modificar los reglamentos sobre organización del Consejo, atribuciones y deberes de su personal y administración de los recursos económicos, así como hacer cumplir los estatutos y reglamentos que dicte;
- e) Nombrar y remover al personal y fijarle sus atribuciones y obligaciones;
- f) Designar al Secretario General del Consejo y fijarle sus atribuciones. Dicho Secretario será Ministro de la Presidencia del Consejo;
- g) Aprobar la planta y remuneraciones del personal, previa autorización del Ministro de Educación;
- h) Requerir la aplicación de las sanciones a que se refiere esta ley;



- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y demás normas relacionadas con ella.

Artículo 4º.- El Consejo estará formado por las siguientes personas:

- a) El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, quien lo presidirá;
- b) Tres miembros del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser Juez o Ministro que hubiere ejercido jurisdicción de menores;
- c) Tres personas designadas por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- d) Un representante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, designados por el Comandante en Jefe Institucional respectivo;
- e) Tres representantes del Ministerio de Educación Pública, designados por el Ministro;
- f) Dos miembros de los Centros de Padres y Apoderados de los Establecimientos Fiscales y de los Colegios Particulares de la ciudad de Santiago, designados por el Ministro de Educación Pública, a propuesta en terna, para cada uno, de las respectivas Asociaciones Comunales;
- g) Dos miembros designados por el Ministro de Educación a propuesta en terna, para cada uno, del Colegio de Periodistas A.G.; y
- h) Un miembro designado por el Ministro de Educación, a propuesta en terna del Colegio de Profesores A.G.

El Consejo establecerá el orden para presidir las sesiones, en caso de ausencia del Presidente.

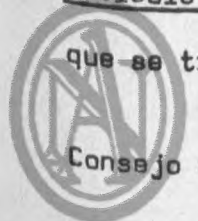
Se designará sólo un suplente para cada una de las categorías de miembros antes señaladas, aplicando a su nombramiento el procedimiento para los titulares.

Artículo 5º.- Los miembros del Consejo, a excepción del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, que será permanente, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos.

Cualesquiera de los consejeros señalados en el Artículo 4º, excepto los de las letras a) y e), cesarán en sus cargos por renuncia, por haber sido declarados reos en proceso por crimen o simple delito y por inasistencia a seis sesiones consecutivas o alternadas sin causa justificada, calificada por el Consejo.

Artículo 6º.- El Consejo podrá funcionar en pleno o en salas. Cuando en esta ley se alude al Consejo sin otra especificación, deberá entenderse que se trata del Consejo en pleno.

Los actos del Consejo son públicos, salvo las excepciones que el propio Consejo establezca.



Archivo
Nacional
de Chile

1) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y demás normas relacionadas con ellas.

Artículo 48.- El Consejo estará formado por las siguientes personas:

- a) El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, quien lo preside;
- b) Tres miembros del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser juez o ministro que ostente el cargo judicial; Director de museos;
- c) Tres personas designadas por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- d) Un representante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, designados por el Comandante en Jefe Institucional respectivo;
- e) Tres representantes del Ministerio de Educación Pública, designados por el Ministro;
- f) Dos miembros de los Colegios de Profesores y Abogados de los Establecimientos Fiscales y de los Colegios Particulares de la ciudad de Santiago, designados por el Ministro de Educación Pública, a propuesta en forma, para cada uno, de las respectivas Asociaciones Comunitarias;
- g) Dos miembros designados por el Ministro de Educación a propuesta en forma, para cada uno, del Colegio de Periodistas A.G. y
- h) Un miembro designado por el Ministro de Educación, a propuesta en forma del Colegio de Profesores A.G.

El Consejo establecerá el orden que debe seguir las sesiones, en caso de ausencia del presidente.

Se designará sólo un suplente para cada uno de las categorías de miembros antes señaladas, ejerciendo a su substitución el procedimiento para los titulares.

Artículo 49.- Los miembros del Consejo, a excepción del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, que será permanente, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por nuevos períodos.

Cualquiera de los consejeros señalados en el Artículo 48, excepto los de las letras e) y f), cesarán en sus cargos por renuncia, que deberá ser declarada por el proceso por escrito e insinuado de la misma y por insinuación a seis meses consecutivos o alternados sin causa justificada, calificada por el Consejo.

Artículo 50.- El Consejo podrá funcionar en pleno o en sesión. Cuando se trate de ley se reúne el Consejo en pleno.

Los actos del Consejo son públicos, salvo los que el Consejo determine.



Artículo 7º.- El Presidente del Consejo deberá constituir cinco o más Salas Calificadoras, que funcionen separadamente, distribuyendo proporcionalmente a sus miembros, cuando sea necesario para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

En ningún caso el número de integrantes de una Sala podrá ser inferior a tres. Si ocurre doble empate, decidirá el voto del Presidente de la Sala.

No podrán integrar las Salas quienes lo hagan en el Tribunal de Apelaciones.

Artículo 8º.- Cada una de las Salas Calificadoras podrá hacerse asesorar por los profesionales o especialistas que ellas designen, cuando a su juicio se requiera.

Artículo 9º.- Por cada sesión a que concurren, los miembros del Consejo percibirán una remuneración equivalente a una treintava parte de aquella asignada al personal del grado 4 de la Escala Unica de Sueldos, incluida la asignación de responsabilidad y todas las demás asignaciones, cualquiera sea su denominación.

Tratándose de los profesionales o especialistas a que se refiere el artículo anterior, éstos percibirán por cada sesión a la que asistan, una remuneración equivalente a la treintava parte de aquella asignada al personal del grado 6 de la Escala Unica de Sueldos, incluida la asignación de responsabilidad y todas las demás asignaciones, cualquiera sea su denominación.

Las remuneraciones serán compatibles con las inherentes a los otros empleos o funciones que sirvan dichos miembros, profesionales o especialistas.

Artículo 10º.- El Consejo sesionará con un mínimo de cinco de sus miembros y adoptará sus acuerdos por voto de la mayoría de los presentes. El empate será resuelto por quien presida.

Se dejará constancia de las calificaciones que el Consejo acuerde respecto del material cinematográfico y televisivo aprobado, mediante un documento que la Secretaría General del Consejo entregará al interesado.

Artículo 11º.- El Consejo deberá calificar el material cinematográfico o televisivo en alguna de las siguientes categorías:

- a) Aprobada para todo espectador;
- b) Aprobada sólo para mayores de 14 años o para menores "con responsabilidad de los padres o guías". El reglamento determinará la forma como se hará efectiva esta disposición.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo podrá constituir el Jefe de Sala para la-
funciones, sus funciones serán de carácter administrativo, distribuyendo el trabajo
necesario a sus miembros, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus
funciones.

En ningún caso el Jefe de Sala podrá ser Intendente
de Sala. Si ocurre algún caso, decidirá el Jefe del Presidente de la Sala.

No podrá integrar las Salas quienes lo hagan en el Tribunal de Ape-
laciones.

Artículo 11.- Cada una de las Salas Calificadoras podrá hacerse asesorar por
los profesionales o especialistas que ellas designen, cuando a su
juicio se requiera.

Artículo 12.- Por cada sesión a que concurren, los miembros del Consejo parti-
ciparán una remuneración equivalente a una tercera parte de su
la asignada al personal del grado 4 de la Escala Única de Sueldos, incluida la
asignación de responsabilidad y todas las demás asignaciones, cualquiera sea su
denominación.

Tratándose de los profesionales o especialistas a que se refiere el
artículo anterior, éstos participarán por cada sesión a la que concurren, una remu-
neración equivalente a la tercera parte de su asignación al personal del gra-
do 5 de la Escala Única de Sueldos, incluida la asignación de responsabilidad y
todas las demás asignaciones, cualquiera sea su denominación.

Las remuneraciones serán compatibles con las inherentes a los otros
empleos o funciones que tienen dichos miembros, profesionales o especialistas.

Artículo 13.- El Consejo sesionará con un mínimo de cinco de sus miembros y
adoptará sus acuerdos por voto de la mayoría de los presentes.
El acuerdo será resuelto por el Jefe de Sala.

Se dejará constancia de las resoluciones que el Consejo adopte cuando las-
pecto del material cinematográfico y televisivo aprobada, mediante un documento
que la Secretaría General del Consejo entregará al interesado.

Artículo 14.- El Consejo deberá exhibir el material cinematográfico o tele-
visivo en alguno de las siguientes categorías:

- a) Aprobada para todo espectador;
- b) Aprobada sólo para mayores de 14 años o para menores "con responsabilidad de
los padres o tutores". El reglamento determinará la forma como se hará efectiva
esta disposición.



- c) Aprobada sólo para mayores de 18 años;
- d) Aprobada con carácter educativo, pudiendo el Consejo agregar, si lo estima conveniente, sólo para mayores de 18 años; y
- e) Rechazada.

El material cinematográfico o televisivo que el Consejo, de acuerdo a las Convenciones Internacionales respectivas aprobadas por Chile, declare educativo, deberá ser utilizado en la prestación de servicio docente, por medio de exhibiciones gratuitas que indicará el Ministerio de Educación.

Artículo 12º.- El Consejo rechazará el material cinematográfico y televisivo que fomente o propague doctrinas o ideas contrarias al ordenamiento institucional de la República, que ofenda a Estados con los cuales Chile mantiene relaciones internacionales, que sea contrario al orden público, la moral o las buenas costumbres o que induzca a la comisión de acciones antisociales o delictivas.

Artículo 13º.- El Consejo, al rechazar material cinematográfico o televisivo, deberá fundamentar y motivar su calificación por escrito. La notificación del fallo del Consejo deberá efectuarse al interesado en el domicilio que fije en el momento de presentar el material para su revisión.

Artículo 14º.- Sólo se podrá apelar de la calificación "rechazada".

El interesado podrá hacerlo dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación del fallo del Consejo, ante un Tribunal de Apelación formado por el Ministro de Educación Pública, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Colegio de Abogados y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Las autoridades nombradas podrán delegar esta función en quienes, según la ley, sean sus subrogantes.

El Tribunal será presidido por el Ministro de Educación Pública y, en su ausencia, por el miembro titular siguiente de acuerdo con el orden de precedencia señalado en el inciso segundo de este artículo.

La apelación deberá presentarla el interesado por escrito, ser fundamentada y motivada. Al hacer entrega de ella en la Secretaría General del Consejo, recibirá la constancia de su presentación y la fecha en que fue recibida.

El Tribunal sesionará con tres de sus miembros y fallará sin ulterior recurso. En caso de empate en la votación decidirá el Presidente.

Podrá el Tribunal, en casos calificados, ordenar la publicación de la sentencia tratándose de material cinematográfico o televisivo cuya exhibición haya rechazado.



c) Asociada sólo para mayores de 15 años;

d) Asociada con carácter educativo, pudiendo el Consejo otorgar, si lo estima conveniente, sólo para menores de 15 años;

e) Reservada.

El material cinematográfico o televisivo que el Consejo, de acuerdo a las Convenciones Internacionales respectivas aprobadas por Chile, decida educativo, deberá ser utilizado en la prestación de servicio docente, por medio de exhibiciones gratuitas que indicará el Ministerio de Educación.

Artículo 129.- El Consejo rechazará el material cinematográfico y televisivo que fomente o propague doctrinas o ideas contrarias al ordenamiento constitucional de la República, que ofenda a la moral o a las buenas costumbres internacionales, que sea contrario al orden público, la moral o las buenas costumbres o que induzca a la comisión de acciones antisociales o delictivas.

Artículo 130.- El Consejo, al rechazar material cinematográfico o televisivo, deberá fundamentar y motivar su calificación por escrito. La notificación del fallo del Consejo deberá efectuarse al interesado en el domicilio que éste en el momento de presentar el material para su revisión.

Artículo 131.- Sólo se podrá apelar de la calificación "reservada".

El interesado podrá interponer recurso de nulidad dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación del fallo del Consejo, ante un Tribunal de Apelación formado por el Ministro de Educación Pública, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Colegio de Abogados y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Las autoridades notificarán dentro del plazo de cinco días, según la ley, sean sus subordinados.

El Tribunal será presidido por el Ministro de Educación Pública y, en su ausencia, por el miembro titular siguiente de acuerdo con el orden de precedencia señalado en el inciso segundo de este artículo.

La apelación deberá presentarse al interesado por escrito, ser fundamentada y motivada. Al hacer entrega de ella en la Secretaría General del Consejo, recibirá la constancia de su presentación y la fecha en que fue recibida.

El Tribunal sesionará con tres de sus miembros y fallará sin ulterior recurso. En caso de empate en la votación decidirá el Presidente.

Poderá el Tribunal, en casos calificados, ordenar la publicación de la sentencia y la exhibición de material cinematográfico o televisivo que existiera en posesión del interesado.



Archivo Nacional de Chile

Título II

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 15º.- La internación y despacho de material cinematográfico y televisivo sólo podrá efectuarse por las Aduanas de Santiago y Valparaíso, con arreglo a las disposiciones del reglamento. En todo caso, Aduana lo entregará directamente al Consejo para su calificación.

Los derechos de internación a que está sujeto dicho material serán pagados por los importadores una vez que el Consejo lo haya calificado.

El material cinematográfico y televisivo que sea en definitiva rechazado sólo podrá ser entregado por el Consejo directamente a la misma Aduana que los despachó, para su reexportación, sin intervención de terceros.

Artículo 16º.- No podrá ser vendida, cedida, comercializada, publicitada ni exhibida en lugar alguno, dentro del territorio de Chile, el material cinematográfico o televisivo, nacional o extranjero, que no haya sido previamente calificado y autorizado por el Consejo.

Artículo 17º.- Quedan sometidas a esta ley todas las salas o recintos de cualquiera naturaleza o capacidad de espectadores, aunque funcionen bajo el auspicio o patrocinio de embajadas, universidades o entidades culturales, en que se proyecte normal o accidentalmente material cinematográfico o televisivo.

Artículo 18º.- El que exhibiere material no calificado o rechazado por el Consejo, incurrirá en la pena de presidio menor en grado mínimo, sin perjuicio del comiso correspondiente y de la clausura temporal de la sala o recinto donde se realice la exhibición. Esta clausura será definitiva en caso de reincidencia.

En igual pena incurrirá el que vendiere, cediere, comercializare o promociionare material cinematográfico o televisivo no calificado o rechazado por el Consejo.

El que de cualquier otra manera adulterare, burlare o eludiere la calificación o rechazo del Consejo será sancionado con una multa de 10 a 20 unidades tributarias mensuales, la cual será duplicada en caso de reincidencia.

Artículo 19º.- De las calificaciones que el Consejo efectúe del material cinematográfico y televisivo, se dejará constancia en el sello aprobatorio correspondiente, el que deberá ser exhibido junto con él en la forma que señale el reglamento. No se podrá modificar de manera alguna esta calificación, a pretexto de propaganda o de cualquier otra causa o circunstancia. La infracción de esta disposición será castigada con la pena señalada en el inciso tercero del artículo anterior.

Las empresas cinematográficas y los canales de televisión deberán indicar la calificación del material cinematográfico y televisivo en los avisos e informaciones de propaganda por prensa, radio y televisión. Asimismo, en las salas de espectáculos deberán señalar diariamente la calificación del material que se exhibe mediante carteles colocados en sitios visibles de cada una de las boleterías.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 120.- La infracción y despacho de material cinematográfico y televisivo... podrá ser entregado por el Consejo directamente a la misma Aduna que los des-

Los derechos de infracción a que está sujeta dicho material serán pagados por los importadores una vez que el Consejo lo haya verificado.

El material cinematográfico y televisivo que sea en definitiva rechazado... podrá ser exportado, sin intervención de terceros.

Artículo 121.- No podrá ser vendida, cedida, comodatada, publicitada ni exhibida... dentro del territorio de Chile, el material cinematográfico o televisivo, nacional o extranjero, que no haya sido previamente califi-

Artículo 122.- Quedan sometidas a esta ley todas las salas o teatros de espectáculos... que normal o accidentalmente exhiban material cinematográfico o televisivo.

Artículo 123.- El que exhibiere material no calificado o rechazado por el Consejo... incurrirá en la pena de multa menor en grado mínimo, sin perjuicio del comiso correspondiente y de la clausura temporal de la sala o recinto donde se exhibiere. Esta clausura será definitiva en caso de reincidencia.

En igual pena incurrirá el que vendiere, cediere, comodatara o promoviese... material cinematográfico o televisivo no calificado o rechazado por el Consejo.

El que de cualquier otra manera exhibiere, vendiere o comodatara... incurrirá en la pena de multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales, la cual será duplicada en caso de reincidencia.

Artículo 124.- De las calificaciones que el Consejo efectúe del material cinematográfico y televisivo... no se podrá modificar de manera alguna esta calificación, a pretexto de propaganda o de cualquier otra causa o circunstancia. La infracción de esta disposición será castigada con la pena señalada en el inciso tercero del artículo anterior.

Las expresiones cinematográfico y los canales de televisión... La calificación del material cinematográfico y televisivo... no se propagará por canales, radio y televisión. Asimismo, el material... cuyo deber es evitar directamente la calificación del material... canales colocados en otros sitios de cada una de las películas.



Archivo Nacional de Chile

No se podrá exhibir propaganda de escenas que no corresponden a material calificado por el Consejo, o que, siéndolo, ofenda el pudor o las buenas costumbres.

Siempre que se exhiba material cinematográfico o televisivo cuya calificación sea diferente, deberá indicarse la que corresponda a cada una de ellas y, en especial, la más restrictiva.

En ninguna sala o recinto podrá exhibirse material cinematográfico cuya calificación sea más restrictiva que la del material de la función.

Artículo 20º.- Los canales de televisión no podrán exhibir antes de las 21.30 horas el material que el Consejo haya aprobado con la calificación de sólo para mayores de 18 años.

Artículo 21º.- Cuando las circunstancias lo requieran el Consejo podrá, mediante acuerdo fundado y motivado, ordenar la suspensión temporal o definitiva de la exhibición o publicidad del material cinematográfico o televisivo ya calificado por él.

Artículo 22º.- El empresario, el administrador y el personal de las salas o recintos que permitan el ingreso de menores que no tengan la edad correspondiente a la calificación del material cinematográfico o televisivo que se exhibe en ellos, serán solidariamente responsables del pago de una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales por cada menor sorprendido en dichas salas o recintos. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

Cualquier persona que advierta la presencia de uno o más menores en funciones donde se exhiba material cinematográfico o televisivo no apto para ellos, tendrá derecho a hacerlo expulsar de la sala o recinto, recurriendo para ello al administrador correspondiente o, en caso necesario, a la fuerza pública, la cual deberá prestar su concurso de inmediato.

Para oponerse a la expulsión no se admitirá otra prueba que la cédula de identidad que demuestre que el menor tiene la edad requerida. En caso de duda y a falta de cédula, se presumirá que no tiene dicha edad y se le hará salir sin más trámite de la sala o recinto.

El administrador, la fuerza pública o quien haya requerido la expulsión de un menor en la situación descrita deberán dejar constancia, en el libro a que se refiere el artículo 27º, del nombre completo y domicilio del menor o menores sorprendidos y de sus representantes legales o, en defecto de éstos, de quienes los tengan a su cuidado. Igual constancia dejarán en su denuncia los inspectores a que se refiere esta ley. Sin embargo, la falta de alguno de los antecedentes mencionados no invalidará en caso alguno tal denuncia.

Artículo 23º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los menores, sin consideración de edad, tendrán libre acceso a cualquiera exhibición cinematográfica si acreditan de inmediato su estado civil de casado.

En ninguna sala o recinto podrá exhibirse material cinematográfico cuya calificación sea más restrictiva que la del material de la función.

Siempre que se exhiba material cinematográfico o televisivo cuya calificación sea diferente, deberá indicarse la que corresponde a cada una de ellas y, en especial, la más restrictiva.

Artículo 209.- Los canales de televisión no podrán exhibir antes de las 21.30 horas el material que el Consejo haya aprobado con la calificación de más para mayores de 18 años.

Artículo 210.- Cuando las circunstancias lo requieran el Consejo podrá, mediante acuerdo fundado y motivado, ordenar la suspensión temporal o definitiva de la exhibición o publicación del material cinematográfico o televisivo ya calificado por él.

Artículo 211.- El supervisor, el administrador y el personal de las salas o recintos que permitan el ingreso de menores que no tengan la edad correspondiente a la calificación del material cinematográfico o televisivo que se exhiba en ellos, serán solidariamente responsables del pago de una multa equivalente a 100 unidades fijas por cada menor sorprendido en dichas salas o recintos. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

Cualquier persona que advierta la presencia de uno o más menores en salas o recintos donde se exhiba material cinematográfico o televisivo no apto para ellos, tendrá derecho a hacerle saber al exhibidor de la sala o recinto, respectivamente para que el administrador correspondiente o, en caso necesario, a las fuerzas policíacas, lo cual deberá prestarse en el momento.

Para oponerse a la exhibición no se admitirá otra prueba que la cédula de identidad que demuestre que el menor tiene la edad requerida. En caso de duda y a falta de cédula, se presumirá que no tiene dicha edad y se le hará salir sin más trámite de la sala o recinto.

El administrador, la fuerza policial o quien haya reportado la exhibición de un menor en la sala o recinto deberá dejar constancia, en el libro o que se registre el artículo 210, del nombre completo y domicilio del menor o menores sorprendidos y de sus representantes legales o, en defecto de éstos, de quienes los tengan a su cuidado. Igual constancia deberá en su momento los inspectores y que se registre esta ley. Sin embargo, la falta de alguno de los antecedentes mencionados no invalidará en caso alguno del denuncia.

Artículo 212.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los canales de televisión de edad, tendrán libre acceso a la exhibición de material cinematográfico si el material de la función es de la calificación de más para mayores de 18 años.



Artículo 24º.- Durante los días del año en que funcionen los establecimientos de educación básica y media, se prohíbe absolutamente el ingreso, antes de las 18 horas, de alumnos de esos niveles, a salas o recintos que exhiban material cinematográfico o televisivo.

La infracción a esta disposición será sancionada en la forma establecida en el artículo 22º.

Artículo 25º.- Los empresarios cinematográficos están obligados a exhibir, por lo menos en las funciones de matiné de los días domingos y festivos, sólo material cinematográfico o televisivo apto para mayores y menores.

Con todo, se faculta a los Alcaldes para establecer un régimen de turnos por barrios en sus respectivas comunas.

Título III

DE LA INSPECCION

Artículo 26º.- Son inspectores los funcionarios del Consejo especialmente encargados de velar por el fiel cumplimiento de esta ley.

Son inspectores ad honorem las personas designadas por resolución del Secretario General del Consejo para colaborar gratuitamente con éste en el cumplimiento de la presente ley. El reglamento determinará los requisitos que deben reunir los inspectores ad honorem para su designación, como asimismo, sus facultades, obligaciones y responsabilidades.

De las transgresiones que cualquier inspector tome conocimiento dará cuenta inmediata al Secretario General del Consejo y formulará la correspondiente denuncia dentro de las 48 horas siguientes a dicha cuenta.

Artículo 27º.- Los administradores de las salas o recintos en que se exhiba material cinematográfico o televisivo, están obligados a mantener un libro especial, en el cual los inspectores dejarán constancia de su concurrencia y de las observaciones que su visita les merezca.

No podrán concurrir a una misma función más de dos inspectores con acceso liberado.



Artículo 249.- Durante los días del año en que funcionan los establecimientos de industria, comercio y minería, se prohíbe especialmente el ingreso, antes de las 18 horas, de personas de esos niveles, a salas o techos que deban mantenerse cinematográficamente o televisivos.

La infracción a esta disposición será sancionada en la forma establecida en el artículo 250.

Artículo 251.- Los establecimientos cinematográficos están obligados a exhibir, por lo menos en las funciones de matines de los días domingos y festivos, edic. nacional cinematográfica y televisiva para mayores y menores.

Con todo, se facultó a los Alcaldes para establecer un régimen de funciones por barrios en sus respectivas comunas.

Título III

DE LA INSPECCION

Artículo 252.- Los inspectores de funcionamiento del Consejo especialmente encargados de velar por el fiel cumplimiento de esta ley.

Los inspectores de honorarios las personas designadas por resolución del Secretario General del Consejo para velar especialmente por el cumplimiento de la presente ley. El reglamento establecerá las facultades que deben tener los inspectores de honorarios en designación, como asistidos, sus facultades, obligaciones y responsabilidades.

En las transacciones que cualquier inspector posea conocimiento de que se infringe el Decreto General del Consejo y formulará la correspondiente denuncia dentro de las 48 horas siguientes a dicha denuncia.

Artículo 253.- Los administradores de las salas o techos en que se exhibe material cinematográfico o televisivo, serán obligados a mantener en todo momento, en el caso de los inspectores de honorarios, un personal y de las observaciones que en virtud de las mismas.

No podrán concurrir a una misma función más de dos inspectores con acceso libre.



Archivo
Nacional
de Chile

Título IV

EXCEPCIONES

Artículo 28º.- El material cinematográfico o televisivo de carácter estrictamente educativo, científico, técnico o cultural que las Universidades importen o produzcan para su uso exclusivo, podrá ser exhibido dentro de los planteles universitarios con la calificación de "estrictamente cultural", otorgada por el Consejo de Rectores, previa información por escrito al Consejo.

El reglamento establecerá las normas para la aplicación de este artículo, pudiendo facultar al Consejo para suspender su aplicación mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 29º.- El material cinematográfico y televisivo que importen las Embajadas acreditadas en Chile estará sometido a las normas generales de esta ley. Si la importación se solicita para uso interno, se entenderá que la aprobación del Consejo restringe su exhibición a la finalidad expresada.

Título V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 30º.- El Consejo se financiará con:

- a) Los recursos que deberán proporcionar quienes exhiban material cinematográfico o televisivo sujeto a calificación, como asimismo, quienes organicen la expresión pública de actividades artísticas persiguiendo fines de lucro.

Sin embargo, quedan exentos de la obligación anterior quienes exhiban material cinematográfico o televisivo no comercial, filmado o grabado por particulares y constituido por escenas familiares o paisajes. Están igualmente exentos de esa obligación quienes exhiban material cinematográfico o televisivo que, en concepto del Consejo, tenga carácter educativo o cultural y cuya exhibición sea sin fines de lucro. Se encuentran también eximidos de aquella obligación quienes organicen la expresión pública de actividades artísticas sin los fines mencionados.

La cuota de los recursos aludidos que corresponde antear a cada obligado será de un medio por mil semestral del término medio de su activo en el semestre inmediatamente anterior, según aparezca de los balances y estados de situación que esos obligados presenten al Consejo. Para los efectos del cálculo de esta cuota no se considerarán como parte del activo aquellos bienes y partidas que el Consejo, mediante acuerdo de aplicación general, estime que deben ser excluidos de aquél.

Título IV

EXCEPCIONES

Artículo 285.- El material cinematográfico o televisivo de carácter exclusivamente educativo, científico, técnico o cultural que las Universidades, Institutos de Investigación o Organismos de Investigación, o por el Consejo de Rectores, previa autorización por escrito al Consejo.

El reglamento establecerá las normas para la aplicación de este artículo, pudiendo facultar al Consejo para suspender su aplicación mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 286.- El material cinematográfico y televisivo que importen las empresas acreditadas en Chile estará sometido a las normas generales de este Título. Si la importación se solicita para uso interno, se entenderá que la aplicación del Consejo restringe su exhibición a la finalidad expresada.

Título V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 287.- El Consejo se financiará con:

1) Los recursos que deberán proporcionar quienes exhiben material cinematográfico o televisivo sujeto a calificación, como asociados, quienes organizan la exhibición pública de actividades artísticas patrocinadas (fin de lucro).

2) Sin embargo, cuando exista de la exhibición anterior quienes exhiben material cinematográfico o televisivo no comercial, limitado o grabado por particulares y consultado por escuelas, liceos o países. En tal caso, el Consejo podrá, en concepto de calificación, exhibir material cinematográfico o televisivo que, en línea de acuerdo con el Consejo, tenga carácter educativo o cultural y cuya exhibición sea en línea de lucro. Se encuentran también excluidos de esta calificación quienes organizan la exhibición pública de actividades artísticas en los fines mencionados.

La cuota de los recursos aludidos que correspondan a cada exhibidor será de un medio por el monto del ticket de su activo en el momento de la exhibición, según el precio de los billetes y el número de espectadores que comparezcan en el momento de la exhibición. Para los efectos del artículo anterior, el Consejo podrá, en concepto de calificación, exhibir material cinematográfico o televisivo que, en línea de acuerdo con el Consejo, tenga carácter educativo o cultural y cuya exhibición sea en línea de lucro. Se encuentran también excluidos de esta calificación quienes organizan la exhibición pública de actividades artísticas en los fines mencionados.



Archivo
Nacional
de Chile

La cuota será pagada por trimestres anticipados y dentro de los diez primeros días del último de los meses correspondientes al trimestre precedente.

- b) Los aportes que reciba del Fisco mediante la ley de Presupuesto u otras leyes especiales;
- c) Los aportes, donaciones, ingresos y rentas de cualquier tipo que reciba de personas naturales o jurídicas. Estos aportes, donaciones, ingresos o rentas estarán exentos de todo tributo, contribución o impuesto.

Artículo 31º.- El Secretario General recaudará los fondos respectivos, los depositará en el Banco del Estado y girará de ellos para solucionar los gastos que demande el funcionamiento del Consejo.

Artículo 32º.- El monto producido por el pago de las multas establecidas en esta ley se destinará a incrementar el presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la cual lo aplicará al mantenimiento y alhajamiento de las bibliotecas y museos de esa misma Dirección.

Título VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33º.- Para los efectos de esta ley se entiende por material cinematográfico y televisivo toda cinta, filme, película o fonoptico, inclusive los documentales, noticiarios, propaganda e imágenes, cualquiera sea su contenido, características y metraje, producidos mediante sistemas que permitan la transmisión de imágenes y sonidos, a través de procedimientos ópticos, electromagnéticos o de otra naturaleza.

Artículo 34º.- Concédese acción pública para denunciar las infracciones de esta ley.

Artículo 35º.- De los delitos y otros asuntos contemplados en el artículo 18 incisos primero y segundo de esta ley, conocerá el Juez del Crimen competente.

Para conocer de las demás infracciones y aplicar las sanciones que procedan, serán competentes los Jueces de Policía Local.

El Consejo podrá actuar como parte en los procesos que se originen por aplicación de la presente ley, los cuales, además, seguirán su curso aún sin la comparecencia del denunciante.

Artículo 36º.- Derógase el artículo 38 de la ley 17.377.

Artículos Transitorios

Artículo 1º.- La presente ley entrará en vigencia treinta días después de publicado en el Diario Oficial el reglamento respectivo, el cual deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes a su promulgación.

Desde la fecha de vigencia de esta ley, queda derogado el Decreto Ley Nº679, de 1974 y todas las disposiciones contrarias, incompatibles u opuestas con aquella.



Archivo
Nacional
de Chile

Artículos Transitorios

Artículo 19.- La presente ley entrará en vigencia treinta días después de haber sido promulgada en el Diario Oficial el Reglamento respectivo, el cual deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes a su promulgación.

Desde la fecha de vigencia de esta ley, queda derogado el Decreto Ley N° 17.944 y todas las disposiciones contrarias, incompatibles u opuestas con ella.



Archivo
Nacional
de Chile

19-1-63
SECRETARÍA

TEXTO PROPUESTO

ANTEPROYECTO DE LEY

TEXTO ACTUAL

Considerando: 1° Que es necesario adecuar la legislación vigente que se refiere a la calificación de las películas que deben exhibirse en el país, a nuestra actual realidad.

2° Que ello hace indispensable dictar una nueva legislación más moderna y que dé efectiva protección a nuestro patrimonio cultural y artístico, y

Visto: los decretos leyes 1 y 128, ambos de 1973, y 527, de 1974, esta Excma. Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY

TEXTO PROPUESTO
ANTEPROYECTO DE LEY

Legisla sobre el Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de expresión pública de otras actividades artísticas.

Por cuanto la H. Junta de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Considerando: 1° Que la exhibición y publicidad de material cinematográfico y televisivo, como asimismo, la expresión pública de otras actividades artísticas, deben servir para comunicar e integrar al país; afirmar los valores nacionales, culturales y morales; realzar la dignidad y el respeto a los derechos de la persona y de la familia; fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas; y entre tener sanamente, velando por la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

2° Que es necesario adecuar a nuestra Constitución la legislación vigente que se refiere a la calificación cinematográfica;

3° Que los bienes jurídicos protegidos mediante la calificación son los mismos que pueden resultar lesionados por programas televisivos o a través de la expresión pública de otras actividades artísticas, circunstancia que exige aplicar el proceso calificadorio también en estos últimos aspectos;

4° Que debiendo los mismos bienes jurídicos ser protegidos por la calificación en sus diversas especies, resulta indispensable uniformar los criterios aplicables tanto a dichas calificaciones como a la orientación de las exhibiciones correspondientes, para lo cual procede que un sólo organismo técnico tenga competencia exclusiva en estas materias;

5° Que dicho organismo debe, además, gozar de autonomía en el desempeño de sus funciones, a la vez que disponer de la organización, facultades y recursos que le permitan cumplirlas eficazmente;



Archivo
Nacional
de Chile

PROCESO 174

esta gran parte de los datos que se refieren al proceso de la guerra civil en Chile.
Además de los documentos que se refieren al proceso de la guerra civil en Chile.
Este es el primer volumen de la serie de documentos que se refieren al proceso de la guerra civil en Chile.
Este es el primer volumen de la serie de documentos que se refieren al proceso de la guerra civil en Chile.
Este es el primer volumen de la serie de documentos que se refieren al proceso de la guerra civil en Chile.

Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.

Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.

Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.

Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.
Resolución que se refiere a la creación de una comisión de investigación.

ARTICULO 1° Créase el Consejo de Calificación Cinematográfica, organismo técnico que dependerá directamente del Ministerio de Educación Pública a través de su Subsecretaría, y cuya misión será orientar la exhibición cinematográfica en el país y efectuar la calificación de las películas de acuerdo con las normas que en este decreto ley se establecen.

Archivo
Nacional
Chile

6° Que lo expuesto hace indispensable dictar una nueva legislación que otorgue protección eficaz a nuestro patrimonio nacional, cultural y artístico.

DEL CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA, TELEVISIVA Y DE OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS

ARTICULO 1° Créase el Consejo de Calificación Cinematográfica, Televisiva y de Expresión Pública de otras actividades artísticas, en adelante "El Consejo", organismo técnico y autónomo, con personalidad jurídica, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 2° Son funciones del Consejo:

- a) Orientar la exhibición y publicidad del material cinematográfico, tanto nacional como extranjero;
 - b) Orientar la exhibición y publicidad del material cinematográfico televisivo, tanto nacional como extranjero, destinado a ser proyectado por T.V. en sus diversas especies, sin excepción;
 - c) Efectuar la calificación del material cinematográfico y televisivo antes aludido, de acuerdo con las normas que esta ley establece;
 - d) Regular la expresión pública de otras actividades artísticas tales como espectáculos y exhibiciones frívolas, representaciones teatrales y recitales literarios o musicales, incluyendo su transmisión directa o diferida.
 - e) Supervigilar y fiscalizar las disposiciones de la presente ley;
 - f) Propender a la elevación del nivel programático del material cinematográfico o televisivo sujeto a calificación;
 - g) Estimular los estudios e investigaciones sobre los efectos de dicho material y su mejor aprovechamiento, para los fines de esta ley; y
 - h) Promover la realización de proyectos destinados a elevar el nivel programático y técnico de la producción artística nacional a que se refiere esta ley.
- ARTICULO 3° Son atribuciones del Consejo:
- a) Requerir y obtener la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente ley;
 - b) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por el Presidente de la República o el Ministro de Educación o que estime conveniente evacuar de oficio;



ARTICULO 2° El Consejo estará formado por las siguientes personas:

- a) El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, quién presidirá sus debates en ausencia del Subsecretario;
- b) Tres representantes del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema;
- c) Tres representantes del Consejo de Rectores de las Universidades, designados por éste;
- d) Un representante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, designados por el Comandante en Jefe Institucional respectivo;
- e) Tres representantes del Ministerio de Educación Pública designados por el Ministro, siendo uno de ellos el Subsecretario o su representante;
- f) Dos representantes de los Centros de Padres y Apoderados de los Liceos Fiscales y de los Colegios Particulares, designados por el Ministro de Educación Pública de entre los establecimientos de la ciudad de Santiago, a propuesta en terna de las respectivas Asociaciones Comunales; y
- g) Tres representantes del Colegio de Periodistas, designados por éste, de preferencia críticos de artes cinematográficas y teatrales.

- c) Administrar su patrimonio;
- d) Dictar y modificar los reglamentos sobre organización del Consejo, atribuciones y deberes de su personal y administración de los negocios sociales, así como hacer cumplir los estatutos y reglamentos que dicte;
- e) Nombrar y remover al personal, y fijarle sus atribuciones y obligaciones;
- f) Designar al Secretario General del Consejo, y fijarle sus atribuciones. Dicho Secretario será Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo.
- g) Aprobar la planta y remuneraciones del personal, previa autorización del Ministro de Educación;
- h) Requerir la aplicación de las sanciones a que se refiere esta ley;
- i) Delegar parcialmente sus atribuciones en el Secretario General del Consejo, y para objetos determinados en otras personas, pudiendo autorizarlos para delegar a su vez; y
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y demás normas relacionadas con ella.

ARTICULO 4° El Consejo estará formado por las siguientes personas:

- a) El Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, quién lo presidirá;
- b) Tres miembros del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser Juez o Ministro que hubiere ejercido jurisdicción de Menores;
- c) Tres personas designadas por el Consejo de Rectores de las Universidades chilenas;
- d) Un representante de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, designados por el Comandante en Jefe Institucional respectivo;
- e) Tres representantes del Ministerio de Educación Pública designados por el Ministro;
- f) Dos miembros de los Centros de Padres y Apoderados de los Establecimientos Fiscales y de los Colegios Particulares de la ciudad de Santiago, designados, por el Ministro de Educación Pública, a propuesta en terna, para cada uno, de las respectivas Asociaciones Comunales;
- g) Dos miembros designados por el Ministro de Educación a propuesta, en terna, para cada uno, del Colegio de Periodistas A.G.; y
- h) Un miembro designado por el Ministro de Educación, a propuesta en terna del Colegio de Profesores A.G.



Archivo
Nacional
de Chile

El Consejo establecerá el orden para presidir las sesiones, en caso de ausencia del Presidente.

El secretario abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como subrogante legal del Director asistirá al Consejo,

El Consejo establecerá el orden para presidir las sesiones, en caso de ausencia del Presidente.

El secretario abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como subrogante legal del Director asistirá al Consejo,

El Consejo establecerá el orden para presidir las sesiones, en caso de ausencia del Presidente.

El secretario abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como subrogante legal del Director asistirá al Consejo,

El secretario abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como subrogante legal del Director asistirá al Consejo, en ausencia de éste, con sus mismos derechos y obligaciones. En la primera sesión, el Consejo designará un orden de precedencia para presidir las sesiones, en caso de ausencia de los funcionarios señalados en este artículo.

ARTICULO 3° Los miembros del Consejo, a excepción del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, que será permanente, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos sucesivos de dos años.

Cualquiera de los consejeros señalados en el artículo 2°, excepto los de las letras a) y e), cesarán en sus cargos por renuncia, por haber sido declarados reos en proceso por crimen o simple delito y por inasistencia a seis sesiones consecutivas sin causa justificada, calificada por el Consejo.

ARTICULO 4° El Presidente del Consejo dispondrá un turno alternado de sus miembros, de tal modo que a cada sesión concurre un solo representante de cada una de las instituciones señaladas en el artículo 2°.

Podrá, también, el Presidente, cuando lo estime oportuno, atendido el cúmulo de filmes, constituir dos o tres salas calificadas que funcionen separadamente, distribuyendo proporcionalmente a sus miembros.

En ningún caso el número de integrantes de una sala podrá ser inferior a cinco.

ARTICULO 5° Cada una de las salas calificadas podrá hacerse asesorar por un médico psiquiatra, un abogado o un psicólogo. Para estos efectos, los respectivos Colegios Profesionales designarán un representante, el que será citado, oportunamente, cuando el caso lo requiera.

El Consejo establecerá el orden para presidir las sesiones, en caso de ausencia del Presidente.

Se designará sólo un suplente para cada una de las categorías de miembros antes señaladas, aplicándose a su nombramiento el procedimiento previsto para los titulares.

ARTICULO 5° Los miembros del Consejo, a excepción del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, que será permanente, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos.

Cualquiera de los consejeros señalados en el Artículo 4°, excepto los de las letras a) y e) cesarán en sus cargos por renuncia, por haber sido declarados reos en proceso por crimen o simple delito y por inasistencia a seis sesiones consecutivas o alternadas, sin causa justificada, calificada por el Consejo.

ARTICULO 6° El Consejo podrá funcionar en pleno o en salas. Cuando en esta ley se aluda al Consejo sin otra especificación, deberá entenderse que se trata del Consejo en pleno.

Los actos del Consejo son públicos, salvo las excepciones que el propio Consejo establezca.

ARTICULO 7° El Presidente del Consejo deberá constituir cinco o más Salas Calificadoras, que funcionen separadamente, distribuyendo proporcionalmente a sus miembros, cuando sea necesario para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

En ningún caso el número de integrantes de una sala podrá ser inferior a tres. Si ocurre doble empate decidirá el voto del Presidente de la Sala.

No podrán integrar las Salas, quienes lo hagan en el Tribunal de Apelaciones.

ARTICULO 8° Cada una de las Salas Calificadoras podrá hacerse asesorar por los profesionales o especialistas que ellas designen, cuando a su juicio se requiera.

ARTICULO 6° Los miembros del Consejo y los profesionales a que se refiere el artículo anterior, gozarán de una remuneración equivalente al valor de dos entradas de cine, clase A en función ordinaria, por cada sesión a que asistan.

ARTICULO 9° Por cada sesión a que concurran, los miembros del Consejo percibirán una remuneración equivalente a una treintava parte de aquella asignada al personal del grado 4 de la Escala Unica de Sueldos, incluida la asignación de responsabilidad y todas las demás asignaciones, cualquiera sea su denominación.

Tratándose de los profesionales o especialistas a que se refiere el artículo anterior, éstos percibirán por cada sesión a la que asistan, una remuneración equivalente a la treintava parte de aquella asignada al personal del grado 6 de la Escala Unica de Sueldos, incluida la asignación de responsabilidad y todas las demás asignaciones, cualquiera sea su denominación.

Las remuneraciones serán compatibles con las inherentes a los otros empleos o funciones que sirvan dichos miembros, profesionales o especialistas.

ARTICULO 10° El Consejo sesionará con un mínimo de cinco de sus miembros y adoptará sus acuerdos por voto de la mayoría de los presentes. El empate será resuelto por quien presida.

Se dejará constancia de las calificaciones que el Consejo acuerde respecto del material cinematográfico o televisivo aprobado, mediante un documento que la Secretaría General del Consejo entregará al interesado.

ARTICULO 8° El Consejo deberá calificar las películas cinematográfico en alguna de las siguientes categorías:

- a) Aprobada para todo espectador;
- b) Aprobada sólo para mayores de 18 años;
- c) Aprobada sólo para mayores de 21 años;
- d) Aprobada con carácter educativo, pudiendo el Consejo agregar, si lo estima conveniente, sólo para mayores de 18 o 21 años, y
- e) Rechazada.

Las películas que el Consejo, de acuerdo a las Convenciones Internacionales respectivas aprobadas por Chile, declare educativas, deberán prestar servicio docente a los estudiantes por medio de exhibiciones gratuitas que indicará el Ministro de Educación de acuerdo con los distribuidores.

ARTICULO 11° El Consejo deberá calificar el material cinematográfico o televisivo en alguna de las siguientes categorías:

- a) Aprobada para todo espectador;
- b) Aprobada sólo para mayores de 14 años o para menores "con responsabilidad de los padres o guías. El reglamento determinará la forma como se hará efectiva esta disposición.
- c) Aprobada sólo para mayores de 18 años;
- d) Aprobada con carácter educativo, pudiendo el Consejo agregar, si lo estima conveniente, sólo para mayores de 18 años, y
- e) Rechazada.

El material cinematográfico o televisivo que el Consejo, de acuerdo a las Convenciones Internacionales respectivas aprobadas por Chile, declare educativo, deberá ser utilizado en la prestación de servicio docente por medio de exhibiciones gratuitas que indicará el Ministro de Educación.

ARTICULO 9° El Consejo rechazará las películas que fomenten o propaguen doctrinas o ideas contrarias a las bases fundamentales de la Patria o de la nacionalidad, tales como el marxismo u otras, las que ofendan a Estados con los cuales Chile mantiene relaciones internacionales, las que sean contrarias al orden público, la moral o las buenas costumbres, y las que induzcan a la comisión de acciones antisociales o delictuosas.

ARTICULO 10° El Consejo al rechazar una película, deberá fundamentar su calificación, por escrito. La notificación del fallo del Consejo deberá hacerse al interesado en el domicilio que fijare en el momento de presentar el filme para su revisión.

ARTICULO 11° Sólo se podrá apelar de la calificación "rechazada". El interesado podrá hacerlo dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación del fallo del Consejo, a un Tribunal de Apelación formado por el Ministro de Educación Pública, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Colegio de Abogados y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. El Ministro de Educación Pública y el Presidente del Colegio de Abogados podrán delegar sus funciones en el Subsecretario y en el Vicepresidente de dicho Colegio, respectivamente.

El Tribunal será presidido por el Ministro de Educación y en su ausencia por el Presidente de la Corte Suprema.

La apelación deberá presentarla el interesado por escrito y ser fundamentada. Al hacer entrega de ella en la Secretaría del Consejo, recibirá la constancia de su presentación y la fecha en que fuere recibida.

El Tribunal de Apelación sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y fallará sin ulterior recurso. En caso de empate en la votación decidirá el Presidente del Tribunal.

ARTICULO 12° El Consejo rechazará el material cinematográfico y televisivo que fomenta o propague doctrinas o ideas contrarias al ordenamiento institucional de la República, que ofenda a Estados con los cuales Chile mantiene relaciones internacionales, que sea contrario al orden público, la moral o las buenas costumbres o que induzca a la comisión de acciones antisociales o delictivas.

ARTICULO 13° El Consejo, al rechazar material cinematográfico o televisivo, deberá fundamentar y motivar su calificación por escrito. La notificación del fallo del Consejo deberá efectuarse al interesado en el domicilio que fije en el momento de presentar el material para su revisión.

ARTICULO 14° Sólo se podrá apelar de la calificación "rechazada".

El interesado podrá hacerlo dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación del fallo del Consejo, ante un Tribunal de Apelación formado por el Ministro de Educación Pública, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Colegio de Abogados y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Las autoridades nombradas podrán delegar esta función en quienes, según la ley, sean sus subrogantes.

El Tribunal será presidido por el Ministro de Educación Pública y, en su ausencia, por el miembro titular siguiente de acuerdo con el orden de precedencia señalado en el inciso segundo de este artículo.

La apelación deberá presentarla el interesado por escrito, ser fundamentada y motivada. Al hacer entrega de ella en la Secretaría General del Consejo, recibirá la constancia de su presentación y la fecha en que fue recibida.

El Tribunal sesionará con tres de sus miembros y fallará sin ulterior recurso. En caso de empate en la votación decidirá el Presidente.

Podrá el Tribunal, en casos calificados, ordenar la publicación de la sentencia tratándose de material cinematográfico o televisivo cuya exhibición haya rechazado.

ARTICULO 12° La internación y despacho de películas cinematográficas sólo podrá hacerse por las Aduanas de Santiago y Valparaíso, con arreglo a las disposiciones del reglamento que dicte la Honorable Junta de Gobierno. En todo caso, Aduana las entregará directamente al Consejo para su calificación.

Los derechos de internación a que están sujetas las películas serán pagados por los importadores una vez que el Consejo las haya calificado.

Las películas definitivamente rechazadas sólo podrán ser entregadas por el Consejo directamente a la misma Aduana que las despachó, para su devolución al extranjero, sin intervención de terceros.

ARTICULO 13° No podrá exhibirse en lugar alguno, dentro del territorio nacional, películas cinematográficas nacionales o extranjeras sin que hayan sido previamente autorizadas y calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Para los efectos del presente decreto ley se entiende por película cinematográfica toda cinta o filme con o sin palabras, de largo o corto metraje, cualesquiera que sea su contenido o extensión, incluso los noticiarios, documentales, sinopsis y propaganda.

Las películas especialmente producidas para la Televisión se registrarán por las disposiciones pertinentes de la ley 17.377.

ARTICULO 14° Todas las salas o recintos de cualquier capacidad de espectadores, aunque funcionen bajo el patrocinio de embajadas o Universidades estatales o particulares, en que proyecten normal o accidentalmente películas cinematográficas, quedarán sometidas a las disposiciones de este decreto ley,

ARTICULO 15° El que exhibiere una película no calificada por el Consejo o rechazada por éste, incurrirá en la pena de presidio menor en grado mínimo, sin perjuicio del comiso de la película y de la clausura temporal de la sala donde se realice la exhibición. Esta clausura será definitivamente en caso de reincidencia.

El que de cualquier otra manera adulterase o burlare la calificación hecha por el Consejo, será sancionado con una multa de 10 a 20 vitales mensuales del departamento de Santiago, la cual será duplicada en caso de reincidencia.

ARTICULO 15° La internación y despacho de material cinematográfico y televisivo sólo podrá efectuarse por las Aduanas de Santiago y Valparaíso, con arreglo a las disposiciones del reglamento. En todo caso, Aduana lo entregará directamente al Consejo para su calificación.

Los derechos de internación a que está sujeto dicho material serán pagados por los importadores una vez que el Consejo lo haya calificado.

El material cinematográfico y televisivo que sea en definitiva rechazado sólo podrá ser entregado por el Consejo directamente a la misma Aduana que los despachó, para su reexportación, sin intervención de terceros.

ARTICULO 16° No podrá ser vendida, cedida, comercializada, publicitada ni exhibida en lugar alguno, dentro del territorio de Chile, el material cinematográfico o televisivo, nacional o extranjero, que no haya sido previamente calificado y autorizado por el Consejo.

ARTICULO 17° Quedan sometidas a esta ley todas las salas o recintos de cualquiera naturaleza o capacidad de espectadores, aunque funcionen bajo el auspicio o patrocinio de embajadas, universidades o entidades culturales, en que se proyecte normal o accidentalmente material cinematográfico o televisivo.

ARTICULO 18° El que exhibiere material no calificado o rechazado por el Consejo, incurrirá en la pena de presidio menor en grado mínimo, sin perjuicio del comiso correspondiente y de la clausura temporal de la sala o recinto donde se realice la exhibición. Esta clausura será definitiva en caso de reincidencia.

En igual pena incurrirá el que vendiere, cediere, comercializare o promocionare material cinematográfico o televisivo no calificado o rechazado por el Consejo.

El que de cualquier otra manera adulterare, burlare o eludiere la calificación o rechazo del Consejo será sancionado con una multa de 10 a 20 unidades tributarias mensuales, la cual será duplicada en caso de reincidencia.

ARTICULO 16° De las calificaciones que el Consejo haga de cada película, se dejará constancia en el sello aprobatorio correspondiente, el que obligatoriamente deberá ser exhibido junto con ella, en la forma que determine el reglamento. No se podrá modificar de manera alguna esta calificación, a pretexto de propaganda o de cualquier otra causa. La infracción de esta disposición será castigada con la pena señalada en el inciso 2° del artículo anterior.

Las Empresas Cinematográficas deberán indicar la calificación de las películas en los avisos e informaciones de propaganda por prensa, radio y televisión. Asimismo, en las salas de espectáculos deberán señalar diariamente la calificación de las películas que se exhiben mediante carteles colocados en un sitio visible de cada una de las boleterías.

No se podrá exhibir propaganda de escenas que no corresponden a películas calificadas por el Consejo, o que siéndolo, ofendan al pudor o las buenas costumbres.

Siempre que se exhiban dos o más películas cuya calificación sea diferente, deberá indicarse la que corresponda a cada una de ellas y, en especial, la más restrictiva.

Ningún cine podrá exhibir sinopsis ni películas de cortometraje cuya calificación sea más restrictiva que la de la película de la función.

ARTICULO 17° Los canales de Televisión no podrán exhibir antes de las 22 horas películas que el Consejo haya aprobado con la calificación de sólo para mayores de 18 o 21 años.

ARTICULO 18° Podrá suspenderse temporal o definitivamente la exhibición de una película calificada por el Consejo, cuando las circunstancias así lo requieran. La suspensión se ordenará mediante decreto supremo que deberá ser fundado y llevar las firmas de los Ministro del Interior, de Defensa Nacional y de Educación Pública.

ARTICULO 19° De las calificaciones que el Consejo efectúe del material cinematográfico y televisivo, se dejará constancia en el sello aprobatorio correspondiente, el que deberá ser exhibido junto con él en la forma que señale el reglamento. No se podrá modificar de manera alguna esta calificación, a pretexto de propaganda o de cualquier otra causa o circunstancia. La infracción de esta disposición será castigada con la pena señalada en el inciso tercero del artículo anterior.

Las empresas cinematográficas y los canales de televisión deberán indicar la calificación del material cinematográfico y televisivo en los avisos e informaciones de propaganda por prensa, radio y televisión. Asimismo, en las salas de espectáculos deberán señalar diariamente la calificación del material que se exhibe mediante carteles colocados en sitios visibles de cada una de las boleterías.

No se podrá exhibir propaganda de escenas que no corresponden a material calificado por el Consejo, o que, siéndolo, ofenda el pudor o las buenas costumbres.

Siempre que se exhiba material cinematográfico o televisivo cuya calificación sea diferente, deberá indicarse la que corresponda a cada una de ellas y, en especial, la más restrictiva.

En ninguna sala o recinto podrá exhibirse material cinematográfico cuya calificación sea más restrictiva que la del material de la función.

ARTICULO 20° Los canales de televisión no podrán exhibir antes de las 21.30 horas el material que el Consejo haya aprobado con la calificación de sólo para mayores de 18 años.

ARTICULO 21° Cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo podrá, mediante acuerdo fundado y motivado, ordenar la suspensión temporal o definitiva de la exhibición o publicidad del material cinematográfico o televisivo ya calificado por él.



Archivo
Nacional
de Chile

El presentador de películas proyectará a que pertenecen los papeles
de la familia del que se trata y a la vez los papeles de los
que pertenecen a los herederos. En consecuencia se deberán reunir
los papeles de los herederos de la familia, cuando sea el
caso, para poder hacerlos constar y registrarlos en el
registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

El presente es un documento que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

Los papeles de la familia que se trata de
deberán ser presentados en el momento de la inscripción
de la familia, para poder hacerlos constar y registrarlos
en el registro de la familia.

ARTICULO 19° Los cines que permitan la entrada a sus funciones de menores que no tengan la edad correspondiente a la calificación de la película que se exhibe, serán sancionados con una multa equivalente a dos sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago por cada menor sorprendido en la sala.

Cualquier persona que advierta la presencia de uno o más menores en funciones donde se exhiba una película no apta para ellos en razón de su edad, tendrá derecho a hacerlo expulsar de la sala, recurriendo para ello al Administrador del Cine o a la fuerza pública, en caso necesario, la cual deberá prestar su concurso de inmediato. Para oponerse a la expulsión no se admitirá otra prueba que la cédula de identidad que demuestre que el menor tiene la edad requerida. En caso de duda y a falta de cédula, se presumirá que no la tiene y se le hará salir de inmediato de la sala, para no perturbar al resto del público asistente. El inspector deberá dejar constancia en su denuncia del nombre completo y domicilio del menor o menores sorprendidos. Sin embargo, la falta de alguno de estos antecedentes no invalidará en caso alguno la denuncia.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los menores, cualquiera que sea su edad, tendrán libre acceso a cualquiera exhibición cinematográfica si acreditaren de inmediato su estado civil de casado.

A partir de la publicación de este decreto ley, no podrán ingresar a trabajar en cines las personas que no hayan cumplido aún los 18 años de edad.

ARTICULO 20° Durante los días del año en que funcionen los establecimientos de educación básica y media, se prohíbe absolutamente el ingreso a los cines de alumnos de estos niveles, antes de las 18 horas.

La infracción a esta disposición será sancionada en la forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 22° El empresario, el administrador y el personal de las salas o recintos que permitan el ingreso de menores que no tengan la edad correspondiente a la calificación del material cinematográfico o televisivo que se exhibe en ellos, serán solidariamente responsables del pago de una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales por cada menor sorprendido en dichas salas o recintos. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

Cualquier persona que advierta la presencia de uno o más menores en funciones donde se exhiba material cinematográfico o televisivo no apto para ellos, tendrá derecho a hacerlo expulsar de la sala o recinto, recurriendo para ello al administrador correspondiente o, en caso necesario, a la fuerza pública la cual deberá prestar su concurso, de inmediato.

Para oponerse a la expulsión no se admitirá otra prueba que la cédula de identidad que demuestre que el menor tiene la edad requerida. En caso de duda y a falta de cédula, se presumirá que no tiene dicha edad y se le hará salir sin más trámite de la sala o recinto.

El administrador, la fuerza pública y quien haya requerido la expulsión de un menor en la situación descrita, deberán dejar constancia, en el libro a que se refiere el artículo 27°, del nombre completo y domicilio del menor o menores sorprendidos y de sus representantes legales o, en defecto de éstos, de quienes los tengan a su cuidado. Igual constancia dejarán en su denuncia los inspectores a que se refiere esta ley. Sin embargo, la falta de alguno de los antecedentes mencionados no invalidará en caso alguno tal denuncia.

ARTICULO 23° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los menores, sin consideración de edad, tendrán libre acceso a cualquiera exhibición cinematográfica si acreditan de inmediato su estado civil de casado.

ARTICULO 24° Durante los días del año en que funcionen los establecimientos de educación básica y media, se prohíbe absolutamente el ingreso, antes de las 18 horas, de alumnos de esos niveles, a salas o recintos que exhiban material cinematográfico o televisivo.

La infracción a esta disposición será sancionada en la forma establecida en el artículo 22°.

ARTICULO 21° Los empresarios están obligados a exhibir, por lo menos en las funciones de matinee de los días domingos y festivos, solamente películas aptas para mayores y menores.

Con todo, se faculta a los Intendentes para establecer un régimen de turnos por barrios, en sus respectivas provincias.

III DE LA INSPECCION

ARTICULO 22° El Ministerio de Educación Pública por resolución del Subsecretario designará a los inspectores ad honorem que estime necesarios, a fin de que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este decreto ley.

El reglamento determinará los requisitos que deben reunir los inspectores para su designación como, asimismo, sus facultades, obligaciones y responsabilidades.

De las transgresiones de que tomen conocimiento darán cuenta inmediata al Consejo y formularán la denuncia pertinente a la Justicia Ordinaria dentro del plazo de 48 horas.

Las mismas funciones inspectivas corresponderán a los miembros del Consejo.

ARTICULO 23° Los cines están obligados a mantener un libro o cuader no especial, en el cual los inspectores dejarán constancia de su concurrencia y de las observaciones que su visita les merezca.

No podrán concurrir a una misma función más de dos inspectores con acceso liberado.

IV EXCEPCIONES

ARTICULO 24° Las películas de carácter educativo, científico, técnico o cultural que las Universidades importen o produzcan para su uso exclusivo, podrán ser exhibidas dentro de los planteles universitarios con la calificación de "estrictamente cultural", otorgada por el Consejo de Rectores, previa información por escrito al Consejo de Calificación Cinematográfica.

ARTICULO 25° El reglamento establecerá las normas para la aplicación del artículo precedente, pudiendo facultar al Consejo de Calificación Cinematográfica para suspender la aplicación de dicho artículo en los casos que señale.

ARTICULO 25° Los empresarios cinematográficos están obligados a exhibir, por lo menos en las funciones de matinee de los días domingos y festivos, sólo material cinematográfico o televisivo apto para mayores y menores.

Con todo, se faculta a los Alcaldes para establecer un régimen de turnos por barrios en sus respectivas comunas.

III - DE LA INSPECCION

ARTICULO 26° Son inspectores los funcionarios del Consejo especialmente encargados de velar por el fiel cumplimiento de esta ley.

Sin Inspectores ad honorem las personas designadas por resolución del Secretario General del Consejo para colaborar gratuitamente con éste en el cumplimiento de la presente ley. El reglamento determinará los requisitos que deben reunir los Inspectores ad honorem para su designación, como asimismo, sus facultades, obligaciones y responsabilidades.

De las transgresiones que cualquier Inspector tome conocimiento dará cuenta inmediata al Secretario General del Consejo y formulará la correspondiente denuncia dentro de las 48 horas siguientes a dicha cuenta.

ARTICULO 27° Los administradores de las salas o recintos en que se exhiba material cinematográfico o televisivo, están obligados a mantener un libro especial, en el cual los inspectores dejarán constancia de su concurrencia y de las observaciones que su visita les merezca. No podrán concurrir a una misma función más de dos inspectores con acceso liberado.

IV EXCEPCIONES

ARTICULO 28° El material cinematográfico o televisivo de carácter estrictamente educativo, científico, técnico o cultural que las Universidades importen o produzcan para su uso exclusivo, podrá, ser exhibido dentro de los planteles universitarios con la calificación de "estrictamente cultural", otorgada por el Consejo de Rectores, previa información por escrito al Consejo.

El reglamento establecerá las normas para la aplicación de este artículo, pudiendo facultar al Consejo para suspender su aplicación mediante acuerdo fundado y motivado.



Archivo Nacional de Chile

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

LA EXCEPCION

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

LA EXCEPCION

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

LA EXCEPCION

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

LA EXCEPCION

El presente decreto tiene por objeto... El presente decreto tiene por objeto...

ARTICULO 26° Las disposiciones del presente decreto ley no se aplican a los Canales de Televisión respecto de los cuales regirán las normas contenidas en los artículos 38° y 39° de la Ley 17.377 y sus modificaciones.

ARTICULO 27° Los filmes que importen las embajadas acreditadas en Chile estarán sometidas a las normas generales de este decreto ley. Si la importación se solicitare para uso interno, se entenderá que la aprobación del Consejo restringe su exhibición a la finalidad expresada.

V DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 28° Los interesados deberán pagar las remuneraciones indicadas en el artículo 6° y, además, los gastos que ocasione la exhibición e inspección de las películas en el Consejo, depositando, para este efecto, la cantidad equivalente a 1/4 del sueldo vital mensual de Santiago por cada cinta de una hora o más de duración y de 1/8 del mismo sueldo por aquellas de menos de una hora. Quedarán exentos de este pago los cortometrajes no comerciales de 16 y 8 mm., tomados por particulares y que estén constituidos por escenas familiares o paisajes.

El monto producido por el pago de los derechos señalados en el inciso anterior y de las multas que en este decreto ley se establecen, deducidos los gastos de funcionamiento del Consejo, se destinarán a incrementar el Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, quién los destinará al mantenimiento y alhijamiento de las bibliotecas y museos de esta Dirección.

ARTICULO 29° El material cinematográfico y televisivo que importen las Embajadas acreditadas en Chile estará sometido a las normas generales de esta ley. Si la importación se solicita para uso interno, se entenderá que la aprobación del Consejo restringe su exhibición a la finalidad expresada.

V - DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 30° El Consejo se financiará con:

a) Los recursos que deberán proporcionar quienes exhiban material cinematográfico o televisivo sujeto a calificación, como asimismo, quienes organicen la expresión pública de actividades artísticas persiguiendo fines de lucro.

Sin embargo, quedan exentos de la obligación anterior quienes exhiban material cinematográfico o televisivo no comercial, filmado o grabado por particulares y constituido por escenas familiares o paisajes. Están igualmente exentos de esa obligación quienes exhiban material cinematográfico o televisivo que, en concepto del Consejo, tenga carácter educativo o cultural y cuya exhibición sea sin fines de lucro. Se encuentran también eximidos de aquella obligación quienes organicen la expresión pública de actividades artísticas sin los fines mencionados.

La cuota de los recursos aludidos que corresponde enterar a cada obligado será de un medio por mil semestral del término medio de su activo en el semestre inmediatamente anterior, según aparezca de los balances y estados de situación que esos obligados presenten al Consejo. Para los efectos del cálculo de esta cuota no se considerarán como parte del activo aquellos bienes y partidas que el Consejo, mediante acuerdo de aplicación general, estime que deben ser excluidos de aquél.

La cuota será pagada por trimestres anticipados y dentro de los diez primeros días del último de los meses correspondientes al trimestre precedente.

b) Con los aportes que reciba del Fisco mediante la Ley de Presupuestos u otras especiales, y

c) Los aportes, donaciones, ingresos y rentas de cualquier tipo que reciba de personas naturales o jurídicas. Estos aportes, donaciones, ingresos o rentas estarán exentos de todo tributo, contribución o impuesto.

ARTICULO 29° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán consultarse anualmente, en el Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Pública, los recursos necesarios para pagar al personal técnico, administrativo y de servicios menores que requiera el Consejo como, asimismo, los medios materiales y equipo técnico adecuado para el cumplimiento de sus funciones.

VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30° Concédese acción pública para denunciar las infracciones de este decreto ley.

Serán competentes para conocer de tales infracciones y aplicar las sanciones que procedan los Jueces de Policía Local.

ARTICULO 31° El Ministerio de Educación Pública dictará un reglamento para la aplicación de las normas de este decreto ley dentro del plazo de 90 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 32° El presente decreto ley entrará en vigencia 30 días después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo anterior y a partir de su vigencia quedan derogados el decreto con fuerza de ley 37, de 17 de noviembre de 1959, y el decreto supremo de Educación 3.823, de 5 de Mayo de 1960.

ARTICULO 31° El Secretario General recaudará los fondos respectivos, los depositará en el Banco del Estado y girará de ellos para solucionar los gastos que demande el funcionamiento del Consejo.

ARTICULO 32° El monto producido por el pago de las multas establecidas en esta ley se destinará a incrementar el presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la cual lo aplicará al mantenimiento y alhajamiento de las bibliotecas y museos de esa misma Dirección.

VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33° Para los efectos de esta ley se entiende por material cinematográfico y televisivo toda cinta, filme, película o fonoptico, incluye los documentos, noticiarios, propaganda e imágenes, cualquiera sea su contenido, características y metraje, producidos mediante sistemas que permitan la transmisión de imágenes y sonidos, a través de procedimientos ópticos, electromagnéticos o de otra naturaleza.

ARTICULO 34° Concédese acción pública para denunciar las infracciones de esta ley.

El Consejo podrá actuar como parte en los procesos que se originan por aplicación de la presente ley, los cuales, además, seguirán su curso aún sin la comparecencia del denunciante.

ARTICULO 35° De los delitos y otros asuntos contemplados en el artículo 18 incisos primero y segundo de esta ley, conocerá el Juez del Crimen competente.

Para conocer de las demás infracciones y aplicar las sanciones que procedan, serán competentes los Jueces de Policía Local.

ARTICULO 36° Derógase el artículo 38 de la ley 17.377.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1° La presente ley entrará en vigencia treinta días después de publicado en el Diario Oficial el reglamento respectivo, el cual deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes a su promulgación.

Desde la fecha de vigencia de esta ley, queda derogado el Decreto Ley N°679, de 1974 y todas las disposiciones contrarias, incompatibles u opuestas con aquella.



Archivo
Nacional
de Chile

cónocida con el nombre de
 "El Cid". Este nombre se le dio en honor
 de su padre, el conde de Barcelona.
 Desde su llegada a España se dedicó a
 conquistar los territorios que habían
 sido arrebatados a los cristianos por
 los musulmanes. En 1085 conquistó
 la ciudad de Toledo, lo que le permitió
 unir los reinos de Castilla y León.
 Su muerte ocurrió el 10 de mayo de 1099
 en Valencia.



ANT. : No Hay.

MAT. : Estudio Coordinación.



SANTIAGO,

18 JUL. 1983

DE : MINISTRO DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1. Como es de su conocimiento, el problema de contaminación de los recursos aire, agua y suelo ha alcanzado niveles preocupantes en algunas áreas del país. Por este motivo, esta Oficina ha comenzado a estudiar el problema para efectos de maximizar la efectividad de los mecanismos de coordinación intersectorial y mejorar la asignación de recursos en este campo.
2. Por esta razón solicito a US. la siguiente información relacionada con la materia:
 - a. Herramientas legales con las que cuenta su repartición para combatir los problemas de contaminación de aire, agua y suelo.
 - b. Personal tiempo completo y/o parcialmente dedicado a estas labores, al igual que la estructura administrativa donde están ubicados, así como su ámbito de acción (Nacional y Regional).
 - c. Programas específicos que se estén llevando a cabo tanto de control, investigación y/o planificación, en el inmediato, corto y largo plazo.
 - d. Mecanismos de coordinación intersectorial que su institución use en problemas de contaminación de aire, agua y suelo.
 - e. Infraestructura de apoyo con que cuenta su repartición para efectuar labores de fiscalización y/o investigación.

Saluda a US.,



Sergio Pérez Hormazábal
BRIGADIER GENERAL
MINISTRO DIRECTOR ODEPLAN



DISTRIBUCION:

1. Sr. Ministro de Justicia
2. Archivo Dirección ODEPLAN.



Archivo
Nacional
de Chile

0157
C.B. F. 05
2022

DE : MINISTRO DIRECTOR DE LA GUARDA NACIONAL

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1. Como en el conocimiento, el programa de contaminación de los cursos de agua y suelo ha alcanzado niveles preocupantes en algunas áreas del país. Por este motivo, esta Oficina ha acordado estudiar el problema para efectos de examinar la efectividad de los mecanismos de coordinación intersectorial y reportar los antecedentes de recursos en este campo.

2. Por esta razón solicito a Ud. la siguiente información relacionada con la materia:

a. Herramientas legales con las que cuenta su repartición para combatir los problemas de contaminación de aire, agua y suelo.

b. Personal tiempo completo y/o parcialmente dedicado a estas labores, así como la estructura administrativa donde se ubican, así como su ámbito de acción (nacional y regional).

c. Programas específicos que se están llevando a cabo tanto de control, investigación y/o planificación, en el inmediato, corto y largo plazo.

d. Mecanismos de coordinación intersectorial que se han establecido en problemas de contaminación de aire, agua y suelo.

e. Infraestructura de apoyo con que cuenta su repartición para efectuar labores de fiscalización y/o investigación.

Saluda a Ud.,

Señor Ministro de Justicia
BRIGADIER GENERAL
MINISTRO DIRECTOR ODEPLAN

DISTRIBUCION:
1. Sr. Ministro de Justicia
2. Archivo Dirección ODEPLAN.



REPU
MINIST
DEPAR
RMM/M
HISTORIC
OFICINA
REC
CENTRAL
TOMA
REC
PART.
MICO
T. R.
REGISTRO
PART.
TABL.
DEP.
CENTRAL
DEP.
VENTAS
DEP.
P. Y
S. NAC.
PART.
TORIA
PART.
Y T.
DEP.
VICIP.
E F R E
POR \$
TAC. ...
I. POR \$
TAC. ...
C. DYO.
JAE. 10

DECRETO LEY N° _____

SANTIAGO,

VISTO: lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; 991, de 1976, y

Considerando la necesidad de proteger el medio ambiente y de evitar los peligros, daños y molestias que producen los contaminantes emanados de los sistemas de combustión interna de los vehículos motorizados,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY :

Artículo 1º.- Las municipalidades no podrán otorgar patente a ningún vehículo motorizado sin que previamente se haya efectuado la revisión del sistema de combustión interna.

Artículo 2º.- Corresponderá al Ministerio de Salud determinar anualmente los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y los procedimientos técnicos a que deberá ceñirse la revisión. En el mes de diciembre de cada año, las resoluciones correspondientes serán comunicadas a las municipalidades por intermedio de los respectivos Intendentes Regionales, para regir en el año siguiente. Si el Ministerio no hiciere tales determinaciones, regirán las disposiciones vigentes en el año anterior.

Artículo 3º.- Será penada con multa de cinco a diez sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, la conducción o circulación de un vehículo motorizado con desprendimiento de gases que contaminen el ambiente, infringiendo las normas sobre control de la polución que dicten las autoridades.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLADORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. CO.	
T. R. REGISTRO	
PART. ESTABIL.	
DEP. CENTRAL	
DEP. INVENTAS	
DEP. P. Y S. NAC.	
PART. HISTORIA	
PART. PL. Y T.	
DEP. MUNICIPAL.	

DESPRENDACION

POR \$	
TAC.	
POR \$	
TAC.	
C. DTO.	

DAE - 1978



Archivo Nacional de Chile

Artículo 42.- Serán aplicables a la revisión a que se refiere el artículo 12 del presente decreto ley, los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 166 de la Ordenanza General del Tránsito.

Artículo transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto ley, continuarán rigiendo durante el año 1979 las normas contenidas en las resoluciones N^{os}. 1214 y 1215, de 22 de junio de 1978, y 137, de 11 de enero de 1979, del Servicio Nacional de Salud, dictadas en concordancia con el Código Sanitario, sobre determinación de los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y sobre los procedimientos técnicos a que debe ceñirse la revisión de los vehículos tanto de uso particular, como de locomoción colectiva, de carga y de alquiler.

REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE DICHA CONTRALORIA.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE T. MERINO CASTRO
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA
ARMADA

CESAR MENDOZA DURAN
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

FERNANDO MATTHEI AUBEL
GENERAL DEL AIRE
COMANDANTE EN JEFE DE LA
FUERZA AEREA DE CHILE

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
MINISTRO DE JUSTICIA



Archivo
Nacional
de Chile

Artículo 48. - Se revisará a que se refiere el artículo 19 del presente decreto ley, los artículos 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de la Ordenanza General del Ejército.

Artículo transitorio. - Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto ley, continuará rigiendo durante el año 1979 las normas contenidas en las resoluciones Nros. 1214 y 1215, de 22 de Julio de 1978, y 137, de 11 de enero de 1979, del Servicio Nacional de Salud, dictadas en concordancia con el Código Sanitario, sobre determinación de los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y sobre los procedimientos técnicos a que debe seguirse la revisión de los vehículos tanto de uso particular, como de locomoción colectiva, de carga y de alquiler.

REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE DICHA CONTRALORIA.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE T. MERINO CASTRO
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA
ARMADA

CESAR MENDOZA DURAN
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

BERNARDO MATTHEI ABBEL
GENERAL DEL AERE
COMANDANTE EN JEFE DE LA
FUERZA AEREA DE CHILE

[Handwritten signature]
MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
MINISTRO DE JUSTICIA



REF.: Proyecto de decreto ley
que establece revisión del
sistema de combustión in-
terna de los vehículos.

SANTIAGO, 27 JUL 1979

I N F O R M E

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.- El proyecto de decreto ley que someto a la consideración de V.E. tiene por objeto combatir la contaminación del medio ambiente a través del establecimiento de la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, como un requisito para la obtención de patente.

2.- La iniciativa legal consta de cuatro artículos permanentes y uno transitorio.

3.- En atención a la alta incidencia que la emisión de gases y humos de origen vehicular tiene en el problema de la contaminación atmosférica, por el artículo 1° del proyecto se dispone que las Municipalidades no podrán otorgar patente a ningún vehículo motorizado sin que previamente se haya efectuado la revisión del sistema de combustión interna.

4.- La determinación de los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y los procedimientos técnicos a que debe ceñirse dicha revisión corresponderán, en virtud del artículo 2° del proyecto, al Ministerio de Salud.

Las resoluciones que se dicten en virtud de esta facultad deberán ser comunicadas anualmente a las Municipalidades por intermedio de los respectivos Intendentes Regionales.

.2.

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA



Archivo
Nacional
de Chile

1971: Proyecto de decreto ley
que establece revisión del
sistema de combustión de
los vehículos.

SANTIAGO, 27 de Mayo 1971

INFORME

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.- El proyecto de decreto ley que somete a la consideración de V.E. tiene por objeto combatir la contaminación del medio ambiente a través del establecimiento de la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, como un requisito para la obtención de patentes.

2.- La iniciativa legal consta de cuatro artículos permanentes y uno transitorio.

3.- En atención a la alta incidencia que la emisión de gases y humos de origen vehicular tiene en el problema de la contaminación atmosférica, por el artículo 1º del proyecto se dispone que las Municipalidades no podrán otorgar patentes a ningún vehículo motorizado sin que previamente se haya efectuado la revisión del sistema de combustión interna.

4.- La determinación de los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y los procedimientos técnicos a que debe ceñirse dicha revisión corresponden en virtud del artículo 5º del proyecto, al Ministerio de Salud. Las resoluciones que se dicten en virtud de esta ley deben ser comunicadas oportunamente a las Municipalidades por intermedio de los respectivos Intendentes Regionales.

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FUNDADOR DE LA PATRIA



Archivo
Nacional
de Chile

5.- En el artículo 3° se sanciona la circulación de vehículos con infracción de las normas sobre polución que dicte el Ministerio de Salud, con multa de cinco a diez sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana de Santiago.

6.- Por el artículo 4° se hacen aplicables a la revisión del sistema de combustión interna vehicular, las disposiciones de los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 166 de la Ordenanza General del Tránsito, que se refieren al Organismo a quien corresponde la revisión, los certificados que se otorgan, la tarifa que pueden cobrar los establecimientos autorizados para practicar la revisión, el número de revisiones, etc.

7.- El artículo transitorio está destinado a resolver la situación que se producirá al promulgarse el presente proyecto de decreto ley, estableciendo que las normas contenidas en las resoluciones del Servicio Nacional de Salud que allí se indican continuarán rigiendo durante el curso del presente año.

8.- Hago presente a V.E. que el proyecto no irroga ningún gasto al erario nacional.

Saluda atentamente a V.E.



EDUARDO AVELLO CONCHA
Coronel (J)
Ministro de Justicia
Subrogante

Saluda a V.E.
Augusto Pinochet

AUGUSTO PINOCHET VARELA
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA



Archivo
Nacional
de Chile

6.- Por el artículo 5.^o de la Ley N.º 16.611, se declara que el sistema de clasificación de los documentos de la Administración del Estado, que se encuentra en vigencia, es el que se describe en el artículo 1.º del presente Decreto Ley, es-

7.- El artículo transitorio que se propone a resolver la situación que se produce al promulgarse el presente Decreto Ley, es el que se describe en el artículo 2.º del presente Decreto Ley, es-

8.- Hago presente a V.E. que el proyecto no tiene efecto al estar nacional.

Saluda atentamente a V.E.

BERNARDO OYINGCIN TORRES
Ministro de Justicia
Coronel (r)

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OYINGCIN TORRES DE LA PATRIA



M E N S A J E

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

Por el presente Mensaje someto a vuestra consideración un proyecto de decreto ley que establece la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, con el objeto de evitar la contaminación atmosférica.

En atención a la alta incidencia que la emisión de gases y humos de origen vehicular tiene en el problema de la contaminación ambiental, la iniciativa legal exige, como trámite previo al otorgamiento o la renovación de patente, la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, al que se le hace aplicable las normas que en materia de revisión técnica de los vehículos establece la Ordenanza General del Tránsito.

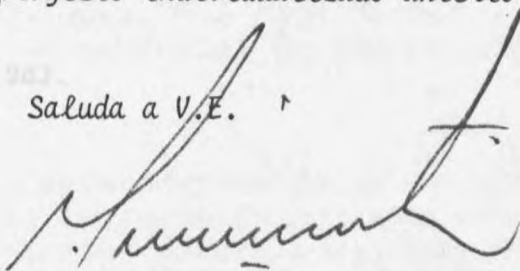
Para los efectos de determinar los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes y los procedimientos técnicos a que debe ceñirse la revisión, el proyecto faculta al Ministerio de Salud para fijarlos mediante resoluciones que se dictarán oportunamente.

Conscientes de que el objetivo no se cumple con la sola revisión anual de los vehículos, se han establecido además sanciones para la circulación vehicular por infracción a las normas sobre polución que dicten las autoridades.

Por las razones expuestas propongo para vuestro estudio y aprobación el proyecto individualizado anteriormente.

Santiago, 17 de Agosto de 1967
VIT/acc.

Saluda a V.E. †



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

LEY N.º 10.000

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA COMISION JUNTA DE GOBIERNO

Por el presente Manifiesto someto a vuestra consideracion un proyecto de ley que establece la revision de los tipos de contaminacion ambiental de las vehiculos motorizados, con el objeto de evitar la contaminacion atmosférica.

La atencion a la alta frecuencia que la emision de gases y humos de origen vehicular tiene en el problema de la contaminacion ambiental, la iniciativa legal surge, como medida para el mejoramiento o la renovacion de partes, la revision del sistema de cambio interno de los vehiculos motorizados, al que se le hace aplicables las normas que en materia de revision técnica de los vehiculos establece la Ordenanza General del Trabajo,

Para los efectos de determinar los niveles máximos permitidos de emision de contaminantes y los procedimientos técnicos a que debe ceñirse la revision, el proyecto somete al Ministerio de Salud para fijarlo mediante resoluciones que se dictaran oportunamente.

Considerando de que el objetivo no se cumple con la sola revision anual de los vehiculos, se han establecido además sancionada para la fabricacion vehicular por infraccion a las normas sobre polucion que dictan las autoridades.

Por las razones expuestas propongo para vuestra estudio y aprobacion el proyecto individualizado anteriormente.

Saluda a U.S.


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL EN JEFE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MEMORANDUM N° 152

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

A : SR. JEFE DE LA DIVISION JURIDICA

Adjunto remito a Ud. el Reservado N° 11/166 de 18 de Julio de 1983 de la Oficina de Planificación Nacional, sobre el problema de la contaminación de los recursos naturales, con el objeto de que se sirva proporcionar a esta Oficina la información jurídica que corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,

- Reglamento Código Sanitario, promulgado por el Decreto Supremo N° 144, del 14 de Julio de 1978, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 15 de Julio de 1978.
- Las Resoluciones N°s 1214, 137 y 970, de 1978, 1979 y 1979, respectivamente, que fijaron los toques máximos de contaminación, que se comunicaron anualmente al Ministerio de Transportes y a las respectivas Municipalidades, y
- Decreto Supremo N° 108, de 1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó normas relativas a la contaminación de los vehículos de locomoción colectiva.

Santiago, 17 de Agosto de 1983.

VST/mee.



SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
S. A. 2. 2. 2.

MEMORANDO N. 10

DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION

A : SE. Jefe de la Oficina Juridica

Asunto: Referente a la Of. de Planificación N. 11752 de 13 de Julio de 1981
de la Oficina de Planificación Nacional, sobre el problema de la
contaminación de las aguas naturales, con el objeto de que se
dirija oportunamente a esta Oficina la información jurídica que co-
rresponda.

Saluda atentamente a Ud.

[Firma manuscrita]
ALBERTO MARTIN MONTECINO
Director de OPLAN

Realizado, 17 de Agosto de 1981.
V. V. V.

REF.: Of. ODEPLAN (R) N° 11/166, de
18 de julio de 1983.

M E M O R A N D U M

DE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

En respuesta a su memorándum N° 152,
de 17 de agosto en curso, debo hacer presente a Ud. que:

- 1.- La normativa relativa al problema de contaminación de los recursos naturales se encuentra circunscrita, especialmente, a la contaminación producida por el sistema de com bustión interna de vehículos motorizados.
- 2.- A este respecto, se aplican actualmente las siguientes dis posiciones:
 - Reglamento Código Sanitario, contenido en el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 18 de mayo de 1961;
 - Las Resoluciones Internas del Ministerio de Salud N°s. 1214, 137 y 970, de los años 1978 la primera, y 1979 las dos siguientes, que fijaron los topes máximos de con taminación, que se comunican anualmente al Ministerio de Transportes y a las respectivas Municipalidades, y
 - Decreto Supremo N° 100, de 1983, del Ministerio de Trans portes y Telecomunicaciones, que fijó normas relativas a la contaminación de los vehículos de locomoción colectiva.
- 3.- Por otra parte, adjunto antecedentes de un proyecto de de creto ley que establecía la revisión del sistema de comb ustión interna de los vehículos motorizados, que no se apro bó con posterioridad, aún cuando había iniciado trá mite le gis lativo.



MEMORANDO

DE : Jefe División Jurídica

A : Sr. Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto


En respuesta a su memorando N° 122 de 17 de agosto en curso, debo hacer presente a Ud. que:

- 1.- La normativa relativa al problema de contratación de los recursos humanos, se encuentra circunscrita, esencialmente, a la contratación producida por el sistema de contratación interna de vehículos motorizados.
- 2.- A este respecto, se aplican actualmente las siguientes disposiciones:
 - Reglamento Orgánico Sanitario, contenido en el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 18 de mayo de 1961;
 - Las Resoluciones Internas del Ministerio de Salud N°s 1111, 1117 y 970, de los años 1975 la primera, y 1979 las dos siguientes, que fijaron los topes máximos de contratación, que se conciben únicamente al Ministerio de Transportes y a las respectivas Municipalidades;
 - Decreto Supremo N° 100, de 1961, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó normas relativas a la contratación de los vehículos de transporte colectivo.
- 3.- Por otra parte, atenta antecedentes de un proyecto de ley que establece la revisión del sistema de contratación interna de los vehículos motorizados, que no se encuentra con posterioridad, sin embargo, hasta el día de hoy no ha sido presentado.

En el actual proyecto de ley de reforma a la Ordenanza General del Tránsito sólo se hace mención a esta materia en su artículo 82.

- 4.- Por último, creo oportuno hacer presente a Ud. que todos los estudios y posteriores normativas que regulen el problema de contaminación de los recursos aire, agua y suelo, deberían coordinarse y sistematizarse en el Ministerio de Salud, que cuenta para este propósito con una unidad altamente calificada denominada "Departamento de Programa Ambiental".

Saludo atentamente a Ud.,


DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO,



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

Folio 210
Fecha 21.8.83
SUBSECRETARIA

A
MEMORANDUM N° 166

A : SR. JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

- 1.- Adjunto remito a Ud. un proyecto de Oficio respuesta al Sr. Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional -ODEPLAN-, en relación con el problema de la contaminación de los recursos materiales, planteados por (R) N°11/166 de 18 de julio de 1983.
- 2.- Conforme a su indicación se solicitó información a la División Jurídica, que remitió el memorándum N°128 de 18 de agosto de 1983, al que adjuntó fotocopia de un Proyecto de Decreto Ley, de iniciativa del Ministerio de Justicia, de 1979, que no prosperó.

Saluda atentamente a Ud.,



Alberto Martin Montiel
ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

9 CGD/VST/jsb/
SANTIAGO, Agosto 30 de 1983.

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

O.P.L.A.
1973

RECEIVED
1973
AUG 21 10 53 AM
SECRETARIA

MEMORANDUM N° 166

A

A : SR. JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIA
DR : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

- 1.- Adjunto remito a Ud. un proyecto de Oficio respuesta al Sr. Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional - CORPLAN - en relación con el problema de la contaminación de los recursos marítimos, planteados por (R) N° 1116 de 18 de Julio de 1973.
- 2.- Conforme a su indicación se solicitó información a la División Jurídica, que remitió el memorándum N° 138 de 18 de agosto de 1973, al que adjunto fotocopia de un proyecto de Decreto Ley, de iniciativa del Ministerio de Justicia, de 1972, que no prosperó.

Saluda atentamente a Ud.,

Alberto Martín Montiel
ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLA



SANTIAGO, Agosto 30 de 1973.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
30.8.83

RES. N° 210/591.-

ANT.: ODEPLAN (R) N°11/166 de
18 de julio de 1983.

MAT.: D^a respuesta.

SANTIAGO, 28 SET. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DIRECTOR DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION NACIONAL -ODEPLAN-

- 1.- Me refiero al Res. N°11/166 de 18 de julio del presente año, relativo al estudio de los problemas derivados del alto índice de contaminación de recursos naturales, que está desarrollando ODEPLAN.
- 2.- En esta materia, el Ministerio de Justicia participó a través de su División Jurídica, en la elaboración de un Proyecto de Decreto Ley, que establecía la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, que no se aprobó con posterioridad, aún cuando había iniciado trámite legislativo.
- 3.- En la actualidad, no se está efectuando actividades que digan relación con la contaminación de recursos naturales en esta Secretaría de Estado, sin perjuicio de ofrecer a U.S., la participación que se estime conveniente, para lograr el objetivo que se ha propuesto la Oficina de Planificación Nacional.

Saluda atentamente a U.S.,

JAIIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

VST/jsb/F.210 (R)/I.424

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Director ODEPLAN
- Archivo Reservado
- OPLAP
Archivos
Nacional
de Chile

URGENTE

RES. N° _____
ANT.: ODEPLAN (R) N° 1166 de 18 de Julio de 1983.
MAT.: Dg respuesta.

SANTIAGO, 28 SET. 1983

A : SR. MINISTRO DIRECTOR DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION NACIONAL - ODEPLAN -
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1.- Me refiero al Res. N° 1166 de 18 de Julio del presente año, relativo al estudio de los problemas de riesgos del alto índice de contaminación de recursos naturales, que está desarrollando ODEPLAN.
- 2.- En esta materia, el Ministerio de Justicia participó de a través de su División Jurídica, en la elaboración de un Proyecto de Decreto Ley, que establece la revisión del sistema de combustión interna de los vehículos motorizados, que no se aprobó con posterioridad, aún cuando había sido transmitido legalmente.
- 3.- En la actualidad, no se está efectuando actividades que digan relación con la contaminación de recursos naturales en esta Secretaría de Estado, sin perjuicio de ofrecer a U.S., la participación que se estima conveniente, para lograr el objetivo que se ha propuesto la Oficina de Planificación Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:
VST\jap\F.210 (R)\I.424

- Sr. Ministro Director ODEPLAN
- Archivo Reservas
- OPIAP



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

Exp.N° 9072.

MDN.SSG.DEPTO.II/S.2. N°
MIN.JUSTICIA.

2067

OBJ.: Control de las artes marciales.

REF.: Ley N° 18.039 y su Reglamento
Complementario.

SANTIAGO, 27 JUL 1983

Folio Res. N° 212
Fecha 28.7.83
SUBSECRETARIA

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- La Ley N° 18.039, entrega el control de las artes marciales al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional. Dicho cuerpo normativo entrará en vigencia sesenta días después de la publicación del respectivo Reglamento en el Diario Oficial.

2.- El anteproyecto de Reglamento Complementario de la Ley N° 18.039, actualmente en estudio, contempla un control por parte de este Ministerio, en las solicitudes de personalidad jurídica, cuando se trate de corporaciones cuyos objetivos sean desarrollar actividades relacionadas con las artes marciales.

3.- Consecuente con lo anterior, y con el objeto de ir adecuando la obtención de dicha calidad legal a los controles que la ley y el reglamento han previsto, mucho estimaré tenga a bien disponer se solicite a este Ministerio el informe a que se refiere el artículo 21 del Decreto Supremo (J) N° 110, de 1979, en la oportunidad que esa Secretaría de Estado deba resolver sobre la concesión de personalidad jurídica a entidades como las citadas en el párrafo anterior.

Saluda atentamente a US.,



Carvajal

PATRICIO CARVAJAL PRADO
Vicealmirante

Ministro de Defensa Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

- DISTRIBUCION:
- Min. Justicia.
 - D.G.M.N. (c/inf.).
 - S.S.G.Partes.
 - S.S.G.As.Grales.

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE GUERRA

Exp. N.º 9072.

MIN. DEF. NAC. N.º 2067
MIN. JUSTICIA.

Obj.: Control de las artes marciales.

REF.: Ley N.º 18.039 y su Reglamento
Complementario.

Subsecretaría
F. G. K. B.
Folleto Res. N.º 212

SANTIAGO, 27 JUL 1983

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- La Ley N.º 18.039, entrega el control de las artes marciales al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Fovilización Nacional. Dicho cuerpo normativo entrará en vigencia sesenta días después de la publicación del respectivo Reglamento en el Diario Oficial.

2.- El anteproyecto de Reglamento Complementario de la Ley N.º 18.039, actualmente en estudio, contempla un control por parte de este Ministerio, en las solicitudes de personalidades jurídicas, cuando se trate de corporaciones cuyos objetivos sean desarrollar actividades relacionadas con las artes marciales.

3.- Consecuente con lo anterior, y con el objeto de ir abecando la operación de dicha calidad legal a los controles que la ley y el reglamento han previsto, mucho estimado tenga a bien disponer se solicite a este Ministro el informe a que se refiere el artículo 21 del Decreto Supremo (7) N.º 110, de 1979, en la oportunidad que sea de crearse de nuevo para resolver sobre la concesión de personalidad jurídica a entidades como las citadas en el párrafo anterior.

Saluda atentamente a U.S.

Barros



Archivo Nacional de Chile

Ministro

DISTRIBUCION:

- Min. Justicia.
- D.G.M.N. (c/inf.).
- S.S. Pares.
- S.S. G. As. Grises.

REP
MIN
JEFE
OFICIA
DEPA
OFICIA
COORD
SRA.
TOMA
CUMP
INFO
ESTU
PROP
PROP
ACTIV
ACUM
Observ
PLAZO:

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 28 JUL. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SRA. JEFE DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan *hondo*
- CUMPLIMIENTO *cumplimiento a lo dispuesto en el punto de defensa*
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.

[Handwritten signature]

Observaciones:

PLAZO: - 48 horas

- 8 días

- Hasta el

- Brevedad

Archivo Nacional de Chile



89

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F.(Res.):212 3-8-83
SMM/okn

RES.: Nº 212/505.-

ANT.: Su oficio MDN.SSG.Depto.II/
S.2. Nº 2067, de fecha 27
de julio de 1983.

MAT.: Acusa recibo e informa.

SANTIAGO, -8 AGO. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio MDN.SSG.Depto.II/S.2. Nº 2067, de fecha 27 de julio de 1983, mediante el cual se informa en relación a la Ley Nº 18.039, que entrega el control de las artes marciales al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional.
- 2.- Sobre el particular, tengo el agrado de informar a US. que he impartido las instrucciones pertinentes, para los efectos de dar cumplimiento a su petición en la tramitación de solicitudes de personalidad jurídica de entidades que persigan objetivos relacionados con las artes marciales.

Saluda atentamente a US.,

JAIIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Defensa Nacional.
- Depto. Personas Jurídicas.
- Archivo Clasificado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
PERSONAS JURIDICAS
N.º 212
3-8-83

RES.: N.º 212\202 -

ANT.: su oficio MDN. 886. Depto. II
S.S. N.º 2067, de fecha 27
de Julio de 1983.

MAT.: Acusar recibo e informes.

SANTIAGO, 8 AGO 1983

A : SR. MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio MDN. 886. Depto. II. S.S. N.º 2067, de fecha 27 de Julio de 1983, mediante el cual se informa en relación a la Ley N.º 18.039, que entrega el control de las exes marciales al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional.
- 2.- Sobre el particular, tengo el agrado de informar a U.S. que he impartido las instrucciones pertinentes para los efectos de dar cumplimiento a su petición en la tramitación de solicitudes de personalidad jurídica de entidades que permitan objetivos relacionados con las exes marciales.

Saluda atentamente a U.S.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Defensa Nacional.
- Depto. Personas Jurídicas.
- Archivo Clasificado (3).



- ANT.: a) Télex Reservado Nº 1233, de 8.8.83, de S.R.M. de Justicia de la VIII Región.
b) Ord. Nº 347, de 15.2.83, de Sr. S.R.M. de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío.

MAT.: Consulta sobre posible traslado de Secretaría Regional Ministerial.

CONCEPCION, 10 AGO. 1983

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL BIO BIO

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 247
Fecha 12-8-83
SUBSECRETARIA

- 1.- La Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, del Bío Bío, funciona en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1075, oficina 1, Concepción. Dicho inmueble pertenece a doña María Cruz Magnani y, en virtud del respectivo contrato de arrendamiento vigente, es ocupado por el Ministerio, que por este concepto paga actualmente una renta mensual de \$ 50.391,74, reajutable cada tres meses, según variación del Índice de Precios al Consumidor.
- 2.- Con motivo de la dictación de la nueva Ley de Quiebras, la Sindicatura Zonal de Quiebras de Concepción se encuentra declarada en extinción. Además, en visita de rutina practicada el 9 de Agosto de 1983 a dicha repartición, el Sr. Síndico Zonal me ha informado que, a contar desde esta misma fecha, la oficina a su cargo ha quedado cerrada, por disposición de la Superioridad de su Servicio.
- 3.- Lo anterior significa que quedará desocupado el local de la Sindicatura Zonal de Quiebras, el cual se halla ubicado en el primer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de Concepción. Su superficie es del orden de 80 metros cuadrados y fue cedido a la Sindicatura por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Este inmueble pertenece al Fisco, y se encuentra destinado, en parte, al Ministerio de Justicia, conforme al Decreto Exento Nº 066, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío-Bío; el cual ha sido aclarado mediante oficio ordinario Nº 347, de 15 de Febrero de 1983, de la misma autoridad regional, debido a ciertas imprecisiones que se observan en el citado decreto, al referirse a los pisos segundo y tercero del Edificio. En el primer piso funciona, además, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile. Se adjuntan copias del Decreto y del oficio referido, y de los planos anexos mencionados en el oficio.
- 4.- En tal situación, el suscrito estima que podría ser conveniente trasladar la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, al local que ha ocupado la Sindicatura Zonal de Quiebras, u otro espacio equivalente en el mismo edificio; debido, entre otras razones, al ahorro que ello significaría al dejar de pagarse la renta de arrendamiento correspondiente a la actual oficina de la Secretaría Regional;



RESERVADO

ANT.: a) Télex Reservado Nº 1233, de 8.8.83, de S.R.M. de Justicia de la VIII Región.
b) Ord. Nº 347, de 12.2.83, de S.R.M. de Bienes Nacionales, Región del Río Bío.

MAT.: Consulta sobre posible traslado de Secretaría Regional Ministerial.
CONCEPCION, 10 AGO 1983

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DEL RÍO BÍO

A: SEÑORITA SUSCRIBIDA DE JUSTICIA DONA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 217
Fecha 12.8.83
SECRETARÍA

- 1.- La Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, del Río Bío, funciona en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1072, oficina 1, Concepción. Dicho inmueble pertenece a Doña María Cruz Magaña ni y, en virtud del respectivo contrato de arrendamiento vigente, es ocupado por el Ministerio, que por este concepto paga actualmente una renta mensual de \$ 20.391,74, reajustable cada tres meses, según valoración del Índice de Precios al Consumidor.
- 2.- Con motivo de la dictación de la nueva Ley de Guitarras, la Sindicatura Local de Guitarras de Concepción se encuentra declarada en extinción. Además, en visita de rutina practicada el 9 de Agosto de 1983 a dicha repartición, el Sr. Síndico Local me ha informado que, a contar desde esta misma fecha, la oficina a su cargo ha quedado cerrada por disposición de la Superintendencia de su Servicio.
- 3.- Lo anterior significa que deberá desocuparse el local de la Sindicatura Local de Guitarras, el cual se halla ubicado en el primer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de Concepción. En suerticencia se del orden de 80 metros cuadrados y fue cedido a la Sindicatura por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Este inmueble pertenece al Fisco, y se encuentra destinado, en parte, al Ministerio de Justicia, conforme al Decreto Exento Nº 066, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Río-Bío; el cual ha sido otorgado mediante oficio ordinario Nº 347, de 12 de Febrero de 1983, de la misma autoridad regional, debido a ciertas impresiones que se observan en el citado decreto, al referirse a los pisos segundo y tercero del Edificio. En el primer piso funciona, además, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile. Se adjuntan copias del Decreto y del oficio referido, y de los planos anexos mencionados en el oficio.
- 4.- En tal situación, el suscrito estima que podría ser conveniente trasladar la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región al local que ha ocupado la Sindicatura Local de Guitarras, u otro espacio equivalente en el mismo edificio; debido, entre otras razones, al acuerdo que ello significaría al dejar de pagarse la renta de arrendamiento correspondiente a la actual oficina de la Secretaría Regional;



...//

y a la mayor cercanía que existiría entre ésta y algunas Direcciones de servicios dependientes que también funcionan en el mismo edificio, como son la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación, la Dirección Regional de Gendarmería de Chile y la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío. Por otra parte, podría estimarse no conveniente instalar una Secretaría Regional Ministerial de Justicia en el mismo edificio en que funcionan la Il.ª Corte de Apelaciones (en el cuarto piso), los seis Juzgados de Letras de jurisdicción común y los dos Juzgados de Letras de Menores de Concepción (en los pisos segundo y tercero), como sería este caso, debido a la confusión de imagen que se podría producir, en algunas personas, sobre la independencia que existe entre los Poderes Ejecutivo y Judicial.

5.- En consecuencia, me permito someter esta situación a la consideración de US., haciendo presente que, a juicio del suscrito, el traslado es aconsejable por estimar que sus ventajas superarían cualquier factor no favorable; y solicitando al efecto las instrucciones del caso, salvo mejor parecer de US.

Saluda atentamente a US.

DANIEL CAMPOS STOWHAS
ABOGADO

Secretario Regional Ministerial de
Justicia Región del Bío Bío



Incl.: lo indicado.



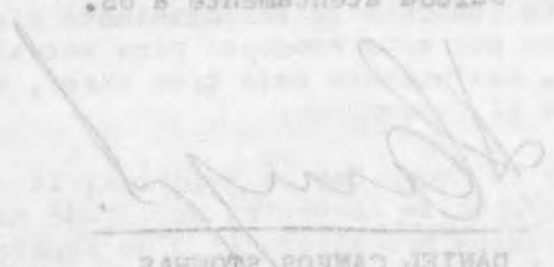
Archivo
Nacional
de Chile

1111

Y a la mayor cercanía que existiera entre ésta y algunas Direcciones de servicios dependientes que también funcionan en el mismo edificio, como son la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación, la Dirección Regional de Gendarmería de Chile y la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío. Por otra parte, podría estimarse no conveniente instalar una Secretaría Regional Ministerial de Justicia en el mismo edificio en que funcionan la litra. Corte de Apelaciones (en el cuarto piso), los seis Juzgados de Letras de Jurisdicción común y los dos Juzgados de Letras de Menores de Concepción (en los pisos segundo y tercero), como sería este caso, debido a la contigüidad de imagen que se podría producir, en algunas personas, sobre la independencia que existe entre los Poderes Ejecutivo y Judicial.

En consecuencia, me permito someter esta situación a la consideración de U.S., haciendo presente que, a juicio del suscrito, el traslado es aconsejable por estimar que sus ventajas superarían cualquier factor no favorable; y solicitando al efecto las instrucciones del caso, así como mejor parecer de U.S.

Saluda atentamente a U.S.



DANIEL CAMPOS STORNAS
ABOGADO
Secretaría Regional Ministerial de
Justicia Región del Bío Bío



Incl.: lo indicado.

MINISTERIO DE JUSTICIA;
PODER JUDICIAL, JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES,
Destina Edificio, Palacio de los Tribunales
de Concepción, Región del Bío-Bío.-

CONCEPCIÓN,

17 SEP

lco. Martínez A.-
C.77 Concepción.

Nº 000 /VI AN., estos antecedentes, lo solicite
por Corte de Apelaciones de Concepción, en
su Oficio Nº 664 de fecha 26 de Agosto de 1982; las disposi-
ciones de arts. 56 y sotes. del Decreto Ley 1.939 de 1977;
Decreto Supremo Nº 53 de 6 de Abril de 1978; Orden Ministerial
Nº 17 de 14 de Noviembre de 1979 y Resolución Nº 1.050 de 1980
de la Contraloría General de la República:

DECRETO, EXENTO:

1.- Destínase al Poder Judicial, Junta de
Servicios Judiciales, Tercera, Cuarta y Parte del Segundo
Piso, del Edificio denominada Palacio de los Tribunales de
Justicia de Concepción, ubicada en la Reg. del Bío-Bío,
Provincia y comuna de Concepción, entre calles Barro Colorado,
Tucapel, O'Higgins y Castellón.-

2.- Destínase al Ministerio de Justicia,
Secretaría Regional Ministerial de Justicia Región del Bío-
Bío, para funcionamiento Oficinas de Dirección Registro Civil
e Identificación, Gendarmería de Chile, y Cooperación de
Asistencia Judicial, el primero, Parte del Segundo y Tercer
Piso, del Edificio Palacio de los Tribunales de Justicia de
Concepción, ya individualizado.-

3.- La Junta de Servicios Judiciales, a
través de la Corte de Apelaciones de Concepción, de común
acuerdo con la Secretaría Regional Ministerial de Justicia
podrán redistribuir las dependencias de este Edificio para
aconsejar en la mejor forma posible a los diferentes servicios
públicos y Judiciales dependientes de los respectivos servi-
vios que funcionan actualmente en el edificio Tribunales
de Justicia.-

4.- Esta propiedad se encuentra individualizada
en Plano Nº 199 de Bienes Nacionales, y se encuentra inscrita
para el Fisco de Chile a fs. 2802vta. Nº 1807; fs. 2804 Nº
1808; fs. 2805 Nº 1809; fs. 2806 Nº 1810; fs. 2807 Nº 1811; fs.
2808 Nº 1812; fs. 2808vta. Nº 1812; fs. 2809vta. Nº 1813 del
Registro Propiedad año 1950; a fs. 46vta. Nº 30; fs. 47vta. Nº 31;
fs. 53 Nº 36; fs. 54 Nº 37; fs. 54v. a. Nº 38; fs/ 55 Nº 39 y fs.
56 Nº 40 del Registro Propiedad año 1951; todas del Conservador
de Bienes Raíces de Concepción.-

5.- Si los beneficiarios utilizaren el inmue-
ble destinado para fines distintos a los indicados en el pre-
sente Decreto o si lo cediere a cualquier título, se pondrá
término de inmediato a la presente destinación, bastando para
ello el sólo informe de Bienes Nacionales que acredite cualquier
de las circunstancias antes señaladas.-

Regístrese en la División de Bienes Nacionales
anótese y comuníquese.-

Abogado
Secretario Regional Ministerial
Subrogante.

Distribución (9c)

- 1.- Co. de Apelaciones (Concep) (1c)
- 2.- Gerenci. de Justicia (1c)
- 3.- Expediente (1c)
- 4.- Bienes Nacionales (1c)
- 5.- Inf. Catastro (1c)
- 6.- Archivo Of. Partes (1c)



Archivo
Nacional
de Chile

Segun antecedentes relativos

ORD N° 307

18/2/83

R.M. Justicia V. II neg. Exp. 829823 W 34

Clasificación	Año	Mes	Nº
86	02	83	1

ANT: Su Ord N° 1529 de 24-12-82

De esta manera quedaría clarificada la parte destinada a esa Secretaría Regional Ministerial de Justicia; en fecha próxima se efectuará una visita al Edificio para confeccionar plano con el mismo, ya que no fué confeccionado de planta en Dirección de Arquitectura, y las destinaciones ADJ: Planos parte destinada.-

conforme a antecedentes reunidos en esta Secretaría Regional Ministerial, a fin de derogar el Decreto 066 de 17 de Septiembre de 1982, que quedó sujeta a aclaración, y proceder a

15 FEB 1983

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGION DEL BIO-BIO.=

A: SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, REGION DEL BIO-BIO.=

1.- Conforme a lo solicitado por Ud. en su oficio de los antecedentes, esta Secretaría Regional Ministerial, procedió a confeccionar plano de la parte del Edificio-Palacio de Los Tribunales de Concepción, que fue destinada a esa Secretaría Regional Ministerial y Servicios de su dependencia, por Decreto Exento N° 066 de 17 de Septiembre de 1982.-

2.- Se destinó a esa Secretaría Regional Ministerial el Primer Piso, individualizado en Plano N° VIII-2-1763 CU. de Bienes Nacionales, de una superficie de 1.119,00 m2, de la siguiente forma:

a) Sector Norte, de 559,50 m2, cuyos deslindes particulares son: NOESTE, Jardines Plaza René Schneider en 13,00 metros; SURESTE, Jardines Plaza René Schneider en 7,00 metros; Hall y pasillo Central en 10,50; 24,20; 11,00 metros y Arco Central en 7,00 metros; SUOESTE, Jardines Plaza René Schneider en 13,50 metros; y NOROESTE, Jardines Plaza René Schneider en 7,00; 5,00; 24,50; 5,00 y 7,00 metros.-

b) Sector Sur, de 559,50 metros, cuyos deslindes particulares son: NORESTE, Arco Central en 7,00 metros; Hall Central y Pasillo en 11,00; 24,20; y 10,50 metros; Jardines Plaza René Schneider en 7,00 metros; SURESTE, Jardines Plaza René Schneider en 7,00 metros; 5,00; 24,50; 5,00 y 7,00 metros; y NOROESTE, Jardines Plaza René Schneider en 13,50 metros.-

Des: 14 fms. Distribución (30) 1.- Sr. 2.- Arch. 3.- Arch.

3.- El Tercer Piso, individualizado en Plano N° 08-2-1379 CU. de Bienes Nacionales, de una superficie de 190 m2, ocupado por la Corporación de Asistencia Judicial, cuyos deslindes particulares son:

NORTE, Oficio Asociación Gremial Colegio de Abogados en 8,40 metros; ESTE, Vista a Plaza René Schneider en 24,80 metros; SUR, Baño y bodega Colegio de Abogados en 8,40 metros; y OESTE, Pasillo Central en cinco trazos de 2,70; 5,80 y 5,20 metros.=

//..



1	2	3	4	5	6
1	2	3	4	5	6
1	2	3	4	5	6
1	2	3	4	5	6

3.1

Act : Informe sobre situación Ejecución
 Act : Planos parte designada

SECRETARIA NACIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DEL BIO-BIO

SECRETARIA NACIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DEL BIO-BIO

Conforme a lo solicitado por U.S. en su oficio de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha solicitado a la Oficina de Asesoría Técnica, que se proceda a la elaboración de un estudio de factibilidad para la adquisición de terrenos en la zona de la comuna de Concepción, que se describen a continuación:

1.- Se solicita a la Oficina de Asesoría Técnica, que se proceda a la elaboración de un estudio de factibilidad para la adquisición de terrenos en la zona de la comuna de Concepción, que se describen a continuación:

1.- Se solicita a la Oficina de Asesoría Técnica, que se proceda a la elaboración de un estudio de factibilidad para la adquisición de terrenos en la zona de la comuna de Concepción, que se describen a continuación:

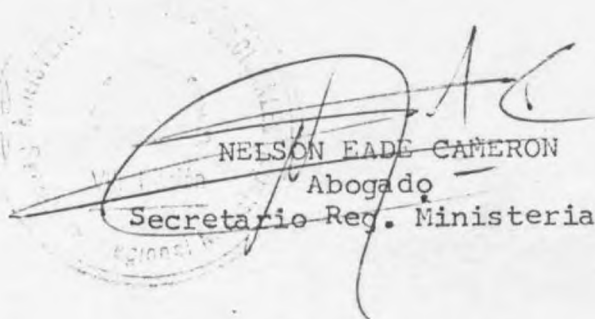
1.- Se solicita a la Oficina de Asesoría Técnica, que se proceda a la elaboración de un estudio de factibilidad para la adquisición de terrenos en la zona de la comuna de Concepción, que se describen a continuación:

1.- Se solicita a la Oficina de Asesoría Técnica, que se proceda a la elaboración de un estudio de factibilidad para la adquisición de terrenos en la zona de la comuna de Concepción, que se describen a continuación:

//..

- 4.- De esta forma quedaría clarificada la parte destinada a esa Secretaría Regional Ministerial de Justicia; en fecha próxima se efectuará una visita al Edificio Tribunales y se confeccionará plano completo, piso a piso, del mismo, ya que no fué posible obtener un plano de planta en Dirección de Arquitectura, y las destinaciones efectuadas se realizaron conforme a antecedentes reunidos en esta Secretaría Regional Ministerial, a fin de derogar el Decreto 066 de 17 de Septiembre de 1982, que quedó su redacción poco clara, y proceder a dictar decretos separados para Justicia y Poder Judicial.-
- 5.- Para una mejor información, remito a Ud. copias plano VIII-2-1763 CU. y Nº 08-2-1379 CU. de Bienes Nacionales, que individualizan partes destinadas a esa Secretaría.-

Saluda atentamente a Ud.


NELSON EADE CAMERON
Abogado
Secretario Reg. Ministerial

Des: 14-02-83

fma.-

Distribución (3c)

- 1.- Sr. SEREMI, Justicia (1c)
- 2.- Archivo B. Nacionales (1c)
- 3.- Archivo Of. de Partes (1c)



Archivo
Nacional
de Chile

4.- De esta forma quedaría clarificada la parte destinada a esa Secretaría Regional Ministerial de Justicia; en fecha próxima se efectuará una visita al Edificio Tribunales y se confeccionará plano completo, piso a piso, del mismo, ya que no fue posible obtener un plano de planta en Dirección de Arquitectura, y las destinaciones efectuadas se realizaron conforme a antecedentes reunidos en esta Secretaría Regional Ministerial, a fin de derogar el Decreto 086 de 17 de septiembre de 1982, que quedó su redacción poco clara, y proceder a dictar decretos separados para Justicia y Poder Judicial.-

2.- Para una mejor información, remito a Ud. copias plano VIII-2-1783 CU. y No 08-2-1379 CU. de Bienes Nacionales, que individualizan partes destinadas a esa Secretaría.-

Saluda atentamente a Ud.

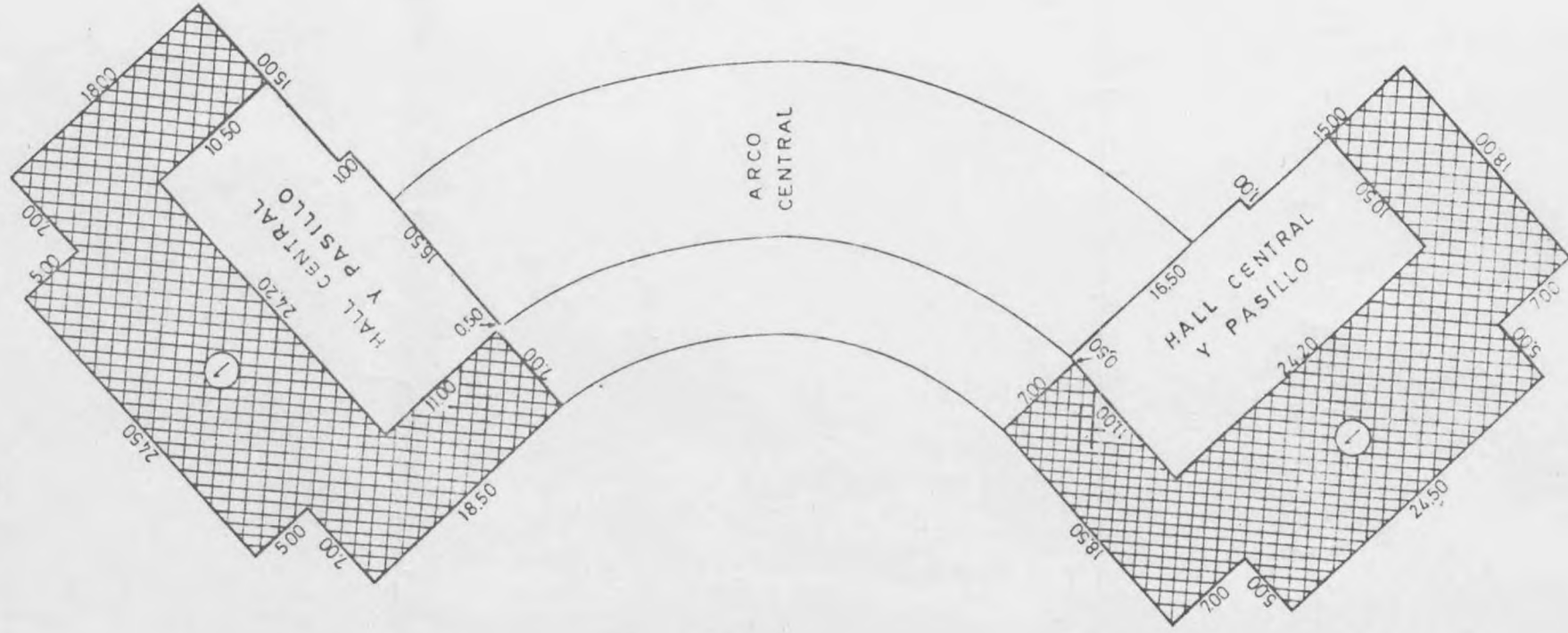
[Handwritten signature]
 WALTER ELLI GARRON
 Abogado
 Secretario del Poder Judicial

Doc: 14-02-83
 Tm.-
 Distribución (3c)
 1.- Sr. Sergio I. Justicia (1c)
 2.- Archivo B. Nacionales (1c)
 3.- Archivo G. de Paises (1c)



Archivo
 Nacional
 de Chile

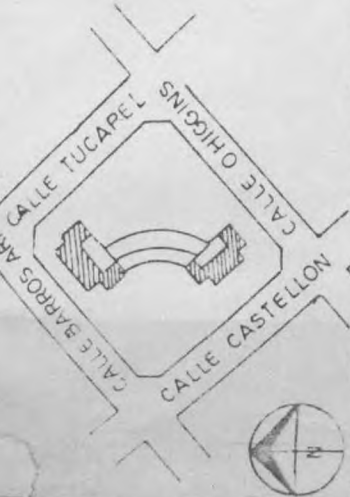
JARDINES PLAZA
RENE SCHNEIDER



JARDINES PLAZA
RENE SCHNEIDER

96

Circuito de Urbanización



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)	OBSERVACIONES
TOTAL 1119,00 m ²	PARCIAL (ES) Sector norte: 559,50 m ² Sector sur: 559,50 m ² TOTAL 1119,00 m ²	DEPTO. ARAUCARIA
ESCALA 1 : 500	FECHA ENERO 1983	VISO JEFE DE DEPARTAMENTO



Archivo
Nacional
de Chile



REGION
MUNICIPIO
CANTON
R.B.M.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE CATASTRO NACIONAL

UBICACION

PLANO Nº 08-2-1379

C.U.

REGION VIII DEL Bío Bío 0 8
 PROV. CONCEPCION 1
 COMUNA CONCEPCION 0 1
 LUGAR 3º PISO EDIFICIO TRIBUNALES DE JUSTICIA

SOLICITANTE

PROPIEDAD FISCAL

EDUARDO FIGUEROA Z.

CARLOS SILVA Z.
Topografo

R.B.N. SECRETARIA DE JUSTICIA VIII REGION
 DONA ALICIA CANTARENO APARICIO

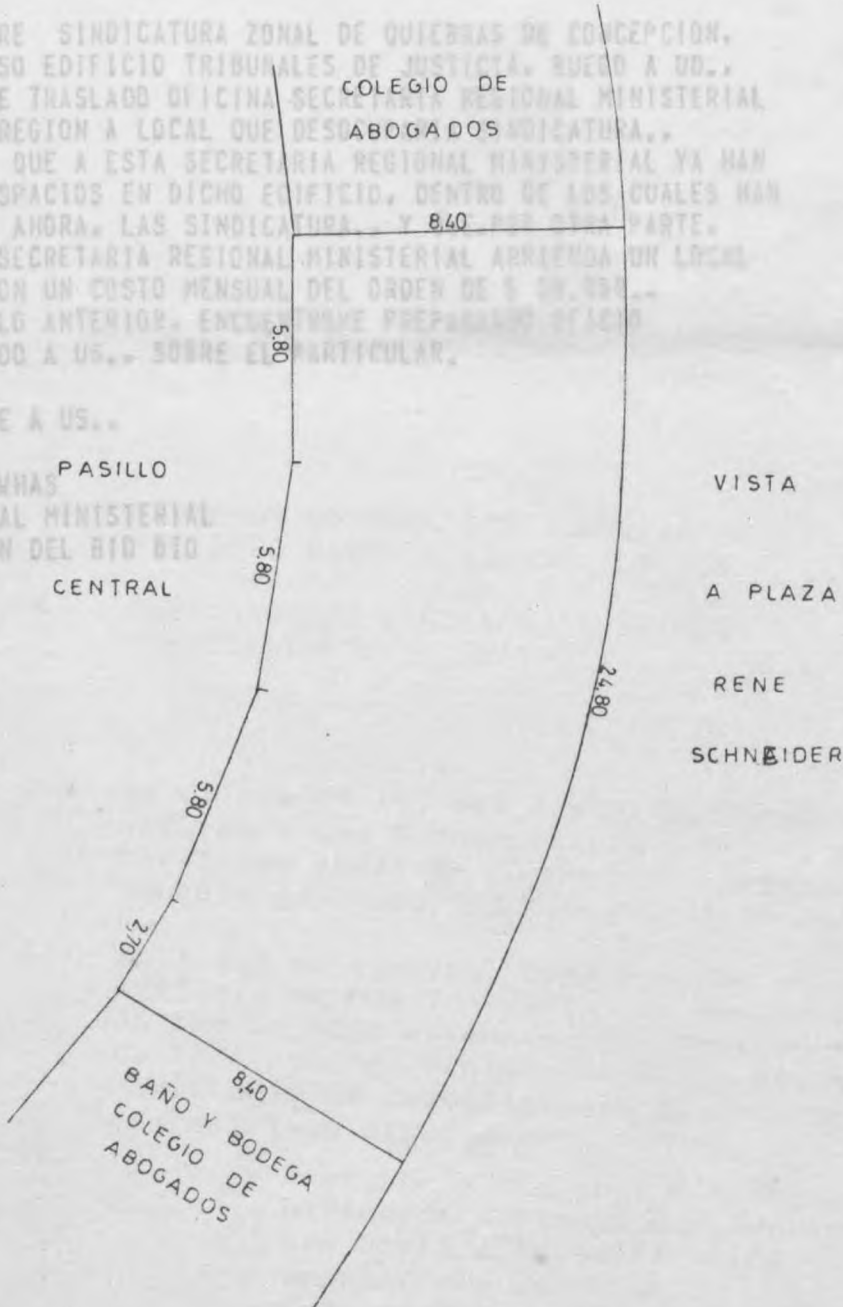
MAYO 2018 DE 1982

ANTE PROXIMO CIERRE SINDICATURA ZONAL DE QUIEBRAS DE CONCEPCION, UBICADA PRIMER PISO EDIFICIO TRIBUNALES DE JUSTICIA, RUEDA A UD., CONSIDERAR POSIBLE TRASLADO OFICINA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VIII REGION A LOCAL QUE DESOABOGADOS, TENIENDO PRESENTE QUE A ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL YA HAN SIDO DESTINADOS ESPACIOS EN DICHO EDIFICIO, DENTRO DE LOS CUALES HAN FUNCIONADO, HASTA AHORA, LAS SINDICATURA Y POR OTRA PARTE, ACTUALMENTE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARRIENDA UN LOCAL A UN PARTICULAR, CON UN COSTO MENSUAL DEL ORDEN DE \$ 500.000 SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ENCUESTA PREPARANDO SECCION DETALLADO, DIRIGIDO A US., SOBRE EL PARTICULAR.

VALUDA ATENTAMENTE A US.,

SANTO CAMPOS STOWHAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA REGION DEL Bío Bío

240372 MINJU CL
 240372 500TH CL
 19.329
 240372 MINJU CL
 240372 MINJU CL



CROQUIS DE UBICACION

SUPERFICIES

OBSERVACIONES

TOTAL 190 m²

ESCALA 1/200

MAYO 1982

97



PLAN DE UBICACION

ACTIVO

ANEXO 80 B10
CONDICION
CONVENIO
3º PISO EDIFICIO TRIBUNALES
DE JUSTICIA

PROPIEDAD FISCAL

CS

191 082 039



PLAN DE UBICACION



Archivo Nacional de Chile

FP

191 082 039

1/500

Sr. M^e Dpto. Planificación.
Para informe a esta Subsecretaría.

[Handwritten signature]
8/8/83

18.52+
240322 MINJU CL
260012 BOOTH CL
TX 1233 08-08-83 18:53

DE: SEREMI DE JUSTICIA VIII REGION
A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

ANTE PROXIMO CIERRE SINDICATURA ZONAL DE QUIEBRAS DE CONCEPCION,
UBICADA PRIMER PISO EDIFICIO TRIBUNALES DE JUSTICIA, RUEGO A UD.,
CONSIDERAR POSIBLE TRASLADO OFICINA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA VIII REGION A LOCAL QUE DESOCUPARIA SINDICATURA.,
TENIENDO PRESENTE QUE A ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL YA HAN
SIDO DESTINADOS ESPACIOS EN DICHO EDIFICIO, DENTRO DE LOS CUALES HAN
FUNCIONADO, HASTA AHORA, LAS SINDICATURA., Y QUE, POR OTRA PARTE,
ACTUALMENTE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARRIENDA UN LOCAL
A UN PARTICULAR, CON UN COSTO MENSUAL DEL ORDEN DE \$ 50.000.-
SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ENCUENTROME PREPARANDO OFICIO
DETALLADO, DIRIGIDO A US., SOBRE EL PARTICULAR.

SALUDA ATENTAMENTE A US..

DANIEL CAMPOS STOWHAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA REGION DEL BIO BIO

240322 MINJU CL
260012 BOOTH CL
MMMM
10.39+
240322 MINJU CL+
240322 MINJU CL

En oficio N° 151 del Fisco Nacional de Quiebras, se
informa a esta Subsecretaría sobre el cierre de la
Dirección Zonal de Concepción, dejando el local dis-
ponible para uso del Ministerio de Justicia.

El local en comento, está ubicado en el 1° Piso del
edificio de los Tribunales de Justicia de Concepción,
el que ha sido asignado por Decreto N° 27.000
de 17/09/82 del Ministerio de Obras Públicas, al
Ministerio de Justicia para el funcionamiento de
sus oficinas administrativas.

- Secretaría Regional Ministerial de Justicia
- Dirección Regional del Servicio de Regis-
tro Civil e Identificación.
- Gendarmería de Chile
- Corporación de Asistencia Judicial

El primer piso, indicado en el oficio anterior, está
constituido por dos salas independientes, las que se
han usado en gran medida por el servicio.



Archivo
Nacional
de Chile

Handwritten notes at the top of the page, including a signature and some illegible text.

1953 JUN 11
1953 JUN 11
1953 JUN 11

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA

ANTE PROXIMO TIENE SINDICATURA ZONA DE QUINTERAS DE CONCEPCION
UNICADA PRIMER PISO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RUCO A 00...
CONSIDERAR POSIBLE TENDIDO DE LINEA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA YII REGION A LOCAL QUE DESOCCUPARIA SINDICATURA...
TENDIDO PRESENTE QUE A ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL YA HAY
UNO DESTINADO ESPACIO EN BICHO EUFICIO, DENTRO DE LAS CUERAS HAY
FUNCIONARIO, HASTA AHORA, LAS SINDICATURA... Y QUE POR OTRA PARTE
ACTUALMENTE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARRIENDO UN LOCAL
A UN PARTICULAR, CON UN COSTO MENSUAL DEL ORDEN DE 2.500.000...
EN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ENCUENTRO PROGRAMA DE FICHA
DETALLADO, DIRIGIDO A 02, SOBRE EL PARTICIPAR.

ALUDA ATENTAMENTE A US...

GABRIEL CAMPOS STOWNS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA REGION DEL 910 910

1953 JUN 11
1953 JUN 11
1953 JUN 11



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL

GLG/aod

ORD. Nº 1086

MINISTERIO DE JUSTICIA
8493 - 11.08.83
DE CONCEPTOS

03

- ANT.: a) Decreto Exento Nº - 066 de 17/09/82 de Bines Nacionales.
- b) Oficio Ord. Nº 153. de Fiscal Nacional de Quiebras de fecha 09/08/83.-



MAT.: Informa sobre local -- que indica.-

SANTIAGO, 11 AGO. 1983

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- En oficio Nº 153 del Fiscal Nacional de Quiebras, se informa a esa Subsecretaría sobre el cierre de su Dirección Zonal de Concepción, dejando el local disponible para uso del Ministerio de Justicia.
- 2.- El local en comento, está ubicado en el 1º Piso del edificio de los Tribunales de Justicia en Concepción, el que ha sido asignado, por decreto exento Nº 066 de 17/09/82 del Ministerio de Bienes Nacionales, al Ministerio de Justicia para el funcionamiento de -- las oficinas siguientes:
 - Secretaría Regional Ministerio de Justicia
 - Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Gendarmería de Chile
 - Corporación de Asistencia Judicial
- 3.- El primer piso, indicado en el pto. anterior esta -- constituido por dos alas independientes, las que eran usadas en gran porcentaje por nuestro Servicio.

//.



Archivo Nacional de Chile

1088

ORD. N°

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO, 11 DE ABRIL DE 1953

ART. 1.º de Decreto Ley N° 17.000/52 de
1952 de 17/09/52 de
Leyes Nacionales.
b) Oficio N° 121
de Fiscal Nacional
de Quilicura de N°
de 09/08/53.

ART. 1.º Informe sobre local
que indica.



SANTIAGO, 11 de Abril 1953

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
A : SRTA. ALICIA CANTARERO ABARICIO
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

- 1.º En oficio N° 121 del Fiscal Nacional de Quilicura, se
informa a esta Subsecretaría sobre el cierre de su
Dirección Local de Compeñón, dejando el local dis-
ponible para uso del Ministerio de Justicia.
- 2.º El local en comento, está ubicado en el 1.º piso del
edificio de los Tribunales de Justicia en Compeñón,
el que ha sido asignado, por Decreto Ley N° 17.000
de 17/09/52 del Ministerio de Bienes Nacionales, al
Ministerio de Justicia para el funcionamiento de
las oficinas siguientes:
 - Secretaría Regional Ministerio de Justicia
 - Dirección Regional del Servicio de Regis-
 - tro Civil e Identificación.
 - Gerencia de Fideicomisos
 - Corporación de Asistencia Judicial
- 3.º El primer piso, indicado en el primer punto, se
considera por sus características, las que se
concordan con las necesidades por nuestro servicio.

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL

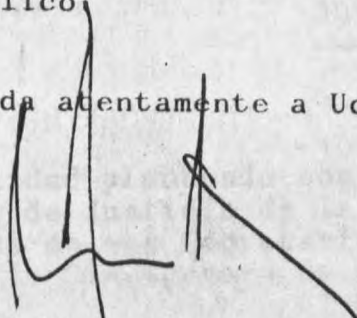
//.

4.- Actualmente se ha procedido a redistribuir nuestras Oficinas de manera de obtener una mejor utilización del espacio, y contando nuevamente con el local que nuestro Servicio había cedido a la Fiscalía Nacional de Quiebras, hemos conseguido hacer funcionar - nuestro Servicio en forma completa en una de las -- alas del 1° piso.

5.- Lo anterior implica el que la otra ala del primer - piso estará ocupada sólo por Gendarmería y la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, quedando -- gran espacio disponible para uso del Ministerio de Justicia.

En estas condiciones he solicitado a nuestro Director Regional que en contacto con el SEREMI estudie la utilización de ese Sector por la Asistencia Judicial, dadas las buenas características de esa área para atención de público.

Saluda atentamente a Ud.,


Gabriel Larroulet Ganderats

Director General
Servicio de Registro Civil
e Identificación

c.c.

- Fiscal Nacional de Quiebras
- Archivo




Archivo
Nacional
de Chile

Actualmente se ha procedido a rediseñar nuestra Oficina de manera de obtener una mejor utilización del espacio, y contando nuevamente con el local que nuestro Servicio habita en la calle de Quilicura, hemos conseguido hacer funcionar nuestro Servicio en forma completa en una de las alas del 1º piso.

Lo anterior implica el que la otra ala del primer piso estará ocupada sólo por Gendarmería y la Policía Carle Regional Ministerial de Justicia, quedando un gran espacio disponible para uso del Ministerio de Justicia.
En estas condiciones he solicitado a nuestro Director Regional que en contacto con el SEREMI estudie la utilización de ese Sector por la Asistencia Judicial, dadas las buenas características de este área para atención de pública.

Saluda atentamente a Ud.


Gabriel Lavandero
Director General
Servicio de Registro Civil
y Documentación

C. U.
- Fiscal Nacional de Quilicura
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REP
M I N
- JEF
- OFIC
- DEP
- OFIC
- COO
- SR
- TOM
- CUM
- INF
- EST
- PRO
- PRO
- ACT
- ACU
Obse
PLAZO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 12 AGO. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

✓ SR. DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

- ✓ TOMAR CONOCIMIENTO y demás fines que procedan
- ✓ CUMPLIMIENTO
- ✓ INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ✓ ESTUDIAR Y PROPONER
- ✓ PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- ✓ PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ✓ ACTIVAR TRAMITE
- ✓ ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.

Observaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

Archivo
Nacional
de Chile



701

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

De Subsecretaría de Justicia a:

SEÑOR DIRECTOR DE OPLAP
PROGRAMA DE CÓDIGOS
DE MENOR
ASOR
DE TRAMITACION Y PRESUPUESTOS
SUBSECRETARIA

DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

CONOCIMIENTO Y demás fines que procedan
A ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTERIORES

FECHA 15 AGO 1983

GABINETE Sr. MINISTRO
SERVICIO BIENESTAR
OFICINA COMUNICACION SOCIAL
OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

CONFORME CON PROPOSICION
ARCHIVO
DEVOLVER ANTERIORES
INFORMAR AL INTERESADO
REMITIR HASTA NUEVA ORDEN
CANTABILIZADO CORMICO



Archivo
Nacional
de Chile

ATTE



Recepcionada
- 8 dias
- 8 dias
- 8 dias
- 8 dias

M E M O R A N D U M N° 165

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

MAT.: Local para SEREMI
Justicia VIII Región.

En atención a la posibilidad planteada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, de trasladar las oficinas de esa Secretaría a las dependencias desocupadas por la Sindicatura de Quiebras en el Edificio de los Tribunales de Concepción, puedo informar a U.S. lo siguiente:

- 1.- El Decreto Exento N°066 establece una destinación de parte del citado edificio a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, para funcionamiento de Servicios Dependientes. En consecuencia, una eventual ocupación por parte de la propia Secretaría, requiere de una nueva destinación que se solicitaría, en la región, a Bienes Nacionales.
- 2.- El citado traslado no afecta la disponibilidad de espacio necesario, en el caso que se concrete la creación de un 7° Juzgado para Concepción.
- 3.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, que había cedido parte de su espacio para que se instalara la Sindicatura, ha recuperado parte de ese espacio y no parece tener problemas ante el posible traslado de la Secretaría, de acuerdo en lo expuesto en



1957 - 117
Form. 24 - 2 23
SECRETARIA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O B L A F
7. 214 (2)

MEMORANDUM N° 162

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

MAT: Local para SEREMI
Justicia VIII Región

En atención a la posibilidad planteada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, de trasladar las oficinas de esa Secretaría a las dependencias desocupadas por la Sindicatura de Quilpuen en el Edificio de los Tribunales de Concepción, pido informar a U.S. lo siguiente:

1.- El Decreto Exento N° 066 establece una destinación de parte del citado edificio a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, para funcionamiento de servicios dependientes. En consecuencia, una eventual ocupación por parte de la propia Secretaría Regional de una nueva destinación que se solicitara, en la región, a Bienes Nacionales.

2.- El citado traslado no afecta la disponibilidad de espacio de un 7° Juzgado para Concepción.

3.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, que ocupa parte de un espacio para que se instale la Sindicatura, ha recuperado parte de ese espacio y no parece tener problemas ante el posible traslado de la Secretaría, de acuerdo en lo expuesto en



los puntos 4° y 5° del Ord. N°1.086 de 11 de Agosto de 1983.

- 4.- El contrato de arriendo por el local actual de la Secretaría se prorroga anualmente cada 30 de Noviembre, de no mediar aviso con tres meses de anticipación por alguna de las partes. Involucra un costo mensual de \$ 50.400. =, reajustables por I.P.C. trimestralmente.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, esta Oficina estima factible y recomendable el traslado en referencia, salvo que U.S. considere inconveniente la instalación de la Secretaría - como órgano del Poder Ejecutivo - en dependencias donde funciona el Poder Judicial de la ciudad de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.,



Alberto Martín Montiel
ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

SANTIAGO, 30 de Agosto de 1983.-
FBL/pan.



Archivo
Nacional
de Chile

Los puntos 4° y 5° del Ord. N° 1.086 de 11 de Agosto de 1983.

El contrato de arriendo por el local actual de la Secretaría se proroga anualmente cada 30 de Noviembre, de no mediar aviso con tres meses de anticipación por alguna de las partes. Involucra un costo mensual de \$ 50.400.-, reajustadas por I.P.C. tri-estralmente.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, es la Oficina esta más factible y recomendable el traslado en referencia, salvo que U.S. considere inconveniente la instalación de la Secretaría - como órgano del Poder Ejecutivo - en dependencias donde funciona el Poder Judicial de la ciudad de Concepción.

Saluda atentamente A. Ubbia

A. Ubbia
DIRECTOR
SERVICIO MARTIN MONTIEL
DIRECTOR DE OPIAP

SANTIAGO, 30 de Agosto de 1983

FEL Pan



Archivo Nacional de Chile

REPU
MINI
JEFE
- OFICIN
- DEPAR
- OFICIN
- COORD
Sr.
- TOMA
- CUMP
- INFOR
- ESTU
- PROP
- PROP
- ACTIV
- ACUM
No
de
Observ
PLAZO:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 21/9/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sr. Jefe Dpto. Planificación

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

No ha lugar a la petición del Sr. Jefe, atendida razón de independencia

Observaciones:
PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad

Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA 21/3/83

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia R:

- GABINETE SR. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
- ASISTENTE SUBSECRETARIA
- ASISTENTE ASesor
- OFICINA DEL MENOR
- PROGRAMA DE CODIGOS

[Handwritten signature]

PARA:

- CONVERSARLO COMANDO
- REVISAR HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTERIORES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- CONOCIMIENTO
- INFORMAR A ESTA SUBSECRETARIA
- REVISAR Y RESPONDER
- OFICINA DE RESPUESTA
- OFICINA DE RESOLUCION
- OFICINA DE TRAMITE
- INFORMAR A LOS ANTERIORES



Archivo Nacional de Chile



104

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
29.9.83

RES. N° 217/604.-

ANT.: -SEREMI Justicia VIII Re
gión Télex RES. N°1233
de 8.8.83

-SEREMI Justicia VIII Re
gión RES. N°247 de
10.8.83

MAT.: Traslado de Secretaría Re
gional Ministerial

SANTIAGO, 30 SET. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA VIII REGION DEL BIO BIO

En relación a lo consultado mediante documentos citados en antecedentes comunico a Ud. que esta Secretaría de Estado desestima el traslado de esa Secretaría Regional, al local desocupado por la Sindicatura Zonal de Quiebras en el Edificio de los Tribunales de Justicia de Concepción, atendidas las razones de independencia entre Poderes del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

FBL/jsb/F.(R)217/I.473
DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI VIII Región
- OPLAP
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
29.9.83

RES. N° 217\604 -

ANT.: -SEREMI Justicia VIII Re
gion T6lex RES. N°1232
de 8.8.83

-SEREMI Justicia VIII Re
gion RES. N°247 de
10.8.83

MAT.: Traslado de Secretarfa Re
gional Ministerial

SANTIAGO, 30 SET. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA VIII REGION DEL RIO BIO

En relaci6n a lo consultado mediante documentos citados
en antecedentes comunico a Ud. que esta Secretarfa de
Estado gestiona el traslado de esa Secretarfa Regional
al local desocupado por la Sindicatura Local de Quilmas
en el Edificio de los Tribunales de Justicia de Concep-
cion, atendidas las razones de independencia entre Pede-
res del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

FBI\jap\F.(R) 217\1.473
DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI VIII Region
- OPLAP
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 212 /

ANT. : No hay.

MAT. : Programa de Drogadicción
y Alcoholismo.

SANTIAGO, 29 AGO. 1983

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

A : SEÑORA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
D.ALICIA CANTARERO APARICIO

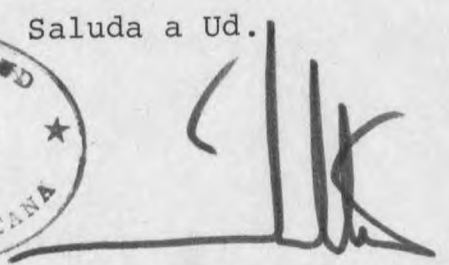
Folio Res. N° 224
Fecha 31.8.83
SUBSECRETARIA

Motivado por la inquietud que crea el grave problema de la drogadicción y del alcoholismo que afecta a sectores cada vez más vastos de adolescentes y niños y, atendiendo además a Directivas de la Intendencia Metropolitana, el Secretario Regional Ministerial suscrito ha designado una Comisión Coordinadora Regional, integrada por los Jefes de Salud Mental de los Servicios de Salud Metropolitanos y los Asesores médicos de esta Seremi. La complejidad del problema y los múltiples factores que en él inciden, hace que no basten solamente las acciones que aisladamente pueda realizar el Sector Salud; estimamos que para obtener logros en el mediano y largo plazo será necesaria la participación activa de otros Sectores, muy especialmente Justicia, Educación y Gobierno Interior.

Con el fin de que las acciones tendientes a combatir este mal social, se realicen coordinadamente, pensamos que sería muy importante la participación de un representante de ese Ministerio; es por ello que ruego a usted considerar esta posibilidad, con el fin de integrar y coordinar los esfuerzos que se hagan para corregir esta situación.

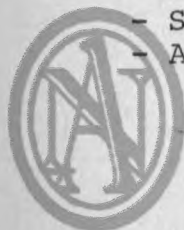
Saluda a Ud.




DR. MAXIMILIANO MONTERO VAN R.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

427
DR. MMVR/DR. JRS/cvg.
Distribución:

- Sra. Subsecretaria de Justicia
- Archivo RESERVADO.



Archivo
Nacional
de Chile

1/2

Programa de Desempeño y Alcanzamiento

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALORES

NOTA: Teniendo en cuenta que
Motivado por el aumento que
crea el grave problema de la drogadicción y del alcoholismo
que afecta a sectores cada vez más vastos de adolescentes y
niños y atendiendo a las Directivas de la Inspección de
Policiaria, el Secretario Regional Ministerial suscrito ha
designado una Comisión Coordinadora Regional, integrada por
los jefes de Salud Mental de los Servicios de Salud Mental
Itasca y las Asesoras técnicas de esta área. La comisión
del problema y las acciones a seguir en el ámbito de
que no pasan solamente las acciones que al momento se
realizan en el Sector Salud, sino que para dichos efectos
se ha establecido una Comisión Regional de
activa de otros sectores, así como la Inspección de
y Gobierno Local.

Con el fin de que las acciones
realizadas a nivel local, se realicen coordinadas
durante, acciones que serán muy importantes la participación de
un representante de ese Ministerio; es por ello que se
necesita constituir una comisión regional, que en el ámbito de
coordinación de acciones se ha acordado conformar una
comisión regional de trabajo de la Inspección de Policiaria
en el ámbito de los servicios de Salud Mental de Itasca
y de los servicios de Salud Mental de la Inspección de Policiaria
de la Inspección de Policiaria de la Inspección de Policiaria.

[Handwritten signature]


UN MINISTRO DE SALUD
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALORES

DR. ROBERTO...
DIRECCIÓN...

- Sra. Subsecretaria Regional
- Al Sr. Subsecretario Regional



REPU
MINI
- JEFE
- OFICIN
- DEPAR
- OFICIN
- COORD
- TOMA
- CUMPL
- INFOR
- ESTUD
- PROP
- PROP
- ACTIV
- ACUM
- Observ
- PLAZO:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

División Social
660.-
Asuntos
Fecha = 1 Sep. 1983

FECHA 31/8/83

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sra. Jefe División Defensa Social

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

representante

pta.

Observaciones:

PLAZO: - 48 horas

- 8 días

- Hasta el

- Brevedad

Archivo Nacional de Chile



FECHA 3/1/02

CLAS.	660
PROV. N°	1200

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia es

- DABRANTE, SE. MINISTRO
- SERVICIO BENEFICIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AJUDOS

- DABRANTE, SE. MINISTRO
- SERVICIO BENEFICIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AJUDOS

[Handwritten signature]

PARA:

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- DIFUNDIR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENCIONADO COMISIO

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- DIFUNDIR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENCIONADO COMISIO



Archivo Nacional de Chile



101

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIVISION DEFENSA SOCIAL
F. (Res.) 224 Int. 660

RES. : N° 224/568.- /
ANT. : RES. N°212 de 29 de
Agosto de 1983, del
Secretario Regional
Ministerial de Salud
Región Metropolitana.
MAT. : Designa representan-
te en Comisión Coor-
dinadora Regional.

SANTIAGO, 15 SET. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DR. MAXIMILIANO MONTERO VAN R.

1.- Por el oficio del ante-
cedente, Ud. ha informado a esta Subsecretaría de la creación
de una Comisión Coordinadora Regional para el Programa de Droga
dicción y Alcoholismo, integrada por representantes del Sector
Salud y solicita además la participación de otros sectores, en-
tre los que se encuentra Justicia.

2.- Al respecto, me es gra
to comunicarle que se ha designado representante de este sector
ante dicha Comisión Coordinadora, a la abogado señora PATRICIA
VILLAGRA CARDENAS, Jefe del Departamento Adultos de la División
de Defensa Social de este Ministerio, quien desde luego colabo-
rará en el Programa de Drogadicción y Alcoholismo integrándose
al esfuerzo que se realiza para combatir estos males sociales.

Saluda atentamente a Ud..

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

PVS/mid
DISTRIBUCION

- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud
- Archivo Reservado Subsecretaría
- Archivo Reservado Div. Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
V. (Res.) 224 Int. 660

RES. : N° 224 Int. 660
AUT. : RES. N° 212 de 29 de Agosto de 1983, del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
MAT. : Designa representante en Comisión Coordinadora Regional.

SANTIAGO, 15 SET. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DR. MAXIMILIANO MONTERO VAN R.

1.- Por el oficio del antecedente, Ud. ha informado a esta Subsecretaría de la creación de una Comisión Coordinadora Regional para el Programa de Drogadicción y Alcoholismo, encargada por representantes del Sector Salud y solicita además la participación de otros sectores, entre los que se encuentran Justicia.

2.- Al respecto, me es grato comunicarle que se ha designado representante de este sector ante dicha Comisión Coordinadora, a la abogada señora PATRICIA VILLAGRA CARRERAS, Jefe del Departamento Adultos de la División de Defensa Social de este Ministerio, quien desde luego colaborará en el Programa de Propagación y Alcoholismo Interrelacionado al esfuerzo que se realiza para combatir estos males sociales.

Saluda atentamente a Ud..

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaría de Justicia

RES/mid
DISTRIBUCION

- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud
- Archivo: Reservado Subsecretaría
- Archivo Reservado Div. Defensa Social



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 242 /

ANT.: Reservado N°212 SEREMI de Salud.
Su Reservado N°224/568.

MAT.: Cita a Reunión.

SANTIAGO, **26 SET. 1983**

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

A : SEÑORA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
D.ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. N° 224
Fecha 26.9.83
SUBSECRETARIA

Me permito comunicar a usted que el próximo día Miércoles 28 del presente, se llevará a efecto en esta Secretaría Regional Ministerial, a las 11,30 horas, la primera reunión del Comité Regional de Drogadicción y Alcoholismo.

Por lo anterior le agradeceré autorizar a la representante por usted designada, Sra.Patricia Villagra Cárdenas, Jefe del Departamento Adultos de la División de Defensa Social, para que asista en su representación.

Saluda a Ud.,


MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

DR.MAXIMILIANO MONTERO VAN R.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

MJM
DR.MMVR/DE.JRS/cvg.

Distribución:

- Sra.Subsecretaria de Justicia.
- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

REPU
MINI

JEFE C
OPICIN
DEPAR
OPICIN
COORD

SR.

TOMAF
CUMPL
INFOR
ESTUD
PROPO
PROPO
ACTIVA
ACUMU

Observa
PLAZO:

SECRETARIA

SECRETARIA

El presente documento es un informe de la Comision de la Verdad y Reconciliacion, en el cual se detallan los hechos ocurridos durante el periodo de 1973 a 1980, en el contexto de la guerra civil en Chile.

En el presente informe se detallan los hechos ocurridos durante el periodo de 1973 a 1980, en el contexto de la guerra civil en Chile. Se mencionan los nombres de las personas involucradas y se describe el tipo de acciones que fueron realizadas.

[Handwritten signature]

El presente informe es el resultado de un proceso de investigacion que ha permitido conocer la verdad sobre los hechos ocurridos durante el periodo de 1973 a 1980.

SECRETARIA



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

FECHA 20 1949

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan.-
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.

[Handwritten signature]

Observaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad

110



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N°

Por el cual se aprueba el programa de

estudios de investigación y desarrollo
del sector agrícola y ganadero
del país.

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

T A B L A

CONTENIDO Y LÍNEAS QUE PROCESAN
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE
4. ORGANIZACIÓN
5. RECURSOS
6. EVALUACIÓN
7. ANEXOS

FECHA

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO
DEL PAÍS

CONVENIO N° 1000
ENTRADA EN VIGENCIA
REVISIÓN DE LA LEY
REVISIÓN DE LA LEY
REVISIÓN DE LA LEY
REVISIÓN DE LA LEY

ATA

GM



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RES. N° 054/471

ANT. Desfile Cívico-Militar, -
día 09 de septiembre de
1983.-

MAT. Solicita lo que indica.

Santiago, - 2 SET. 1983

DE : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
A : SEGUN DISTRIBUCION

Folio Res. N° 224
Fecha 5.9.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Como uno de los actos de celebración del 10° Aniversario de la Liberación Nacional, el próximo día 9 de septiembre a las 15:30 horas, tendrá lugar frente al Altar de la Patria un desfile Cívico-Militar, el cual requiere de un adecuado marco de público.

En virtud de lo anterior, se solicita a US. tener a bien considerar la posibilidad de suspender las actividades del personal de esa Secretaría de Estado el día señalado precedentemente, a contar de las 15:00 horas, con el objeto de que puedan concurrir a presenciar dicho acto, sin que ello signifique obligatoriedad para los funcionarios.

Saluda atentamente a US.



[Handwritten signature]
ALEONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Ministro Secretario General de Gobierno

Distribución.-

- Sr. Ministro del Interior
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Sr. Ministro de Hacienda
- Srta. Ministra de Educación Pública
- Sr. Ministro de Justicia
- Sr. Ministro de Obras Públicas
- Sr. Ministro de Agricultura
- Sr. Ministro de Bienes Nacionales
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Ministro de Salud Pública
- Sr. Ministro de Minería
- Sr. Ministro de la Vivienda y Urbanismo
- Sr. Ministro de Transporte y Telecomunicaciones
- Sr. Ministro Director de ODEPLAN
- Archivo M.S.G.G./Central de Documentación.



Archivo
Nacional
de Chile

15/12/57

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

15/12/57

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

15/12/57
C.B. P. 2. 83
SECRETARÍA

Como uno de los actos de celebración del 200 Aniversario de la Independencia Nacional, el Gobierno de Chile se complace en celebrar un acto de carácter oficial, en el cual se dará a conocer al pueblo chileno el significado de este aniversario y el papel que ha jugado Chile en el desarrollo de la América Latina.

En virtud de lo anterior, se solicita a U.S. tener a bien considerar la posibilidad de suspender las actividades del personal de esa Secretaría de Estado el día señalado precedentemente, a contar de las 12:00 horas, con el objeto de que puedan concurrir a presenciar dicho acto, sin que ello signifique obligatoriedad para los funcionarios.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Distribución:

- Sr. Ministro del Interior
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Ministro de Educación Pública
- Sr. Ministro de Justicia
- Sr. Ministro de Obras Públicas
- Sr. Ministro de Agricultura
- Sr. Ministro de Bienes Nacionales
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Ministro de Salud Pública
- Sr. Ministro de Minería
- Sr. Ministro de la Vivienda y Urbanismo
- Sr. Ministro de Transporte y Telecomunicaciones
- Sr. Ministro Director de ODEPLAN
- Archivo M.S.G. Central de Documentación



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

COPIA INFORMATIVA

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 1/1

SEGPRES. (D.EJ.) (R) N° 14.435/88

REF.: M.E.P. (O) N° 09/1500 de 08.
SEP. 983.

OBJ.: Autoriza Comisión de Servicio
al Vaticano.

Folio Res. N° 227
Fecha 30.9.83
SUBSECRETARIA


SANTIAGO, 30 SET. 1983


DEL : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A LA : SEÑORITA MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

- 1.- Por el documento de la Referencia, US. ha solicitado la autorización del Señor Jefe del Estado para que el señor GABRIEL CACERES CONTRERAS, Director de la División de Educación Superior de ese Ministerio, y el señor RODRIGO SERRANO BOMBAL, Jefe de Gabinete del Señor Ministro de Justicia, realicen una Comisión de Servicio al Vaticano, y Francia, para efectuar los trámites necesarios a la aceptación de los Estatutos de la Universidad del Norte y entrevistarse con la Delegación permanente de Chile en la UNESCO.
- 2.- Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República me es grato informar a US. que el Primer Mandatario ha autorizado la presente Comisión de Servicio en los términos solicitados.
- 3.- Al respecto, US. se servirá disponer la remisión del Decreto Supremo correspondiente.

Saluda a US.,


SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
Brigadier General
Ministro
Secretario General de la Presidencia



Distribución.-

- 1.- Señorita Ministro de Educación Pública
- 2.- Señor Ministro de Justicia
- 3.- SEGPRES. (Archivo) (E)



Archivo
Nacional
de Chile

RESEÑA

COPIA INFORMATIVA

CLASIFICACION N° 318
EXEMPLEAR N° 318
REF. M.R.F. (O) N° 02.1500 de 02.
SEP. 1953.
OCT. : ANÁLISIS COMISION DE SERVICIOS
al Valioso.

1953
SANTIAGO

SANTIAGO, 10 SET. 1953

DEL : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
A LA : SEÑORITA MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

- 1.- Por el documento de la Referencia, U.S. se solicita de la autorización del señor Jefe del Estado para que el señor GABRIEL CAGARES CONTRERAS, Director de la División de Educación Superior de ese Ministerio y el señor RODRIGO SERUANO BOMAL, Jefe de Gabinete del señor Ministro de Justicia, realicen una comisión de servicio al extranjero, y Francia para que en sus límites recorran a la exploración de los Estados de la Universidad del Norte y en relación se con la investigación permanente de Chile en la UNESCO.
- 2.- Por especial pedido de U.S. el Presidente de la República me es grato informar a U.S. que el señor CAGARES CONTRERAS, la presente Comisión de servicio en los términos solicitados.
- 3.- Al respecto, U.S. se servirá disponer la remisión del Decreto Supremo correspondiente.

Saluda a U.S.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Ministerio
SANTIAGO

- Distribución
- 1 - Señoría Ministro de Educación Pública
 - 2 - Señoría Ministro de Justicia
 - 3 - SEGRE. (Arquivo) (E)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAL
VISITACION GENERAL
JEFA/RMA/ETA/slr

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
COMISIONA AL EXTRANJERO A FUNCIONA-
RIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 09.SET.1983* 919

VISTOS, estos antecedentes y lo dis-
puesto en:
La Ley N° 16.436,
Los Arts. 145°, 146°, 148° y 149° del DFL. 338 de 1960,
El Decreto de Educación N° 13.057 de 1969,
El Decreto de Hacienda N° 217 de 1979, Art. 1°,
El Decreto del Ministerio de RR.EE. N° 824 de 1982,
La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría Gene-
ral de la República y

CONSIDERANDO:

QUE, el Supremo Gobierno está empe-
ñado en que las universidades chilenas alcancen el más-
alto nivel en el concierto internacional;

QUE, para la realización de las me-
tas trazadas se han introducido importantes reformas en
el quehacer universitario;

QUE, uno de estos Centros de Educa-
ción Superior, es la Universidad del Norte y esta Secre-
taría de Estado conjuntamente con el Ministerio de Jus-
ticia, ha dispuesto que viajen al Vaticano, para trami-
tar los Estatutos de esta Universidad ante la Sagrada -
Congregación encargada de estas materias, los señores -
Eugenio Cáceres C., Director de Educación Superior y --
Rodrigo Serrano Bombal, Jefe de Gabinete del Señor Mi-
nistro de Justicia;

QUE, posteriormente deberán conti- -
nuar a París, Francia, para entrevistarse con la Delega-
ción Chilena ante UNESCO;

QUE, esta comisión ha sido autoriza-
da por S.E., el Presidente de la República,

D E C R E T O :

COMISIONANSE, a los funcionarios --
que se mencionan, para que desde la fechas que se indi-
can viajen a los lugares que se señalan y con los obje-
tivos que se expresan:

ROMA, ITALIA (Desde el 12 al 21 de Septiembre de 1983):

Con el objeto de tramitar en El Vati-
cano, los Estatutos de la Universidad del Norte, ante la
Sagrada Congregación encargada de estas materias.



Archivo
Nacional
de Chile

PARIS, FRANCIA (Desde el 21 al 26 de Septiembre de 1983):

Con el objeto de entrevistarse con la Delegación Chilena ante la UNESCO.

D. EUGENIO CACERES CONTRERAS, sin Rol de Contraloría, sin Registro Interno, Secretario Técnico Nivel I, Grado 3º E.U.S., del Escalafón Directivos Superiores de la Superintendencia de Educación y Director de la División de Educación Superior.

Tiene derecho a Pasaporte Oficial.

Los pasajes internacionales de ida y regreso, pasaporte oficial y 25 kilos de sobrepeso, por transporte de correspondencia oficial y la suma de US\$ 1.000.- para gastos de representación, del Sr. Cáceres Contreras, debe cargarse al siguiente ítem del Ministerio de Educación Pública:

SERVICIOS GENERALES : 09 01 01 22 17

A su regreso el señor Cáceres Contreras, debe rendir cuenta de los gastos de representación.

El Sr. Director de Educación Superior tiene derecho a US\$ 60.- diarios, por concepto de viáticos, más una asignación de costo de vida de un 121,8% (Italia) y de un 158,7% (Francia), cuyo equivalente en moneda nacional debe imputarse al siguiente ítem del Ministerio de Educación:

V I A T I C O S : 09 01 01 21 05

D. RODRIGO SERRANO BOMBAL, Jefe de Departamento Nivel III, Grado 4º E.U.S., del Escalafón Directivo Superior de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

Los gastos del Sr. Serrano Bombal, por concepto de pasajes internacionales, pasaporte y viáticos, serán de cargo de la Universidad del Norte.

Por razones impostergables de buen servicio, las autoridades precitadas iniciarán su comisión sin esperar el total trámite de este decreto.

Deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 149º del DFL. 338 de 1960.

Declárase que por las diversas tareas y reuniones que deben efectuar en los países señalados, las personas mencionadas, se ha autorizado al Sr. Cáceres Contreras la suma de US\$ 1.000.- para gastos de representación.

Continúeseles pagando, en moneda nacional, la remuneración correspondiente a sus cargos, los cuales cesarán mientras permanezcan en el extranjero.



Y COMUNIQUESE.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON-

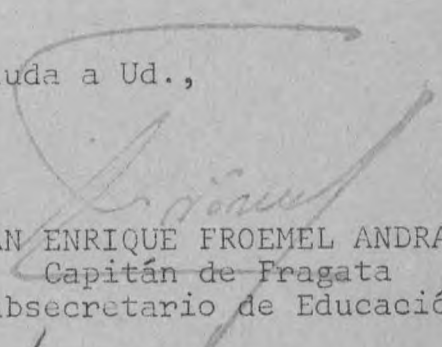
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

MIGUEL SCHWEITZER WALTERS
Ministro de Relaciones Exteriores

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Educación Pública

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

Saluda a Ud.,


JUAN ENRIQUE FROEMEL ANDRADE
Capitán de Fragata
Subsecretario de Educación

Of. Partes
Kárdex C.
Of. Presupuestos
Visitación General
Contraloría
Tesorería
Ministerio de RR.EE.
Div. Educ. Superior
Ministerio de Justicia
Of. Asist. Técnica Internac.



Archivo
Nacional
de Chile

Folio Res. 227
Fecha 4.10.83
SUBSECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAL
VISTACION GENERAL
JEFATURA GENERAL

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
COMISIONA AL EXTRANJERO A FUNCIONARIOS QUE INDICA.

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
COMISIONA AL EXTRANJERO A FUNCIONARIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 1983.

Nº 9 1 9 /

VISTOS, estos antecedentes y lo dis-

puesto en:

La Ley Nº 16.436,
Los Arts. 145º, 146º, 148º y 149º del DFL. 338 de 1960,
El Decreto de Educación Nº 13.057 de 1969,
El Decreto de Hacienda Nº 217 de 1979, Art. 1º,
El Decreto del Ministerio de RR.EE. Nº 824 de 1982,
La Resolución Nº 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

QUE, el Supremo Gobierno está empeñado en que las universidades chilenas alcancen el más alto nivel en el concierto internacional;

QUE, para la realización de las metas trazadas se han introducido importantes reformas en el quehacer universitario;

QUE, uno de estos Centros de Educación Superior, es la Universidad del Norte y esta Secretaría de Estado conjuntamente con el Ministerio de Justicia, ha dispuesto que viajen al Vaticano, para tramitar los Estatutos de esta Universidad ante la Sagrada Congregación encargada de estas materias, los señores Eugenio Cáceres C., Director de Educación Superior y Rodrigo Serrano Bombal, Jefe de Gabinete del Señor Ministro de Justicia;

QUE, posteriormente deberán continuar a París, Francia, para entrevistarse con la Delegación Chilena ante UNESCO;

QUE, esta comisión ha sido autorizada por S.E., el Presidente de la República,

D E C R E T O :

COMISIONANSE, a los funcionarios -- que se mencionan, para que desde las fechas que se indican viajen a los lugares que se señalan y con los objetivos que se expresan:

ROMA, ITALIA (Desde el 12 al 21 de Septiembre de 1983):

Con el objetivo de tramitar en El Vaticano, los Estatutos de la Universidad del Norte, ante la Sagrada Congregación encargada de estas materias.

Archivo Nacional de Chile

PARIS, FRANCIA (Desde el 21 al 26 de Septiembre de 1983):

Con el objeto de entrevistarse con la Delegación Chilena ante la UNESCO.

D. EUGENIO CACERES CONTRERAS, sin Rol de Contraloría, sin Registro Inter-no, Secretario Técnico Nivel I, Grado 3º E.U.S., del Escalafón Direc-tivos Superiores de la Superintendencia de Educación y Director de la División de Educación Superior.

Tiene derecho a Pasaporte Oficial.

Los pasajes internacionales de ida y regreso, pasaporte oficial y 25 kilos de sobrepeso, por transporte de co-rrespondencia oficial y la suma de US\$ 1.000.- para gastos de representa-ción, del Sr. Cáceres Contreras, debe cargarse al siguiente ítem del Mi-nisterio de Educación Pública:

SERVICIOS GENERALES

: 09 01 01 22 17

A su regreso el señor Cáceres Contre-ras, debe rendir cuenta de los gastos de representación.

El Sr. Director de Educación Supe-rior tiene derecho a US\$ 60.- diarios, por concepto de viáticos, más una asignación de costo de vida de un 121,8% (Italia) y de un 158,7% (Fran-cia), cuyo equivalente en moneda nacional debe imputarse al siguiente ítem del Ministerio de Educación:

V I A T I C O S

: 09 01 01 21 05

D. RODRIGO SERRANO BOMBAL, Jefe de Departamento Nivel III, Grado 4º - E.U.S., del Escalafón Directivo Superior de la Secretaría y Adminis-tración General del Ministerio de Justicia.

Los gastos del Sr. Serrano Bombal, - por concepto de pasajes internacionales, pasaporte y viáticos, serán de-cargo de la Universidad del Norte.

Por razones impostergables de buen - servicio, las autoridades precitadas iniciarán su comisión sin esperar - el total trámite de este decreto.

Deben dar cumplimiento a lo dispues-to en el Art. 149º del DFL. 338 de 1960.

Declárase que por las diversas ta-reas y reuniones que deben efectuar en los países señalados, las perso-nas mencionadas, se ha autorizado al Sr. Cáceres Contreras la suma de - US\$ 1.000.- para gastos de representación.

Continúeseles pagando, en moneda na-cional, la remuneración correspondiente a sus cargos, los cuales conser-varán mientras permanezcan en el extranjero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Resolución N° 12.411 de 1963)

Con el objeto de autorizar con

la Delegación Chilena ante la UNESCO

EL SEÑOR CALLES CONTRERAS, sin Rol de Contribuyente, sin Registro Interior, Secretario Técnico Nivel I, Grado 32 S.U.S., del Escalón Director de los Superiores de la Superintendencia de Educación y Director de la División de Educación Superior.

Tiene derecho a Pasaporte Oficial.

Los pasajes internacionales de ida y regreso, pasaporte oficial y 12 kilos de sobrepeso, por transporte de correspondencia oficial y la suma de US\$ 1.000.- para gastos de representación, del Sr. Calles Contreras, debe cargarse al siguiente ítem del Ministerio de Educación Pública:

: 02 01 01 21 17

SERVICIOS GENERALES

A su regreso al señor Calles Contreras debe rendir cuenta de los gastos de representación.

El Sr. Director de Educación Superior tiene derecho a US\$ 80.- diarios, por concepto de viáticos, más una asignación de costo de vida de un 121,8% (literals) y de un 158,7% (literals), cuyo equivalente en moneda nacional debe imputarse al siguiente ítem del Ministerio de Educación:

: 02 01 01 21 05

Y I A T I C O S

EL SEÑOR SERRANO BOMBAL, Jefe de Departamento Nivel III, Grado 32 S.U.S., del Escalón Director Superior de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

Los gastos del Sr. Serrano Bombal por concepto de pasajes internacionales, pasaporte y viáticos, según cargo de la Universidad del Norte.

Por razones imperiosas de deber, las autorizaciones solicitadas se otorgan en conformidad con el artículo 1º del Decreto N° 1.000.

Deben ser cumplidos a la disposición en el Art. 1º del D.L. 238 de 1960.

Declarase que por las diversas razones y razones que deben efectuarse en los países señalados, las autorizaciones mencionadas, se ha autorizado al Sr. Calles Contreras la suma de US\$ 1.000.- para gastos de representación.

Continúen pagando, en moneda nacional, la remuneración correspondiente a sus cargos, los cuales continúan mientras perduran en el extranjero.



COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE

CORREO CENTRAL - CASILLA 19
SANTIAGO

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RA-

Y COMUNIQUESE.

RESERVADO

HOJA N° 1

RRE. N° SUPLEN/93/25

ANT. - DE. 25. 02. 83

MAT. - Inf. 02. 02. 83
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

SANTIAGO, 5 de febrero de 1983

DE: GERENTE GENERAL COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE

A: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MIGUEL SCHWEITZER WALTERS
Ministro de Relaciones Exteriores

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Educación Pública

Cumpleme informar a Ud. que el día 5 del presente mes fue cambiado el número telefónico solicitado en su oficio de la referencia.

J. Duvalle
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

IVAN FAN DE VENTURA MELLADO
Gerente General

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecret. Just.
- 2.- Secia. Gral. C.T.C.
- 3.- Ases. de Seg. C.T.C.

JCP/ghl.



Archivo Nacional de Chile

ANGUSTO, REGISTRO, TOMES RA-

Y CONVIENE.

ANGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

[Handwritten signature]

MONICA MARIANA GUTIERREZ
Ministra de Educación Pública

MIGUEL SCHWETTER WALTERS
Ministro de Relaciones Exteriores

[Handwritten signature]

SAIME DEL VALLE ALLENDE
Ministro de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

COMPañIA DE TELEFONOS DE CHILE

CORREO CENTRAL - CASILLA 16 - D
SANTIAGO - 1

RESERVADO

HOJA N° 1 / EJEM. N° 1 /

RES. N° 504/83 /83/AS

ANT.- Of. RES. N° 228/552 de 05.09.83.

MAT.- Inf. cambio número telefónico

SANTIAGO, 8 de septiembre de 1983.

DE: GERENTE GENERAL COMPañIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 228
Fecha 9.9.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Cúmpleme informar a Ud. que el día 5 del presente mes fue cambiado el número telefónico solicitado en su oficio de la referencia.

Saluda a Ud.

IVAN VAN DE WYNGARD MELLADO
Gerente General

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecret. Just.
- 2.- Gcia. Gral. C.T.C.
- 3.- Ases. de Seg. C.T.C.

JCP/gh1.



Archivo Nacional de Chile

COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE

CORREO CENTRAL - CASILLA 12 - 2
SANTIAGO - 7

RESERVADO

HOJA N.º 1

RES. N.º 20412 1821A3

ANT. DE RES. N.º 20412 1821A3 de 02.09.53.

NOT. - Inf. cambio número telefonico

SANTIAGO, 8 de septiembre de 1953.

SE: GERENTE GENERAL COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.

Folio Res. N.º 255
- de - P. 83
SECRETARIA

A: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1. - Cumplase informar a Ud. que el día 8 del presente mes fue con-
dado el número telefónico solicitado en su oficio de la refe-
rencia.

Saludo a Ud.

GERENTE GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1. - Subsecret. Just.
- 2. - Ger. Gen. C.T.C.
- 3. - Ases. de Neg. C.T.C.

JCB/ghl.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Subsecretaría
F.(R) 06.09.83
TGG/mcv

URGENTE

RES. Nº 228/552.-

ANT.: No hay

MAT.: Solicita cambio de número telefónico que indica.

SANTIAGO, - 5 SET. 1983

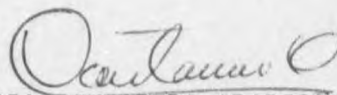
DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. TENIENTE CORONEL
DON IVAN VAN DE WYNGARD
GERENTE GENERAL COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE

Desde hace varios años existe en la oficina del Subsecretario de este Ministerio, un teléfono directo Nº 65483, motivo por el cual es conocido por muchas personas, circunstancia que origina a la suscrita incomodidad de diversa índole, además de múltiples llamadas equivocadas que le provocan pérdida de tiempo.

A fin de solucionar esta situación, mucho agradeceré a US., considerar, con el carácter de urgente, la posibilidad de disponer el cambio del citado número.

Saluda atentamente a US.,



ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Gerente General de la Compañía de Teléfonos de Chile
- Subsecretaría
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, 08.07.83

RECEIVED
MAY 10 1983
SANTIAGO, 08.07.83

SECRETARÍA DE JUSTICIA

A: SR. TENCIENTE LORON
DON IVAN VAN DE WYNDEN
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

La Oficina del Subsecretario de esta Ministerio, en calidad de órgano
receptor, recibió el día 07 de julio de 1983, una comunicación, en
la que se solicita la ayuda técnica para la realización de un
curso de capacitación para el personal de la Comandancia en
Jefe de la Fuerza Armada, en el área de la gestión administrativa.

A fin de solucionar esta situación, se ha
solicitado a la Oficina del Subsecretario de esta
Ministerio, que se informe al respecto de la
situación actual de esta área.

Saluda atentamente a U.S.

[Signature]
ALICIA LANTARCO VARELA
Subsecretaria de Justicia

Distribución

- Sr. Teniente General de la Comandancia en Jefe de la
- Subsecretaría
- Archivo Res. (3)



111

RES.: N° 0100/84 /

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita lo que indica.

URGENTE

SANTIAGO, 14 SET. 1983

DE : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 230
Fecha 14.9.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Por instrucciones de S.E. el Presidente de la República, agradeceré a US., tenga a bien remitir a esta Secretaría de Estado, antes del día 25 de Septiembre, las cifras y porcentajes nacionales (globales) correspondientes a las materias que se indican en el punto N° 2 entre los decenios 1964 - 1973 y 1974 - 1983.
- 2.-
 - N° de Juzgados existentes /
 - N° de Hogares de Menores existentes, dependientes del - SENAME o de la institución antecesora.
 - N° de Menores atendidos por el SENAME
 - N° de Recintos carcelarios construídos
 - N° de Metros cuadrados de recintos carcelarios construídos.
 - N° de Notarias.
- 3.- Aquellos datos que no se tengan consignados el año 1983, agradeceré a US., que se hagan las proyecciones del caso.

Saluda atentamente a US.,



Alfonso Marquez de la Plata Yrarrazaval
ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Ministro Secretario General de Gobierno

Distribución

- Ministro de Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES.: N° 140/44
AUT.: No hay.
MAT.: Solicite lo que indica.

URGENTE

SANTIAGO, 14 SET 1983

DR : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A : MINISTRO DE JUSTICIA

Fecha Rec. 14° SET
Fecha 14 . P . 83
SECRETARÍA

- 1.- Por instrucciones de S.E. el Presidente de la República, agradeceré a U.S., tenga a bien remitir a esta Secretaría de Estado, antes del día 22 de Septiembre, las cifras y porcentajes nacionales (globales) correspondientes a las materias que se indican en el punto N° 2 entre los años 1964 - 1973 y 1974 - 1983.
- 2.- N° de Juzgados existentes
- N° de Hogares de Menores existentes, dependientes del SEMAME o de la institución antecesora.
- N° de Menores atendidos por el SEMAME
- N° de Recintos carcelarios construidos
- N° de Metros Cuadrados de recintos carcelarios construidos.
- N° de Notarías.

3.- Aquellos datos que no se tengan consignados el año 1983, agradeceré a U.S., que se hagan las proyecciones del caso.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten Signature]

ALFONSO MARQUEZ DE LA PATA YRARRAZAVAL
Ministro Secretario General de Gobierno



Distribución

- Ministro de Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación



REP
MIN
JEF
OFIC
DEPA
OFIC
COORD
S
TOMA
CUM
INFO
ESTU
PROP
ACT
ACUM
Y
OBSER
PLAZO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

FECHA 14/9/83

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sr. Jefe Dpto. Planificación

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Proponer Oficio respuesta.

Observaciones:

- PLAZO: 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia n:

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
ASISTENTE ASesor
DEL MENOR
PROGRAMA DE CODIGOS

[Handwritten signature]

PARA:

COMOGNIMIENTO
COMOGNIMIENTO
A ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OJULO O RESPUESTA
DERECHO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTERIORES

URGENTE

FECHA 10/9/83

— GABINETE DE MINISTRO
— SERVICIO SECTAR
— OFICINA COMPOCACON SOCIAL
— OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
— OFICINA DEPTORA SOCIAL ADULTOS

— CONFORME CON PROPOSICION
— ARCHIVO
— DEVOLVER ANTERIORES
— NORMAS AL INTERESADO
— RETENER HASTA NUEVA ORDEN
— CONVERSARLO COMITEO



Archivo
Nacional
de Chile



RES. N° 230/583.-

ANT.: Secretaría General de Gobierno, RES. N°100/84 de 14 de septiembre de 1983.

MAT.: Informa logros Sectoriales de período que indica.

SANTIAGO, 26 SET. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

7.- Finalmente, para mejor información es grato enviar a US. el documento "SINTEISIS SECTOR JUSTICIA 1973-1983" y algunos gráficos, que señalan los logros alcanzados por este Sector de Estado en los últimos diez años.

- 1.- Por oficio señalado en antecedentes, US. solicita información relacionada con materias atinentes al Sector Justicia, indicando que debe proporcionarse en los dos últimos decenios.
- 2.- En relación con los antecedentes correspondientes al primer decenio señalado, 1964-1973, debo manifestar a US. que en esta Secretaría de Estado sólo se dispone de información relativa a Juzgados.

De las otras materias inducidas en el N°2 de su oficio RES. N°100/84, se puede informar a contar del segundo decenio, 1973-1983.

- 3.- En 1964 existían en total 169 Juzgados en el país. Hasta 1973 se crearon 46 Juzgados, en tanto que en el último decenio, se crearon 89. Ello implica la existencia actual de 304 Juzgados a nivel nacional.
- 4.- En 1973 funcionaban 103 Centros que atendían a 9.803 menores en situación irregular. En la actualidad existen 500 Centros, funcionando en locales que fueron diseñados especialmente para cumplir adecuadamente el objetivo de atender a 47.262 menores diariamente, de acuerdo a los diferentes sistemas asistenciales.



553. N° 170781.

ANT: Secretaría General de Gg
Plano, RES. N°100/84 de
14 de septiembre de 1973.

ANT: Informe sobre Secretaria-
las de periodo que indi-
ca.

SANTIAGO, 28 SET. 1973

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Por oficio señalado en antecedentes, D.S. Solicitud
información relacionada con materia mencionada
al Sector Justicia, indicando que debe proponer
ante los dos últimos decanatos.

En relación con los antecedentes correspondientes
al primer decanato señalado, 1964-1973, debe man-
tener a US, que en esta Secretaría de Justicia se
le se dispone de información relativa a juzgados.

En las otras materias indicadas en el N° 4 de su
oficio RES. N°100/84, se puede informar a contact
del segundo decanato, 1973-1982.

En 1964 existían en total 169 juzgados en el país.
Hasta 1973 se crearon 45 juzgados, en tanto que en
el último decanato, se crearon 89. Esta implica la
existencia actual de 304 juzgados a nivel nacional.

En 1973 funcionaban 185 Centros que atienden a
9.801 menores en situación irregular. En la actu-
lidad existen 200 Centros, funcionando en localidades
que fueron diseñados especialmente para cumplir
adecuadamente el objetivo de atender a 47.305 meno-
res distritalmente, de acuerdo a los diferentes siste-
mas asistenciales.

- 5.- En el último decenio se construyeron 19 recintos carcelarios, que suman 73.668 m² si se consideran las remodelaciones y ampliaciones de diferentes penales a lo largo del país, se superan, en el período, los 100.000 m² construídos, que han significado un costo, actualizado a Mayo de 1983, del orden de los 2.800 millones de pesos.

Los nuevos Establecimientos Penales y el aumento de la capacidad de los anteriores ha permitido solucionar en gran parte el problema del hacinamiento, y ha permitido igualmente aplicar una política real de tratamiento y readaptación a la población reclusa.

- 6.- En el segundo decenio informado se crearon 100 nuevas Notarias en distintas localidades del territorio nacional, las que sumadas a las 162 existentes a Septiembre de 1973, arrojan un total de 262 Notarias.
- 7.- Finalmente, para mejor información me es grato enviar a US. el documento "SINTESIS SECTOR JUSTICIA 1973-1983" y algunos gráficos, que señalan los logros alcanzados por esta Secretaría de Estado en los últimos diez años.

Saluda atentamente a US.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

FBL/jsb/F.(R)230/I.456
DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Sec. Gral. de Gobierno
- Archivo Reservado
- OPLAP

En el último decenio se construyeron 10 mil
 los carreteras, que suman 12.000 mil de con-
 sideran las remodelaciones y ampliaciones de 21
 leventes pecunia a lo largo del país, se supe-
 ran, en el período, los 100.000 mil carreteras,
 que han significado un costo, actualizado a 1972
 de 1972, del orden de los 2.800 millones de
 pesos.

Los nuevos Establecimientos Penales y el aumen-
 to de la capacidad de los anteriores ha permiti-
 do solucionar en gran parte el problema del
 hacinamiento, y ha permitido igualmente aplicar
 una política más de tratamiento y readaptación
 a la población reclusa.

En el segundo decenio informado se crearon 100
 nuevas Notarías en distintas localidades del ter-
 ritorio nacional, las que sumadas a las 102 exis-
 tentes a Septiembre de 1972, arrojan un total de
 202 Notarías.

Finalmente, para mejor información se ha girado en
 vista a U.S. el documento "SINTESIS SECTOR JUSTITIA
 1972-1982" y algunos gráficos, que señalan los re-
 sultados alcanzados por esta Secretaría de Estado en
 los últimos diez años.

Saluda atentamente a U.S.,

JAIMÉ DEL VALLE ALLENDE
 Ministro de Justicia

FBI/SP/ (R) 2504.450
 DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Sec. Gen. de Gobierno
- Archivo Reservado
- OPLA



Archivo
 Nacional
 de Chile

REF.: Art.24 de la ley 17.377 sobre Televisión Nacional.

OBJ.: Imparte instrucciones para coordinar actividades del Canal de T.V. Nacional.

Abogado llamado con conocimiento al Ministro.
20/7/83



SANTIAGO, 22 SET. 1983

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL : MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 234
Fecha 22.9.83
SUBSECRETARIA

Atendida la trascendencia que revisten los medios de comunicación social y en particular Televisión Nacional de Chile, S.E. el Presidente de la República ha dispuesto impartir las siguientes instrucciones :

- 1.- El Ministro Secretario General de Gobierno será responsable del cumplimiento de las políticas generales de Gobierno, en el Area de las Comunicaciones Sociales, con especial énfasis en las actividades que debe desarrollar Televisión Nacional de Chile.
- 2.- Todos los organismos del Estado, cualquiera sea su carácter, que requieran difundir sus programas o actividades, a través de Televisión Nacional deberán relacionarse con dicha entidad exclusivamente a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
En consecuencia, el Director General de Televisión Nacional se abstendrá de autorizar programaciones en su canal que no hayan cumplido con el requisito establecido en el párrafo anterior.

Saluda a US.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Signature]
SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
Brigadier General
Ministro
Secretario General de la Presidencia

Distribución:

- ✓ 1.- Ministros de Estado.
- 2.- Ministro ODEPLAN.
- 3.- Ministro CORFO.
- 4.- Ministro Comisión Nacional de Energía.
- 5.- Director Nacional de Informaciones.
- 6.- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REGISTRADO

EXHIBICION N° 3231 SOLA N° 1111
TARJETA N° (SERIAL) (N°) 11.11.11
REF: Decreto de la Ley 17.333 sobre
Televisión Nacional.
ORD: Imparte instrucciones para
coordinar actividades del
Canal de T.V. Nacional.

20/1/74
F. de la
F. de la



SANTIAGO, 12 SET. 1973

AL : MINISTERIO DE JUSTICIA
DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RECEBIDA
12 SET. 1973
SECRETARIA

Acordada la procedencia que traspasa los medios
de comunicación social y en particular Televisión
Nacional de Chile, S.R. el Presidente de la Repu-
blica ha dispuesto impartir las siguientes instruc-
ciones :

1. - El Ministro Secretario General de Gobierno será responsable del cumplimiento de las políticas generales de Gobierno, en el área de las Comunicaciones Sociales, con especial énfasis en las actividades que debe desarrollar Televisión Nacional de Chile.
2. - Todos los organismos del Estado, cualquiera sea su carácter, que requieran difundir sus proyecciones a través de Televisión Nacional deberán relacionarse con dicha entidad exclusivamente a través del Ministro Secretario General de Gobierno.
3. - En consecuencia, el Director General de Televisión Nacional se abstendrá de autorizar proyecciones en su canal que no hayan cumplido con el requisito establecido en el párrafo anterior.

Saluda a U.S.

POR ORDEN DE S.M. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 12 SET. 1973
Ministro
Secretario General de la Presidencia



Distribución:

- 1. - Ministro de Estado
- 1. - Ministro GOBIERNO
- 1. - Ministro CORFO
- 1. - Ministro Comisión Nacional de Energía
- 1. - Director Nacional de Informaciones
- 1. - Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
TGG/mcv 27.09.83

URGENTE

RES. Nº 237/589.- /

ANT.: No hay.

MAT.: Informa renuncia SEREMI VA.
Región.

SANTIAGO, 27 SET. 1983

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. INTENDENTE DE LA QUINTA REGION

Cúpleme informar a US. que don Osvaldo Oelckers Camus presentó su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Va. Región, a contar del 1º de Octubre de 1983.

En su reemplazo esta Secretaría de Estado ha resuelto designar a doña OLGA PATRICIA SBOCCIA ESPINOSA, cédula de identidad Nº 4.963.325-4, abogado de prestigio, que ha colaborado durante algún tiempo de manera muy eficaz con este Ministerio, en materias relacionadas con los menores en situación irregular de esa Región.

En conformidad con el Artículo 15 del D.L. Nº 575, de 10 de Julio de 1974, agradeceré a US. emitir un pronunciamiento sobre el nombramiento de la Sra. Sboccia en el cargo.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Intendente Va. Región
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO
27.05.83

URGENTE

Nº 271500 -
ANT: No. 100 -
PAT: Informe Comisión SEREMI Val.
Región

SANTIAGO, 27 SET 1983

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA
A: SR. DIRECTOR DE LA QUINTA REGIÓN

Señor Director: En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 2171, de 10 de Julio de 1979, sus modificatorias y complementarias, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para ocupar el cargo de [Cargo] en la [Región].

En su oportunidad, se le comunicó que el Sr. [Nombre] ha sido designado para ocupar el cargo de [Cargo] en la [Región].

En conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley Nº 2171, de 10 de Julio de 1979, sus modificatorias y complementarias, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para ocupar el cargo de [Cargo] en la [Región].

Saluda atentamente a U.S.,

ALICIA CANTARENO ARRICHIO
Ministra de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Intendente Val. Región
- Archivo Ser. (2)

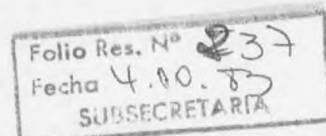


Archivo
Nacional
de Chile

RES. Nº 00860

ANT. : No hay.-

MAT. : Remite credencial.-



VALPARAISO, Septiembre 27 de 1983.-

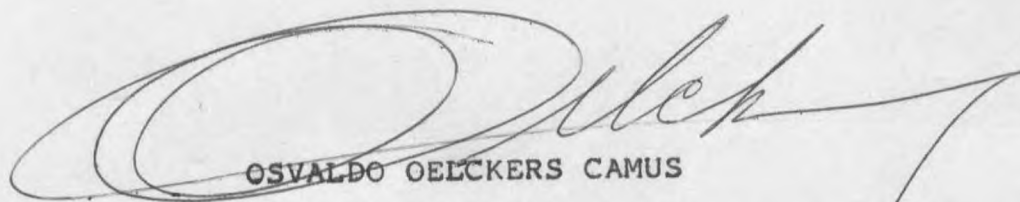
DE: OSVALDO OELCKERS CAMUS.-

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Para los fines que procedan, adjunto me permito remitir a US., credencial extendido por ese Ministerio en favor del suscrito en razón del cargo que desempeñaba.-

Debo hacer presente a US., que el documento que se acompaña ha sido debidamente inutilizado y la fotografía desprendida.-

Saluda Atte. a US.


OSVALDO OELCKERS CAMUS

OOC/hadg.

Distribución:

- Srta. Subsecret. de Justicia.
- Archivo Seremi. Justicia Va.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 00850

ANT. : No hay.

MAT. : Remite credencial.

FE 3
Folio Res. N° 00850
Fecha 14.09.83
SECRETARIA

VALPARAISO, Septiembre 27 de 1983.

DE: OSVALDO OELCKERS CAMUS.

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Para los fines que procedan, adjun-
to me permito remitir a US., credencial extendida por esse
Ministerio en favor del suscrito en razón del cargo que de-
sempeña.

Debo hacer presente a US., que el
documento que se acompaña ha sido debidamente inutilizado
y la fotografía desprendida.

Saluda Atte. a US.

OSVALDO OELCKERS CAMUS

OCC/hadg.
Distribución:

- Srta. Subsecret. de Justicia.
- Archivo Seremi. Justicia Vª.



Archivo
Nacional
de Chile

El Ministro de Justicia
certifica que don **OSVALDO**
DELCKERS CAMUS
se desempeña como **SECRETARIO REGIONAL**
MINISTERIAL VA REGION
de esta Secretaría de Estado.

Se ruega a las autoridades del país otorgar al portador de esta credencial las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Ministro

ANICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Archivo
Nacional
de Chile

C. I. 465.219
Stgo. 22 MARZO de 1978

124



Archivo
Nacional
de Chile

C
E
ros
...O.E.
las
pati
regu
sus
BIBLIOTECA
SANTA
18

Carabineros de Chile

El personal de Carabineros prestará al Sr. OSVALDO OELCKERS SAMUS las facilidades y ayuda compatible con el servicio que requiere en el ejercicio de sus funciones.

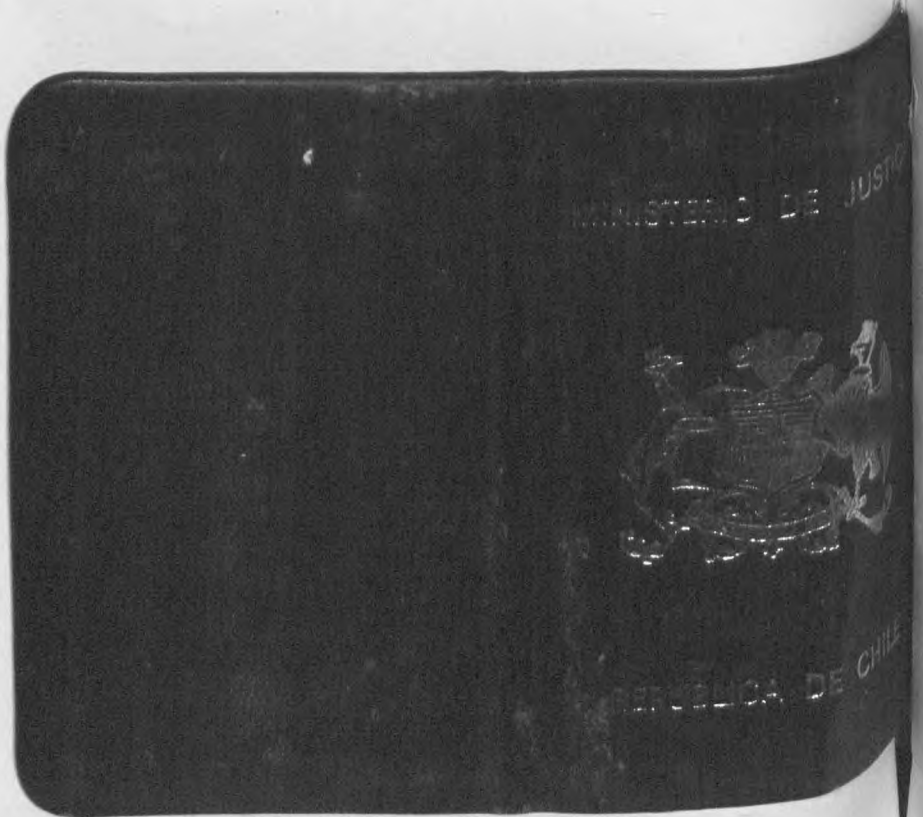


Archivo Nacional de Chile

R E
MIN



Archivo
Nacional
de Chile



RESERVADO

RES.: N° 02304/18 /

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 30 SET. 1983

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 244
Fecha 30.9.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Se ha detectado en este último tiempo la proliferación de numerosas entidades de carácter intelectual, artístico y/o musical que en muchos casos son organizaciones que postulan doctrinas contrarias a los preceptos constitucionales.
- 2.- Esta Secretaría de Estado está en condiciones de asesorar a ese Ministerio, en caso que alguna entidad del carácter descrito, este realizando los trámites de concesión de Personalidad Jurídica.
- 3.- Para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda atentamente a UD.,




FERNANDO HORMAZABAL DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno

Distribución

- Subsecretario Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación
- FHD/aga



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES.: N.º 2304/18
ANT.: 18 Mayo
MAT.: La que indica.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SANTIAGO, 30 SET. 1923

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folleto N.º 244
Folio 50. P. 83
SECRETARÍA

1.- Se ha detectado en este último tiempo la proliferación de numerosas entidades de carácter intelectual, artístico y/o musical que en muchos casos son organizaciones que poseen las doctrinas contrarias a los preceptos constitucionales.

2.- Esta Secretaría de Estado está en condiciones de asesorar a ese Ministerio, en caso que alguna entidad del carácter descrito, este realizando los trámites de concesión de personalidad jurídica.

3.- Para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

FERNANDO HORNABAL DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno



Distribución

- Subsecretaría Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación
- FHD/sg



Archivo Nacional de Chile

JEFE OFICIO DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
YOMA
CUMPLIM.
INFORM.
ESTUDIOS
PROP.
PROP.
ACTIV.
ACUM.
SECRETARÍA
N.º 2304

RESERVA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 2/10/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Sr. Mario Teófilo Sesca

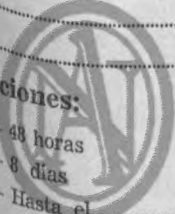
PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION



Atte
[Signature]



Archivo Nacional de Chile

Observaciones:
— PLAZO: — 48 horas
— 8 días
— Hasta el
— Brevedad

MI
DEPT

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

De Subsecretaría de Justicia a:

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS
SERVICIO NACIONAL DE
DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA DE CODICIÓN

[Handwritten signature]

PARA:

SECRETARÍA DE
ESTADO
SECRETARÍA DE
ESTADO Y PROMOCIÓN
SECRETARÍA DE
ESTADO DEPARTAMENTO DE
ESTADO DEPARTAMENTO DE
ESTADO DEPARTAMENTO DE
ESTADO DEPARTAMENTO DE

FECHA 2/10/83

- CABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO REGISTAR
- OFICINA COMISIÓN SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARÍA
- OFICINA DEPENDENCIA SOCIAL ADJUNTO

- GOBIERNO CON PROTECCIÓN
- ARCHIVO
- DESPACHAR ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- MANTENER EN LA NUEVA ORDEN
- COOPERACIÓN GOBIERNO



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F.: (Res.) 244 SMM/okn
5.10.83

RES.: N° 244/612 /

ANT.: Su oficio Res.N°02304/18,
de fecha 30 de septiembre
de 1983.

MAT.: Acusa recibo. /

-6 OCT. 1983

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su oficio Reservado N° 02304/18, de fecha 30 de septiembre de 1983, por el cual se hace presente la proliferación de entidades de carácter intelectual, artístico y/o musical, que en muchos casos postularían doctrinas contrarias a los preceptos constitucionales.
- 2.- Sobre el particular, tengo el agrado de informar a US. que he impartido las instrucciones pertinentes, para los efectos de dar cumplimiento a su petición en la tramitación de solicitudes de personalidad jurídica de entidades que persigan objetivos relacionados con las materias ya señaladas.

Saluda atentamente a US.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario General de Gobierno.
- Depto. Personas Jurídicas.
- Archivo Reservado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES.: N° 244/215

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
V.: (Res.) 244 2MM/okn
2.10.83

ANT.: Su Oficio Res. N° 02304/18,
de fecha 30 de septiembre
de 1983.

MAT.: Acusa recibida.

20 OCT. 1983

SANTIAGO

A : SR. SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su Oficio Reservado N° 02304/18, de fecha 30 de septiembre de 1983, por el cual se hace presente la proliferación de entidades de carácter intelectual, artístico y/o musical, que en muchos casos postulan doctrinas contrarias a los preceptos constitucionales.
- 2.- Sobre el particular, tengo el agrado de informar a US. que he impartido las instrucciones pertinentes, para los efectos de dar cumplimiento a su petición en la tramitación de solicitudes de personalidad jurídica a las entidades que persigan objetivos relacionados con las materias ya señaladas.

Saluda atentamente a US..

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario General de Gobierno.
- Depto. Personas Jurídicas.
- Archivo Reservado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

MUY URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Folio Res. 278
Fecha 11-10-83
SECRETARIA

OBJ.: *Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.*

Casa Militar N° 16.655/203 Santiago, 11 OCT. 1983

REF.:



COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US. que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N* 16655/180 de fecha 24 de Agosto de 1983.

Lo anterior se solicita a US. en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,

[Handwritten signature]
JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



MUY URGENTE RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Folio N° 18
Fecha 11-10-83
Secretaría

OBJ.: Retiro solicitado de informe de acuerdo a oficio que se indica.

Casa Militar N° 16.622/203
Santiago, 11 OCT 1983 REF.



COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pbr. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Cerfo

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US. que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, retención a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida por el Secretario de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandato.

OFICIO CASMIL R) N° 16622/80 de fecha 24 de Agosto de 1983.

La anterior se solicita a US. en calidad de "URGENTE", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]
JONAS BALLERINO SANDFORD
Comandante
Casa Militar de la Casa Militar



DISTRIBUCION
1. Ministro de Justicia
2. Casa Militar (Archivo)

132

RESERVADO URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

Casa Militar N° 16.655/180 Santiago, **24 AGO. 1983**

REF.:

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

- 1.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/ 90 de fecha 30 de Mayo de 1983.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



[Signature]
JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Fecha de recepción de la comunicación
Número de folios que la componen

1983. 24. 1880

Nº 1652/80

COMUNICACION BREVE

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Interior |
| <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional |
| <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Economía |
| <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Hacienda |
| <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Min. Yofunda y Urbanismo |
| <input type="checkbox"/> Min. Salud | |
| <input type="checkbox"/> Min. Minería | |
| <input type="checkbox"/> Min. Yofunda y Urbanismo | |

Por intermedio de la presente se informa con carácter de URGENTE, que se ha recibido en esta Presidencia de la República, en fecha de la fecha, una comunicación que dice así: CAS... con el contenido de la comunicación se indica que...

OFICIO CASMI (R) N° 1652/80 de fecha 30 de Mayo de 1983.

La anterior se refiere a URGENTE, en calidad de "URGENTE", a fin de que...

En esta comunicación a URGENTE
ERNESTO ERICSSON SANDORO
General
Jefe de la Casa Blanca



DISTRIBUCION

Ministerio de Justicia
Casa Blanca (Archivo)



133



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

Casa Militar N° 16.655/90 Santiago, **30 MAYO 1983**

REF.:

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/38 de fecha 21 de Marzo de 1983.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDEFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Min. de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

Casa Militar Nº 16655/38 Santiago,

21 MAR. 1983

OBJ.: Solicita informe sobre materia que se indica.

REF.: 1.- Presentación de fecha 13 de Febrero de 1983.
2.- Resolución Presidencial.

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hiciera al Jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR "Vicente Pérez Rosales", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del citado Hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

Excmo. Sr. Ministro de Interior
Santiago, Chile
13 de Julio de 1962

51 MAR 1963

10002/38

COMUNICACION BREVE

- | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|--|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Interior | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Educación | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Justicia | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Fomento | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Agricultura | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Salud | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Minería | <input type="checkbox"/> Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo |
|---|--|---|--|---|--|--|--|--|--|---|

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia del Gobierno del Estado de Chile el Centro de Padres y Abogados del Centro Escolar "Violeta de los Andes", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Migración, autorice al Centro Abierto e Intercambio del Club Híper, a objeto que este pueda funcionar en el mismo que abarca a 235 personas de ambas sexos.

Al respecto y en conocimiento de la Presidencia de la República, se ha informado a los señores directores de las dependencias interesadas a los efectos de que se proceda a emitir un dictamen sobre el particular.

Comuniqué con la anterior, mediante telegrama a las señoras y señores interesados, en el día de hoy, en el presente de este Centro de Padres.

Dado en Santiago a las 12 horas del día 13 de Julio de 1962.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHILE

PUERTO MONTT, Febrero 13 de 1983.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Centro de Padres y Apoderados del Centro-Hogar "Vicente Pérez Rosales", de pendiente del Consejo de Defensa del Niño, saludan respetuosamente a su Excelencia el Presidente de la República, Don Augusto Pinochet Ugarte y por intermedio de la presente, se permiten exponer y solicitar:

Que, habiendose cambiado el sistema de atención de Centro Abierto a Internado, el Hogar "Vicente Pérez Rosales", tuvo que egresar a 233 menores de ambos sexos que recibían una atención completa en el Hogar.

Que, considerando el problema de Casantía - por la que atraviesan la mayoría de los padres de estos niños, se le hace imposible poder entregar los medios necesarios para continuar con una educación.

Que, hasta la fecha el Consejo de Defensa del niño, supo entregar con acierto y dedicación la ayuda necesaria para encaminar a los menores por el camino donde van los buenos Chilenos. Con el cierre de este Centro, la educación de muchos de ellos quedará inconclusa.

Por tal motivo venimos respetuosamente a solicitar a Ud. tenga a bien disponer que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del Hogar "Vicente Pérez Rosales".

De esta manera, Señor Presidente Ud. estará escuchando por muchos años el agradecimiento de 233 menores que en este momento viven en sus casas privados hasta de la alimentación.

Con el agradecimiento de los Padres y los niños, le saludan atentamente,

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
HOGAR "VICENTE PEREZ ROSALES".

Daquell Jaramillo C
Enredet
maria A. Alvarez.



Archivo
Nacional
de Chile

1950

ESTADO PLURALISTA

El Centro de Estudios y Documentación del Estado Pluralista "Vicente Pérez Bassa", de carácter del Estado de Chile, se dedica a la investigación y al estudio de la realidad de la República, sus aspectos políticos y económicos, en particular respecto a la estructura

que, históricamente constituye el sistema de estado de Chile. El Centro de Estudios y Documentación del Estado Pluralista "Vicente Pérez Bassa", tuvo sus orígenes en el año 1950, cuando se creó una oficina que atiende las actividades de la

que, constituyendo el problema de la estructura del Estado, se ha desarrollado en los últimos años de forma que se ha convertido en una oficina que atiende las actividades de la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado

que, desde la época del General de Chile, ha sido una oficina que atiende las actividades de la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado

Por tal motivo, se ha desarrollado un sistema de trabajo que permite la atención de las actividades de la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado

De esta manera, el Centro de Estudios y Documentación del Estado Pluralista "Vicente Pérez Bassa", se dedica a la investigación y al estudio de la realidad de la República, sus aspectos políticos y económicos, en particular respecto a la estructura del Estado

Con el propósito de facilitar el acceso a la información y la documentación, se ha desarrollado un sistema de trabajo que permite la atención de las actividades de la estructura del Estado, en particular respecto a la estructura del Estado

CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO PLURALISTA "VICENTE PÉREZ BASSA"



Archivo Nacional de Chile

Handwritten notes and signatures

*Ma
P
Rita
L*

Aunoro 12

Mansel no Alborg

Ruth Uribe

~~1910~~

Rita Miranda Reyes.

~~1910~~



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

24 MAR. 1983

PROVIDENCIA Nº

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SRA. DIRECTORA DE SENAME

PARA:

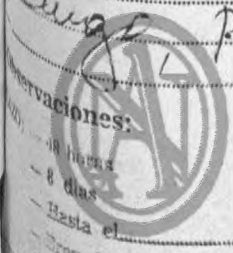
- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Propone respuesta

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile



ERVI

24 MAR 1983

FECHA

- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ATTE

REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA Nº

El Polígono de la Provincia Nº

El Polígono de la Provincia Nº

El Polígono de la Provincia Nº

El Polígono de la Provincia Nº

El Polígono de la Provincia Nº

DIRECTORIO DE SENAMA

PARA:

- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
- COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Archivo Nacional de Chile



Propuesta de Proyecto

Folio Res. 248
Fecha 11.10.83
SUBSECRETARIA



ORD. N° 03/ 01705 /

ANT. : 1. Carta Centro Padres y Apoderados "Hogar Vicente Pérez Rosales" de Puerto Montt del 13.2.83.

2. Comunicación breve, Casa Militar N° 16655/38 de 21 de Marzo de 1983.

3. Providencia Subsecretario de Justicia del 24.3.83.

MINISTERIO DE JUSTICIA
3444 - 13.04.83 03
SERVICIO DE PARTES

MAT. : Da respuesta.

SANTIAGO, 13 ABR. 1983

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- En relación a carta solicitud, formulada por el Centro de Padres y Apoderados del Hogar Vicente Pérez Rosales, al Excelentísimo Sr. Presidente de la República sírvase US. encontrar adjunto:

- a) Informe modificación convenio Institución Consejo - de Defensa del Niño, X Región.
- b) Proyecto respuesta de Presidente de la República a Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a US.,



MARIA CECILIA MILEVCIC POTIN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

NRM/JBR/ocm
DISTRIBUCION

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Subdepto. Supervisión y Asesoría Técnica
- Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
 COORDINACION DECIMA REGION

INFORME : MODIFICACION CONVENIO INSTITUCION CONSEJO
DE DEFENSA DEL NIÑO DECIMA REGION.

En el curso del año 1982, se hizo un completo estudio a nivel nacional, de la situación de los convenios que el Servicio Nacional de Menores mantiene con las Instituciones colaboradoras. De dicho estudio se pudo desprender algunas modificaciones que se harían a estos convenios, de manera de obtener una mejor atención de acuerdo a la realidad nacional.

Con la Institución Consejo de Defensa del Niño (CODENI), se analizó en forma conjunta la situación de sus hogares en el país. Dicha Institución propuso una serie de cambios en sus convenios. Estas modificaciones fueron aceptadas por el Servicio Nacional de Menores y se pusieron en práctica a contar del 1º de febrero del presente año.

En la Décima Región, esta Institución mantenía en la actualidad tres establecimientos. Las modificaciones consisten en una redistribución de plazas. Esta redistribución, se muestra en el cuadro siguiente :

HOGAR	PLAZAS ANTERIORES	PLAZAS A CONTAR 1º DE FEBRERO
VALDIVIA	150 C.A.D.	250 C.A.D.
PUERTO MONTT	150 C.A.D.	73 P.S.
CASTRO	100 C.A.D. 45 P.S.	71 P.S.

Cabe destacar que en el Sistema Asistencial, Protección Simple (P.S.), SE NAME invierte por concepto de subvención, aproximadamente \$ 9.000. por niño al mes, y en el de Prevención (C.A.D.) \$ 2.500. por niño al mes.

Con las modificaciones de plazas se pretende tener una mayor cobertura asistencial en la modalidad Protección Simple (régimen de internado), ya que se trata de atención a menores cuya situación de irregularidad y necesidad de protección fué resuelta por un Tribunal de Menores. Se hace presente que este Servicio cumple una función de apoyo a los Tribunales mediante la cual se brinda protección a los menores que presentan alteración de tuición o carencia de ella. Son en estos casos en los cuales el Estado debe hacerse responsable de su protección.

INFORME : MODIFICACION CUADRO INSTRUCCION (ANEXO)
DE FEBRERO DEL AÑO OCEANA REGION

En el curso del año 1987, se hizo un completo estudio a nivel nacional, de la situación de los convenios que el Servicio Nacional de Menores mantiene con las Instituciones colaboradoras. Dicho estudio se pudo desarrollar algunas modificaciones que se harán a estos convenios, de manera de obtener una mejor atención de acuerdo a la realidad nacional.

Con la Instrucción Consejo de Defensa del Niño (CONDENI), se analizó en forma continua la situación de sus pagares en el país. Dicha Instrucción propuso una serie de cambios en sus convenios. Estas modificaciones fueron aceptadas por el Servicio Nacional de Menores y se pusieron en práctica a contar del 1º de febrero del presente año.

En la Decima Región, esta Instrucción mantuvo en la actualidad tres establecimientos. Las modificaciones consisten en una redistribución de plazas. Esta redistribución, se muestra en el cuadro siguiente:

HOGAR	PLAZAS ANTERIORES	PLAZAS A CONTAR 1º DE FEBRERO
VALDIVIA	150 C.A.D.	250 C.A.D.
PUERTO MONTT	150 C.A.D.	70 P.S.
CASTRO	100 C.A.D.	71 P.S.

Cabe destacar que en el Sistema Asistencial, Protección Simple (P.S.), se hace invertir por concepto de subvención, aproximadamente \$ 2.000. por niño al mes, y en el de Prevención (C.A.D.) \$ 2.500. por niño al mes.

Con las modificaciones de plazas se pretende tener una mayor cobertura asistencial en la modalidad Protección Simple (régimen de internado), ya que se trata de atención a menores cuya situación de privación de libertad y necesidad de protección fue resuelta por un Tribunal de Menores. Se hace presente que este servicio cumple una función de apoyo a los Tribunales mediante la cual se brinda protección a los menores que presentan alteración de conducta o carencia de ella. Son en estas casos en los cuales el Estado debe hacerse responsable de su protección.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

SANTIAGO,

REF.: Su Carta de fecha 13 de
Febrero de 1983. /

SEÑORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PEREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República que dice relación con el Centro de Atención Diurna e Internado " Vicente Pérez Rosales ", puedo informar a Uds. lo siguiente :

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioritaria importancia la atención de aquellos menores que presentan problemas de abandono, orfandad, riesgo físico o moral al permanecer con su familia (padres con alteraciones mentales, alcohólicos, que ejercen oficios contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese Servicio debe, a través de los establecimientos que subvenciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de internación.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su carta de la referencia, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentándose el número de raciones alimenticias en desayunos y almuerzos entregados en las escuelas y también han desarrollado programas especiales de actividades extraescolares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo-



Archivo
Nacional
de Chile

//..

SECRETARÍA DE ESTADO
1971

SECRETARÍA DE ESTADO
1971

SERONAS
CENTRO DE PASES Y APDEBANDS
"MOGAS VICENTE PEREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud referida a esta Presidencia de la República por dicho sector con el Centro de Atención Diurna e Internado "Vicente Pérez Rosales", queda informarse lo siguiente:

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de pertinencia informarse la situación de aquellos menores que presentan problemas de conducta, ordenada, trasgo físico o moral al permanecer con su familia (padres con alteraciones mentales, alcohólicas, que ejercen efectos contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese Servicio debe, a través de los establecimientos que subvenciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de internación.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su corte de la referida, informo a Uds. que el Subgrupo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. En consecuencia a nivel de menor, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalesidades y Ministerios de Educación; aumentando el número de raciones alimenticias en desayuno y almuerzos entregados en las escuelas y también han dado prioridad programas especiales de actividades extracurriculares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo



Archivo
Nacional
de Chile

2.

libre de los escolares y prevenir situaciones de riesgo, lo cual equivale a las funciones que cumplen los Centros de - Atención Diurna.

Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres tome contacto con los organismos citados a fin de derivar la atención de estos menores en las instancias que corresponda.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

F: 3447

RECEIVED

Atención Diurna.
Cualquiera de las funciones que cumplen los Centros de
Atención Diurna.
Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres
tome contacto con los organismos citados a fin de derivar la
atención de estos menores en las instancias que correspondan.

Saludos atentamente a Uds.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

SENAMÉ

MINISTERIO DE JUSTICIA
03447.-23.03.83
DEPARTAMENTO

03

Folio Nos. Nº 248
Fecha 11.10.83
SUBSECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar Nº 16655/38 Santiago, 21 MAR. 1983

OBJ.: Solicita informe sobre materia
que se indica.
REF.: 1.- Presentación de fecha 13 de
Febrero de 1983.
2.- Resolución Presidencial.



COMUNICACION BREVE


- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdte. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
-
-

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hiciera al Jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR "Vicente Pérez Rosales", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del citado Hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US.,


JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



- DISTRIBUCION
- 1.- Ministro de Justicia
 - 2.- Casa Militar (Archivo)

143



348

MINISTERIO DE JUSTICIA
10117-23083

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ: Solicita informe sobre materia que se indica.
REF: 1- Presentación de fecha 13 de Febrero de 1982.
2- Resolución Presidencial.

San Millar N. 16633 38
Santiago, 21 MAR 1982



COMUNICACION BREVE

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdt. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Cofo

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hizo el jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR "VIENTOS Puros Rosales", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del Círculo Hogar, a objeto que esta, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento al Primer Mandatario de la presente solicitud, se discute que dichos antecedentes sean remitidos a esta Secretaría de Estado, a objeto que US, informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US, adjuntar a su informe, propuesta de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US,

Jorge Ballerino Sandford
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION
1- Ministro de Justicia
2- Casa Militar (Archivo)

143

PUERTO MONTT, Febrero 13 de 1983.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Centro de Padres y Apoderados del Centro-Hogar "Vicente Pérez Rosales", de pendiente del Consejo de Defensa del Niño, saludan respetuosamente a su Excelencia el - Presidente de la República, Don Augusto Pinochet Ugarte y por intermedio de la presente, se permiten exponer y solicitar:

Que, habiendose cambiado el sistema de atención de Centro Abierto a Internado, el Hogar "Vicente Pérez Rosales", tuvo que egresar a 233 menores de ambos sexos que recibían una atención completa en el Hogar.

Que, considerando el problema de Cesantía - por la que atraviesan la mayoría de los padres de estos niños, se le hace imposible poder entregar los medios necesarios para continuar con una educación.

Que, hasta la fecha el Consejo de Defensa del niño, supo entregar con acierto y dedicación la ayuda necesaria para encaminar a los menores por el camino donde van los buenos Chilenos. Con el cierre de este Centro, la educación de muchos de ellos quedará inconclusa.

Por tal motivo venimos respetuosamente a solicitar a Ud. tenga a bien disponer que el Servicio Nacional de Menores, subvenciéne al Centro Abierto e Internado del Hogar - "Vicente Pérez Rosales".

De esta manera, Señor Presidente Ud. estará escuchando por muchos años el agradecimiento de 233 menores - que en este momento viven en sus casas privados hasta de la - alimentación.

Con el agradecimiento de los Padres y los niños, le saludan atentamente,

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
HOGAR "VICENTE PEREZ ROSALES".

Daquell Jaramillo C
~~Presidencia~~
maria A. Alvarez.



Archivo
Nacional-
de Chile

SEÑOR PRESIDENTE:

El Centro de Padres y Amadores del Hogar "Vicente Pérez Rosales", de Santiago del General de la zona del río, así como también a su Excelencia el Presidente de la República, Don Augusto Pinochet Urrut y por intermedio de la presente, se permite exponer y solicitar:

Que, habiéndose constituido el sistema de atención de Centro Adolfo e Internado, el Hogar "Vicente Pérez Rosales", tuvo que cerrar a [2] personas de ambos sexos que también una atención completa en el Hogar.

Que, considerando el problema de atención por la que atraviesan la mayoría de los niños de esta zona, se le hace presente poder exponer las medidas necesarias para continuar con una educación.

Que, hasta la fecha el Centro de Padres del área, para entregar con solidez y hábilmente la ayuda necesaria para continuar a los menores por el camino donde van los hogares Chilecos. Con el cierre de este Centro, la educación de muchos de ellos quedará interrumpida.

Por tal motivo venimos respetuosamente a pedir a Ud. tenga a bien disponer que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Adolfo e Internado del Hogar "Vicente Pérez Rosales".

De esta manera, Señor Presidente Ud. estará escuchando por muchos años el agradecimiento de [2] personas que en este momento viven en sus casas privadas hasta de la situación.

Con el agradecimiento de las señoras y los señores, se exhiben atentamente,

CENTRO DE PADRES Y AMADORES
HOGAR "VICENTE PÉREZ ROSALES"



Archivo Nacional de Chile

Mano de la Señora
Maria V. ...

Amuro

Manselno Wburg

Ruth Wibe

~~Amuro~~

Rita Miranda Reyes.

Amuro



Archivo
Nacional
de Chile

Amoroso

Amoroso

Amoroso

Amoroso

Amoroso

Amoroso



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

*habiendo dese
dado respuesta
solicítase*
F: 3447

28/10/83




ORD. : 72
ORD. : N°03- 03800 /
ANT. : Providencia S/N° de fecha
31 de Agosto de 1983.
MAT. : Informa solicitud que in-
dica.

SANTIAGO, 5 SET. 1983


DE : DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR
- 1.- En respuesta a su Providencia S/N° de fecha 31 de Agosto de 1983, y al tenor de lo señalado en la parte final del oficio N° 16655/38 de fecha 21 de Marzo de 1983 del Señor Jefe de la Casa Militar, cumpla con adjuntar al presente, proposición de oficio respuesta de esa Subsecretaría al Señor Jefe de la Casa Militar; informe sobre materia y - proposición de respuesta del Señor Presidente de la República al Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a US.,



PATRICIO COUDEU GONZÁLEZ
Director Nacional Subrogante
Servicio Nacional de Menores



MGVD/meg
DISTRIBUCION:

1. Subsecretario de Justicia
2. Departamento Técnico (3)
3. Oficina de Partes (2).



ORD. : N°03-05300
ANT. : Providencia S/N° de fecha 31 de Agosto de 1983.
MAT. : Informa solicitud que indica.

SANTIAGO, 5 de Agosto de 1983

DE : DIRECTOR NACIONAL (2) DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- En respuesta a su Providencia S/N° de fecha 31 de Agosto de 1983, y al tenor de lo señalado en la parte final del Oficio N° 1655/38 de fecha 21 de Marzo de 1983 del Señor Jefe de la Casa Militar, cumpla con adjuntar al presente proposición de oficio respuesta de esa Subsecretaría al Señor Jefe de la Casa Militar; informe sobre materia y proposición de respuesta del Señor Presidente de la República al Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a U.S.

PATRICIO COBEN GONZALEZ
Director Nacional Subrogante
Servicio Nacional de Menores



MGD/meg
DISTRIBUCION:

- 1. Subsecretaría de Justicia
- 2. Departamento Técnico (3)
- 3. Oficina de Partes (2).



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA

ORD. : N° _____ /

ANT. : Oficio N° 16655/38 de fecha -
 21 de Marzo de 1983.

INFORME NOTIFICACION CONVENIO ESTABLECIMIENTOS
DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

Oficio N° 16655/90 de fecha -
 30 de Mayo de 1983.

Oficio N° 16655/180 de fecha-
 24 de Agosto de 1983.

MAT. : Informa solicitud que indica.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR

- 1.- En respuesta a sus oficios de los antecedentes, y al tenor de lo señalado en la parte final del oficio N° 16655/38 de fecha 21 de Marzo de 1983, cumpro con adjuntar al presente, informe sobre la materia de que trata el oficio anteriormente señalado y proposición de respuesta del Señor Presidente de la República al Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a US.,

Establecimiento	Plazas anteriormente subvencionadas	Plazas actualmente subvencionadas
Valdivia	150 plazas Prevención (Centro de Atención Diurna)	250 plazas prevención (Centro de Atención Diurna)
Puerto Montt	150 plazas Prevención (Centro de Atención Diurna)	75 plazas Protección Simple

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe de la Casa Militar
2. Archivo Subsecretaría
3. Oficina de Partes.



Archivo
 Nacional
 de Chile

ORD. : N° _____

- VNT. : Oficio N° 16652\38 de fecha 21 de Marzo de 1983.
- Oficio N° 16652\90 de fecha 30 de Mayo de 1983.
- Oficio N° 16652\180 de fecha 24 de Agosto de 1983.

MAT. : Informa solicitud que indica.

SANTIAGO.

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR

1.- En respuesta a sus oficios de los antecedentes, y al tenor de lo señalado en la parte final del oficio N° 16652\38 de fecha 21 de Marzo de 1983, cumpla con adjuntar al presente, informe sobre la materia de que trata el oficio anteriormente señalado y proponga la solución de respuesta del Señor Presidente de la República al Centro de Padres y Abogados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a U.S.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe de la Casa Militar
2. Archivo Subsecretaria
3. Oficina de Partes.



INFORME MODIFICACION CONVENIO ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO EN LA X-REGION.

Castro	100 Plazas Prevención (Centro de Atención Diurna).	71 Protección Simple.
--------	--	-----------------------

En el curso del año 1982, se hizo un completo estudio a nivel nacional, de la situación de los convenios que el Servicio Nacional de Menores mantiene con las Instituciones Colaboradoras. De dicho estudio se pudo desprender que era preciso introducir algunas modificaciones en estos convenios de manera de adecuarlos a las características que presentan los menores que requieren ser atendidos por instituciones asistenciales y por ende, brindar una mejor atención a nivel nacional.

Es así que con el Consejo de Defensa del Niño, se analizó en forma conjunta la situación de sus establecimientos en el país. Dicha institución propuso una serie de cambios en sus convenios, los que fueron aceptados por el Servicio Nacional de Menores, haciéndolos efectivos a contar del 1° de Febrero de 1983.

En la Décima Región, el Consejo de Defensa del Niño mantenía tres establecimientos. Las modificaciones consistieron entre otras, en una redistribución de plazas. Esta redistribución, se muestra en el cuadro siguiente :

Establecimiento	Plazas anteriormente subvencionadas.	Plazas actualmente subvencionadas.
Valdivia	150 plazas Prevención (Centro de Atención Diurna).	250 plazas prevención (Centro de Atención Diurna).
Puerto Montt	150 plazas Prevención (Centro de Atención Diurna).	73 plazas Protección Simple.

INFORME MODIFICACION CONVENIO ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
 DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO EN LA X-REGION.

En el curso del año 1982, se hizo un completo estudio a nivel nacional, de la situación de los convenios que el Servicio Nacional de Menores mantiene con las Instituciones Colaboradoras. De dicho estudio se pudo desprender que era preciso introducir algunas modificaciones en estos convenios de manera de adecuarlos a las características que presentan los menores que requieren ser atendidos por instituciones asistencialistas y por ende, brindar una mejor atención a nivel nacional.

Es así que con el Consejo de Defensa del Niño, se analizó en forma conjunta la situación de sus establecimientos en el país. Dicha institución propuso una serie de cambios en sus convenios, los que fueron aceptados por el Servicio Nacional de Menores, haciéndolos efectivos a contar del 1º de Febrero de 1983.

En la Décima Región, el Consejo de Defensa del Niño mantiene tres establecimientos. Las modificaciones consistieron entre otras, en una redistribución de plazas. Esta redistribución, se muestra en el cuadro siguiente:

ESTABLECIMIENTO	Plazas anteriormente subvencionadas.	Plazas actualmente subvencionadas.
Matavieja	150 plazas Prevención (Centro de Atención ción Diurna).	250 plazas Prevención ción (Centro de Atención Diurna).
Puerto Montt	150 plazas Prevención (Centro de Atención Diurna).	73 plazas Protección ción Simple.

SANTIAGO,

REF. a su carta de fecha 23 de Fe--

Establecimiento	Plazas anteriormente subvencionadas	Plazas actualmente subvencionadas
Castro	100 Plazas Prevención (Centro de Atención Diurna). 45 Protección Simple	71 Protección Simple.

Cabe destacar que el sistema asistencial "Protección Simple" (P.S.), SENAME invierte por concepto de subvención, aproximadamente \$ 9.000. por niño al mes; en el de "Prevención" (C.A.D.) \$ 2.500 por niño al mes.

Con la redistribución de plazas se pretende una mayor cobertura asistencial en la modalidad Protección Simple (régimen de internado), ya que es el sistema con mayor demanda de los Tribunales, logrando de esta manera hacer cada vez más efectivo el apoyo que este Servicio debe otorgar a los Tribunales del país.

Por otra parte, es importante mencionar, que la inversión mensual - por concepto de subvención aumentó en \$ 516.000.- al concretarse las modificaciones señaladas.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que - el Consejo de Defensa del Niño puede atender menores en establecimientos diferentes a los que mantiene convenio con este Servicio, cuyos costos de operación pueden ser financiados con recursos propios de - que dispone la institución.

Plazas actualmente subvencionadas	Plazas anteriormente subvencionadas	Establecimiento
71 Protección Sim- ple.	100 Plazas Prevención (Centro de Atención Diurna). 42 Protección Simple	Castro

Cabe destacar que el sistema asistencial "Protección Simple" (P.S.), SENAM invierte por concepto de subvención, aproximadamente \$ 9.000. por niño al mes; en el de "Prevención" (C.A.D.) \$ 2.500 por niño al mes.

Con la redistribución de plazas se pretende una mayor cobertura asis- tencial en la modalidad Protección Simple (régimen de internado). Ya p- que es el sistema con mayor demanda de los Tribunales, logrando de- esta manera hacer cada vez más efectivo el apoyo que este servicio - debe otorgar a los Tribunales del país.

Por otra parte, es importante mencionar, que la inversión mensual - por concepto de subvención aumentó en \$ 216.000.- al concretarse las modificaciones señaladas.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que - el Consejo de Defensa del Niño puede atender menores en establecimien- tos diferentes a los que mantiene convenio con este servicio, cuyos - costos de operación pueden ser financiados con recursos propios de - que dispone la institución.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

SANTIAGO,

REF.: Su carta de fecha 13 de Fe--
brero de 1983. /

SEÑORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PEREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República que dice relación con el Centro de Atención Diurna e Internado "Vicente Pérez Rosales", puedo informar a Uds. lo siguiente :

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioritaria importancia la atención de aquellos menores que presentan problemas de abandono, orfandad, riesgo físico o moral al permanecer con su familia, (padres con alteraciones mentales, alcohólicos, que ejercen oficios contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese Servicio debe, a través de los establecimientos que subvenciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de internación.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su carta de la referencia, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentándose el número de raciones alimenticias en desayunos y almuerzos entregados en las escuelas y también han desarrollado programas especiales de actividades extraescolares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo libre de los escolares y prevenir-

//..

SANTIAGO,

REF.: Su carta de fecha 13 de Fe-
brero de 1983.

SEÑORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PÉREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República que dice relación con el Centro de Atención Digna e Internado "Vicente Pérez Rosales", puedo informar a Uds. lo siguiente:

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioridad importante la atención de aquellos menores que presenten problemas de abandono, ortodoxia, riesgo físico o moral al permanecer con su familia, (padres con alteraciones mentales, alcohólicos, que ejerzan oficios contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese Servicio debe, a través de los establecimientos que subvenciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de plazas del Centro de Atención Digna en vacantes de internación.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su carta de la referencia, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalesidades y Ministerio de Educación; aumentando el número de raciones alimenticias en desayunos, almuerzos entregados en las escuelas y también desarrollando programas especiales de actividades extracurriculares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo libre de los escolares y prevenir

situaciones de riesgo, lo cual equivale a las funciones que cumplen los Centros de Atención Diurna.

Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres tome contacto con los organismos citados a fin de derivar la atención de estos menores en las instancias que correspondan.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

situaciones de riesgo, lo cual equivale a las funciones que cumplen los Centros de Atención Digna.

Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres tome con tacto con los organismos citados a fin de derivar la atención de estos menores en las instancias que correspondan.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

Casa Militar N° 16655/180 Santiago, 24 AGO. 1983

REF.:

MINISTERIO DE JUSTICIA
3447 - 24.08.83
OFICINA DE PARTES

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

REPUBLICA DE CHILE
248
SUBSECRETARIA
24-8-83
MINISTERIO DE JUSTICIA
F: 3447

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

- 1.- OFICIO CASMIL (R) N* 16655/ 90 de fecha 30 de Mayo de 1983.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

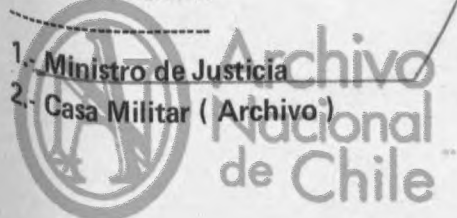
Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

OBJ.: Retiro solicitud de informe de acuerdo a oficio que se indica.

Santiago, 24 ABO. 1983 REF.

180
18025
180
MINISTERIO DE JUSTICIA
24 ABO 83
SECRETARÍA DE ESTADO

COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Océanos
- Min. Pdt. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Cerfo

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a U.S., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

OFICIO CASMIL (R) N° 18655/80 de fecha 30 de Mayo de 1983.

Lo anterior se solicita a U.S., en calidad de "URGENTE", a fin de que S.E. el Pres. dentro de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a U.S.,

Jorge Balduino Sandford
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

1.- Ministro de Justicia
2.- Casa Militar (Archivo)



OBJ.: Solicita informe sobre materia
que se indica.

REF.: 1.- Presentación de fecha 13 de
Febrero de 1983.
2.- Resolución Presidencial.

Casa Militar N° 16655/38 Santiago, **21 MAR. 1983**

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hiciera al Jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR " Vicente Pérez Rosales ", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del citado Hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

Comunicación de Chile
Fecha de 1982
Presidencia

21 JUN 1982

COMUNICACION BEBEV

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. del Cult. y Turismo
- Min. Secretaría General Presidencial
- Min. Deplan.
- Min. Fisco Central Nacional Fintanc.
- Min. Vivienda Urb. y R.R. Ex.
- Min. Vivienda Urb. y R.R. Ex.

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política de la República, el informe del Sr. ...

Al respecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política de la República, se ha procedido a la ...

Concomitante con lo anterior, se ha solicitado a la ...



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Casa Militar (Archivo)



RESERVADO URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

F. 3447

Casa Militar N° 16.655/90 Santiago, **30 MAYO 1983**

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

REF.:



COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL (R) N* 16655/38 de fecha 21 de Marzo de 1983.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,


JORGE BALLERINO SANDFORD
 Coronel
 Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Min. de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)

Archivo Nacional de Chile

RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

F. 3447

Obj.: Hechos solicitados de informe de acuerdo a oficio que se indica.

REF.: Casa Militar N.º 16.552/40 Santiago, 30 MAYO 1983



COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdt. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Confo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, relación a la presentación que por oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

OFICIO CASMIL (R) N.º 188538 de fecha 21 de marzo de 1983.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de "URGENTE", a fin de que S.E. el Presidente de la República, revuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,

[Handwritten signature]
 JORGE BALLERINO SANDFORD
 Coronel
 Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1- Min. de Justicia
- 2- Casa Militar (Archivo)



124

Casa Militar N° 16655/38 Santiago, 21 MAR. 1983

OBJ.: **Solicita informe sobre materia que se indica.**
REF.: **1.- Presentación de fecha 13 de Febrero de 1983.**
2.- Resolución Presidencial.

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hiciera al Jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR " Vicente Pérez Rosales ", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del citado Hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo Nacional de Chile

Fecha de recepción: 11 MAR 1973
Número de expediente: 10022/34
Asunto: ...

COMUNICACION BREVES

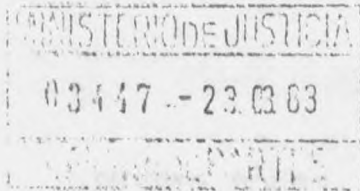
- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentada por el Sr. ...
 el Centro de Padres y Progenitores del Centro Hogar "Vida Nueva"
 a través de la cual, solicita que el Centro Hogar de la misma comuna sea
 declarado "Centro de Padres y Progenitores" a efectos de que sea posible
 acceder a los beneficios de la Ley N° 16.611 de 1967.

El informe y las conclusiones de la Comisión de la Presidencia de la República
 en el punto de vista de la Presidencia de la República, se encuentran en el
 expediente N° 10022/34, a fin de que se proceda a la tramitación correspondiente.



SENADME



03

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 16655/38 Santiago, 21 MAR. 1983

OBJ.: Solicita informe sobre materia que se indica.

REF.: 1.- Presentación de fecha 13 de Febrero de 1983.
2.- Resolución Presidencial.



COMUNICACION BREVE

- Ejército
- Armada
- Fuerza Aérea
- Carabineros
- Min. Interior
- Min. RR. EE.
- Min. Defensa Nacional
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Inf. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Odeplan
- Min. Pdte. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Corfo
-
-

Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, presentación que hiciera al Jefe del Estado, el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL CENTRO-HOGAR "Vicente Pérez Rosales", a través de la cual, solicitan que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del citado Hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que brindaba a 233 menores de ambos sexos.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., informe sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al citado Centro de Padres.

Saluda atentamente a US.,



[Signature]
JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
HOGAR "VICENTE PEREZ ROSALES".

[Signature]
Raquel Jaramillo C.
[Signature]

21 MAR 1983

Com: Solista informe sobre materia que se indica.
De: La Presidencia de la Defensa, 12 de febrero de 1983.
As: Resolución Presidencial.

COMUNICACION BREVE

- Min. Relaciones Exteriores
- Min. Justicia
- Min. Obras Pùblicas
- Min. Agricultura
- Min. Fomento Pesquero
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Gobi. y Turismo
- Min. Secretaría General Presidencia
- Min. Defensa
- Vice Min. de RR. LL.
- Min. Vice Presidente Com.



Se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia, prescripción que afecta al jefe de la Unidad de Asesoría y Apoyados del Centro Hogar "Vicente...". A través de la cual, solicita que el Servicio Nacional de Menores, intervenga al respecto a fin de emitir un informe del citado hogar, a objeto que este, pueda continuar la atención que presta a 233 menores de mayor edad.

Al respecto y en conocimiento del Primer Mandato de la presente solicitud, ha sido informado que dichos antecedentes sean remitidos a esa Secretaría de Estado, a objeto que US, inicie el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US, adjuntar a su informe, prescripción que solicita el citado Centro de Faltas.

Saludos atentamente a US.

Jefe de la Casa Militar
Colonel
JORGE BALLENO SANDFORD



DISTRIBUCION
Ministerio de Justicia
Casa Militar (Archivo)



000. N° 001 01705

PUERTO MONTE, Febrero 13 de 1983, Vicente Pérez Rosales de Puerto Montt del 13.1.83.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Centro de Padres y Apoderados del Centro-Hogar "Vicente Pérez Rosales", de pendiente del Consejo de Defensa del Niño, saludan respetuosamente a su Excelencia el Presidente de la República, Don Augusto Pinochet Urrut e por intermedio de la presente, se permiten exponer y solicitar:

Que, habiéndose cambiado el sistema de atención de Centro Abierto a Internado, el Hogar "Vicente Pérez Rosales", tuvo que egresar a 233 menores de ambos sexos que recibían una atención completa en el Hogar.

1.- En relación que, considerando el problema de Casantía - por la que atraviesan la mayoría de los padres de estos niños, se le hace imposible poder entregar los medios necesarios para continuar con una educación.

Que, hasta la fecha el Consejo de Defensa del Niño, sumo entregar con acierto y dedicación la ayuda necesaria para encaminar a los menores por el camino donde van los buenos Chilenos. Con el cierre de este Centro, la educación de muchos de ellos quedará inconclusa.

Por tal motivo venimos respetuosamente a solicitar a Ud. tenga a bien disponer que el Servicio Nacional de Menores, subvencione al Centro Abierto e Internado del Hogar "Vicente Pérez Rosales".

De esta manera, Señor Presidente Ud. estará escuchando por muchos años el agradecimiento de 233 menores que en este momento viven en sus casas privados hasta de la alimentación.

Con el agradecimiento de los Padres y los niños, le saludan atentamente.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS HOGAR "VICENTE PEREZ ROSALES".

Raquel Jaramillo C
Secretaria
Maria A. Alvarez



1900

1900

El Centro de Estudios de Historia y Geografía de Chile, en el mes de mayo de 1900, se reunió en la ciudad de Santiago para discutir el programa de sus trabajos.

En la sesión del día 15 de mayo se acordó que el primer trabajo que se hiciera fuera el de la historia de Chile, y que se le asignara a don Juan Valdivia.

Después de esto se procedió a discutir el programa de los trabajos que se harían durante el año, y se acordó que se hicieran los siguientes:

1. Historia de Chile desde la fundación de Valdivia hasta el presente.

2. Historia de Chile desde la fundación de Concepción hasta el presente.

3. Historia de Chile desde la fundación de Valparaíso hasta el presente.



Archivo Nacional de Chile

Manuscript notes and signatures at the bottom of the page.

PRESIDENCIA

ORD. N° 03/

01705

- ANT. : 1. Carta Centro Padres y Apoderados "Hogar Vicente Pérez Rosales" de Puerto Montt del 13.2.83.
2. Comunicación breve, Casa Militar N° 16655/38 de 21 de Marzo de 1983.
3. Providencia Subsecretario de Justicia del 24.3.83.

SEÑORAS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PÉREZ ROSALES"

MAT. : Da respuesta.

PUERTO MONTE - IXIMA REGION

SANTIAGO, 13 ABR. 1983

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República por el Centro de Padres y Apoderados del Hogar Vicente Pérez Rosales, de Puerto Montt, Chile, a Uds. el día 13 de febrero de 1983, se le informa que en virtud de la Ley N° 17.251, de 1982, se ha reorganizado el Servicio Nacional de Menores, pasando a depender directamente del Ministerio de Justicia. En consecuencia, se le informa que el Centro de Padres y Apoderados del Hogar Vicente Pérez Rosales, de Puerto Montt, Chile, debe dirigirse a la Subsecretaría de Justicia, para el cumplimiento de sus fines.

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- En relación a carta solicitud, formulada por el Centro de Padres y Apoderados del Hogar Vicente Pérez Rosales, al Excelentísimo Sr. Presidente de la República sírvase US. encontrar adjunto:
- Informe modificación convenio Institución Consejo - de Defensa del Niño, X Región.
 - Proyecto respuesta de Presidente de la República a Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a US..

MARIA CECILIA MILEVCIC POTIN
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

NRM/JBR/ocm
DISTRIBUCION

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Subdepto. Supervisión y Asesoría Técnica
- Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

11745

ORD. N° 037

1. Carta Centro Padres y Apoderados Hogar Vicente Pérez Rosales de Puerto Montt del 13.2.83.
2. Comunicación previa. Casa N° 1088738 de SI de Marzo de 1983.
3. Providencia Subsecretario de Justicia del 24.3.83.

MAJ : De respuesta.

SANTIAGO, 13 ABR 1983

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

- 1.- En relación a carta solicitada, formulada por el Centro de Padres y Apoderados del Hogar Vicente Pérez Rosales al Excmo Sr. Presidente de la República se US, encontrar adjuntos:
 - a) Informe modificación convenio institución Consejo de Defensa del Niño, X Región.
 - b) Proyecto respuesta de Presidente de la República a Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

Saluda atentamente a US.

MARIA CECILIA MINEVIC POTIN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



NRM\JBR\com
DISTRIBUCION
- Srta. Subsecretaria de Justicia
- Subdego. Supervisión y Asesoría Técnica
- Oficinas de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

SANTIAGO, de 1983.

REF.: Su Carta de fecha 13 de
Febrero de 1983.

SEÑORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PEREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República que dice relación con el Centro de Atención Diurna e Internado "Vicente Pérez Rosales", puedo informar a Uds. lo siguiente :

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioritaria importancia la atención de aquellos menores que presentan problemas de abandono, orfandad, riesgo físico o moral al permanecer con su familia, (padres con alteraciones mentales, alcohólicos, que ejercen oficios contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese Servicio debe, a través de los establecimientos que subvenciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de internación.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su carta de la referencia, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentándose el número de raciones alimenticias en desayunos y almuerzos entregados en las escuelas y también han desarrollado programas especiales de actividades extraescolares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo



Archivo
Nacional
de Chile

SANTIAGO, 11 de Abril de 1981.
REF: Su Carta de fecha 11 de
Febrero de 1981.

SERORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PÉREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - DECIMA REGION

En respuesta a la solicitud formulada a esta Presidencia de la República por diez señoras del Centro de Atención a Padres e Internados "Vicente Pérez Rosales", pido informar a Uds. lo siguiente:

Considerando las funciones y programas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioridad la atención de aquellos menores que presentan problemas de abandono, orfandad, tiempo físico o moral, el permanecer con su familia (padres con alteraciones mentales, alcohólicos, que ejercen efectos contrarios a la moral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, este Servicio debe, a través de los establecimientos que subsisten, prestar fundamentalmente apoyo a las Tribunales de Menores.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se vio en la necesidad de redistribuir los recursos estatales asignados, lo que se tradujo en este caso en la conversión de plazas del Centro de Atención a Padres en vacantes de internados.

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su Carta de la fecha antes mencionada, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentando el número de raciones alimenticias en desayuno y almuerzo entregados en las escuelas y también han desarrollado programas especiales de actividades extracurriculares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo



libre de los escolares y prevenir situaciones de riesgo, lo cual equivale a las funciones que cumplen los Centros de Atención Diurna.

Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres tome contacto con los organismos citados a fin de derivar la atención de estos menores en las instancias que correspondan.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

Atención Digna. -
cual envíale a las funciones que cumplen los Centros de
libre de los escolares y prevenir situaciones de riesgo. lo

Atención de estos menores en las instancias que correspondan.
señale contacto con los organismos citados a fin de derivar la
Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres

Saluda atentamente a Ud.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

SANTIAGO,

SEÑORAS
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PEREZ ROSALES"
PUERTO MONTT - DECIMA REGION

Por lo anterior, se solicita que
ese Centro de Padres tome En respuesta a la solicitud for-
mulada a esta Presidencia de la República que dice rela-
ción con el Centro de Atención Diurna e Internado "Vicente
Pérez Rosales", puedo informar a Uds. lo siguiente:

Considerando las funciones y pro-
gramas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo
dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioritaria
importancia la atención de aquellos menores que presentan
problemas de abandono, orfandad, riesgo físico o moral al
permanecer con su familia (padres con alteraciones menta-
les, alcohólicos, que ejercen oficios contrarios a la mo-
ral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, ese
Servicio debe, a través de los establecimientos que subven-
ciona, prestar fundamentalmente apoyo a los Tribunales de
Menores.

AUGUSTO PINOCHET UCARTE

Para el cumplimiento del objetivo
anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se
vió en la necesidad de redistribuir los recursos estatales
asignados, lo que se tradujo en este caso en conversión de
plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de inter-
nación.

SECRETARÍA

ERRATA
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
"HOGAR VICENTE PEREZ ROSALES"

PUERTO MONTT - ENCIMA REGION

En respuesta a la solicitud for-
mulada a esta Presidencia de la República que dice rela-
ción con el Centro de Atención Diurna e Invernada "Vicente
Pérez Rosales", queda informar a Uds. lo siguiente:

Considerando las funciones y pro-
gramas asignados al Servicio Nacional de Menores, organismo
dependiente del Ministerio de Justicia, es de prioridad
importancia la atención de aquellos menores que presentan
problemas de abandono, orfandad, riesgo físico o moral al
permanecer con su familia (padres con alteraciones menta-
les, alcohólicas, que ejercen malos conceptos a la su-
ral y las buenas costumbres) etc. En consecuencia, es
servicio debe, a través de los establecimientos que suven-
ción, prestar fundamentalmente apoyo a los tribunales de
Menores.

Para el cumplimiento del objetivo
anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Menores se
vigó en la necesidad de redistribuir los recursos estatales
asignados, lo que se trabajó en este caso en conversión de
plazas del Centro de Atención Diurna en vacantes de inter-
nación.

RESERVADO

Por otra parte, como una forma de responder a la solicitud planteada a esta Presidencia mediante su carta de la referencia, informo a Uds. que el Supremo Gobierno en los últimos meses ha ampliado sus programas sociales en las áreas de vivienda, educación, salud y de empleo. Especialmente a nivel de menores, esto se ha materializado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JUNJI), de las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentándose el número de raciones alimenticias en desayunos y almuerzos entregados en las escuelas y también han desarrollado programas especiales de actividades extraescolares y de vacaciones, de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo libre de los escolares y prevenir situaciones de riesgo, lo cual equivale a las funciones que cumplen los Centros de Atención Diurna.

Por lo anterior, se solicita que ese Centro de Padres tome contacto con los organismos citados a fin de derivar la atención de estos menores en las instancias que corresponda.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- Gabinete del Sr. Ministro
- Archivo Soc. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RE
MINI
CABI
F.:

Por otra parte, como una forma de
responder a la creciente demanda de
servicios de la infancia, el Estado
debe en los últimos meses ha acordado sus programas
Clases en las áreas de vivienda, educación, salud y de em-
pleo. Especialmente a nivel de menores, esta se ha materializa-
do a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
(JUNAEB), de la Junta de Jardines Infantiles (JJI), de
las Municipalidades y Ministerio de Educación; aumentando
el número de raciones alimenticias en desayuno y almuerzo
entregadas en las escuelas y también han desarrollado progra-
mas especiales de actividades extracurriculares y de vacaciones,
de manera de ocupar en la mejor forma el tiempo libre de los
escolares y prevenir situaciones de riesgo, lo cual equivale
a las funciones que cumplen los Centros de Atención Diferen-

Por lo anterior, se solicita que
este Centro de Padres tome contacto con los organismos cita-
dos a fin de derivar la atención de estos menores en las in-
stancias que correspondan.

Saluda atentamente a Uds.,

AUGUSTO PINOCHET UCARTE
General de Ejército
Presidente de la República



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

GABINETE DEL MINISTRO

F.: 3447

RES.: N° 248/619.- /

ANT.: Of. CASMIL N°

MAT.: Remite proyecto de carta respuesta sobre Centro de Padres y Apoderados Hogar "Vicente Pérez Rosales".

SANTIAGO, 14 OCT. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR

Adjunto remito a US., proyecto de carta respuesta de S.E. el Presidente de la República al Centro de Padres y Apoderados del Hogar "Vicente Pérez Rosales", lamentando muy sinceramente no poder acceder a la petición referida, por no contarse con los fondos necesarios, situación que ha exigido similares respuestas a solicitudes de igual tenor.

Saluda atentamente a US.,



Jaime del Valle
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
MINISTRO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION/

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- Gabinete del Sr. Ministro
- Archivo Res. (2).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

REF. N.º 10.000
SNT. N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000
N.º 10.000

SANTIAGO, 14 DE OCTUBRE DE 1953

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

Adjunto remito a U.S., proyecto
de carta respuesta de S.E. el Presidente de la
República al Centro de Paz y Agodadoras del Ho-
gar "Vicente Pérez Rosales", lamentando muy sincera-
mente no poder atender a la petición referida por
no contar con los fondos necesarios, situación
que ha exigido similares respuestas a solicitudes
de igual tenor.

Saluda atentamente a U.S.


[Handwritten signature]
MINISTRO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de la Casa Militar
- Gabinete del Sr. Ministro
- Archivo Res. (2)



RESERVADO

RES.: N° 1816/83
ANT.: No hay
MAT.: Lo que señala.

SANTIAGO, 11 OCT. 1983

DE: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 249
Fecha 13.10.83
SUBSECRETARIA

1. Como es de su conocimiento, la División Nacional de Comunicación Social, elabora un informe semanal que consigna las principales informaciones y la tendencia informativa aparecida en los medios de comunicación Social.

Dicho informe se elabora en base a las ediciones que diariamente se emiten de las informaciones aparecidas en la televisión, diarios, cables, principales radioemisoras y revistas.

Por razones de mejor aprovechamiento de los recursos existentes, la entrega semanal que se efectuaba de dicho material debió suspenderse temporalmente.

2. Conciente de la necesidad de US. de contar con la mayor información de lo que ocurre en nuestro país, y estando en condiciones de reanudar este servicio, es que ofrezco a US. continuar con la entrega de las ediciones diarias de telex, radios y televisión que prepara la División Nacional de Comunicación Social.

3. En caso que US. decida contar con este material le agradeceré hacerlo saber al Sr. Director de DINACOS a la brevedad, el cual lo pondrá a su disposición diariamente en sus oficinas del Edificio Diego Portales, 6° piso, a las 17 horas.

Saluda atentamente a US.,



ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Ministro Secretario General de Gobierno

[Handwritten signature]

16. viernes
402 -
17.50

AMP/ORR/eah.

Distribución:

- Sres. Ministros de Estado
- Archivo M.S.G.G.
- Archivo DINACOS.

[Handwritten signature]

Archivo Nacional de Chile

[Handwritten signature]

Lo pso:
402

585

1983 OCT 17

17 OCT 1983

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

1.- Como se ha mencionado, la División Nacional de Gestión Social, a través de informes semanales que constan de los principales indicadores y la tendencia de los mismos, aporta información a los sectores de competencia social.

2.- Este informe se elabora en base a las ediciones que día a día se editan de las informaciones aportadas en la información diaria, cabida, gráficas estadísticas y revistas.

3.- Los trabajos de esta naturaleza de los recursos humanos, la materia humana que se elabora de dicho material debe ser oportuno y oportuno.

4.- Continúa de la necesidad de la información de la gestión social de lo que ocurre en nuestro país, y cuando se completa una de las partes que se refiere a los datos de la información que se elabora en las oficinas de la División Nacional de Gestión Social.

5.- En caso que se desee contar con este material se debe hacer un pedido al Director de BANCOS a la Universidad, el cual se presentará a su disposición durante en sus oficinas del edificio Diego Portales, 4º piso, a las 17 horas.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTRO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

17 OCT 1983

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- Sr. Ministro de Trabajo
- Archivo M.S.G.
- Archivo BANCOS.



Archivo Nacional de Chile

Elaborado por

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

FECHA

18/10/83

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

OFICINA GABINETE SUBSECRETARIA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
DEPARTAMENTO ASESOR
OFICINA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Dr. Jefe Relaciones Públicas.

PARA:

RECEBER CONOCIMIENTO
CUMPLIMIENTO
CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
ESTUDIAR Y PROPONER
PROPONER OFICIO O RESPUESTA
PROPONER DECRETO O RESOLUCION
ACTIVAR TRAMITE
ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Comprobo respuesta urgente

Observaciones:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

Alte. H. Lund.

REPUBLICA DE CHILE
Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

[Signature]

165

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA: 19/10/13

PROVIDENCIA N°

De Subsecretaría de Justicia n°

- CABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA COMISIÓN SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARÍA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- MINISTERIO SUBSECRETARÍA
- DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS
- ASesor
- EL MENOR
- PROGRAMA DE COMODOS

54 Subsecretaría de Justicia

PARA:

- CONFORME CON PROPOSICIÓN
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO COMODOS

- CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
- TRAMITE
- DECRETOS O RESOLUCION
- OFICIO O RESPUESTA
- Y PROPONER
- A ESTA SUBSECRETARIA
- CONFORME CON
- DECRETOS O RESOLUCION
- DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
- MINISTERIO SUBSECRETARIA
- MINISTERIO DE JUSTICIA

Comodoro urgente

Walter F. ...



Archivo Nacional de Chile



102

RES. : N° 249/641.- /

ANT. : Res. N°1816/83 de fecha
11/10/83 del Ministerio
Secretaría General de Go-
bierno.

MAT. : Informa. /

SANTIAGO, 25 OCT. 1983

SANTIAGO, 25 DE OCTUBRE DE 1983
DEL PRESIDENTE DE LA CHARTA COMISION LEGISLATIVA
AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION NACIONAL DE COMUNICACION
SOCIAL
DN. OSVALDO RIVERA R.

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su Res. N°1816/83 de fecha 11 de octubre del presente año, enviado por el Sr. Ministro Secretario General de Gobierno, Dn. Alfonso Marquez de la Plata Y.

Cúmpleme informar al Sr. Director de la División Nacional de Comunicación Social que el Ministro insfrascrito agradece el envío de dicho material.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
MINISTRO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION:

- SR. DIRECTOR DE DINACOS
- Archivo Res (2)
- Archivo RR.PP.



Archivo
Nacional
de Chile



URGENTE

S. IV COM. LEG. (0) N° 308 /

OBJ.: Invita a sesión que indica. /



SANTIAGO, 14 de octubre de 1983.

DEL PRESIDENTE DE LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Se encuentra en trámite en Comisión Conjunta el proyecto que modifica la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado (Boletín N° 413-06), patrocinado por los señores Ministros del Interior y de Justicia.

En atención a que esta Comisión Conjunta tiene interés en conocer mayores antecedentes en relación con la mencionada iniciativa, tengo el agrado de invitar a US. a la sesión que se celebrará el día viernes 21 de octubre a las 09:30 horas, en la sala de sesiones de la Cuarta Comisión Legislativa (Piso 22 Edificio Diego Portales).

Saluda a US.,



Cesar Raul Benavides Escobar
CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESIDENTE IV COMISION LEGISLATIVA

DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro de Justicia
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO
IV COMISION LEGISLATIVA

S. IV COM. LEG. (O) N° 308

Obj.: Invita a sesión que indica.



Subsecretaría
Fecha 14.10.83
Folio N° 520

SANTIAGO, 14 de octubre de 1983.
DEL PRESIDENTE DE LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA
AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Se encuentra en trámite en Comisión
Conjunta el proyecto que modifica la Ley N° 12.927, sobre Se-
guridad del Estado (Boletín N° 413-06), patrocinado por los
señores Ministros del Interior y de Justicia.

En atención a que esta Comisión
Conjunta tiene interés en conocer mayores antecedentes en
relación con la mencionada iniciativa, tengo el agrado de
invitar a U.S. a la sesión que se celebrará el día viernes 21
de octubre a las 09:30 horas, en la sala de sesiones de la Cuar-
ta Comisión Legislativa (Piso 22 Edificio Diego Portales).

Saluda a U.S.

Cesar Raúl Benavides Escobar
CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESIDENTE IV COMISION LEGISLATIVA



DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro de Justicia
- Archivo.



RESERVADO

RES.: Nº 4524.-1

ANT.: Proceso Rol Nº 30.978-1.

MAT.: Pone en conocimiento situación producida a raíz de trabajo policial efectuado por personal de la Institución.

Arcei Vase
A: [illegible]

SANTIAGO, 13 OCT. 1983

DE : DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIONES DE CHILE
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON JAIME DEL VALLE ALLIENDE

Folio Res. Nº 252
Fecha 14. 10. 83
SUBSECRETARIA

- 1.- De acuerdo a lo recientemente conversado en forma personal, pongo en su conocimiento, para los fines que estime pertinente, la extraña situación producida en la Administración de Justicia, a raíz del trabajo policial desarrollado por funcionarios de la Institución.

En efecto, con fecha 5 de Septiembre pasado, la 14a. Comisaría de Investigaciones "La Cisterna", por Oficio (S) Nº 38, puso a disposición del señor Ministro del Interior a los autores, confesos, del incendio y saqueo de los talleres de CEMA-CHILE y bodegas del Empleo Mínimo, ubicadas en Lo Ovalle con Panamericana Sur, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y Ley de Control de Armas.

Dichas personas, que resultaron ser Erwin Franklin Ludwig ASTORGA GONZALEZ y Manuel Segundo DIAZ MARTINEZ, fueron detenidas el día 1º de Septiembre pasado, en el interior de la Población Santa Adriana, en virtud del Decreto Exento Nº 4334, de esa misma fecha, del Ministerio del Interior.

Los detenidos ASTORGA y DIAZ reconocieron haber participado en el incendio y saqueo, respectivamente, del taller y bodega mencionados, en la madrugada del día 13 de Agosto pasado, después de las manifestaciones realizadas para la denominada protesta pacífica, en la cual participaron activamente, señalando todas sus circunstancias, modalidades y evidencias, hechos por los cuales se había instruido el Proceso Rol 30.978-1, ante el Tercer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

La investigación fue acuciosa y los antecedentes probatorios de los delitos consistían en sendas confesiones extrajudiciales, efectos del delito de robo recuperados en poder del detenido DIAZ (Art. 454 Código Penal) e información proporcionada por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna; todo lo cual permitió al Ministerio del Interior efectuar, a la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, el correspondiente requerimiento por infracción al artículo 6º, letra a), de la Ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, la cual designó como Minis -



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INVESTIGACIONES DE CHILE
Laboratorio Judicial

*Recibido en el Ministerio de Justicia
el 14 de Julio de 1953*

1.- De acuerdo a lo recientemente conversado en forma perso-
nal, pongo en su conocimiento, para los fines que estime
pertinente, la extraña situación producida en la Adminis-
tración de Justicia, a raíz del trabajo policial desarro-
llado por funcionarios de la Institución.

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 1953

DE : DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIONES DE CHILE
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DON JAIME DEL VALLE ALLENDE

Folleo N° 225
Fecha 14.07.53
SECRETARIA

En efecto, con fecha 5 de Septiembre pasado, la J.A. Co-
misión de Investigaciones "La Cisterna", por Oficio (S)
N° 38, puso a disposición del señor Ministro del Inte-
rior a los autores, confesores, del incendio y saqueo de
los talleres de CEMA-CHILE y bodegas del Empleado Mínimo,
ubicadas en la Calle con Panamericana Sur, por infrac-
ción a la ley de seguridad del Estado y ley de Control
de Armas.

Dichas personas, que resultaron ser Edwin Franklin Lud-
wing ASTORGA GONZALEZ y Manuel Segundo DIAZ MARTINEZ, fue-
ron detenidas el día 19 de Septiembre pasado, en el inte-
rior de la Población Santa Adriana, en virtud del Decre-
to Exento N° 4334, de esa misma fecha, del Ministerio del
Interior.

Los detenidos ASTORGA y DIAZ reconocieron haber partici-
pado en el incendio y saqueo, respectivamente, del ta-
llero y bodega mencionados, en la madrugada del día 13 de
Agosto pasado, después de las manifestaciones realizadas
para la denominada protesta pacífica, en la cual partici-
paron activamente, señalando todas sus circunstancias, co-
ndiciones y evidencias, hechas por los cuales se había
instruido el Proceso Rol 30.978-I, ante el Tercer Juzga-
do del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

La investigación fue acuciosa y los antecedentes propo-
sitos de los delitos constataron en sendas confesiones ex-
trajudiciales, efectos del delito de robo recuperados en
poder del detenido DIAZ (Art. 454 Código Penal) e informa-
ción proporcionada por la Comandancia del Cuadro de Bom-
beros de La Cisterna; todo lo cual permitió al Ministe-
rio del Interior, efectuar, a la Corte de Apelaciones Pre-
sidente Aguirre Cerda, el correspondiente requerimiento
por infracción al artículo 89, letra a) de la ley N° 17.000
sobre seguridad del Estado, la cual



Archivo
Nacional
de Chile

tro Sumariante a don Aquiles Rojas Quezada, quien abrió la Causa 21-83-I.

No obstante lo expresado, de manera inusitada el Ministro señor Rojas, con fecha 10 de Septiembre pasado, tres días después de que fueran colocados a su disposición, dejó en libertad a los detenidos ASTORGA y DIAZ, pese a las evidencias que, al menos, sobre los delitos de robo e incendio existían en su contra.

Coincidentemente con lo anterior, esta Dirección ha tomado conocimiento que en el Cuarto Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda se ha incoado el Proceso Rol 33.762-11, por apremios ilegítimos, en contra del personal que participó en la detención de Erwin ASTORGA GONZALEZ y Manuel DIAZ MARTINEZ.

La situación anterior, extraña en su contexto general, llama la atención a esta Dirección por cuanto, en los casos particulares, se proporcionó evidencias a la justicia para procesar a ASTORGA y DIAZ y, en ningún caso, podrían existir elementos de juicio para, a la inversa, procesar a los funcionarios policiales.

Por otra parte, es conveniente hacer presente que, casos como el descrito, producen desconcierto entre el personal y lo desalientan en el cumplimiento de sus deberes.

- 2.- En consecuencia, ampliando lo conversado personalmente, pongo en su conocimiento los hechos precedentemente expuestos, para los fines que estime pertinente o el caso requiera.

Saluda a US.,



Fernando Paredes Pizarro
FERNANDO PAREDES PIZARRO
Brigadier General
Director General Investigaciones de Chile

OLB/nvv.

Distribución:

- Min. de Justicia
- Sec. General
- Jef. Juríd. /



Archivo
Nacional
de Chile

no imputados a los señores Rojas, Urrutia, quien falleció
la Causa 51-53-I.

No obstante lo expresado, se manifiesta inculpada al Ministerio
señor Rojas, con fecha 10 de septiembre pasado, tres días
después de que fueran colocados a su disposición, dejó en
libertad a los detenidos ASTORGA y DIAZ, pese a las evi-
dencias que, al menos, sobre los delitos de robo e incen-
dio existían en su contra.

Coincidentemente con lo anterior, esta Dirección ha toma-
do conocimiento que en el Cuarto Juzgado del Crimen del
Departamento Pedro Aguirre Cerda se ha iniciado el proceso
Rol 33.762-11, por apremios ilegítimos, en contra del per-
sonal que participó en la detención de ERWIN ASTORGA GON-
ZALEZ y Manuel DIAZ MARTINEZ.

La situación anterior, extraña en su contexto general, llama
la atención a esta Dirección por cuanto, en los casos
particulares, se proporcionó evidencias a la Justicia pa-
ra procesar a ASTORGA y DIAZ y, en ningún caso, podrían
existir elementos de juicio para, a la inversa, procesar
a los funcionarios policiales.

Por otra parte, es conveniente hacer presente que, casos
como el descrito, producen desconcierto entre el personal
y lo desalientan en el cumplimiento de sus deberes.

En consecuencia, ampliando lo conversado personalmente,
pongo en su conocimiento los hechos precedentemente ex-
puestos, para los fines que estime pertinente o el caso
requiera.

Saluda a US.,

Director General Investigaciones de Chile
Brigadier General
ERNESTO FERRAZ
INVESTIGACIONES
DE CHILE
POLICIA CRIMINAL
MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

OLB/vvv.
Distribución:
- Min. de Justicia
- Sec. General
- Jef. Juríd.

REF.: Ley Orgánica Constitucional so
bre Partidos Políticos. /

RESERVADO

COPIA INFORMATIVA

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 255
Fecha 17.10.83
SUBSECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto verbalmente por V.S. a la Jefatura de esta División, se ha procedido al análisis e informe de acuerdo a lo establecido por la Constitución y demás normativa vigente, respecto de los siguientes acápite:

1.- Dictación de leyes orgánicas constitucionales en forma par
cial.

La Constitución Política de la República establece una cla
sificación de las leyes en:

- Orgánicas Constitucionales
- De quórum calificado, y
- Simples.

Las denominadas leyes orgánicas constitucionales son, por su importancia, complementarias de los preceptos de la Consti
tución y que, por lo mismo, deben ser objeto del control de su constitucionalidad por el Tribunal Constitucional; nece
sitan para su aprobación, modificación o derogación, de

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO, CHILE
1950

LEY DE ORGANIZACION CONSTITUCIONAL

RESERVADO
COPIA NEGATIVA

INFORME

RECEIVED
1950 JUN 10 10 53
SECRETARIA

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA
DE : JEFE DIVISION JURIDICA

En cumplimiento a lo dispuesto ver-
balmente por V.S. a la Jefatura de esta Division, se ha proce-
dido al analisis e informe de acuerdo a lo establecido por la
Constitucion y demas normativa vigente, respecto de los si-
guientes aspectos:

1.- Direccion de leyes organicas constitucionales en forma par-
cial.

La Constitucion Política de la Republica establece una clas-
sificacion de las leyes en:

- Organicas Constitucionales
- de orden calificado, y
- simples.

Las denominadas leyes organicas constitucionales son, por
su importancia, complementarias de los preceptos de la Consti-
tucion y que por lo mismo, deben ser objeto del control de
su constitucionalidad por el Tribunal Constitucional, necesi-
tando para su aprobacion, modificacion o derogacion, de



acuerdo al artículo 63, de los 3/5 de los Senadores y Diputados en ejercicio, que según la disposición Vigésima Primera Transitoria no es aplicable durante el período de transición.

Las leyes orgánicas constitucionales que deben dictarse, por mandato de la propia Constitución son las siguientes:

- 1) Ley Orgánica General sobre Organización Básica de la Administración Pública, carrera funcionaria y capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes.
- 2) Ley de Municipalidades y CODECOS.
- 3) Ley de los Consejos Regionales de Desarrollo.
- 4) Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Justicia.
- 5) Ley del Banco Central.
- 6) Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 7) Ley General de la Educación.
- 8) Ley que regula los Estados de Excepción.
- 9) Ley sobre Organización y Funcionamiento del Sistema Electoral Público.
- 10) Ley sobre Partidos Políticos.
- 11) Ley sobre Organización y Funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones.
- 12) Ley sobre el Congreso Nacional y Vetos de los Proyectos de Reforma Constitucional.

gobierno al artículo 83, de los 34 de las demandas y de
puntos de artículo, que según la disposición Vigésima
primera Transitoria no se aplican durante el período de
transición.

Las leyes orgánicas constitucionales que deben dictarse,
por mandato de la propia Constitución son las siguientes:

1) Ley Orgánica General sobre Organización Básica de la Ad-
ministración Pública, Cartera Funcionaria y Capacita-
ción y perfeccionamiento de sus integrantes.

2) Ley de Municipalidades y CORFOCS.

3) Ley de los Consejos Regionales de Desarrollo.

4) Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de
Justicia.

5) Ley del Banco Central.

6) Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

7) Ley General de la Educación.

8) Ley que regula los Estados de Excepción.

9) Ley sobre Organización y Funcionamiento del Sistema Elec-
toral Público.

10) Ley sobre Partidos Políticos.

11) Ley sobre Organización y Funcionamiento del Tribunal Co-
ordinador de Elecciones.

12) Ley sobre el Congreso Nacional y Votos de los Proyectos
de Reforma Constitucional.



Se han promulgado las siguientes:

- Ley N° 17.997, que creó el Tribunal Constitucional.
- Ley N° 18.097, sobre concesiones mineras.

Cabe hacer presente a V.S. que de acuerdo a la disposición Quinta Transitoria "Se entenderá que las leyes actualmente en vigor sobre materias que conforme a esta Constitución deben ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o aprobadas con quórum calificado, cumplen estos requisitos y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a la Constitución, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales."

A este respecto, es necesario señalar que en materia de partidos políticos, no existe normativa vigente, razón por la cual no es posible aplicar disposiciones que no sean contrarias a la Constitución y, menos aún, modificarlas.

Como es de conocimiento de V.S., los Decretos Leyes N°s. 77 y 145, disolvieron los partidos políticos marxistas, y el Decreto Ley N° 1697, disolvió los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en los decretos leyes anteriormente mencionados.

Por otra parte, el N° 15 del artículo 19 de la Constitución Política dispone:

" Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

15°.- El derecho de asociarse sin permiso previo.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.



Se han promulgado las siguientes:

Ley N° 17.607, que crea el Tribunal Constitucional

- Ley N° 18.047, sobre concesiones mineras.

Esta ha de ser presentada a V.S. para de acuerdo a la disposición Quinta Transitoria "Se entenderá que las leyes actualmente en vigor sobre materias que conforme a esta Constitución deben ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o que habidas con carácter calificadas, cumplan estos requisitos y se guirán aplicándose en lo que no sean contrarias a la Constitución, mientras no se dicten las correspondientes leyes por leyes".

A este respecto, es necesario señalar que en materia de partidos políticos, no existe normativa vigente, razón por la cual no es posible aplicar disposiciones que no sean contrarias a la Constitución y, menos aún, modificarlas.

Como es de conocimiento de V.S., los Decretos Leyes N°s. 17 y 142, disolvieron los partidos políticos marxistas, y el Decreto Ley N° 1697, disolvió los partidos políticos y entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en los decretos leyes anteriormente mencionados.

Por otra parte, el N° 15 del artículo 19 de la Constitución Política dispone:

"Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las perso-

nas:
15°.- El derecho de asociarse sin permiso previo.
Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones de
deben constituirse en conformidad a la ley.
Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.
También las asociaciones contrarias a la moral, si or-
den público y a la seguridad del Estado.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; sus registros y contabilidad deberán ser públicos; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional;".

En consecuencia, no existiendo en la actualidad ninguna norma vigente sobre partidos políticos, salvo lo establecido por la Constitución, no es posible en estricto derecho aprobar en forma parcial un texto de ley orgánica constitucional sobre la materia.

2.- ¿Se ajusta al derecho vigente la actividad política que se desarrolla actualmente en el país?

Sobre el particular, transcribiré la disposición Décima Transitoria de la Carta Fundamental:

" Décima.- En tanto no entre en vigencia la ley orgánica constitucional relativa a los partidos políticos a que se refiere el N° 15 del artículo 19, estará prohibido ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista, ya sea por personas naturales o jurídicas, organizaciones, entidades o agrupaciones de personas. Quienes infrinjan esta prohibición incurrirán en las sanciones previstas en la ley."



Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades
de gestión a las que los sus propios estatutos permitan
alguna o suspensión de la participación ciudadana, sus re-
gistros y constancias deberán ser públicos; los bienes
de su patrimonio no podrán provenir de donaciones, pre-
staciones, honorarios, ni créditos de origen extranje-
ro; sus estatutos deberán contemplar las normas que ase-
guren una electiva democrática interna. Una ley organi-

ca constitucional regulará las demás materias que las
condiciones y las sanciones que se aplicarán por el incum-
plimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá
considerar su disolución. Las asociaciones, movimien-
tos, organizaciones o grupos de personas que persigan o
realicen actividades propias de los partidos políticos
sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y se-
rán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica
constitucional);".

En consecuencia, no existiendo en la actualidad ninguna ley
en vigor sobre partidos políticos, salvo lo establecido
por la Constitución, no es posible en estricto derecho apo-
yar en forma parcial un texto de ley orgánica constitu-
cional sobre la materia.

2. Se ajusta al derecho vigente la actividad política que se
desarrolla actualmente en el país?

Sobre el particular, transcribiré la disposición décima
Transitoria de la Carta Fundamental:

"Décima. - En tanto no entre en vigencia la ley orgánica
constitucional relativa a los partidos políticos a que se
refiere el Nº 12 del artículo 19, estará prohibido ejer-
zar o promover toda actividad, acción o gestión de índole
político-partidista, ya sea por personas naturales o jur-
dicas, organizaciones, entidades o agrupaciones de per-
sonas. Quienes infrinjan esta prohibición incurrirán
en las sanciones previstas en la ley."



3.- Forma de canalizar la actual actividad político-partidista.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales precedentemente indicadas, la forma jurídica de resolver el problema es la pronta dictación de la ley orgánica constitucional sobre partidos políticos.

Considerar a los grupos políticos como corrientes de opinión no soluciona la situación, por cuanto la disposición Décimo Transitoria prohíbe ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista. Esta alternativa sólo sería procedente si mediante una reforma constitucional, ajustada a lo dispuesto en la letra d) de la disposición Vigésimaprimer Transitoria ("Vigésima primera.- Durante el período a que se refiere la décimotercera disposición transitoria y hasta que entre en funciones el Senado y la Cámara de Diputados, no serán aplicables los siguientes preceptos de esta Constitución: d) El Capítulo XIV, relativo a la reforma de la Constitución. La Constitución sólo podrá ser modificada por la Junta de Gobierno en el ejercicio del Poder Constituyente. Sin embargo, para que las modificaciones tengan eficacia deberán ser aprobadas por plebiscito, el cual deberá ser convocado por el Presidente de la República,".), se derogara la citada disposición Décima Transitoria.

SANTIAGO, 17 JUL 1955

Con el objeto allegar mayores antecedentes a V.S., nos permitimos señalar que con motivo de las Undécimas Jornadas de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, los profesores Sra. Luz Bulnes Aldunate y Sr. Carlos Cruz Coke Ossa elaboraron un trabajo titu-

S.C. - Srta. Subsecretario de Justicia.

/.



Archivo
Nacional
de Chile

5 - Forma de constituir la actual estructura política-partidista.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales precedentemente indicadas, la forma jurídica de resolver el problema es la propia dictada en la ley orgánica constitucional sobre partidos políticos.

Considerar a los grupos políticos como corrientes de opinión no solución la situación, por cuanto la disposición décima Transitoria prohíbe ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista. Hasta ahora no se ha procedido si mediante una reforma constitucional, ajustada a lo dispuesto en la letra d) de la disposición Vigésimamente Transitoria ("Vigésima primera"). Durante el período a que se refiere la decimotercera disposición Transitoria y hasta que entre en funciones el Senado y la Cámara de Diputados, no serán aplicables los siguientes preceptos de esta Constitución: d) El Capítulo XIV, relativo a la reforma de la Constitución. La Constitución no podrá ser modificada por la Junta de Gobierno en el ejercicio del Poder Constituyente. Sin embargo, para que las modificaciones tengan eficacia deberán ser aprobadas por plebiscito, el cual deberá ser convocado por el Presidente de la República.".), se derogara la citada disposición Decimamente Transitoria.

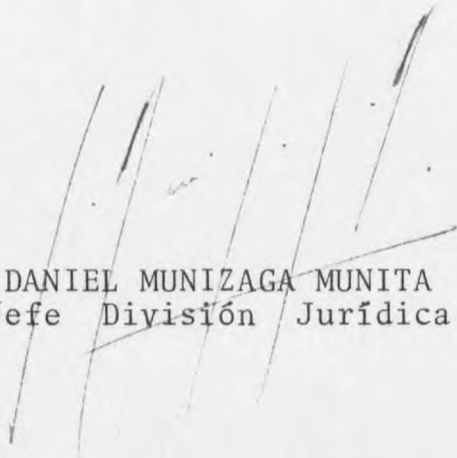
Con el objeto de allegar mayores antecedentes a V.S., nos permitimos señalar que con motivo de las últimas jornadas de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, los profesores Sr. Luz Buitrago Almonacid y Sr. Carlos Cruz Gosses elaboraron un trabajo titulado



171

lado "Antecedentes sobre una posible ley orgánica constitucional de partidos políticos", que incluye las bases fundamentales que debería contener el citado anteproyecto de ley orgánica constitucional y se adjunta en fotocopia al presente informe.

Saluda atentamente a V.S.,



DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, 17 OCT. 1983

c.c.- Srta. Subsecretario de Justicia.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

3. BASES FUNDAMENTALES DE UN
ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA
DE PARTIDOS POLÍTICOS

3.1. Disposiciones Generales

- Establecer la libertad de participación en los partidos políticos.
- Declarar legalmente inconstitucionalidad de los partidos políticos que infringen lo dispuesto en el art. 8° de la Constitución Política del Estado.
- Establecer claramente cuáles son las funciones de los partidos políticos:
 - a) Concurrir a la expresión del sufragio debiendo respetar los principios de la Democracia y de la Soberanía Nacional.
 - b) Presentar candidatos a las elecciones generales de diputados y senadores.

172

c) Participar mediante sus representantes en las funciones legislativa y fiscalizadora en el Congreso Nacional.

- Establecimiento legal de que no podrán depender ni directa o indirectamente de organismos u organizaciones extranjeras.

- Establecimiento de la prohibición para intervenir directa o indirectamente en elecciones gremiales, sindicales, vecinales y estudiantiles.

Para estos efectos, habrá acción popular para denunciar estas irregularidades, de lo que conocerá el Tribunal Constitucional, quien aplicará penas que podrán llegar hasta la disolución de la colectividad política.

3.2. Constitución de partidos políticos

- Establecimiento de un detallado procedimiento del sistema de constitución de los partidos políticos ante el Director del Registro Electoral: requisitos, antecedentes a acompañar, existencia de una asamblea constitutiva, prohibiciones, etc. Establecimiento de los plazos de impugnación, publicidad, recursos, apelaciones al Tribunal Constitucional y publicidad de la inscripción y/o fallo que apruebe la constitución del partido político.

3.3. Representación del partido político

- La que recaerá en su presidente y en la mesa directiva central.

3.4. Organización interna del partido político

- Establecimiento de los órganos y autoridades del partido, para lo cual se propone la siguiente estructura:

- Asamblea Comunal
- Asamblea Electoral
- Directorio General
- Convención Nacional.

- La ley fijará con precisión las facultades, composición y oportunidad en que se reunirán las respectivas autoridades y las inhabilidades e incompatibilidades para poder participar en cada uno de estos organismos.

173

176.



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the left page.

Faint, illegible text in the middle of the left page.

Faint, illegible text at the bottom of the left page.

Faint, illegible text on the right page, appearing to be a list or index.

- De la misma manera, deberán quedar precisadas genéricamente las materias que deberán tratarse en los directorios generales, las asambleas electorales y la convención nacional.

- Fijación de los porcentajes de quórum para la adopción de acuerdos por las autoridades del partido y establecimiento de un sistema de reclamo si se infringen las normas establecidas en la ley.

- Determinación de los requisitos de ingreso a la colectividad política, generación de las autoridades comunales, provinciales y regionales, duración en los cargos; fiscalización de las elecciones internas por medio del Tribunal Calificador Provincial; calificación de estas elecciones; reclamos.

- Inhabilidades que señalarán los Estatutos del Partido, sin perjuicio de las disposiciones legales y constitucionales.

- Generación de la mesa directiva central del partido.

- Libros que estará obligado a llevar todo partido político:

- Libro de afiliados
- Libro de inventario
- Libro de caja.

Estos libros serán públicos y serán controlados por el Tribunal Calificador y los Tribunales Electorales Regionales.

- La ley detallará el contenido y las obligaciones que genera la existencia de estos libros, debiendo destacarse los siguientes: *Afiliados*:

- Serán públicos.
- Serán controlados por el Tribunal Electoral Regional respectivo.
- No podrán afiliarse los que hayan infringido los arts. 8º y 9º de la Constitución.
- Habrá acción popular para denunciar una afiliación ilegal.
- El reglamento de esta ley establecerá las medidas disciplinarias que podrán establecer los estatutos internos de los partidos políticos y los recursos que podrán hacer valer los afectados ante la autoridad competente.

3.5. Del patrimonio de los partidos políticos y su fiscalización

- Establecimiento de las fuentes de ingreso:

- a) Cotizaciones.

174

b) Donaciones, con un tope en unidades tributarias y sujetas a insinuación.

c) Legados testamentarios.

d) Frutos que produzcan los bienes inmuebles.

- Reglamentación del sistema de ingresos al libro de caja del partido político.

- Obligación de efectuar balances anuales y revisión de copia de los mismos al Tribunal Calificador de Elecciones.

- Prohibición de aceptar aportes o donaciones de grupos, partidos políticos, asociaciones o autoridades extranjeras; de organizaciones patronales, de trabajadores o profesionales.

- Establecimiento de sanciones que afectarán al partido político o al donante.

3.6. Designación de candidatos a parlamentarios de partido político

- Para estos efectos, el número y los nombres de los candidatos será facultad de la Asamblea Electoral del Partido Político, formada por la mesa directiva central, los presidentes regionales y provinciales y los parlamentarios en ejercicio.

- Ella se reunirá 120 días antes de la fecha fijada para la elección ordinaria.

- Establecimiento del procedimiento electoral, según un sistema en que las proposiciones de candidaturas se generen en las asambleas comunales, en primera instancia; en una segunda instancia, interviene la mesa directiva provincial y la mesa directiva regional, quienes podrán agregar o eliminar nombres, debiendo respetar las primeras mayorías.

- La Asamblea Electoral designará a los candidatos de acuerdo a las proposiciones recibidas, en un plazo que fije la ley.

- Establecimiento de una Asamblea Electoral Extraordinaria, para el evento de una elección extraordinaria de parlamentarios (disolución anticipada del Congreso).

3.7. Propaganda electoral

- Determinación de que la propaganda electoral será estatal, constituyendo una obligación del Estado para con todos los partidos políticos en un pie de igualdad.

175

177

- Dicha obligación será gratuita, objetiva e igualitaria, sin discriminación alguna, cualesquiera sean el número de afiliados y votos obtenidos por los partidos políticos.

- Al Tribunal Calificador corresponderá el cumplimiento de esta función estatal.

- Un reglamento especial determinará el sistema para su realización, ciñéndose dicho reglamento a ciertas normas básicas: duración de la campaña electoral; uso de radio y televisión con tiempo limitado; propaganda en prensa y revistas; prohibición legal de propaganda por volantes, rayados murales, lienzos, altoparlantes, etcétera.

- Prohibición de propaganda transmitida por radios desde el extranjero, etc.

3.8. Extinción de los partidos políticos

Establecimiento de las normas en cuya virtud se extingue el partido político:

- Por disolución acordada por el Directorio General Extraordinario, especialmente convocado.

- Por fusión con otro partido político, siguiendo el procedimiento de constitución.

- Por no haber obtenido en las elecciones ordinarias o extraordinarias el mínimo del 10% de los votos válidamente emitidos. Los candidatos elegidos lo serán en el carácter de independientes.

- Por sentencia del Tribunal Constitucional, que declara su ilicitud.

- Por transgresión a las normas establecidas en la ley, conforme a disposiciones constitucionales.



OFICIO RES. N° A - 423

MAT.: Adjunta Informe que indica.

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 255
Fecha 20. 10. 83
SUBSECRETARIA

Adjunto a US., para su conocimiento y fines que estime pertinentes, proyecto de Estatuto para los Partidos Políticos, que ha elaborado una Comisión especialmente designada por la ex- Democracia Radical y que me ha sido entregado por su Presidente, don Angel Faivovich H..

Saluda atentamente a US.,



SERGIO O. JARPA
Ministro del Interior

Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Depto. Confidencial.
- 3.- Subsecretaría.
- 4.- Archivo GMI.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE INTERIORES
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

SECRETARIA DE INTERIORES
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Señor Ministro de Justicia
Presente
En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 21.915, de 1978, que establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de amparo y hábeas corpus, se tiene a bien disponer que el presente expediente se tramite en el Departamento de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Interiores, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto con Fuerza de Ley.

Atentamente a Ud.,

[Faint signature and stamp]
SECRETARIA DE INTERIORES
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

- Recepción:
- 1 - Sr. Ministro de Justicia
 - 2 - Sr. Subsecretario
 - 3 - Subsecretaría
 - 4 - Archivo DNI

Art. 1.º Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos chilenos que se constituyen para la defensa y promoción de sus intereses y de los del país, así como para la participación en el gobierno del país.

Art. 2.º La inscripción de los partidos políticos será siempre voluntaria y no podrá ser objeto de discriminación de ninguna especie.

TITULO PROYECTO DE ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 3.º Sólo se reconocerán como partidos políticos los que estén inscritos en el Registro de Partidos que llevará el Director del Censo Electoral.

Art. 4.º Para inscribirse en el Registro Electoral será necesario que cada partido presente una declaración de principios y objetivos del partido y una lista de no menos de 2.000 ciudadanos.

Art. 5.º Sólo podrán inscribirse en el Registro de Partidos Políticos aquellas instituciones que sean reconocidas por la Universidad de los Derechos Humanos y que estén inscritas en el Registro de Partidos Políticos de los gobiernos de Chile y de los gobiernos de las provincias, con sufragio universal y secreto y en forma periódica de los gobernantes.

A los partidos les está prohibida la creación de una estructura de tipo militar, paramilitar o similar que pueda ser utilizada en forma de fuerza armada.

Art. 6.º El Presidente y el Secretario de la Mesa Central Provisional de Partidos inscritos en el Acta Constituyente del partido deberán ser designados por el Comité Central del partido y firmados en la que solicitan la inscripción del partido en el Registro Electoral.

El Acta Constituyente deberá ser aprobada por el Comité Central del partido.



PROYECTO DE ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS



Archivo
Nacional
de Chile

PROYECTO DE ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

TITULO I DEFINICIONES

Art. 1 Los partidos políticos son corporaciones de derecho público formadas por ciudadanos que, compartiendo principios políticos y socio-económicos comunes, pretenden participación en el gobierno del país con el fin de realizar, desde él, los objetivos que han determinado su formación.

Art. 2 Son funciones de los partidos políticos, fundamentalmente, la difusión y propaganda de sus doctrinas y principios y de las medidas concretas que planteen para el mejor gobierno del país.

Art. 3 La incorporación a los partidos políticos será siempre voluntaria y no podrá ser fuente de distinciones de ninguna especie.

TITULO II CONSTITUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 4 Sólo se reconocerán como partidos políticos los que estén inscritos en el Registro de Partidos que llevará el Director del Registro Electoral.

Art. 5 Para inscribirse en el Registro Electoral será necesario acompañar la declaración de principios y los estatutos del partido y una nómina de no menos 25.000 ciudadanos.

Art. 6 Sólo podrán inscribirse en el registro de los partidos políticos aquellas instituciones que adhieran expresamente a la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" y a un sistema democrático, en el que las autoridades de gobierno se generen por elecciones libres e informadas, con sufragio universal y secreto y renovación periódica de los gobernantes.

A los partidos les estará prohibida la posesión de armas y toda relación con grupos que propicien, inciten o practiquen la violencia en cualquier forma.

Art. 7 El Presidente y el Secretario de la Mesa Central Provisional, designados en el Acta Constitutiva del Partido deberán elevar una presentación escrita bajo sus respectivas firmas en la que soliciten la inscripción del Partido en el Registro respectivo.

El Acta Constitutiva deberá contener el nombre del partido,



Archivo
Nacional
de Chile

TITULO I DEFINICIONES

Art. 1 Los partidos políticos son corporaciones de personas físicas o jurídicas por eludarse que, compartiendo principios políticos y principios ideológicos comunes, pretenden participación en el gobierno del país con el fin de realizar, desde él, los objetivos que han determinado su formación.

Art. 2 Son funciones de los partidos políticos, fundamentalmente, la difusión y propaganda de sus doctrinas y principios y de las medidas concretas que plantee para el mejor gobierno del país.

Art. 3 La incorporación a los partidos políticos será siempre voluntaria y no podrá ser fuente de distinciones de ninguna especie.

TITULO II CONSTITUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 4 Sólo se reconocerán como partidos políticos los que estén inscritos en el Registro de Partidos que llevará el Director del Registro Electoral.

Art. 5 Para inscribirse en el Registro Electoral será necesario haber pagado la dotación de principios y los estatutos del partido y una suma de no menos de 25.000 ciudadanos.

Art. 6 Sólo podrán inscribirse en el registro de los partidos políticos aquellas instituciones que adhieran expresamente a la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" y a un sistema democrático, en el que las autoridades de gobierno se generen por elecciones libres e informadas, con sufragio universal y secreto y renovación periódica de los gobernantes.

A los partidos les está prohibida la posesión de armas y toda relación con grupos que promuevan, inciten o practiquen la violencia en cualquier forma.

Art. 7 El Presidente y el Secretario de la Mesa Central Provisional, designados en el Acta Constitutiva del Partido deberán elevar una declaración escrita bajo sus respectivas firmas en la que soliciten la inscripción del Partido en el Registro respectivo.

El Acta Constitutiva deberá contener el nombre del partido.



el texto de los Estatutos, de la Declaración de Principios y del Programa aprobado, y de la Mesa Directiva Central Provisoria designada para tramitar la existencia legal del mismo. Deberá agregarse la nómina de ciudadanos adherentes al partido, con el mínimo señalado en el artículo 5°, cuyas firmas deberán estar autorizadas ante Notario, para cuyo efecto bastará que declaren que adhieren al partido constituido por el acta, que debe estar autorizada ante Notario.

Los partidos políticos deberán establecer en su reglamentación interna una Mesa Directiva General a nivel nacional, que será su autoridad máxima, la que estará compuesta por siete personas, a lo menos, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y tres Directores. La representación legal, judicial y extrajudicial del partido corresponderá al Presidente del mismo, cualquiera sea la denominación que se le asigne en el respectivo Estatuto.

Sólo podrán tramitarse solicitudes de inscripción de un partido político con una antelación de 180 días a la fecha de la celebración de una elección ordinaria.

Art. 8 Dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud, el Director del Registro Electoral deberá pronunciarse respecto de ella o disponer que se complemente o corrija, cuando no cumpla con los requisitos establecidos por la presente ley. La resolución que dicte el Director será apelable ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la última notificación practicada al Presidente y al Secretario de la Mesa Directiva Central Provisional por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la solicitud respectiva.

Dentro de los diez días siguientes hábiles a la fecha de dictación de la Resolución del Director del Registro Electoral que acepte la inscripción del partido, ella deberá publicarse en el Diario Oficial.

Cualquier partido político podrá deducir oposición escrita y fundada a la solicitud de inscripción dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación referida en el inciso anterior.

El Director del Registro Electoral resolverá en primera instancia, dentro del plazo de 30 días de deducida la oposición, previo examen de los antecedentes y probanzas que se le acompañen. La resolución será apelable por la parte agraviada ante el Tribunal Calificador de Elecciones. El plazo para apelar será de diez días a contar





Archivo
Nacional
de Chile

desde la notificación de la resolución que se impugne. El Tribunal de Alzada deberá resolver el recurso en el plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los antecedentes.

Art. 9 La resolución del Director del Registro Electoral que apruebe la inscripción de un partido, cuando no ha sido objeto de oposición, será elevada en consulta al Tribunal Calificador de Elecciones, el que deberá resolver dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes. De igual plazo dispondrá para resolver sobre las apelaciones que se deduzcan.

En el caso de que el Tribunal Calificador de Elecciones rechace la solicitud de inscripción por falta de requisitos y formalidades, el partido en formación dispondrá del plazo de diez días hábiles para sanearlos, transcurrido el cual si no son corregidos los vicios, se tendrá por desistida la petición. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador de Elecciones sólo procederá el recurso de reposición fundado, dentro de quinto día de notificada la resolución impugnada.

La resolución ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones que apruebe la existencia legal de un partido deberá publicarse en el Diario Oficial y deberá inscribirse en la misma fecha en el Registro de Partidos Políticos que deberá llevar el Director del Registro Electoral.

Dentro del plazo de 60 días de inscrito el partido en el Registro respectivo, deberá procederse a la elección de la mesa Directiva a que se refiere el inciso tercero del Artículo 7°.

Art. 10 Prohíbese a los partidos políticos usar o adoptar el nombre de otro que induzca a confusión con los existentes.

No podrá admitirse a tramitación la solicitud de inscripción de un partido que utilice el nombre de otro actualmente existente e inscrito.

En el acta de constitución deberá consignarse el nombre del partido, el que no podrá tener relación con el nombre de personas naturales.

El uso indebido del nombre registrado de un partido político será sancionado con la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados. Para los efectos de esta disposición habrá acción pública y podrá hacerse parte el Director del Registro Electoral, en cualquier estado del juicio.

En el caso de que se haga uso indebido del nombre de un partido, el Director del Registro Electoral deberá adoptar de inmediato



debe la inscripción de los partidos que se inscriben en el Registro Electoral, en el caso de que se haya una inscripción, el Director del Registro Electoral deberá...

Art. 10. Prohíbese a los partidos políticos usar o adoptar el nombre de otro que induzca a confusión con los existentes. No podrá admitirse a inscripción la solicitud de inscripción de un partido que utilice el nombre de otro actualmente existente o en el que se constata que se ha utilizado el nombre de una persona no inscrita.

En el caso de que el Tribunal Calificador de Elecciones se declare la solicitud de inscripción por falta de requisitos y formalidades, el partido en formación deberá del plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias, transcurrido el cual si no son corregidas las deficiencias, se tendrá por desistida la petición. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador de Elecciones sólo procederá el recurso de reposición fundado, dentro de plazo de cinco días de notificada la resolución correspondiente.

La resolución ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones que archive la existencia legal de un partido deberá publicarse en el Diario Oficial y deberá inscribirse en la misma fecha en el Registro de Partidos Políticos que deberá llevar el Director del Registro Electoral.

Dentro del plazo de 60 días de inscrito el partido en el Registro respectivo, deberá procederse a la inscripción de la mesa directiva a que se refiere el inciso tercero del Artículo 7°.

Art. 11. Prohíbese a los partidos políticos usar o adoptar el nombre de otro que induzca a confusión con los existentes.

No podrá admitirse a inscripción la solicitud de inscripción de un partido que utilice el nombre de otro actualmente existente o en el que se constata que se ha utilizado el nombre de una persona no inscrita.

En el caso de constatación deberá constarse el nombre del partido, el que no podrá tener relación con el nombre de persona no inscrita.

El uso indebido del nombre registrado de un partido político será sancionado con la pena de pérdida de la inscripción de sus datos. Para los efectos de esta disposición habrá acción pública y podrá hacerse parte el Director del Registro Electoral, en cualquier estado del juicio.

En el caso de que se haya una inscripción, el Director del Registro Electoral deberá...



Archivo Nacional de Chile

las medidas necesarias para poner término a esa situación, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Las medidas que adopte el Director del Registro Electoral con relación al inciso anterior, serán apelables dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación a la parte afectada, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, el que deberá resolver dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los antecedentes.

Art. 10. Podrán inscribirse en las juventudes de los partidos políticos, los jóvenes mayores de quince años.

Nadie podrá pertenecer a más de un partido político. Al aceptar e inscribirse voluntariamente en la nueva inscripción se entenderá que se renuncia a la inscripción anterior, para cuyo efecto habrá quejas para ante el Director del Registro Electoral.

Los estatutos de un partido podrán consagrar la regulación de sus militantes, pero, producida su renuncia voluntaria, no producirá a su respecto medida disciplinaria alguna.

Art. 11. La gerencia de las autoridades del partido deberá hacerse por votación directa e indirecta de los miembros del partido que cumplan con los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

Se entenderá, para estos efectos, que son miembros del partido, los integrantes de la juventud que no sean extranjeros.

Art. 12. Sólo podrán actuar en las elecciones de autoridades del partido, quienes estén al día en el pago de las cotizaciones voluntarias en los reglamentos partidarios.

Se entenderá que no están al día de dichas cotizaciones, los que fueren morosos por más de sesenta días anteriores a la realización de la elección respectiva.

Art. 13. Las votaciones serán siempre libres y secretas.



TITULO III - DE LA AFILIACION

Art. 11. Para afiliarse a un partido político será necesario poseer la calidad de ciudadano.

No pueden afiliarse a un partido los que tengan suspendido el derecho de sufragio por alguna de las causales prescritas en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Sin embargo, podrán inscribirse en las juventudes de los partidos políticos, los jóvenes mayores de quince años.

Nadie podrá pertenecer a más de un partido político, ni siquiera a título honorífico. La nueva inscripción anulará automáticamente la inscripción anterior, para cuyo efecto habrá acción pública para ante el Director del Registro Electoral.

Los estatutos de un partido podrán consultar la expulsión de un militante, pero, producida su renuncia voluntaria, no procederá a su respecto medida disciplinaria alguna.

Art. 12 La generación de las autoridades del partido deberá hacerse por votación directa o indirecta de los miembros del partido que cumplan con los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

No se entenderá, para estos efectos, que son miembros del partido, los integrantes de la juventud que no sean ciudadanos.

Art. 13 Sólo podrán actuar en las elecciones de autoridades del partido, quienes estén al día en el pago de las cotizaciones establecidas en los reglamentos partidarios.

Se entenderá que no están al día en dichas cotizaciones, los que fueren morosos por más de dos meses en los noventa días anteriores a la realización de la elección respectiva.

Art. 14 Las votaciones serán siempre libres y secretas.

//..



TITULO IV - DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

Art. 15 Los organismos directivos del partido, generados en la forma antedicha, tendrán la dirección y organización del partido y les corresponderá adoptar las decisiones políticas y administrativas que serán obligatorias, con las salvedades que más adelante se expresan, para todos los miembros de la colectividad.

Sin embargo, las modificaciones de la Declaración de Principios o de los Estatutos del partido, requerirán de la aprobación de, a lo menos, dos tercios de sus miembros, quienes deberán expresar su opinión en votaciones directas.

Art. 16 La mesa Directiva y demás autoridades del partido durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos sólo por una vez.

Art. 17 La inscripción de los candidatos a parlamentarios corresponde rá a las mesas directivas centrales de los partidos políticos, pero los respectivos estatutos deberán contemplar las disposiciones necesarias para que, en la elaboración de las listas respectivas, sean atendidas las aspiraciones de las organizaciones regionales y distritales, según los casos.

Art. 18 La mesa directiva central podrá dar órdenes de partido a los parlamentarios, las que tendrán que ser necesariamente obedecidas, en los casos en que dichas órdenes esten referidas a asuntos en que esten im plicados los Principios o aspectos fundamentales del programa.

No será procedente la orden de partido en aquellos casos que la Constitución establezca que las Cámaras, o cualquiera de ellas, deben actuar como jurado.

//..



TITULO V - DE LAS FEDERACIONES DE PARTIDOS

Art. 19 Los partidos políticos podrán formar federaciones, constituidas por no más de cuatro partidos.

Art. 20 Para formar una federación, los partidos tendrán que tener identidad de planteamientos, a lo menos, en las siguientes materias: régimen político, forma de gobierno, atribuciones del Estado en materia social y económica, sistemas educacionales, y política exterior.

Las federaciones de partidos deberán inscribirse en la Dirección del Registro Electoral con a lo menos 120 días de anticipación a una elección ordinaria.

El Director del Registro Electoral podrá negarse a inscribir una federación que no reúna los requisitos señalados en el artículo anterior.

Esta resolución será apelable ante el Tribunal Calificador de Elecciones, el que deberá resolver en un plazo máximo de quince días.

Art. 21 Las federaciones subsistirán mientras alguno de los partidos no exprese, por instrumento otorgado ante notario e inscrito en la Dirección del Registro Electoral, su voluntad de ponerle término.

Las decisiones de la Mesa Directiva de la federación no obligan ni a la Directiva, ni a los parlamentarios de los partidos que forman parte de ella.

b) Con las donaciones que reciba este Fondo; y
c) Con el producto de las ventas que el Director del Registro Electoral solicite, de conformidad al reglamento de esta ley.

El Fondo de Financiamiento de los partidos se distribuirá al Director del Registro Electoral, de acuerdo a las siguientes

//..

a) El 20% se distribuirá en proporción al número de diputados en ejercicio de sus cargos y se pagará dentro de los cinco días siguientes al momento del pago que la ley establece para la

Art. 12. Los partidos políticos podrán constituirse, modificarse o extinguirse por ley de carácter general.

Art. 13. Las formas de organización, los partidos tendrán una sola identidad de denominación, a la menor, en las siglas de sus respectivos regímenes políticos, forma de gobierno, aspiraciones del Estado en sus relaciones y económicas, sistemas educacionales, y política exterior.

Las federaciones de partidos deberán inscribirse en el Registro del Registro Electoral con a lo menos 120 días de anticipación a una elección ordinaria.

El Director del Registro Electoral podrá negarse a inscribir una federación que no reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Esta resolución será apelable ante el Tribunal Calificador de Elecciones, el que deberá resolver en un plazo máximo de quince días.

Art. 14. Las federaciones estatutarias mientras alguna de los partidos no expresare, por instrumento otorgado ante notario e inscrito en el Registro del Registro Electoral, su voluntad de poner término.

Las resoluciones de la Mesa Directiva de la federación no obligan ni a la Directiva, ni a los parlamentarios de los partidos que forman parte de ella.

TITULO VI FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS

Art. 22 Los partidos se financiarán, fundamentalmente, con las cuotas de sus adherentes y las donaciones que reciban.

Art. 23 Está prohibida la aceptación de donaciones, aportes o créditos provenientes del extranjero.

Art. 24 Los partidos deberán, anualmente, dentro de los primeros sesenta días de cada año, rendir cuenta de la inversión de sus ingresos a la Dirección del Registro Electoral.

Art. 25 Los partidos no podrán recibir donaciones o aportes de los colegios profesionales, de los sindicatos u organizaciones gremiales de cualquier naturaleza, ni de las personas naturales o jurídicas que tengan o caucionen contrato con el Estado o reciban, a cualquier título, subvenciones del mismo.

Art. 26 Los partidos políticos y sus bienes estarán exentos de todo impuesto o contribución de cualquier naturaleza, así como los documentos y actuaciones relacionadas con su constitución y con sus actividades propiamente políticas.

Art. 27 La Ley de Presupuestos deberá consultar, anualmente, los recursos necesarios para atender al financiamiento de los partidos políticos, los que se pondrán a disposición del Director del Registro Electoral, para la formación del Fondo de que trata el artículo siguiente.

Art. 28 Se creará un Fondo de Financiamiento de los partidos políticos, que se formará con los siguientes ingresos:

- a) Con los recursos que consulta la Ley de Presupuestos, de conformidad con lo prescrito en el artículo anterior;
- b) Con las donaciones que reciba este Fondo; y
- c) Con el producto de las multas que el Director del Registro Electoral aplique, de conformidad al reglamento de esta ley.

Art. 29 El Fondo de Financiamiento de los partidos se distribuirá por el Director del Registro Electoral, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) El 20% se distribuirá en proporción al número de diputados que estén en ejercicio de sus cargos y se pagará dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo que la ley establezca para la

inscripción de las candidaturas, y

b) El 80% restante se distribuirá en proporción a los diputados que elija cada partido, dentro de los cinco días siguientes a la proclamación.

Art. 30 Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Tribunal Constitucional, el Director del Registro Electoral podrá suspender la entrega de fondos a un partido cuando la institución o sus militantes hayan violado lo prescrito en el artículo 6 del presente estatuto.



Investigación de las...

En el presente se describe el desarrollo de la investigación...

Artículo 10. Sin perjuicio de lo que en el presente artículo se establece, el Director del Registro Electoral podrá...

El presente artículo tiene por objeto...

En consecuencia, se establece que...

El presente artículo tiene por objeto...

En consecuencia, se establece que...

El presente artículo tiene por objeto...

En consecuencia, se establece que...



Archivo Nacional de Chile

TITULO VII PROPAGANDA Y DIFUSION

Art. 31 Los medios de difusión que pertenezcan al Estado o estén subsidiados por él y los que pertenezcan a las Universidades deberán dedicar, dentro de los 60 días anteriores a una elección general, a lo menos cuatro horas semanales, a la difusión y propaganda de los principios y programas de los partidos políticos.

Los espacios se distribuirán en proporción al número de diputados de cada partido.

Art. 32 Los medios privados de difusión están obligados a difundir la propaganda de los partidos y candidatos a los precios unitarios que fije el Director del Registro Electoral.

El Tribunal Constitucional podrá declarar la nulidad de las leyes que violen lo prescrito en el artículo 31 y 32 de la Constitución. Para que el Tribunal Constitucional disponga la nulidad de las leyes que violen lo prescrito en el artículo 31 y 32 de la Constitución, será necesario que lo requiera y lo menos un tercio de la Cámara de Diputados.

Art. 33 El patrimonio de los partidos políticos creados para el ejercicio del sufragio universal será propiedad del Estado, el que deberá destinarse a fines de extensión cultural o social.



TITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LOS PARTIDOS

Art. 33 Los partidos se disolverán:

- 1) Cuando así lo acordaren los organismos internos legalmente facultados para ello;
- 2) Cuando en una elección general de parlamentarios, el partido obtuviere menos del 5% del total de los votos válidamente emitidos.

En este caso, sin embargo, no se extinguirá el mandato de los candidatos electos y subsistirá el de los parlamentarios que estuvieren ejerciendo sus funciones;

3) Por sentencia del Tribunal Constitucional acordada con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, en los casos en que un partido hubiere violado lo prescrito en el artículo 6 del presente estatuto. Para que el Tribunal Constitucional disponga la disolución del partido, será menester que lo requiera a lo menos un tercio de la Cámara de Diputados.

Art. 34 El patrimonio de los partidos políticos disueltos pasará a dominio del Estado, el que deberá destinarlo a fines de extensión cultural o social.

[Handwritten signature]
PODERADO DEL EL. MINISTERIO



SECRETARÍA DEL INTERIOR

1927
1927

1. - St. Subsecretaría de Justicia
2. - Dirección de Educación
3. - Confederación
1927



[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

Art. 22. Los partidos se constituirán:

- 1) Cuando se le constituyan las organizaciones internas de acuerdo a las facultades para ello;
- 2) Cuando en una elección general de parlamentarios, el partido obtenga un número de votos que le permita obtener un número de escaños.

En este caso, sin embargo, no se extinguirá el mandato de los candidatos electos y subsistirá el de los parlamentarios que existieren ejerciendo sus funciones;

3) Por sentencia del Tribunal Constitucional acordada con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, en los casos en que un partido hubiere violado lo prescrito en el artículo 6 del presente estatuto. Para que el Tribunal Constitucional disponga la disolución del partido, será necesario que lo pidiere a lo menos un tercio de la Cámara de Diputados.

Art. 24. El patrimonio de los partidos políticos disueltos pasará a dominio del Estado, el que deberá destinarlo a fines de extensión cultural o social.

[Faint handwritten signature or stamp]



RESERVADO

RESERVADO N°

4736 /

ANT.: Informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región, respecto Casa de Menores de Valparaíso.

MAT.: Remite documento.

SANTIAGO, 18 OCT. 1983

DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 256
Fecha 18.10.83
SECRETARIA

- 1.- Esta Secretaría de Estado ha tomado conocimiento del documento mencionado en antecedente, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región, informa respecto a la situación en que se encuentra la Casa de Menores ubicada en calle Alcalde Berrios N° 283, de Valparaíso.
- 2.- Por tratarse de una materia propia de la competencia de esa Cartera de Estado, sírvasse US., encontrar adjunto, para su conocimiento y fines a que haya lugar, documento mencionado en el punto anterior.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO



LUIS SIMÓN FIGUEROA DEL PÍO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

HBA/MVOA/bup.
Distribución:

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- División de Estudios
- 3.- Confidencial
(3278)



Archivo
Nacional
de Chile

Ministerio de Justicia

SECRETARIA DE JUSTICIA

1950

SECRETARIA DE JUSTICIA



El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de Santiago de Chile, a los días veintidós del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA



SECRETARIA DE JUSTICIA

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Sr. Director de Estudios
- 3.- Sr. Contador

(1950)



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
V REGION = VALPARAISO

RESERVADO Nº

80

Int. 592 - 10.06.83.-

ANT. Reservado Nº 1803 de 06.06.83 de Director Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio."

MAT. Insalubridad de Casa de Menores.

VALPARAISO, 10 JUN 1983

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD V REGION

A : SR. OSVALDO OELCKERS CAMUS = SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA V REGION

Adjunto me permito incluir Reservado Nº 1803 del Sr. Director Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, con respecto a una situación detectada en la Casa de Menores de Valparaíso.

No escapará a su elevado criterio la seriedad y magnitud de lo informado, y considerando que corresponde a esa Seremi la tución de funcionamiento del establecimiento, ruego se arbitren las medidas necesarias para su pronta y justísima solución.

Saluda atentamente a Ud.,

DR. JORGE AGUIRRE JULIO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
V REGION

DR. JAJ./amo.-

Distribución :

- Sr. Seremi de Justicia V Región
- Archivo.-



Archivo
Nacional
de Chile

SER
ALPA
D
nt. 6
r. J
istr
Pre
c.c
c.c
c.c
Sec

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
V. HIGIENE Y SALUD
VALPARAISO - 10.000.000

INFORME N° 1003 DE 1981
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA - SAN ANTONIO
VALPARAISO - 10.000.000

VALPARAISO, 10 JUN 1981

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD Y REGION
A : Sr. OSVALDO OLIVEROS CANO - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA Y REGION

Adjunto se presenta Informe Reservado N° 1807 del Sr. Director
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, con respecto a una si-
tuación detectada en la Casa de Menores de Valparaíso.
No corresponde a su alivado criterio la gestión y seguimiento de
lo informado, y considerando que corresponde a las Sr. de JUS-
TICIA el funcionamiento del establecimiento, se sugiere adoptar las
medidas necesarias para su pronta y justa solución.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD Y REGION
VALPARAISO

D. JORGE AGUIRRE ZUÑIGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD Y REGION

Dr. J. J. J. J.

Distribución :

- Sr. Director de Justicia y Region
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

Int. 648-03.06.83.-

RESERVADO N° 1 8 0 3 .- /

ANT.- Memorandum N° 277 de 2.Ju
nio.82, D.P.A.

MAT.- Insalubridad de Casa de Me
nores.

VALPARAISO, 6 de Junio. 1983.-

DE : DIRECTOR SERVICIO SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
A : SR. PRESIDENTE CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

- 1.- Para su conocimiento remito a Ud. diagnóstico elabora
do por profesionales del sector sobre la situación ac
tual de insalubridad de la Casa de Menores.
- 2.- A lo señalado debo agregar que nuestra estadística se
ñala 2 menores de 1 año fallecidos, con domicilio en -
la Casa de Menores, por cuadros infecciosos.
- 3.- No escapará a su elevado criterio la urgencia de una -
solución para los múltiples problemas detectados. Me
permite requerir su informe y cronograma de obras a -
realizar, para su supervisión por nuestros profesiona
les.
- 4.- Igualmente, si necesita asesoría técnica en la materia
el Servicio se la dará, a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

SERVICIO DE SALUD
DIRECCION
VALPARAISO
DR. JORGE DUARTE MESSIAS
DIRECCION SERVICIO SALUD
VALPARAISO - SAN ANTONIO

JDM/gnc
Distribución:

Presidente Corporación Municipal Valpso.
c.c. Sr. Alcalde IM Valparaíso.
c.c. Sra. Directora SENAME.
c.c. SEREMI Salud V Región.

Secretaría



Archivo
Nacional
de Chile

Le he comunicado

1.6.83.

HUGO MARZI RIVERA
ABOGADO

VALPARAISO, 26.83

MEMORANDUM

DE: JEFE (S) DEPTO PROGRAMAS DEL AMBIENTE
SERVICIO SALUD VALPO=SAN ANTONIO

A: SR. DIRECTOR SERVICIO SALUD VALPO=SAN ANTONIO

ASUNTO: Remite informe de D.F.A. sobre Casa de Menores.

De conformidad a lo conversado, adjunto se remite a esa Superioridad, Informe evacuado por la Comisión que se indica, relativo a condiciones sanitarias de la Casa de Menores, ubicada en Alcalde Barrios Nº201, dependiente de la Corporación Municipal de Valparaíso, para el Desarrollo Social, que funciona bajo la Dirección de la Sra. María Cristina Miaz Pacheco.

Se acompaña además:

- 1.- Denuncia de Junta de Vecinos Nº113 de 6.4.83.
- 2.- Acta de Inspección de 18.4.83
- 3.- Convenio de emiendas sanitarias de 18.4.83.
- 4.- Fotocopia de Informe Enfermera Sra. María Elena Mancilla de Noviembre/82.
- 5.- Copia de Informe Médico de Casa de Menores Dr. Gerardo Andrade de 20.5.83.

Lo anterior, para su conocimiento e información.

Saluda atte. a Ud.



Victor Valenzuela Hernández

VICTOR VALENZUELA HERNANDEZ
JEFE (S)
DEPTO PROGRAMAS DEL AMBIENTE
SERVICIO SALUD VALPO=SAN ANTONIO.

Incl; lo indicado.



Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Several lines of faint, illegible text in the upper middle section of the document.

A block of faint text, likely a preface or introductory paragraph, located in the middle of the page.

- 1. - [illegible]
- 2. - [illegible]
- 3. - [illegible]
- 4. - [illegible]
- 5. - [illegible]
- 6. - [illegible]

Handwritten notes or signatures in the lower left quadrant of the page.



Faint text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.

DR. VIVEZ/DR. GUT/DR. LEF/mvc.

I N F O R M E

El día Viernes 27 del presente, a las 12 Hrs., se constituye en visita inspectiva a la Casa de Menores, Alcalde Barrios N°201-P. Ancha, Sección Mujeres, una Comisión Técnica del Depto. de Programas sobre el Ambiente, conformada por el Dr. Víctor Valenzuela, el Constructor Civil D. Juan Saphores y el Dr. Guillermo Crovari, y la Enfermera del Consultorio Plaza Justicia Sra. María Elena Mancilla, ante solicitud de Supervisión del Inspector del Sector, dada la gravedad de los hechos que a su juicio se planteaban:

A.-ANTECEDENTES:

1.-Denuncia de Unidad Vecinal N°113 por escurrimiento de aguas servidas a la vía pública, provenientes de la citada Casa de Menores.

2.-Inspector firma convenio de camien das con la Dirección de la Institución.-

3.-Al vencimiento de este plazo (30 días), Inspector concurre a verificar cumplimiento e informa la no realización de las exigencias solicitadas y considerando que los problemas de salubridad eran de tal envergadura que solicitó la concurrencia de profesionales del D.P.A.

B.-Constituida en el lugar denunciado esta Comisión constató:

1.-Sección Mujeres dividida en dos Sectores, uno destinado a niñas de 0 - 10 años de edad y la otra - destinada a niñas de 11 - 21 años de edad.-

2.-La Sección Menores, ocupa el cuerpo más antiguo del edificio, deteriorado por acción del tiempo, aún sin peligro aparente de derrumbe inmediato, existen cinco dependencias habilitadas como dormitorios, divididos por grupos - ctarios.-

a.-Menores de 1 año: Siete camas para dieciseis menores, más un mudador y baño portátil.

b.-Menores de 1 a 5 años: Siete camas - para catorce niñas, más un mudador y baño portátil; mesa con - viandas de comida y posillos plásticos para el servicio.

c.-Menores de 5 a 10 años: Dieciocho ca - mas, para cincuenta niñas.

d.-Sala de aislamiento de enfermos y - vestuario: Tres camas para cuatro niños, más un mudador, una co - cinilla, un repero o estante.

e.-Sala de aislados enfermos y esta - día de menores: Once camas, para veintiun niñas, todos con impé - tigo.

Falta de ventilación absoluta, ventanas clausuradas.

f.-Baño; cinco WC, dos en buenas condi - ciones, cuatro duchas colectivas y siete lavamanos a 0.80 m. de difícil empleo por las menores y de los cuales tres no funcio - nan.-Piso con abundante agua aposada.-



Los hechos que se han producido en el país...

El gobierno ha tomado las siguientes medidas...

En consecuencia, se ha decretado...

Se ha establecido un comité de emergencia...

Con el fin de asegurar el abastecimiento...

Se ha dispuesto que los comerciantes...

Se ha prohibido la exportación de ciertos...

Se ha establecido un sistema de racionamiento...

Se ha dispuesto que los precios de los...

Se ha establecido un sistema de control...

Se ha dispuesto que los comerciantes...

Se ha establecido un sistema de control...

Se ha dispuesto que los comerciantes...

Se ha establecido un sistema de control...



3. - W.C. y Baños: un WC, un baño, un
baño, un baño, un baño, falta de pintura.
- Parque: salida al patio, tablas de
pisos y celos.

1. - Llaves: construcción de madera, apta
para el uso de la institución, en mal estado. - Deposiciones humanas en
el patio: falta de llaves en la institución, en rústico, de agua a cañerías
de concreto, falta de rejilla protectora.

2. - Patio: sirve para ubicación de mesas de
estudio a la sombra, pero no existe recinto. - Resto del patio:
sin salida de agua, llaves y cañerías. Las menores como letrina
abierta. - Se observan algunos juegos infantiles entre el barro y las
deposiciones.

3. - Fuente: para deposiciones en toda la
Sección. - Restos de alimentos esparcidos en el piso.

3. - SECCIÓN MAYORES: 11 a 21 años.

1. - Salas: Dos dormitorios de construcción sólida
de piso de cemento, con setenta y cuatro camas para ochenta y dos ni-
ñas. - Se observa que las literas están apretadas, no quedando buen es-
pacio de circulación, hay buen olor en el lugar y orden en las camas.
Algunas de ellas se encuentran deshechas, lo que permite el paso
de plagas y facilita el desarrollo de hongos, que cubren
una parte del cielo raso.

2. - Baños: Local reglamentario, con azulejos
y piso en los baños, ocho WC, dos canoas de lavamanos, dos bidés, -
este lava a los individuales y seis duchas colectivas; este recinto
permanece con llave y se abre sólo a petición de alguna niña y con-
serva la puerta, aduciendo posibles fugas por ventanas.

4. - ROPERIA GENERAL: Sala con máquinas de
coser y mesones de trabajo; gran acopio de ropa en el suelo y amon-
tadas por falta de estantería. - Ropa de recién ingresadas es guar-
dada en estantes abiertos, sin lavado ni desinfección previa. - Se
observa un fuerte olor proveniente de las ropas acumuladas, por defi-
ciente ventilación del recinto.

5. - LAVANDERIA: Recinto ubicado inmediata-
mente al lado de la ropería; se observan máquinas lavadoras y secado-
ras grandes pero insuficientes para el volumen de ropa, alcanzando
sólo a funcionar en un funcionamiento continuo para el lavado de las ropas de
vestir.

Las ropas de cama (sábanas y frazadas) se
envían a lavandería comercial. - Se emplea parte del patio para el
efecto de terminar el secado de ropa.

Se constató la ausencia de depósito de
lavadero para lavar ropas o lavados manuales. - Llaves de salida de
agua, fuera de uso y carencia de lavamanos.

Se observa el amontonamiento de ropas sucias
que obstaculiza la circulación y línea racional de trabajo, lo an-
terior deriva del espacio insuficiente para el volumen de trabajo.

6. - ENFERMERIA: Local de construcción rela-
tivamente nueva, en buen estado de conservación, atendida por el
Dr. Gerardo Araya, dos veces por semana y habilitada con camilla
de crisis, mesa, sillas, estantes e instrumental básico de primeros
auxilios. - Se dispone de un auxiliar de enfermería para la atención
permanente de las niñas.

Ventana sin malla antimosca.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



9
ROPERIA.-

7.-BAÑO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA Y

Local acondicionado con dos WC y dos lavatorios, no dispone de ducha.

8.-CUCINA: Estructuralmente está constituida por pisos sólidos impermeables y muros sólidos impermeables en el tercio inferior y vidrio en metal los dos tercios superiores.

En este recinto, se reciben y reparten las raciones para los niños mayores (proviene de una cocina central) y se preparan las mamaderas y/o dietas de lactantes y enfermas o desnutridas.

-Se aprecia falta de asco y pintura en estructuras.

-Ventanas abiertas, sin protección a ingreso de insectos.

-Faltan algunos vidrios.

-No existe campana de absorción de gases.

-Presencia de moscas.

-Pachos de basura sin tapa.

-Mamaderas, guardadas en estante de cubiertas absorbentes. Falta de limpieza en mamaderas.

-Falta de limpieza en bandejas de servicio de alimentos.

En esta Sección trabaja una manipuladora de alimentos con conocimiento en su trabajo, ayudada por dos o tres niños internos de 12 a 14 años.

9.-COMEDOR SECCION ADULTOS: 11 a 21 años.

Mesas de cubiertas desgastadas por el tiempo y el uso (no aptas para comedor), ordenadas en recinto, que también es usado como sala de clases.

10.-COMEDOR SECCION INFANTIL: 0 a 10 años.-

Esta Sección como tal, no existe, ya que fué destinada a dormitorio. Las mesitas, de cubiertas lisas en un tiempo, se hayan descascaradas, no estando aptas para su función, ordenadas en pasillos en que se respira un fuerte olor a excremento, o en el patio.

Las fuentes en que se sirven los alimentos, son de material plástico, faltos de limpieza adecuada, se llevan desde la cocina cubiertas con paños sucios que van en contacto directo con los alimentos.

C.-CONCLUSIONES:

1.-Promiscuidad y hacinamiento de las Internas con insuficientes enseres, camas y servicios básicos.

2.-Deficiencias de ventilación en las diferentes dependencias y secciones.

3.-El número de Internas excede con creces, la capacidad instalada, favoreciendo la transmisión de enfermedades.



1.-Coexistencia de diferentes grupos etarios y diferentes condiciones psíquicas y físicas, dado los distintos orígenes de los niños.

5.-Ineficiencias estructurales y funcionales en la manipulación y servicio de alimentos.

6.-Espacio físico insuficiente, imposible de crecer en extensión, en áreas tanto de recreación como de permanencia.

7.-El ambiente, por lo anteriormente expuesto, es deprimente desde todo punto de vista, constituyendo de un verdadero foco de insalubridad.

8.-Baños deben mantenerse permanentemente abiertos.

9.-Dado el incremento de esta población y su carácter nacional, esta Comisión estima que la única alternativa, sería el traslado de esta Sección, a nuevas estructuras diseñadas adecuadamente.

Quilicura el día jueves 30 de octubre siguiente, lo que a su vez indica que el agua potable de un día a otro, por ejemplo desde el viernes 1 del presente mes hasta sábado y el agua potable corre por calle A. Barrios y calle por Santa Marta y, en esta calle de aguas las aguas, y producen un mal olor muy insostenible para todas las clases de esta sector.

Respecto a lo que se pide que se investigue y posteriormente ordenar a la Dirección de la Casa de Niños, sobre el servicio de agua y poner otros de mayor dificultad, con esto se expresa el carácter para algunas revisiones y probables enfermedades en los niños, por lo que se sugiere que se tomen las aguas. Además existe un número considerable de viviendas deterioradas en esta calle, que afectan a los niños, por lo que se sugiere que se tomen las medidas pertinentes.

Esperando una favorable acogida a lo solicitado, y sin otro particular, me despido de Ud., muy atento y respetuoso como de costumbre.

[Faint handwritten signatures and text]



El 10 de Agosto de 1912
se celebró en la ciudad de Valparaíso
una reunión de carácter informativo

con la asistencia de los señores
Don Juan Antonio Rodríguez y
Don Manuel de la Cruz

con el objeto de discutir
los puntos que se relacionan
con el problema de la
educación en esta ciudad

En consecuencia, se acordó
que se constituya una
comisión de señores
de la ciudad para que
estudie el problema

de la enseñanza en esta
ciudad y presente un
informe a la Junta
Directiva de la
Escuela Municipal

El informe de esta
comisión se presentará
al Sr. Director de
Educación Municipal
para su conocimiento
y aprobación



Se opone

ORD. N° 19.-

OBJ: Da cuenta sobre mal estado de desague sanitario de la casa de menores de mujeres.

- 6 ABR 1933
953

DEL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS N° 113 " A. BARRIOS Y A. MALLET " DE PLAYA ANCHA SECTOR 11-A.

AL SR. DIRECTOR DE SANIDAD DE LA V REGION Y SAN ANTONIO.

La Junta de Vecinos N° 113, lo saluda respetuosamente y, tiene a bien en exponer a Ud., lo siguiente:

Los propietarios de propiedades de las calles A. Barrios y Santa Marta de Playa Ancha, han presentado un serio reclamo a esta Junta Vecinal, en contra de la Casa de Menores de Mujeres, ubicada en calle A. Barrios.

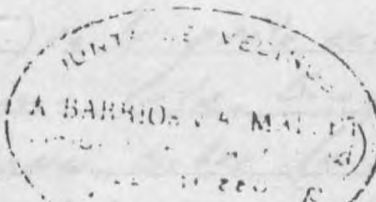
RECLAMO: El desague de su servicio higiénico, se tapa casi todos los meses, desde hace más de un año atrás, por ejemplo desde el Viernes 1 del presente mes esta tapado y el agua servida corre por calle A. Barrios y baja por Santa Marta y, en esta calle se apozan las aguas, y producen un mal olor muy insoportable para todas las casas de este sector.

Rogamos a Ud., se sirva disponer que un Inspector verifique lo informado y posteriormente ordenar a la Dirección de la Casa de Menores, cambie su servicio de tubos y poner otros de mayor diámetro, con esto se suprime el malestar para nuestros vecinos y probables enfermedades en los niños, porque ellos juegan sobre estas aguas. Además existe un enorme movimiento de vehículos motorizados en esta calle, que ensucia a los usuarios, con las consecuencias pertinentes.

Esperando una favorable acogida a lo solicitado, y sin otro particular, nos despedimos de Ud., muy Atte. y quedamos como Ss.Ss.Ss.-

Fernando AYALA L.
Secretario

Luis MENDEZ V.
Presidente



Para Inspector:
Inspeccionada y certificada
la limpieza y reparaciones
de la casa de menores
Sector 11-A.
8/4/33

- SR:
- Sr. D.S.V. Región.
- Sr. D.D.C.I.M.V. (Inf.)
- Sr. P.U.C.I.M.V. (Inf.)
- Sr. Coord. Sector 11-A.
- Archivo.-

Archivo Nacional de Chile

ACTA DE INSPECCION

AREA DE SALUD 5ª Region AREA Volcansito - San Antonio

En Volcansito a 10 de Abril de 1985 siendo las 11:50 horas el

funcionario del Area D-P-A

se constituyó en visita de inspección en Casa de Horas

ubicado en calle Alcide Berrío P.A. Nº 259, Comuna de Volcansito

de propiedad de La Cooperativa de Desarrollo Comunal Volcansito

representado por Donª MARIA CRISTINA DIAZ PARRIS

en presencia de los testigos señores Hector Bricco Gaez funcionario de la

Cooperación. Se procedió a inspeccionar la Sección Mujeres

del establecimiento sus arriba señalada, en relación a la denuncia

presentada por la Junta de Vecinos N° 113 "A. Berríos y A. Kellert" de

Playa Ancha, sobre problema de drenaje de sus Servicios Higiénicos

la cual se tapa todos los meses, en cámara existente entre la

calles y calle A. Berríos, la cual funciona por de costumbres para

los vecinos tal cual lo manifestado la denuncia, en esta visita

se constata lo siguiente:

1.- Se procede a inspeccionar tuberías y cámaras las cuales se

encuentran funcionando bien. 2.- Se inspecciona la Sección

lavandería, en donde se hace la repa. existe una tubería

que capta las aguas servidas del barrio, se comienza con

los puntos encerrados del barrio, las cuales manifestaron

que algunas veces por diversas causas con restos de papas

y objeto en desuso, al parecer provocan el problema mencionado

3.- Se revisa las cámaras, las cuales en el momento de la

inspección estas estaban siendo protegidas con rejillas para

prevenir que se llene con objeto extraños. 4.- En tubo que recibe

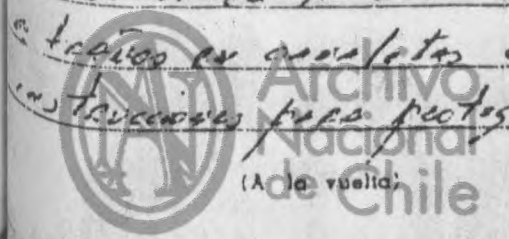
las aguas servidas de toda la Sección, y que está entre la vereda

de calle A. Berríos y donde se existe la cámara, dicho tubo se

encuentra en to (tubo de fierro) en la parte exterior de cada, este

se encuentra protegido por una tapa. 5.- Luego de inspeccionar

la Sección se dejó instrucciones sobre la limpieza, y tener



(Continuación)

y también los cables eléctricos de las máquinas de lavar para
 estar protegidas de la humedad ya que es un peligro constante
 para las personas que laboran allí 7.- también se inspecciona
 la Sección Hembras, se revisa tuberías las cuales no presentan
 problemas en las cámaras 8.- Durante la Inspección se
 constató que por el momento no hay filtraciones de aguas
 servidas hacia la calle R. Barrios y Sta Marta. 9.- Para
 prevenir denuncias de nuevo problemas, se suscribe Copia
 de la Resolución 0133, detallando las exigencias con plazo
 prudente para solucionar este problema.

Se dio lectura a la presente Acta en presencia de los testigos, ya indicados, quienes después de ratificar lo obrado, firmaron

[Firma]
 Firma del Funcionario
 Inspector de Inspección
 Departamento Programación Subesector de Asistencia
 S. S. V. A.
 Firma del primer testigo

[Firma]
 Firma
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAISO
 momento de la Inspección
 PARA EL DESARROLLO SOCIAL
 CASA DE MENORES
 DIRECTOR
 Firma del segundo testigo

Nombre _____ de _____
 Carnet N° _____ de _____
 Domicilio: _____ Domicilio: _____



VALPARAISO, 19 DE Abril DE 1983

VISTOS: Que el Servicio de Salud le corresponde ejercer facultades legales en resguardo de la salud pública, TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Arts. 63, letras c) y g) y 72, letras a) y f) de la Ley 10.383 de 8 de Agosto de 1952, reglamento sobre Saneamiento y Salubridad de las Viviendas; el Decreto Nº 765 de 25 de Septiembre de 1931, del Ministerio de Bienestar Social, los Arts. 3º, 5º, 9º (letras a) y b), 67 al 73, 77, 80, 89, 146, 147, 152, y siguientes del Código Sanitario, aprobado por Decreto Supremo Nº 725 del 11 de Diciembre de 1967 y las facultades que me confiere el Reglamento de los Organismos Locales de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCION

1º.— Los propietarios, representantes (administrador, mayorista, encargado, etc.) u ocupantes de edificios destinados a la habitación; de locales en los cuales una o más personas pueden desarrollar actividades de carácter transitorio o permanente, los ocupantes o cuidadores de sitios, ubicados en zonas urbanas o rurales, deberán cumplir en conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, con las exigencias que siguen y en los plazos que se determina:

a) Contar con un sistema que asegure la provisión de agua para la bebida y sus usos domésticos indispensables, de uso continuo, con calidad y seguridad o normas vigentes, si no existiera Red de Agua Potable de Servicio controlado, el sistema podrá ser noria, filtros, u otros aprobados por el Servicio de Salud. Plazo de:

b) Contar con un sistema de disposición de las excretas y aguas servidas de tipo reglamentario, de uso continuo y adecuado a las necesidades de los habitantes, si no existe red de colectores, el sistema podrá ser de fosas sépticas, letrina sanitaria sobre pozo negro, u otro aprobado por el S. de S. Se eliminarán las letrinas sobre acequias y canales de riego y todas las descargas de aguas servidas a éstos. Plazo de:

c) Contar como mínimo con los siguientes locales básicos, tales como dormitorios, cocina, baños, las piezas tendrán dimensiones, ventilación, iluminación y temperatura, compatibles con un buen estado de salud, con protección contra insectos y roedores y estas libres de éstos. Plazo de:

d) Los edificios destinados a ser demolidos deberán ser previamente desratizados, debiendo con este fin las personas o empresas encargadas de su demolición solicitar en las Oficinas de Higiene Ambiental de las Areas en que corresponda la presencia del Inspector de Saneamiento para el debido control en su cumplimiento. Plazo de:

e) Mantener en buen estado de conservación techumbres, pisos, puertas, ventanas y escaleras, etc., todos los cuales deberán ser de materiales apropiados. Las techumbres, canales y bajadas de agua existentes, serán apropiados para conducir las aguas de lluvia a suelo o impedir filtraciones o humedad al interior del edificio. Debe escurrir el agua sin que produzca charcos o inundaciones. Plazo de:

f) Las acequias, canales o acueductos que atraviesen el sitio, deberán tener un abovedamiento apropiado y ser mantenidas en buenas condiciones de limpieza a fin de evitar aguas detenidas que pueden ser focos de malos olores o de reproducción de insectos (zancudos) Plazo de: 30 días



g) Constar con un tapado la recolección de basuras eficaz. La acumulación de basuras se hará en depósitos de metal con tapa, mantenidos tapados a fin de que estén protegidos contra insectos, roedores y animales domésticos, no se permitan basuras amontonadas o esparcidas en cualquier lugar de la vivienda o del sitio de la vivienda, ya que constituye foco de atracción o cría de insectos o roedores, mantener convenientemente cerrados los sitios y en buen estado de limpieza incluso los sitios vazos y en buenas condiciones de higiene y seguridad el interior de la vivienda. Plazo de: 10 días

h) Las viviendas estarán ubicadas en terrenos secos, limpios, bien terraplenados y nivelados, no sujeto a inundaciones ni a formación de charcos y pantanos. Los pisos de las habitaciones deberán estar, a lo menos, 10 cms. sobre el nivel del terreno circundante. No podrán instalarse viviendas en lugares peligrosos e insalubres, tales como vegas, basurales y otros que sean inconvenientes a juicio del Servicio de Salud. Plazo de:

i) Se prohíbe terminantemente mantener animales en lugares de población concentrada o en basurales, sin la autorización expresa del S. de S. En general, las especies animales y sus sitios de permanencia (corrales, chiqueros, etc.), deberán estar en buenas condiciones sanitarias, las cuales son fijadas por el Servicio de Salud. Plazo de:

2º.- En caso de interrupción del Servicio de Agua Potable, deberá reponerse en un plazo de 24 horas.

3º.- En caso de falla del sistema de alcantarillado, por obstrucción u otro motivo similar y que produce filtraciones de aguas servidas, deberá normalizarse en un plazo de 24 horas. Se da plazo de 30 días para revisión total de tubos y cauces de Alcantarillado, Sección Mujeres

4º.- En caso de no existir conexión a la matriz del alcantarillado existente, deberá construir servicios higiénicos completos, reglamentarios y unirlos a la Red Pública de Alcantarillado, de conformidad con el Reglamento General de Instalaciones. 60 DIAS DE PLAZO

5º.- Los afectados por exigencias derivadas de la aplicación de la presente Resolución, podrán solicitar prórrogas de plazo en casos muy calificados y previo informe del Servicio de Higiene Ambiental respectivo. Prórrogas que sólo podrán ser otorgadas por el Sr. Director del Area.

de la presente resolución y su reincidencia, serán sancionados de acuerdo a la Reglamentación Sanitaria Vigente.

APERCIBASE al afectado (a), que el incumplimiento de acuerdo a la Reglamentación Sanitaria de los Programas Sobre el Ambiente Higiene Ambiental ANOTESE Y COMUNIQUESE

En Valparaiso a 19 de Abril siendo las 15:34
Notifiqué a Don MARIA TERESA DIAZ PARDO
en calle Alcalde Barros P.A. No 287 en su calidad de Representante
del inmueble ubicado en calle Alcalde Barros P.A. No 287
de la Comuna de Valparaiso la Resolución que antecede, a los siguientes con-
tornos y plazos que se indican Pto. P. L. Petas F. y P. y Pto. N. 25. Alca. P.
Se le da plazo de 30 días
y le di copia de ella a Don MARIA TERESA DIAZ P.
persona mayor de edad, quien [Firma] firmó.

CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL
ANOTESE Y COMUNIQUESE A DE MENORES DIRECTOR



VALPARAISO, 20 de Mayo de 1983.-

DE : MEDICO DEL ESTABLECIMIENTO
A : DIRECTOR DE CASA DE MENORES

Muy estimada Señora :

A través de lo presente me dirijo a Ud., tras un resumido pero importante análisis de las condiciones de higiene del establecimiento, que afectan principalmente al sector femenino de este Hogar. Debido a deficiencias en las áreas del sector femenino que se prolongan desde hace meses, continuamente se tapan desbordando su contenido fecal hacia el patio de los menores, espaciándose por interminables días hacia la pared que separa de la calle Alcalde Barrica, precisamente en el lugar que se encuentran los juegos infantiles que por supuesto se utilizan. Como consecuencia directa e inmediata se ha producido lo siguiente:

- 1.- Elevadísimo porcentaje de afecciones de la piel, principalmente impetigo, que en estas condiciones es contagioso. No se trate de cuadros leves sino severos y generalizados imposibles de erradicar sino se elimina la causa.
- 2.- Gran cantidad de furúnculos y abscesos. Recientemente la ARM. Srta. Haydee Barrera estuvo con Licencia Médica por un absceso grave de la extremidad superior izquierda, que por fortuna no comprometió la articulación del codo.
- 3.- Alto índice de cuadros gastrointestinales, diarreas a repetición, gastroenteritis, vómitos, con y sin deshidratación. Han sido motivo de numerosas hospitalizaciones de lactantes, que estando ya desnutridos tienen efectos graves y a veces fatales. Actualmente están hospitalizadas por este motivo: Lidio Meléndez y Judith Arevalo (Q.B.P.D.).
- 4.- En la epidemia de Varicela que está ocurriendo en este momento aproximadamente el 90% se ha impetiginizado o ha presentado abscesos. Que se sobreinfecte una varicela en condiciones normales es la excepción. Por otra parte, no hay posibilidad de ciclamiento por no existir un lugar físico adecuado.
- 5.- Como consecuencia de un hipérgico generalizado la menor EUGENIA RAMOS RAMOS presentó un cuadro de Glomerulonefritis aguda debiendo ser hospitalizada, no podemos asegurar sus futuras condiciones de su función renal.
- 6.- Es inconcebible que las societas del Sector Femenino tengan un determinado horario para ir al baño. Como respuesta lógica, muchas veces efectúan sus necesidades fisiológicas en uno de sus patios.

...//...



- 7.--- En la lavandería deben existir las facilidades para hervir la ropa de los pacientes con sarna, así como sus sábanas y pijamas. Después deben plancharse con plancha lo mas caliente posible. Así entendemos el porqué la sarna se perpetúa y generaliza. Se adjunta esquema del Servicio de Dermatología del Hospital Von Boren.
- 8.--- Los afectados de pediculosis que no ceden a tratamiento y los que tienen gran cantidad de liendres deben ser...
- 9.--- Secundariamente los puntos de farmacia se elevan considerablemente y los Auxilios de Enfermería pasan al día haciendo curaciones y acompañando otras actividades.

Estos son algunos puntos que he querido tocar en esta oportunidad. Notamente es el reflejo del alto grado de fecundismo ambiental que predomina en una población de alta densidad.

Confío en que se adopten las medidas del caso, como supervigilancia e instrucción a los ARM., consulta a los Técnicos de Mantención, etc.

Quedo a su disposición muy atentamente.--

DR. GERARDO ANDRADE C.
MEDICO-CIRUJANO.



Archivo
Nacional
de Chile

OFICIO SITUACION GENERAL DE CASA DE MENORES DE VALPARAISO,
SECCION MUJERES

La Casa de Menores de Valparaíso, es un recinto estatal bajo la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Valparaíso, ubicado en calle Alcalde Barrios esquina Riofrio en Playa Ancha. Está destinado para alojar a menores en situación irregular y que la autoridad judicial haya determinado que tengan que vivir separados de su grupo familiar.

Este recinto está dentro del sector No 24, perteneciente al Consultorio Plaza Justicia, a cargo de la Enfermera Sra. María Elena Mancilla A.

Dado que este recurso con que cuenta el sector está dentro de la población que atiende este consultorio, nos permitimos informarle lo siguiente:

Este recinto cuenta con un número extenso de niños cuyas edades fluctúan entre 0 y 13 años, los cuales se encuentran divididos por edades según grupo etario, así tenemos:

Sección lactantes (con niños y niñas) de 0 a 2 años

Sección preescolares (" " ") de 2 a 6 años, con total de 63 niños aproximadamente, considerando ambas secciones.

Sección Medianas de 6 a 13 años (solo niñas)

Estos menores se encuentran a cargo de personal semiespecializado que ayuda en la alimentación y vestuario de los niños especialmente de lactantes y preescolares.

El recinto cuenta con una Directora, que tiene a cargo Casa de Menores de hombres y mujeres. Además se cuenta con cinco Asistentes Sociales, y una Auxiliar de Enfermería.

Por observación directa de la Enfermera del sector e Interna de Enfermería al recinto se ha concretado que éste no está en condiciones de otorgar seguridad con respecto a salud para tales niños, por ejemplo:

En sección lactantes no se cuenta con camas suficientes para cada niño, teniendo que dormir dos niños por cama. En sección preescolares se cuenta con el mismo problema, lo que origina el problema de hacinamiento, con las consiguientes consecuencias de una fácil transmisión de enfermedades tanto respiratorias como parasitarias, y que se agrava considerando el grupo etario.



En sección medianas el problema se agudiza, aún más pues son tres las niñas que tienen que dormir por cama, favoreciendo desviaciones de tipo sexual con respecto al patrón normal, y considerando el grupo etario.

Aparte del problema de hacinamiento, existe un problema de higiene en toda la casa de menores, especialmente lo que concierne servicios higiénicos, salas cuaras y sala de preparación de alimentos.

La manipulación de alimentos y cuidados especiales que requieren cada grupo está a cargo de un personal no debidamente preparado.

Al problema de hacinamiento se agrega el hecho de que cada día aumenta el número de niños que ingresa al recinto, previéndose que éste no está preparado o en condiciones aptas para recibirlos.

Los niños no cuentan con formas de entretención, espacio adecuado y personal que se encargue de sus actividades extrarutinas dentro del establecimiento.

Tomando en cuenta todo lo mencionado anteriormente cabe destacar la necesidad imperiosa de mantener una persona capacitada que se encargue de menores, supervisando actividades de alimentación, vestuario, entretención, higiene ambiental y detección de problemas de salud tanto física como mental, como es el caso del recurso Enfermera.

Mireya Gonzalez Botello.

Interna Enfermería

VI - 1982.



Archivo
Nacional
de Chile

QUILPUE, 10 de Junio de 1983.

SEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
EDUCACION, DON
ARTURO LONGTON GUERRERO
PRESENTE :

Con posterioridad a la conversación sostenida con Ud. el 20 de Mayo, pensé plantearle verbalmente una serie de situaciones relacionadas con mi labor en la Corporación desde que Ud. asumió la Alcaldía; luego postergué la entrevista solicitada para meditar mejor y evitar que mis juicios se vieran alterados por la presión que me produjo la entrevista sostenida con Ud. el 20 de Mayo próximo pasado.

Hoy, a 10 días de esa fecha y antes de romper el vínculo contractual que me ata a la Corporación, he deseado con la franqueza que me caracteriza y el respeto que se debe al Superior, hacer presente a Ud. lo que expreso al principio :

A los tres días de su llegada conversé con Ud.; demostró sinceridad y claridad en sus planteamientos con relación a mi futuro trabajo, haciéndome presente que vendría un Gerente o Secretario General con el cual yo trabajaría sin problemas, solicitándome al mismo tiempo un trabajo en el cual le indicase las facultades a delegar en el Gerente y en mí. El trabajo fue entregado al día hábil siguiente.

En la primera reunión de Directores, invitado Ud. a ella, les manifestó que me entregaba toda su confianza y que esperaba que yo hiciese lo mismo, indicándoles que mi trabajo sería especialmente de índole pedagógica y jurídica.

Un mes y medio trabajé con Ud. en base a nuestros planes anuales y a las necesidades vigentes del sistema.

Con fecha 4 de Abril, asumí como Secretario General don Juan Morales Neyra al cual se le demostró y entregó la más amplia cooperación.

Dentro de mis tareas de Asesoría Legal y Educativa asumidas especialmente a la llegada del Secretario General, él me encomendó la firma de todo documento de rutina dirigido a los señores Directores de Establecimientos Educativos.

Posteriormente presenté un trabajo de organización y funciones del Departamento que dirigía; no se me dió res

puesta. Entre mis funciones de Asesora Educacional debía desempeñar las de supervisión del proceso, principalmente en el aspecto de -- subvenciones. A los pocos días se me expresó que no saldría a hacer supervisión por cuanto en mi calidad de Asesora se me necesitaba junto al Secretario General. Días más tarde se me comunicó que yo no firmaría ningún oficio, en tanto lo hacían las demás jefaturas. Luego se borró el membrete de Asesora Legal y Educacional en mis oficios y posteriormente, antes que se me pidiera, hice quitar las iniciales de los oficios que se elaboraban de mi parte, pues a estas alturas era lógico pensar que se me arrinconaba cada día, no deseando que yo apareciera en nada; esto lo planteé a Ud. personalmente.

A fin de hacer las cosas más fáciles renuncié a mi cargo de Primera Vicepresidenta Honoraria de la "Sociedad Coral de Profesores de Chile" con sede en Quilpué, para que esta designación fuera ofrecida sin problemas al Secretario General.

Hace poco, Ud. me manifestaba su satisfacción por el trabajo que le había preparado para el Seminario de Alcaldes en Santiago.

Debo reiterarle con todo respeto, que las acciones de la Corporación hacia mi persona no tienen fundamento y por lo tanto carecen de justicia. Con la misma franqueza debo hacerle presente que, no obstante la medida tomada por Ud., me siento liberada para expresar con más propiedad lo que siento acerca de mi relación con la Corporación que Ud. preside.

Sr. Longton, yo no me formé recién en Educación; logré el más alto cargo en la Región a notoria y pública satisfacción del Sr. Intendente de esa época y ex Ministro de Educación, Vicealmirante Dn. Arturo Troncoso Daroch. y de los Gobernadores con los cuales me correspondió trabajar, y no por ocupar un puesto sin ningún resultado. Dejé un importante cargo a nivel regional para ocupar y apoyar las medidas tomadas por el Supremo Gobierno en el campo comunal; no fue la conquista de un sueldo, por cuanto, no obstante detentar dos títulos profesionales, el nivel remuneracional comparado con los sueldos pagados por otras Corporaciones para cargos semejantes, fue menos que mediano; sólo logré un aumento pocos meses antes de terminar el año recién pasado, considerando que tenía además otras alternativas de trabajo en un Instituto Superior, y ello, no porque Sr. Alcalde no lo hubiera deseado, reconoció siempre mi entrega a la Educación aunque sólo me conoció a propósito de mi entusiasmo por el nuevo sistema de administración educacional.

Vine a Quilpué para trabajar con un hombre que ha sido incomprendido por muchos; tal vez ni yo misma le comprendí en varias ocasiones, pero él lo sabe. Ahora en este momento con toda claridad, abstrayéndome de mi rol de dependiente de la Corporación de Educación,

miro desde afuera y veo que lo que dio Sr. Olgún es bastante; él da seguridad ¿Qué otra cosa desea especialmente el Supremo Gobierno? "tranquilidad y justicia".

Sr. Longton, hay caminos para llegar a lo que Ud. desea, más claros y justos, tómelo como un consejo de una persona mayor que Ud.

En Quilpué se ha dado Educación y Cultura, que es también lo que desea el Gobierno que Ud. y yo apoyamos. La cultura de una persona no es sólo el 5, 9; el 6 ó el 7; la cultura Sr. Longton, es además una destacada participación de nuestros niños en numerosos concursos de variada índole, es la satisfacción de sentir la tranquilidad de sus profesores; es la atención de las inquietudes artísticas de una comunidad entregándoles el legado de genios ya idos; es la aplicación de una medida previamente analizada a la luz de muchos condicionantes, y eso como abogado Ud. lo sabe.

Ud. me habló de reducción de personal por falta de medios económicos. Ud. y yo sabemos que no es esa la razón de la medida tomada conmigo. En todo caso, lo que más me desconcierta es su afirmación que "de más arriba no se tiene ningún deseo que Ud. continúe".

Sr. Longton, Ud. me dijo que yo era una persona digna; lo soy; no he actuado en mi vida profesional ni en mi vida privada con una conducta o una falta de celo que hagan desmerecer mi dignidad, y justamente por mi dignidad yo no puedo aceptar su afirmación. "De más arriba" hay muchos que saben de mi capacidad de trabajo y de -- cuanto he dado a la Educación. ¿A Ud. nada le dice todo el trabajo -- realizado en dos años teniendo por largo tiempo sólo tres o cuatro -- personas en administración en donde todos y cada uno trabajaba con -- una entrega que nos obligaba a abandonar nuestras funciones a altas horas de la noche y a veces hasta de madrugada?. "De más arriba" hay también quienes saben que mientras mi país era ensombrecido por fatídicas ideas y acciones foráneas, mi atropellada familia no se fue a buscar la tranquilidad a otros países, tampoco nos quedamos en casa, ni callamos nuestra protesta a pretexto de mantener una hipócrita tranquilidad; dimos la batalla en todos los frentes y aquí estuvimos más tarde reconstruyendo.

Sr. Longton, disculpe por la molestia que deben causarle mis expresiones, pero me corresponde decirle que en Quilpué Ud. tiene un equipo de profesores que trabaja y confía en la política actual del Gobierno: "tranquilidad, diálogo, comprensión"; no opino que no haya que aplicar medidas, especialmente si hay excedentes de profesores y algunos que merecen jubilar por su capacidad de trabajo disminuída, pero cuando aplique su decisión piense y analice todas las circunstancias que hicieron aconsejable la medida, si produjo cesantía en un hogar, si dejó jóvenes sin poder estudiar porque a sus padres les privó del salario de su trabajo, si la medida que Ud. aplicó significa generar

una injusta protesta en contra de un gobierno que en Ud. confió una parte de su gestión, porque mientras a unos se les quita su derecho a trabajar pueden permanecer otros que a juicio de los mismos profesores y fundados en la justicia, no merecían estar.

De nada de esto se podría reprochar al Alcalde anterior, no permita que a Ud. tampoco se le reproche esto; tal vez habría que reprocharle a su antecesor el querer alcanzar demasiado con tan poco, él mismo decía muchas veces a los profesores, "soñemos juntos", creo que ya no podrían soñar. Las realidades, Sr. Longton, ¿acaso no tienen su comienzo en ideas y en sueños? ¿qué hay de malo en soñar si a nadie se perjudica?. Disculpe por mirar desde otro plano la verdadera realidad; ya no me siento funcionaria integrada a la Corporación, soy sólo una autómatas que cumple los días que restan por obligación, aunque siempre con la dedicación que los años de entrega imprimieron en mi actuar.

No puedo ocultarle que yo también concuerdo con sus asesores en la decisión de no convenir que yo siga en la Corporación; una de las primeras lecciones que aprendí en el estudio del Derecho, fue la de la justicia y la equidad y no deseo olvidarla. Ud. tampoco la olvide Sr. Longton y perdone una vez más por dudar de su palabra: ¿Hay realmente presión de "más arriba?" o si Ud. sólo tomó la decisión, ¿Por qué entonces, según lo expresó "no pudo dormir pensando en la conversación que sostendríamos al día siguiente?". No permita que las decisiones y livianos consejos de otros pesen sobre Ud.. Las acciones en mi contra tal vez no sean relevantes; otra meta tengo ante mí, pero habrá otras decisiones más importantes que Ud. deberá tomar en su carrera, en su vida; medite, analice todo, sea totalmente crítico en el buen concepto, infórmese de todas las partes que siempre se involucran en una acción, siga a los que realmente le aprecian, nó a aquéllos a quienes guían otros intereses; esos no responderán más tarde; será Ud. y en Educación además, el Secretario General; en este caso, posiblemente, tampoco tuvo un rol decisivo en las acciones emprendidas en mi contra.

De todas maneras le deseo éxito en el desempeño de la delicada función que le fue encomendada.

Saludo Atte. a Ud.

Jovita Castro H.
JOVITA CASTRO HERRERA
ABOGADA-PROFESORA.



Archivo
Nacional
de Chile

una vez que se ha producido el contrato de un negocio que ha sido
parte de un contrato, cualquier negocio a que se refiera el contrato
a efectos de su cumplimiento, como si se tratara de un contrato
por sí y fundado en la justicia, que se celebró en el
De nada de este se podrá inferir el carácter de un contrato,
por lo que a los efectos de la ley, el contrato que se
produce a su anterior el punto anterior, como si se
al mismo efecto muchas veces a los profesores, "actores", etc.
que ya no podría ser. Las resoluciones, etc., tampoco, como si
han su contenido en ellas y en su consecuencia, así como en ellas si
a nadie se perjudica. Discúpanse por el hecho de que si la verdad
debe resolverse ya no se siendo funcionalmente intencional a la Corporación
por sólo una autocracia que cumple las leyes que rigen por obligación,
siempre siempre con la dedicación que los años de trabajo implican
en el sector.

No puedo ocultarle que yo también concuerdo con sus ideas
las en la decisión de no permitir que yo siga en la Corporación; una
de las primeras acciones que adopté en el estudio del derecho, fue
la de la justicia y la equidad y no de los olvidados. Yo tampoco
olvide Sr. Longdon y perdono una vez más por haber de su país, pero
firmemente presión de "más equidad e igualdad" como la decisión, como
que entonces, según lo expresó "no pudo haber pensado en la conveniencia
de que se entendiera al día siguiente. No permito que las decisiones
de y algunas cosas de otros países de la Corporación en mi
contra tal vez no sean relevantes, pero nada tengo que decir al respecto,
y las decisiones más importantes que yo, deberá tomar en su carrera,
en su vida; medite, analice todo, sea totalmente crítico en el punto de
vista, interés de todas las partes que siempre se involucran en una
acción, siga a los que realmente la ejecutan, no a aquellos a quienes
vuelen otros interesar; eso no responderán más tarde, así y en
educación además, al Secretario General; en este caso, posiblemente, las
deco tuvo un rol decisivo en las acciones emprendidas en el contrato.
De todas maneras le deseo éxito en el desarrollo de la deli-
cada función que le fue encomendada.

Saludo Atent. a Ud.
ROVITA CASTRO HERRERA
ABOGADA-PROFESORA



RESERVADO

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RES- No 73/83

OBJ: Informe aceptación de Naciones Unidas a solicitud Asistencia Técnica requerida por Ministerio de Justicia

RE: Of. de US

Folio Res. N° 262
Fecha 24.10.83
SUBSECRETARIA

CON ANEXO

DIRECCION ECONOMICA BILATERAL
DEPARTAMENTO COOPERACION TECNICA

Vienna, 11 de Octubre de 1983

PROVIDENCIA N° 1226/3/83 RESERVADO

DEL: ENBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHILE ANTE LOS O.O. U. CON SEDE EN VIENA

AL: DIRECTOR ECONOMICO BILATERAL (COOPERACION TECNICA)
Santiago, 24 OCT 1983

1.- Me es grato dirigirme a Ud. con relación a su oficio de la referencia, mediante el cual transmitió una solicitud del Ministerio de Justicia -basada en una propuesta avanzada en Noviembre último por esta Delegación Permanente- en cuanto a requerir de Naciones Unidas los servicios del Asesor Interregional en la esfera de prevención del delito y la justicia penal, conforme a

OBJ.: Remitir copia del oficio de la referencia y sus respectivos anexos.

2.- Sobre el particular, cumplió con remitir a US. anexo a la presente comunicación, copia de la carta que dirigiera recientemente al suscrito el mencionado Asesor Interregional, en la cual comunica su aceptación a la solicitud formulada por nuestro país, copia de la cual también adjunto para mayor información de US.

Cabe hacer presente que la misión del Asesor Interregional no podría iniciarse por lo menos hasta unos cuatro meses, vale decir, hasta el mes de Febrero, debido a diversas solicitudes recibidas con antelación en especial de países africanos. Atendido el hecho que Febrero no es en general el mes más apropiado para recibir misiones de esta naturaleza, por coincidir con el período de vacaciones estival en Chile, se ha adelantado a sugerir que la misión se realice en los meses de Abril-Mayo, a fin de aprovecharla integralmente.

3.- Mucho agradeceré a US. hacer saber a esta Delegación, a la brevedad posible, la opinión del Ministerio de Justicia en cuanto a las fechas precisas en que interesaría que el Asesor se encontrara en Santiago durante los meses ya indicados.

ELEVESE copia del oficio de referencia a la SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, con el ruego de disponer se comunique a este Ministerio su decisión al respecto.

ANOTESE. Saluda a Ud.,
POR ORDEN DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE RR.EE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Económicos
Depto. Cooperación Técnica

Maria Cecilia Widmer Fontannaz

MARIA CECILIA WIDMER FONTANNAZ
Jefe Departamento Cooperación Científica y Técnica

XDB/fgc



Archivo Nacional de Chile

Stamp: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION ECONOMICA BILATERAL, DEPARTAMENTO COOPERACION TECNICA, 24 OCT 1983

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION TECNICA BILATERAL
DEPARTAMENTO COOPERACION TECNICA

Folleo Res. N° 505
Fecha 24.10.83
SECRETARIA

PROVINCIA N° 1223 / 83
RESERVADO

Santiago, 24 OCT 1983

Envío copia del oficio de la referencia y sus respectivos anexos.

D. Viena Res. N° 73/83

Envío copia del oficio de referencia a la SRA. SECRETARIA DE JUSTICIA, con el fin de disponer se compare a este Ministerio su decisión al respecto.

Saluda a Ud.,
POR ORDEN DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE REL.

[Handwritten signature]

LA OCILLA WIMBER ROMANOS
Departamento Cooperación
Científica y Técnica



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION PERMANENTE ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
VIENA

DELCHILE VIENA OF. RES. N° 73/83

OBJ.: Informa aceptación de Naciones Unidas a solicitud Asistencia Técnica requerida por Ministerio Justicia.

REF.: Of. de US. 08236 del 11.8.83

CON ANEXO

Viena, 11 de Octubre de 1983

DEL: EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHILE ANTE LOS OO.II. CON SEDE EN VIENA

AL: DIRECTOR ECONOMICO BILATERAL (COOPERACION TECNICA)

1.- Me es grato dirigirme a US. con relación a su oficio de la referencia, mediante el cual transmitió una solicitud del Ministerio de Justicia -basada en una propuesta avanzada en Noviembre último por esta Delegación Permanente- en cuanto a requerir de Naciones Unidas los servicios del Asesor Interregional en la esfera de prevención del delito y la justicia penal, conforme a lo dispuesto en la resolución 35/21 de la Asamblea General.

2.- Sobre el particular, cumplo con remitir a US. anexo a la presente comunicación, copia de la carta que dirigiera recientemente al suscrito el mencionado Asesor Interregional, en la cual comunica su aceptación a la solicitud formulada por nuestro país, copia de la cual también adjunto para mayor información de US.

Cabe hacer presente que la misión del Asesor Interregional no podría iniciarse por lo menos hasta unos cuatro meses, vale decir Febrero próximo, debido a diversas solicitudes recibidas con antelación en especial de países africanos. Atendido el hecho que Febrero no es en general el mes más apropiado para recibir misiones de esta naturaleza, por coincidir con el período de vacaciones estival en Chile, me he adelantado a sugerir que la misión se realice en los meses de Abril-Mayo, a fin de aprovecharla integralmente.

3.- Mucho agradeceré a US. hacer saber a esta Delegación, a la brevedad posible, la opinión del Ministerio de Justicia en cuanto a las fechas precisas en que interesaría que el Asesor se encontrara en Santiago durante los meses ya indicados.

4.- Para analizar, y atendido el hecho que en su carta el Asesor utiliza la expresión "invitación formulada por el Gobierno de Chile", lo que podría llevar a la idea que nuestro país tendría que hacer frente a gastos derivados de la visita, debo informar que he consultado directamente con el Señor David, quien me ha con firmado que de acuerdo a los términos de la citada resolución 35/21

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales			
N°			
	Día	Mes	Año
Entrada	19	OCT	1983
Salida			

DIRECCION GRAL. DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES	
OFICINA DE PARTES	
N°	08745
ENTRADA	18 OCT. 1983
TRAMITE	

Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

CON ANEXO

RECEIVED
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago, Chile
1953

100

Vina, 11 de Octubre de 1953

DE: EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHILE EN VIENA
A: DIRECTOR ECONOMICO EILATRAAL (COOPERACION TECNICA)

1.- Me es grato dirigirme a Ud. con relación a su oficio de la referencia, mediante el cual transmitió una solicitud del Ministerio de Justicia - basada en una propuesta avanzada en Noviembre último por esta Delegación - en cuanto a repatriar de Naciones Unidas los servicios del Asesor Internacional en la esfera de prevención del delito y la justicia penal, conforme a lo dispuesto en la resolución 5257 de la Asamblea General.

2.- Sobre el particular, copio con relación a Ud. anexo a la presente comunicación, copia de la carta que dirigiera recientemente al suscrito el mencionado Asesor Internacional, en la cual comunica su aceptación a la solicitud formulada por nuestro país, copia de la cual también adjunto para mayor información de Ud.

3.- Cabe hacer presente que la misión del Asesor Internacional en el país no podría iniciarse por lo menos hasta unos cuatro meses, ya que el Asesor próximo, debido a diversas solicitudes recibidas con anticipación en especial de países africanos. Atendiendo al hecho que el Asesor no es en general el más apropiado para realizar misiones de esta naturaleza, por coincidir con el período de vacaciones estival en Chile, me he adelantado a sugerir que la misión se realice en los meses de Abril-Mayo, a fin de aprovechar la temporada.

4.- Mucho agradeceré a Ud. hacer saber a esta Delegación, a la brevedad posible, la opinión del Ministerio de Justicia en cuanto a las fechas precisas en que intergraría que el Asesor se encuentre en Santiago durante los meses ya indicados.

5.- Para analizar y atender el hecho que en su carta el Asesor utiliza la expresión "institución formulada por el Gobierno de Chile", lo que podría llevar a la idea que nuestro país tendría que hacer frente a gastos derivados de la visita, debo informar que he consultado directamente con el Señor David, quien me ha don el llamado que de acuerdo a los términos de la citada resolución 5257

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y FINANCIEROS
SANTIAGO DE CHILE
108775

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y FINANCIEROS
SANTIAGO DE CHILE
19 OCT 1953



Archivo Nacional de Chile

todos los gastos que origine su desplazamiento serán cubiertos por el Departamento de Cooperación Técnica de Naciones Unidas, sin cargo alguno para nuestro país.

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
CARLOS DERPSCH BARTSCH
Embajador
Representante Permanente

Distribución:

- 1.- RR.EE. DIRECONBI CT. c/a ✓
- 2.- Delchile Viena

En tal sentido, el Gobierno de Chile está interesado en la participación de Naciones Unidas en la preparación del Séptimo Congreso Mundial sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, mucho agradecerá a Vuestra Excelencia hacer a conocer si sería posible contar con los servicios del Asesor Intexregional antes mencionado.

Por lo expuesto, y atendida la importancia prioritaria que el Gobierno concede a esta materia como parte de las actividades insertas en la preparación del Séptimo Congreso Mundial sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, mucho agradecerá a Vuestra Excelencia hacer a conocer si sería posible contar con los servicios del Asesor Intexregional antes mencionado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la más alta y distinguida consideración.



[Handwritten signature]
CARLOS DERPSCH BARTSCH
Embajador
Representante Permanente



Los gastos que originan el presente se imputan a cargo del Departamento de Cooperación Técnica de Naciones Unidas, sin cargo alguno para nuestro país.

Saludo a US.

[Handwritten signature]

Embajador
Representante Permanente



Distribución:

- 1.- RR.EE. DIRECTORIO CT. c/a ✓
- 2.- Delehitte Viena



Viena, 7 de Septiembre de 1983

Señora
Leticia Shahani
Subsecretaria para el Centro
de Desarrollo Social y Asuntos
Humanitarios
V I E N A

Señora Subsecretaria:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la inquietud que asiste al Gobierno de Chile por mejorar las actividades que lleva a cabo en materia de prevención del delito y justicia penal dentro del país.

Al respecto, y según ha podido precisarse con motivo de estudios conjuntos iniciados por el Ministerio de Justicia de Chile en colaboración con las instituciones directamente vinculadas a la prevención del Delito y la Justicia Penal (Gendarmería, Carabineros y Policía Civil), el tema de mayor relevancia para Chile lo constituye en este ámbito la identificación de los medios para orientar programas de prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo socio económico del país.

En tal sentido, el Gobierno de Chile estaría interesado en contar con la participación de Naciones Unidas -y muy particularmente del CSHA- en una primera etapa destinada a estudiar áreas de acción específica. Para este objeto, el Gobierno de Chile considera que dicha participación podría concretarse a través de una misión del Asesor Interregional establecido por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución 35/21 de la Asamblea General.

Por lo expuesto, y atendida la importancia prioritaria que mi Gobierno concede a esta materia como parte de las actividades insertas en la preparación del Séptimo Congreso Mundial sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, mucho agradeceré a Vuestra Excelencia darme a conocer si sería posible contar con los servicios del Asesor Interregional antes mencionado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Don Carlos Derpsch Bartsch
Ministerio de Relaciones Exteriores
Delegación Permanente Ante Los Organismos Internacionales
Viena
Austria



Carlos Derpsch Bartsch
CARLOS DERPSCH BARTSCH
Embajador
Representante Permanente



Archivo
Nacional
de Chile

Señora Subsecretaria
de Prevención del Delito y Justicia Penal
de la Justicia Social y Asuntos
Humanitarios
U I N A

Señora Subsecretaria

Tengo el honor de dirigirme a Ustedes para
informarles que en relación a la indicación que asiste al Gobierno de
Chile por mejorar las actividades que lleva a cabo en materia
de prevención del delito y justicia penal dentro del país.

Al respecto, y según ha podido apreciarse
con motivo de estudios conjuntos iniciados por el Ministerio
de Justicia de Chile en colaboración con las instituciones de
recientemente vinculadas a la prevención del delito y la justicia
penal (Gendarmería, Carabineros y Policía Civil), el tema de
mayor relevancia para Chile lo constituye en este ámbito la
identificación de los medios para orientar programas de pre-
vención del delito y la justicia penal en el contexto del de-
sarrollo socio económico del país.

En tal sentido, el Gobierno de Chile desea
que el interesado en contar con la participación de Naciones Uni-
das - y muy particularmente del CSDH - en una primera etapa des-
tinada a estudiar áreas de acción específicas. Para este obje-
to, el Gobierno de Chile considera que dicha participación po-
dría concretarse a través de una misión del Asesor Interdisci-
plinario por la Subdivisión de Prevención del Delito y
Justicia Penal, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolu-
ción 35/21 de la Asamblea General.

Por lo expuesto, y atendida la importancia
prioritaria que mi Gobierno concede a esta materia como parte
de las actividades insertas en la preparación del Séptimo Con-
greso Mundial sobre Prevención del Delito y Lucha contra la
Delincuencia, mucho agradeceré a Ustedes Excelencia dar me a
conocer si sería posible contar con los servicios del Asesor
Interdisciplinario antes mencionados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a
Ustedes Excelencia las seguridades de su más alta y distinguida
consideración.


Embajador
Representante Permanente



UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

VIENNA INTERNATIONAL CENTRE

P.O. BOX 500, A-1400 VIENNA, AUSTRIA

TELEPHONE: 26 310 TELEGRAPHIC ADDRESS: UNATIONS VIENNA TELEX: 135612

REFERENCE:

4 Octubre de 1983

Señor Embajador,

Tengo el particular agrado de dirigirme a S.E. en respuesta a su atenta nota del 7 de Septiembre de 1983, por la que solicita a la Sra. Leticia Shahani, Subsecretaria para el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, los servicios del Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal, y a objeto de identificar los medios para orientar programas de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo socio-económico del país.

A tal efecto, cumpleme llevar a su conocimiento que, notificado de su requerimiento, acepto complacido la invitación formulada por el gobierno de la Republica de Chile y oportunamente, comunicare a S.E. las fechas más apropiadas para llevar a cabo la misión solicitada, fechas que serán fijadas de común acuerdo con el gobierno de Chile. Tal vez los meses de Abril-Mayo de 1984 podrían ser oportunos a ese objeto.

Apovecho esta oportunidad para reiterar a S.E. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Pedro David'.

Pedro David

Interregional Asesor
Prevención del Delito y
Tratamiento del Delincuente

A S.E. el
Sr. Embajador de la Republica de Chile
Don Carlos Derpsch Bartsch
Ministerio de Relaciones Exteriores
Delegación Permanente Ante Los Organismos Internacionales
Viena
Austria



Archivo
Nacional
de Chile



1982


RESOLUCION

Señor Embajador,

Tengo el placer de dirigirme a S.E. en respuesta a su atenta nota del 7 de Septiembre de 1981, por la que solicita a la Srta. Letizia Bernal, Subsecretaria para el Centro de Investigaciones Sociales y Asuntos Humanitarios, los servicios del Asesor Investigador de Prevención del Delito y Justicia Penal, y a objeto de identificar los medios para orientar programas de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo socio-económico del país.

A tal efecto, deseamos llevar a su conocimiento que, notificado de su requerimiento, nuestro organismo la invitación formulada por el Gobierno de la República de Chile y oportunamente, comunicare a S.E. las fechas más apropiadas para llevar a cabo la misión solicitada. Las fechas que serán fijadas de común acuerdo con el Gobierno de Chile. Tal vez los meses de Abril-Mayo de 1982 podrían ser oportunos a ese objeto.

Esperando esta oportunidad para reiterar a S.E. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.


Pedro David
Interventor Asesor
Prevención del Delito y
Tratamiento del Delincuente

A S.E. el Sr. Embajador de la República de Chile
Don Carlos Despech Barbach
Ministerio de Relaciones Exteriores
Delegación Permanente ante las Organizaciones Internacionales
Viena
Austria

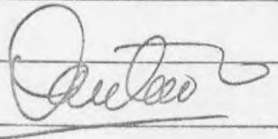


SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Sra, Jefe de la División de Defensa Social.

Ruego tomar conocimiento del documento adjunto e informar a la suscrita sobre el camino que se sugiere seguir.

Atentamente.



25/10/83

214



ACTIVA DE LA EMPRESA

ESTADO DE LA EMPRESA

El presente documento tiene por objeto informar a la Junta Directiva de la Empresa sobre el estado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 17.334, de 1972, que faculta a la Junta Directiva para que, en el momento de su reunión, se informe a los señores accionistas sobre el estado de la Empresa.

Atentamente,

[Handwritten signature]

24/10/83



REF. : Informa sobre actividades realiza
das y sugiere actividades a seguir
relacionadas con Asesor Interregio
nal de Naciones Unidas.

SANTIAGO, = 4 NOV. 1983.

MEMORANDUM N° 502 /

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- El Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores ofició al Sr. Ministro de Justicia por Ord. N° 029/1/83, del 11 de Febrero del presente año comunicándole la Resolución 36/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual, el Departamento de Cooperación Técnica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establecieron el cargo de Asesor Interregional en materias de prevención del delito y justicia penal.

2.- La labor que cumpliría el mencionado Asesor comprenderá la prestación de asesoramiento en dichas materias y asistencia de alto nivel por períodos cortos, con el fin de resolver - problemas urgentes y concretos en el área. Estos servicios dicen relación con actividades de planificación, control, capacitación y evaluación en diversas materias de su especialidad.

3.- La asistencia técnica por parte - del Asesor Interregional es de costo exclusivo del Centro de Desarrollo - Social y Asuntos Humanitarios de la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo pasajes y per diem. Para que el viaje de esta persona se concretara, sólo se necesitaba que el Gobierno lo solicitara, lo que se realizó por Ord. N° 1530 de 12 de Julio del Presente año en que el Sr. Ministro de Justicia solicitó oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención del mencionado Asesor.



RECEBIDO
1970-07-14

MEMORANDUM N° 127

MEMORANDUM N° 127

DE : 1078 DIVISION LEGISLACION EXTERNA
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- El Director de Asuntos Económicos
del Ministerio de Relaciones Exteriores
y Asuntos Sociales, Sr. Ministro
de Relaciones Exteriores, en
virtud de la Resolución 36/51 de la Asamblea
General de las Naciones Unidas,
por la cual, el Departamento de Cooperación
Técnica y el Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo, establecieron al cargo de
Asesor Interegional en materias de prevención
del delito y justicia penal.

2.- La labor que cumpliría el mando
este Asesor comprenderá la prestación de
asesoramiento en dichas materias y
asistencia de alto nivel por períodos cortos,
con el fin de resolver problemas
urgentes y concretos en el área. Estos
servicios deben realizarse con actividades
de planificación, control, capacitación y
evaluación en diversas materias de su
especialidad.

3.- La asistencia técnica por parte
del Asesor Interegional es de carácter
exclusivo del Centro de Desarrollo Social
y Asuntos Humanitarios de la Organización
de las Naciones Unidas, para que el viaje
de esta persona se considere, sólo se
necesita por el presente lo solicitado, lo
que se resuelve por el presente que el Sr.
Ministro de Justicia solicite oficialmente
al Ministerio de Relaciones Exteriores
que la intervención del mencionado Asesor.

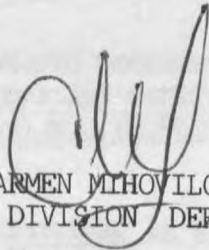
4.- Con el objeto de especificar las actividades que serían objeto del asesoramiento en forma coordinada con los demás organismos que se preocupan de la defensa social, se solicitó la opinión a Gendarmería, Carabineros e Investigaciones de Chile quienes estuvieron acordes con esta División en el sentido de solicitar el asesoramiento para la identificación de los medios para orientar los programas de nuestro país a fin de que se incluyan las políticas de prevención del delito y de justicia penal, en el contexto del desarrollo socioeconómico general.


5.- Esta División preparará un programa tentativo para presentarlo al Asesor y un informe completo atinente al tema elegido, para lo cual ya se están reuniendo los antecedentes estadísticos correspondientes.

6.- Habiéndose comunicado la aceptación a la solicitud formulada por este Ministerio sólo cabe un pronunciamiento respecto de la fecha en que interesaría que el Asesor se encontrara en esta ciudad. Al respecto, estamos de acuerdo con lo sugerido por el señor Embajador, Representante Permanente de Chile en Viena en el sentido que la misión se realice en Abril o Mayo. Sin embargo, en cuanto al día preciso, estimamos que es necesario que sea el Asesor quien lo decida, por supuesto siempre que US. no tenga actividades programadas en dichos meses, las cuales convendría tener presente.

7.- Por lo anterior, ruego a US. comunicarme si acepta los meses propuestos e indicar fecha en lo posible a fin de poder transmitirlo al Director Económico Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a US.


CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL


PVC/eas



Archivo
Nacional
de Chile

PROVIDENCIA Nº

FECHA 23/11/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Dr. Jefe División Defensa Social

PARA:

- CONOCIMIENTO
- DESEMPEÑO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ANEXAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Después averiguar quien solventara lo pto e
informar por escrito*

- Observaciones:
- 48 horas
 - 8 días
 - Hasta el.....
 - Brevedad



[Handwritten signature]

217

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
F.: Res. 262
PVC/eas

REF. : Viaje de Asesor Interregional
de Naciones Unidas.

SANTIAGO, 29 NOV. 1983



Memorandum

Nº

554-

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

- 1.- Dando respuesta a la inquietud planteada, sobre quien solventará los gastos que irrogará el viaje y la asistencia técnica del Asesor Interregional de Naciones Unidas me permito informar a US. - que de acuerdo a lo expuesto por el Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia en Oficio Nº 029/1/83 de 11 de febrero del presente año, la prestación de asistencia técnica por parte del mencionado Asesor es de costo exclusivo del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la O.N.U. (C.S.D.H.A), incluyendo pasajes y per diem.
- 2.- Sobre la materia solicito a US. comunicar la fecha estimada conveniente para la realización del viaje del enviado especial considerando la sugerencia planteada por el señor Embajador Representante Permanente de Chile en Viena, de que la misión se realice en Abril o Mayo; con el objeto de enviar la respuesta oficial a la Cancillería.

Saluda atentamente a US.



CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL



Archivo
Nacional
de Chile

REF.: Viaje de Asesor Interregional
de Naciones Unidas.

SANTIAGO,

MEMORANDUM

DE : JEFEE DIVISION DEFENSA SOCIAL
A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Dando respuesta a la inquietud planteada, sobre quien solventará los gastos que implicará el viaje y la asistencia técnica del Asesor Interregional de Naciones Unidas me permito informar a U.S. que de acuerdo a lo expuesto por el Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia en Oficio N° 029/1783 de 11 de febrero del presente año, la prestación de asistencia técnica por parte del mencionado Asesor es de costo exclusivo del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la O.N.U. (S.D.H.A.), incluyendo pasajes y per diem.

2.- Sobre la materia solicitó a U.S. comunicar la fecha estimada conveniente para la realización del viaje del enviado especial considerando la superintendencia planteada por el señor Embajador representante Permanente de Chile en Viena, de que la misión se realice en Abril o Mayo; con el objeto de enviar la respuesta oficial a la Cancillería.

Saluda atentamente a U.S.

CARMEN ABRONILLOVIC RUIZ
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
F.: Res. 262 Int. 803
PVC/eas (5.12.83)

RES. : N° 262/750.- /

ANT. : Providencia Reservada N° 1226/3/83
de 24 de Octubre de 1983 de la Je-
fe de Depto., de Cooperación Cientí-
fica y Técnica, Dirección Económi-
ca Bilateral Ministerio Relaciones
Exteriores.

MAT. : Comunica fechas adecuadas para via-
je de Asesor Interregional.

SANTIAGO, 12 DIC. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR ECONOMICO BILATERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Por el documento del antecedente se remitió copia del oficio reser-
vado N° 73/83 del Excmo. señor Embajador Representante Permanente
de Chile ante los O.O.II. con sede en Viena, por el cual solicitaba
un pronunciamiento de este Ministerio en cuanto a las fechas preci-
sas en que interesaría que el Asesor Interregional de Prevención del
Delito y Tratamiento del Delincuente de la O.N.U. se encontrase en
Santiago.
- 2.- Al respecto, me es grato comunicarle que la infrascrita ha aceptado
la sugerencia del representante chileno en Viena en el sentido que
el viaje del señor Pedro David, Asesor Interregional, sea realiza-
do en los meses de Abril o Mayo. Asimismo, le agradecerá informar
al señor Embajador para que éste de a conocer oportunamente las fe-
chas elegidas al señor David.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION

- * Sr. Director Económico Bilateral
Ministerio Relaciones Exteriores
- * Archivo Reservado Subsecretaría
- * Archivo Reservado División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

RES. : N° 262/750. -

ANT. : Providencia Reservada N° 1226/3/83
de 24 de Octubre de 1983 de la Je-
fe de Depto. de Cooperación Cientí-
fica y Técnica, Dirección Económ-
ica Bilateral Ministerio Relaciones
Exteriores.

MAT. : Comunicar fechas adecuadas para via-
ja de Asesor Interregional.

SANTIAGO, 15 DIC. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SEÑOR DIRECTOR ECONOMICO BILATERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1.- Por el documento del antecedente se recibió copia del oficio reser-
vado N° 73/83 del Excmo. señor Embajador Representante Permanente
de Chile ante las O.O.II. con sede en Viena, por el cual solicitaba
un pronunciamiento de este Ministerio en cuanto a las fechas preci-
sas en que intervaría que el Asesor Interregional de Prevención del
Delito y Tratamiento del Delincuente de la O.N.U. se encontrase en
Santiago.

2.- Al respecto, me es grato comunicarle que la infrascripta ha aceptado
la sugerencia del representante chileno en Viena en el sentido que
el viaje del señor Pedro David, Asesor Interregional, sea realiza-
do en los meses de Abril o Mayo. Asimismo, le agradeceré informarle
al señor Embajador para que éste de a conocer oportunamente las fe-
chas elegidas al señor Bahá.

Saluda atentamente a U.S.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION

- * Sr. Director Económico Bilateral
Ministerio Relaciones Exteriores
- * Archivo Reservado Subsecretaría
- * Archivo Reservado División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

SANTIAGO, 21 OCT. 1983

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A : SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Folio Res. N° 264
Fecha 26.10.83
SECRETARIA

1.- Esta Secretaría de Estado, desde el mes de Octubre de 1973 ha estado periódicamente recortando temáticamente los diarios de Santiago y archivando las revistas que se publican en el país.

Teniendo en vista las restricciones presupuestarias, y la insuficiencia de personal, el Ministerio Secretaría General de Gobierno ha procedido a racionalizar la Sección "Archivo de Prensa", considerando -además- que labores similares se realizan en la Biblioteca del Congreso y diversas oficinas de los diferentes Ministerios y Reparticiones Fiscales.

2.- A modo de información, con el objeto de que cada Secretaría de Estado, pueda en algún momento solicitar algún antecedente que requiera se acompañan los siguientes anexos:

N° 1 Relación de Materias que diariamente recorta la Sección Archivo del Ministerio Secretaría General de Gobierno y que mantiene en forma permanente para consulta.

N° 2 Materias que recorta la Biblioteca del Congreso (sólo en lo que se refiere a la Administración Pública y Poder Legislativo)

3.- Las Materias sectoriales de cada Ministerio sólo se llevarán hasta el 30 del presente mes.

4.- Lo que se informa a US., para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a US.,



FERNANDO HORMAZABAL DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno

Distribución

- Sres. Subsecretarios de Estado
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación
- FHD/aga



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

MASTERS 17 OCT 1983

DE : SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A : SUBSECRETARÍA DE ESTADO

RECEIVED
1983 OCT 25
SECRETARIA

Esta Secretaría de Estado, desde el mes de Octubre de 1973 ha estado periódicamente recibiendo los días de Santiago y archivando las copias que se publican en el país.
Teniendo en vista las restricciones presupuestarias, y la inexistencia de personal, el Ministerio Secretaría General de Gobierno ha pensado a racionalizar la Sección "Archivo de Prensa", considerando -además- que labores similares se realizan en la Biblioteca del Congreso y diversos oficinas de los Ministerios y Repeticiones Vitales.

A modo de información, con el objeto de que cada Secretaría de Estado pueda en algún momento solicitar algunos antecedentes de que existen en el país, se adjunta los siguientes antecedentes:
1.- En el año de 1973, con el fin de organizar y archivar los documentos que se producen en el país, se creó la Sección "Archivo de Prensa" dependiente de la Subsecretaría de Estado.
2.- En el año de 1973, con el fin de organizar y archivar los documentos que se producen en el país, se creó la Sección "Archivo de Prensa" dependiente de la Subsecretaría de Estado.
3.- En el año de 1973, con el fin de organizar y archivar los documentos que se producen en el país, se creó la Sección "Archivo de Prensa" dependiente de la Subsecretaría de Estado.

Saluda atentamente a U.S.,

FERNANDO BORMAZABAL DIAZ
General de Ejército
Subsecretario General de Gobierno



- Srta. Subsecretaría de Estado
- Archivo S.T.C.G.
- Archivo C. Documentación
- PNB/aya



MATERIAS QUE LLEVARA LA DIVISION NACIONAL DE COMUNICACION

SOCIAL

- MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
- SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
- DINACOS
- EDITORIALES
- ACCION SOCIAL DEL GOBIERNO (ODEPLAN)
- MATERIAS LEGISLATIVAS
- POLITICA NACIONAL (Con exclusión de aquellas materias que incumben a la División de Organizaciones Civiles)
- MATERIAS DE HACIENDA Y ECONOMIA.

MATERIAS QUE LLEVARA LA DIVISION DE ORGANIZACIONES CIVILES

- GABINETE DOC: ACTIVIDADES GENERALES DE SU DIVISION
- SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD: Todo lo referido a dicha entidad y materias inherentes a cualquier organización o actividad política-de carácter juvenil, cualquiera sea su estamento.
- SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER : Las mismas materias que el punto anterior referidas a estratos femeninos.
- SECRETARIA NACIONAL DE LOS GREMIOS: Sus actividades propias más todo lo relacionado con actividades sindicales y gremiales, sean estas de carácter empresarial o Colegios Profesionales.
- SECRETARIA DE RELACIONES CULTURALES: Sus propias actividades y todos los hechos culturales con connotación política
- INSTITUTO DIEGO PORTALES : Sus actividades y todas aquellas de carácter vecinal.



MATERIAS QUE LLEVARA LA DIVISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

SOCIAL

- MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- SINAPOS
- ENTOMIALES
- ACCION SOCIAL DEL GOBIERNO (OPERATIVAS)
- MATERIAS LEGISLATIVAS
- POLITICA NACIONAL (Con exclusión de aquellas materias que incidan a la división de organizaciones civiles)
- MATERIAS DE HACIENDA Y ECONOMIA

MATERIAS QUE LLEVARA LA DIVISION DE ORGANIZACIONES CIVILES

- GABINETE DOC: ACTIVIDADES GENERALES DE SU DIVISION
- SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD: Todo lo referido a dicha entidad y materias inherentes a cualquier organización o actividad política de carácter juvenil, cualquiera sea su estamento.
- SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER: Las mismas materias que el punto anterior referidas a entes femeninos.
- SECRETARIA NACIONAL DE LOS GREMIOS: Sus actividades propias más todo lo relacionado con actividades sindicales y gremiales, sean estas de carácter empresarial o Colegios Profesionales.
- SECRETARIA DE RELACIONES CULTURALES: Sus propias actividades y todas las hechas culturales con connotación política.
- INSTITUTO NUNO PORTALES: Sus actividades y todas aquellas de carácter vejestal.



ADMINISTRACION PUBLICA

BUROCRACIA

CARRERA FUNCIONARIA

COMISIONES DE SERVICIO, VIAJES AL EXTERIOR

CONGRESOS Y CONFERENCIAS NACIONALES E INTER NAC. DE ADM. PUBLICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: CONTRALOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: PERSONAL

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

EDIFICIOS FISCALES

EMPLEADOS PUBLICOS, GENERALIDADES, SUELDOS

ESTATUTO ADMINISTRATIVO

REGIONALIZACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA :

CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA, CORA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA

MINISTRO, SUBSECRETARIO

OFICINA DE PLANIFICACION AGRICOLA (ODEPA)

PERSONAL

REESTRUCTURACION

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)

CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA



ADMINISTRACION PUBLICA

SUBDIRECCION
CARRERA FUNCIONARIA
EMISIONES DE SERVICIO VIAJES AL EXTERIOR
CONGRESOS Y CONFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ADM. PUBLICA
CONTRATACION GENERAL DE LA REPUBLICA: CONTRATOS
CONTROLERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: PERSONAL
DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA
EDIFICIOS FISCALES
EMPLAZOS PUBLICOS, GENERALIDADES, SUELDOS
ESTADISTICA ADMINISTRATIVA
REGIONALIZACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA :

CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA, CORA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAE
INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA
MINISTERIO, SUBSECRETARIO
OPTIMA DE PLANTACION AGRICOLA (OPERA)
PERSONAL
RECONSTRUCCION
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)
CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)



MINISTERIO DE DEFENSA :

CORRESPONSALES DE GUERRA

CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL, CONSUPSENA

DEFENSA CIVIL

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION (DIGEDER)

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO

MINISTRO- SUBSECRETARIO

ARMAS DE FUEGO, DISPOSICIONES

FUERZAS ARMADAS:

FF.AA. ANIVERSARIOS

FF.AA. ASCENSOS

FF.AA. ESTADO MAYOR

FF.AA. GENERALIDADES

FF.AA. GRADUACION

FF.AA. JUNTA CALIFICADORA

FF.AA. GENERALIDADES

FF.AA. MISIONES AL EXTRANJERO

FF.AA. NOMBRAMIENTOS

FF.AA. OTROS PAISES

FF.AA. PERSONAL EN RETIRO

FF.AA. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ARMADA NACIONAL :

ACADEMIA DE GUERRA NAVAL

AVIACION NAVAL

ESTADO MAYOR

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA



MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA Y LEGISLACION (DGLD)

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO

MINISTRO - SUBSECRETARIO

ARMADA DE CHILE, MARINEROS

FUERZAS ARMADAS:

IV. AA. ANIVERSARIOS

VI. AA. ASCENSO

VI. AA. ESTADO MAYOR

VI. AA. GENERALIDADES

VI. AA. GRUPOS

VI. AA. LIBTA CALIFICACION

VI. AA. GENERALIDADES

VI. AA. MISIONES AL EXTRANJERO

VI. AA. NOMBRAMIENTOS

VI. AA. OTROS PAISES

VI. AA. PERSONAL EN ACTIVO

VI. AA. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ARMADA NACIONAL :

ACADEMIA DE GUERRA NAVAL

AVIACION NAVAL

ESTADO MAYOR

GENERALIDADES

PERSONAL

SECRETARIA DE MARINA



EJERCITO :

ACADEMIA DE GUERRA
DIA DE LAS GLORIAS DEL EJERCITO
ESTADO MAYOR
FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO
GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE GUERRA

FUERZA AEREA :

GENERAL LEIGH (R)
ESTADO MAYOR
GENERALIDADES
PERSONAL, NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE AVIACION

CARABINEROS DE CHILE :

GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

INVESTIGACIONES DE CHILE :

GENERALIDADES
PERSONAL- NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES
CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES (C.N.I.)

MINISTERIO DE ECONOMIA :

COMITE ECONOMICO
CORREDORES DE PROPIEDADES
DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
ESTADISTICAS Y CENSOS
GENERALIDADES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



ARMADA :

ACADEMIA DE GUERRA
DIA DE LAS CLAVES DEL EJERCITO
ESTADO MAYOR
FABRILAS Y MAQUINARIAS DEL EJERCITO
GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE GUERRA

FUERZA AEREA :

GENERAL LEIGH (R)
ESTADO MAYOR
GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE AVIACION

EXERCICIOS DE CHILE :

GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

INVESTIGACIONES DE CHILE :

GENERALIDADES
PERSONAL - NOMBRAMIENTOS
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES

CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES (C.N.I.) :

MINISTERIO DE ECONOMIA :

COMITE ECONOMICO
CONSEJOS DE PROFESIONES
DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
ESTADISTICAS Y CENSOS
GENERALIDADES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTRO, SUBSECRETARIO
PATENTES DE INVERSION
PERSONAL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
SINDICATURA DE QUIEBRAS
SUBSECRETARIA DE PESCA

MINISTERIO DE EDUCACION :

GENERALIDADES
PERSONAL
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MINISTERIO DE LA FAMILIA :

GENERALIDADES
PERSONAL

MINISTERIO DE HACIENDA :

SUBSECRETARIA
ADUANAS, GENERALIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS
BANCO CENTRAL DE CHILE
CASA DE MONEDA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : GENERALIDADES
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : PERSONAL
GENERALIDADES
INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO, SUBSECRETARIA
PATRIMONIO DE INVERSION
PERSONAL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
SINDICATURA DE VIENNAS
SUBSECRETARIA DE PESCA

MINISTERIO DE EDUCACION :

GENERALIDADES
PERSONAL
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MINISTERIO DE LA FAMILIA :

GENERALIDADES

MINISTERIO DE HACIENDA :

ADUANAS, GENERALIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS
BANCO CENTRAL DE CHILE
CASA DE MONEDA
CONSERVADOR DE BIENES RAJICES
DIRECCION DE ARPROVISIONAMIENTO DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : GENERALIDADES
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS : PERSONAL
GENERALIDADES
INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DEL INTERIOR :

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y GAS

DIRECCION DE REGISTRO ELECTORAL

CARFENA DIPLOMATICA

DIRECCION NACIONAL DE FIANZAS Y LIMITES DEL ESTADO (DNFE)

MINISTERIO DE JUSTICIA :

GENERALIDADES

CONSEJOS DE DEFENSA DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GENERALIDADES

PERSONAL

SERVICIO MEDICO LEGAL

SUBSECRETARIA SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DEL MAR :

GENERALIDADES

GENERALIDADES

MINISTERIO DE MINERIA :

PERSONAL

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

CENTRO DE INVESTIGACION MINERA Y METALURGICA

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS :

SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS (SENDOS)

DIRECCION GENERAL DEL METRO

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIONES, OTRAS

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
PERSONAL
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO ELECTORAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE GINECARMERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

SECRETARÍA GENERAL
PERSONAL
SERVICIO MEDICO LEGAL
SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DEL MAR

SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE MINERÍA

COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
CENTRO DE INVESTIGACION MINERA Y METALURGICA

SECRETARÍA GENERAL
PERSONAL
SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS (SEOS)
DIRECCIÓN GENERAL DEL METRO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIONES, OTAS

SECRETARÍA GENERAL
PERSONAL
SUBSECRETARÍA



MINISTERIO DE PROMOCION POPULAR :

GENERALIDADES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES :

ACADEMIA DIPLOMATICA, ANDRES BELLO

CARRERA DIPLOMATICA

DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO (DIFROL)

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

GENERALIDADES

PASAPORTES, VISAS

PERSONAL

DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES (PRO CHILE)

SERVICIO EXTERIOR

SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA :

FONDO NACIONAL DE SALUD

CONSEJO NACIONAL PARA ALIMENTACION Y NUTRICION

CEMENTERIOS

GENERALIDADES

SERVICIOS DE SALUD

PERSONAL

SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES :

DIRECCION DE TIERRAS Y BIENES NACIONALES

DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENEAS

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIO



MINISTERIO DE PROMOCIÓN POPULAR :

GENERALIDADES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES :

ACADEMIA DIPLOMÁTICA, AMBRES BELLO

CARRERA DIPLOMÁTICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO (DIFEROL)

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

GENERALIDADES

PASAPORTES, VISAS

PERSONAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES LEAS CHILE

SERVICIO EXTERIOR

SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA :

FONDO NACIONAL DE SALUD

CONSEJO NACIONAL PARA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

CENTROS

GENERALIDADES

SERVICIOS DE SALUD

PERSONAL

SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN DE TIERRAS Y BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARÍA



MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

GENERALIDADES

SUPERINTENDENCIA DE A.F.P.

INSTITUTO DE NORMALIZACION DE LA PREVISION

CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

CAJA PREVISION EMPLEADOS PARTICULARES

CAJA PREVISION MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO Y MARTILLO

SERVICIO DE CAPACITACION Y EMPLEO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES :

GENERALIDADES

PERSONAL

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TURISMO :

GENERALIDADES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA :

CORPORACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (SERVIU)

GENERALIDADES

SUBSECRETARIO

OFICINA NACIONAL DE POBLADORES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA :

CASA MILITAR

EDECANES

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

PALACIO DE LA MONEDA

PERSONAL

GENERALIDADES

PRIMERA DAMA, ACTIVIDADES

CEMA-CHILE



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- GENERALIDADES
- SUBSECRETARÍA DE A.T.P.
- INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN DE LA PREVISIÓN
- CASA NACIONAL DE EMPLEOS FAMILIARES Y BENEFICIAS
- CASA PREVISIÓN EMPLEOS FAMILIARES
- CASA PREVISIÓN MARINA MERCANTE NACIONAL
- DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO FOMENTO Y MANTENIMIENTO
- SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
- SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
- SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

- GENERALIDADES
- PERSONAL
- SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TURISMO

- GENERALIDADES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- CORPORACIÓN NACIONAL DE LA VIVIENDA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (SERVIVU)
- GENERALIDADES
- SUBSECRETARÍA
- AGENCIA NACIONAL DE PORTADORES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- CASA MILITAR
- EDIFICIOS
- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- BANCO DE LA MONEDA
- PERSONAL
- GENERALIDADES
- PRIMERA DAMA, ACTIVIDADES
- OPMA-CHILE



MINISTERIO DE INFORMACIONES, CULTURA Y TURISMO :

GENERALIDADES

OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL (ODEPLAN)

CONSEJO DE ESTADO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT)

COMISION NACIONAL DE REFORMA ADMINISTRATIVA (CONARA) :

REGIONALIZACION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO :

SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

SECRETARIA NACIONAL DE LOS GREMIOS

SECRETARIA DE RELACIONES CULTURALES

INSTITUTO DIEGO PORTALES

CORPORACION DE FOMENTO Y LA PRODUCCION (CORFO)

EMPRESAS DEL ESTADO, DEPENDIENTES CORFO

CORPORACION DEL COBRE (CODELCO)

EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA (ECA)

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO (EMPREMAR)

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA (ENAMI)

EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS (EMOS)

EMPRESA PORTUARIA DE CHILE (EMPORCHI)

FERROCARRILES DEL ESTADO

LINEA AEREA NACIONAL (LAN CHILE)

TELEX-CHILE



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

GENERALIDADES

OFICINA DE MANEJO NACIONAL (COMPLAN)

CONSEJO DE ESTADO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

COMISION NACIONAL DE REFORMA ADMINISTRATIVA (CONARA)

REGIONALIZACION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

SECRETARIA NACIONAL DE LOS GREMIOS

SECRETARIA DE RELACIONES CULTURALES

INSTITUTO DIOSO PORTALES

COMISION DE FOMENTO - LA PRODUCCION (CORFO)

EMPRESAS DEL ESTADO, SEMENDIERTS CORFO

COMISION DEL COBRE (CODECO)

EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA (ECA)

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO (EMPREMAR)

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA (ENAMI)

EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS (EMOS)

EMPRESA PORTUARIA DE CHILE (EMPOCHIL)

ENERGIA DEL ESTADO

LINEA AEREA NACIONAL (LAN CHILE)

TELCEL-CHILE



PODER LEGISLATIVO :

HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

COMISIONES LEGISLATIVAS I.

COMISIONES LEGISLATIVAS II.

COMISIONES LEGISLATIVAS III.

COMISIONES LEGISLATIVAS IV.

SENADO

CAMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL



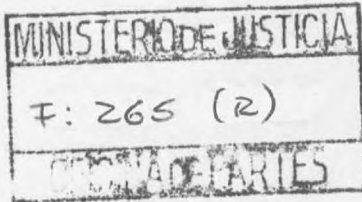
Archivo
Nacional
de Chile

BOLETÍN LEGISLATIVO

BOLETÍN LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
COMISIONES LEGISLATIVAS I.
COMISIONES LEGISLATIVAS II.
COMISIONES LEGISLATIVAS III.
COMISIONES LEGISLATIVAS IV.
SENADO
CAMARA DE DIPUTADOS
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL



COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL



Oficio Reservado N° 1.R.

Santiago, 24 OCT. 1983

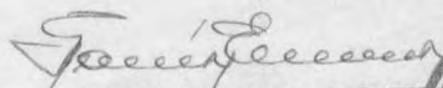
Cumplo con poner en conocimiento de US. los antecedentes que en fotocopia se acompañan, relativos a una presentación formulada ante esta Presidencia por la Abogada doña Carmen Hertz Cádiz, con fecha 19 de octubre de 1983.

||
Sobre la materia a que se refiere esta presentación, el Directorio Nacional solicitó a la anterior titular de esa Secretaría de Estado que tuviera a bien impartir las órdenes del caso para que se investigara el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guralnik, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes.

Atendido el aspecto humanitario de la petición que formula doña Carmen Hertz Cádiz, rogamos a US. reiterar las instrucciones que hayan sido dadas para satisfacer los deseos de la peticionaria.

Saluda atentamente a US.,


JORGE GUZMAN DINATOR
Presidente en Ejercicio.


JULIO GARCIA ENCINA
Secretario.



AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E . -

Oficio Reservado No. 1.183

MINISTERIO DE JUSTICIA
11 OCT 1983
SECRETARÍA

Santiago, 24 OCT. 1983

Quisiera con poner en conocimiento de US. los antecedentes que en fotocopia se acompañan, relativos a una presentación formulada ante esta Presidencia por la Abogada doña Carmen Hertz Gálvez, con fecha 19 de octubre de 1983.

Sobre la materia a que se refiere es la presentación, al Directorio Nacional solicitó a la anterior titular de esa Secretaría de Estado que tuviera a bien impartir las diligencias del caso para que se investigara el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guzmán, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras repeticiones competentes.

Atendido el aspecto humanitario de la petición que formula doña Carmen Hertz Gálvez, rogamos a US. reiterar las instrucciones que hayan sido dadas para satisfacer los deseos de la peticionaria.

Saluda atentamente a US..

Jorge Guzmán Dinatov
Presidente en Ejercicio



Julio García Encina
Secretario

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E

Santiago, 19 de Octubre de 1983

Señor
Presidente del
Colegio de Abogados A.G.
PRESENTE

Señor Presidente:

Adjunto fotocopia de la carta que enviara a ese Consejo con fecha 19 de octubre de 1982, de la comunicación N° 2R de fecha 15 de noviembre de 1982 de ese Consejo y de mi carta acusando recibo de esa misma fecha.

Estos documentos dicen relación con mi petición dirigida a obtener la entrega de los restos mortales de mi marido, el abogado y periodista CARLOS BERGER GURALNIK, fusilado en Calama en octubre de 1973 mientras cumplía la pena de 61 días de prisión impuesta por un Consejo de Guerra.

Esse Consejo General solicitó en noviembre de 1982 a la entonces Ministra de Justicia impartir las órdenes del caso para que se investigue el paradero de los restos mortales de mi cónyuge a "través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes".

Hasta la fecha no se me ha comunicado cuáles han sido las gestiones realizadas por ese Ministerio ni sus resultados. Esta demora es aún más incomprensible si se tiene en cuenta que en esa época formaba parte del Consejo de la Orden el actual Ministro de Justicia Jaime del Valle.

Lamento profundamente que al cumplirse 10 años del asesinato de mi marido la situación sea la misma que en octubre de 1973, es decir no sólo el delito continúa impune, sino su familia carece del elemental derecho de conocer el lugar donde se encuentran sus restos y poder trasladarlos a la tumba familiar del Cementerio Israelita.

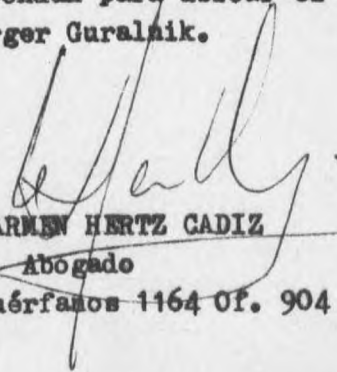
Mi petición adquiere hoy mayor fuerza. El clamor nacional de retorno inmediato a la Democracia lleva implícito el que los familiares de las víctimas del Regimen y la sociedad en su conjunto obtengan una respuesta esclarecedora sobre las ejecuciones políticas y una determinación de las responsabilidades criminales y políticas correspondientes a través de un debido proceso.

Reitero una vez más al H. Consejo General mi petición de su intervención ante las autoridades que correspondan para ubicar el paradero de los restos mortales del abogado Carlos Berger Guralnik.

Saluda atentamente a Ud.



Archivo
Nacional
de Chile


CARMEN HERTZ CADIZ
Abogado
Huérfanos 1164 Of. 904

Fecha: 19 de febrero de 1961

Señor
Presidente del
Consejo de Rectoría S.A.
Santiago

Señor Presidente

Adjunto encontrará la copia que envía a ese Consejo con fecha 19 de octubre de 1961, de la resolución N° 13 de fecha 19 de noviembre de 1961 de ese Consejo y de su carta número 0010 de esa misma fecha.

Como consecuencia de la resolución con el número 13713 se ordenó la entrega de los textos originales de los artículos, el programa y programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961, al mismo tiempo se le dio curso a la petición de ese Consejo de que se le entregara la copia de los textos originales por el Consejo de Rectoría.

Los textos originales solicitados en noviembre de 1961 a la entonces Rectoría de la Universidad de Chile, en virtud de la resolución N° 13713, se entregaron al Consejo de Rectoría en la fecha indicada en el programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961.

Hasta la fecha no se ha recibido copia de los textos originales solicitados por ese Consejo de Rectoría. Esta falta de entrega de los textos originales al Consejo de Rectoría en la fecha indicada en el programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961, constituye una falta de cumplimiento de las obligaciones de la Rectoría de la Universidad de Chile.

En consecuencia, se le solicita que se entregue a ese Consejo de Rectoría la copia de los textos originales de los artículos, el programa y programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en la fecha indicada en el programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961, en la forma solicitada por ese Consejo de Rectoría.

El presente informe por este Consejo de Rectoría, en la forma solicitada a la Rectoría de la Universidad de Chile, en la fecha indicada en el programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961, constituye una falta de cumplimiento de las obligaciones de la Rectoría de la Universidad de Chile.

Este informe fue enviado al Consejo de Rectoría de la Universidad de Chile en la fecha indicada en el programa de estudios de la carrera de Ingeniería en Minas en octubre de 1961.

Atentamente a U.S.



Archivo
Nacional
de Chile

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL

Nº 2. R.

Señor
Presidente
Colegio de Abogados A.G.
Presente

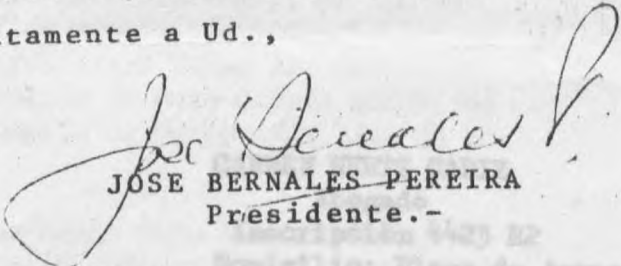
Santiago, 15 NOV. 1982

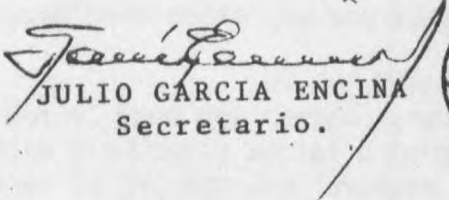
Señor Presidente

Cumplo con poner en su conocimiento que por Acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.G., se han remitido los antecedentes a que se refiere su presentación de fecha 19 de Octubre de 1982, a la señorita Ministro de Justicia.

La remisión de los aludidos antecedentes se hizo por Oficio N°1-R de 11 de Noviembre de 1982, en el cual se solicita a la señorita Ministro impartir las órdenes del caso para que se investigue el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guralnik, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes.

Saludan atentamente a Ud.,


JOSE BERNALES PEREIRA
Presidente.-


JULIO GARCIA ENCINA
Secretario.



A LA ABOGADO
SEÑORA CARMEN HERTZ CADIZ
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile

Handwritten initials

Santiago, 15 Nov. 1982

Conjuntamente con el presente se acompaña el Acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.G., se han recibido los antecedentes a que se refiere su presentación de fecha 19 de Octubre de 1982, a la señora Ministra de Justicia.

La revisión de los antecedentes antecedentes se hizo por Oficio N° 1-B de 11 de Noviembre de 1982, en el cual se solicitó a la señora Ministra a partir de los antecedentes del caso para que se investigue el paradero de los bienes muebles de don Carlos Becker Gutierrez, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes.

Atentamente a Ud.,

Handwritten signature
JOSE BENIGNO BERRERA
Presidente



Handwritten signature
JULIO GARCIA ENRIQUE
Secretario

A LA ABOGADO
SEÑORA CARMEN HEUTE CADIZ
PRESENTE

Santiago, 15 de Noviembre de 1982.-

Señor
Presidente
Colegio de Abogados A.G.
Presente.-

Señor Presidente:

Acuso recibo de su nota de 15 de Noviembre último en la que se me comunica que por acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados, se han remitido los antecedentes del caso de mi marido, el abogado CARLOS BERGER GURALNIK a la Srta. Ministro de Justicia para que ésta imparta las órdenes pertinentes con el objeto de ubicar el paradero de los restos mortales de mi esposo.

Deseo dejar expresa constancia de mi agradecimiento por la medida concreta adoptada por ese Directorio, rogándole hacer extensivo mi reconocimiento a la totalidad de los miembros del Consejo.

Le ruego asimismo mantenerme informada de los resultados de esta gestión.

Le saluda atentamente,

CARMEN HERTZ CADIZ

Abogado

Inscripción 4423 R2

Domicilio: Plaza de Armas 444



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, 15 de Noviembre de 1954

Señor
Presidente
Colegio de Abogados A.G.
Santiago

Señor Presidente:

Como resultado de un nota de 15 de Noviembre último en la que se me comunicó que por acuerdo del Directorio Técnico del Colegio de Abogados, se han recibido los antecedentes del caso de mi marido, el abogado CAMILO HERNÁN GONZÁLEZ a la Sala. Ministro de Justicia para que esta última las ordene practicar con el objeto de obtener el permiso de las partes para que se inicie el proceso.

Después de ser expuesta oportunamente de mi representación por la Comisión Ejecutiva por el Sr. Director, rogando hacer extensivo el reconocimiento a la totalidad de los miembros del Consejo.

La única medida cauteladora informada en los antecedentes de esta gestión.

La sala es competente.

CAMILO HERNÁN GONZÁLEZ
Abogado
Inscripción 45732
Residencia: Plaza de Armas 444



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, 19 de octubre de 1982.

Señor
Presidente del Colegio de Periodistas
Presente

Señor Presidente :

Hoy 19 de octubre de 1982 se cumplen 9 años del fusilamiento de mi esposo, el abogado y periodista CARLOS BERGER GURALNIK ejecutado en la ciudad de Calama junto a otros 25 presos políticos.

Carlos, a la fecha del Golpe Militar se desempeñaba como Jefe de Prensa de la Empresa de Cobre Chuqui y Director de Radio El Loa de Chuquicamata. El día 11 de septiembre de 1973 fué detenido en el interior de la radio y llevado al Regimiento de Calama. Posteriormente fué condenado por un Tribunal Militar de Tiempo de Guerra a 61 días de prisión. Mientras cumplía esta condena, fué sacado sorpresivamente de la Cárcel de Calama el día 19 de octubre de 1973 y fusilado a las 18 horas de ese día junto a la totalidad de los presos políticos que se encontraban en ese presidio.

Dada mi condición de abogado, pude visitarlo en varias ocasiones. La última vez que lo ví fué una hora antes de que fuese sacado para ser asesinado. No olvidaré jamás el horror e incredulidad que sentí al día siguiente, cuando al ir a visitarlo, me fué escuetamente comunicado que "la totalidad de los presos políticos habían sido muertos". Desde entonces hasta ahora he realizado todas las gestiones imaginables para que se me de alguna explicación de este crimen atroz. Supongo que su "delito" fué haber sido funcionario de responsabilidad de un Gobierno Constitucional.

Asimismo he hecho todo lo posible por -- obtener la entrega de sus restos, o al menos la indicación del lugar dónde está enterrado, gestiones todas que han resultado infructuosas.

El dolor de revivir la muerte de mi marido no se aminora con el paso del tiempo, pero hoy se añade la amargura de percibir la tremenda hipocresía social a propósito de las condenas a muerte de los agentes de la CNI por los "sucesos de Calama". El silencio que cubrió el asesinato de mi marido y los otros presos políticos perdura HASTA EL DIA DE HOY. El hecho no se menciona, los culpables no han sido sancionados y el daño moral y social que tan brutal asesinato provocó no ha sido reparado. La herida está abierta tal como el 19 de octubre de 1973.

.. /



Archivo
Nacional
de Chile

Informe
Presentado al Colegio de Periodistas

Señor Presidente:

Después del fallecimiento de mi esposa, el abogado y periodista CARLOS ESTE-
RIZO BARRERA ejecutado en la ciudad de Calama junto a otras 25 personas po-
licías.

Caracas, a la letra del Golpe Militar se
desarrolló con Jefe de Prensa de la Infancia de Carlos Guey y Director
de Radio El Sol de Guaymas. El día 19 de octubre de 1973 los de-
claró en el interior de la radio y llevado al momento de Calama. Por
particular los ordenados por un Tribunal Militar de Tiempo de Guerra a
el día de prisión. Mientras estaba en prisión, me sacaron a las 11-
veces de la Cárcel de Calama el día 19 de octubre de 1973 y trasladado a
las 12 horas de ese día junto a la totalidad de los presos políticos que
se encontraban en ese momento.

Después mi condición de abogado, pero vital-
mente en varias ocasiones. La última vez que yo fui una hora antes de
que fuera sacado para ser asesinado. No olvidaré jamás el horror e inhu-
manidad que sentí al día siguiente, cuando al ir a visitarlo, me fue se-
ñalado como "la totalidad de los presos políticos habían si-
do muertos". Desde entonces hasta ahora he realizado todas las gestiones
necesarias para que se me dé alguna explicación de este crimen atroz. Si
alguna vez me "dijo" que había sido funcionario de responsabilidad de un
Gobierno Constitucional.

Asimismo he hecho todo lo posible por
obtener la entrega de sus restos, o al menos la indicación del lugar donde
están enterrados, gestiones todas que han resultado infructuosas.

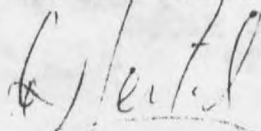
El dolor de revivir la muerte de mi es-
posa me atormenta con el paso del tiempo, pero hoy se añade la amargura de
ver la transformación social a propósito de las ordenes a ma-
te de los agentes de la OMI por los "asesinos de Calama". El silencio que
sigue el asesinato de mi esposa y los otros presos políticos políticos 1973
en el día de hoy. El hecho no es menor, los culpables no han sido san-
ccionados y el daño moral y social que han causado es profundo no ha
sido reparado. La herida está abierta tal como el 19 de octubre de 1973.



En reiteradas oportunidades he solicitado la intervención de los Colegios Profesionales a los cuales Carlos perteneció, a fin de que intercedan ante las autoridades correspondientes con el fin de obtener la entrega de sus restos. Ya en el mes de octubre de 1973 - me entrevisté personalmente con las directivas de los Colegios de Abogados y Periodistas. Desgraciadamente hasta la fecha no he obtenido la ayuda demandada.

Esta es la primera vez que me dirijo a las nuevas directivas de ambos Colegios, con el objeto de reiterar mi petición. Estimo que mi carta debe ser conocida, al menos, por la totalidad de los miembros del Consejo General.

Saluda atentamente a Ud.,



CARMEN HERTZ CADIZ

Abogado.

C.I. 4.779.430-7



Archivo
Nacional
de Chile

En virtud de las disposiciones de la Ley N.º 17.250, de 1968, que otorga a los Colegios Profesionales a las Cajas de Pensiones, a fin de que éstas sean las autorizadas correspondientes con el fin de obtener la entrega de sus rentas. Ya en el mes de octubre de 1971 - me enteré personalmente con las directivas de los Colegios de Abogados y Periodistas, respectivamente, sobre la falta de haberse iniciado la entrega de rentas.

Esta es la primera vez que me dirijo a las nuevas directivas de estos Colegios, con el objeto de solicitar su ayuda. Espero que mi carta sea bien acogida, al menos, por la totalidad de los miembros del Consejo General.

Saludos cordiales a Ud.,

[Firma]
CARMEN ROSA OVALLE
Propia
C.I. 4.719.430-1



Archivo
Nacional
de Chile

De: ...
A: ...
MATE ...
Fecha: ...
retec L

MEMORANDUM

De:

A: Ricardo :

MATERIA: no figura regis-
trado en subsecretaría
ni en oficina de Santes
desde noviembre 1982 a la fecha.

Alicia: ¿te acuerdas de
esto? yo primera
Archivado

Fecha: 21-XI-83



Nacional
de Chile

by
FIRMA

MEMORANDUM

De:

A:

MATERIA:

FECHA:

De: Ricardo
A: No figura en el
MATERIA: No figura en el
del en el informe de
fecha noviembre 1985 a la fecha

A: a octubre de
del primer
1985-11-83

FIRMA

237

Formulario Lit. 1985 - 24211



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDUM

MARIA INES ALEGRIA

SRA. TERESA GALVEZ

ASUNTO:

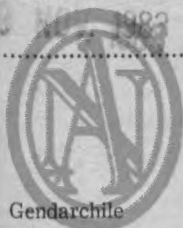
Comunico a Ud. que he revisado

el libro del año 1982 como se indica en la carta.

el oficio sería de fecha 11/11/82 y no aparece regis-

trado.-

Atentamente,



1983
SECRETARIA
Archivo
Nacional
de Chile

FIRMA

TT. GG. Gendarchile

MEMORANDUM

PARTE DE ALERIA

TERESA GALVEZ

Comunicó a Ud. que he revisado

el libro del año 1982 como se indica en la carta

el oficio sería de fecha 11/11/82 y no aparece resp-

Atentamente,

[Handwritten signature]

FIRMA

SES



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDUM

De: Gerardo

A: Se. Navarro

MATERIA: Revisados los registros de documentos secretos desde 1982 a la fecha, no figura ingresa el oficio N° 1-R de 11 de Noviembre 1982 del Consejo General del Colegio de Abogados.

Fecha: 7-11-83

attn:
Lo del



Archivo Nacional de Chile

FIRMA

MEMORANDUM

De: *Forma*

A: *de Navarro*

MATERIA: *Revisar los registros de documentos en curso desde 1985 a la fecha, en forma impresa de la oficina N.º 1-R de M. de P. en el mes de mayo de 1985 en concepto de*

del del Colegio de Profesores

Fecha: *11-85*

[Signature]
 FIRMA

225



CERTIFICADO

El Oficial de Partes que suscribe certifica que:

El Oficio N° 1-R, de 11 de noviembre de 1982, del Colegio de Abogados de Chile - Consejo General; No ha sido ingresado en esta Oficina de Partes.



OSCAR DELUCCHI MARINCOVICH
Oficial de Partes

SANTIAGO, 7 de Noviembre de 1983

JOSE HERNANDEZ PENNIRA
Presidente

OSCAR DELUCCHI MARINCOVICH
Oficial de Partes

SENORA CARMEN BERTHIAUME
A LA ABOGADO
PRESENTA



Archivo
Nacional
de Chile

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL

COLEGIO DE ABOGADOS

Nº 2.R.

Santiago, 15 NOV. 1982

Cumplo con poner en su conocimiento que por Acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.G., se han remitido los antecedentes a que se refiere su presentación de fecha 19 de Octubre de 1982, a la señorita Ministro de Justicia.

La remisión de los aludidos antecedentes se hizo por Oficio N°1-R de 11 de Noviembre de 1982, en el cual se solicita a la señorita Ministro impartir las órdenes del caso para que se investigue el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guralnik, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes.

Saludan atentamente a Ud.,

JOSE BERNALES PEREIRA
Presidente.-

JULIO GARCIA ENCINA
Secretario.



A LA ABOGADO
SEÑORA CARMEN HERTZ CADIZ
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

De: SECRETARIA MINISTRO
A: SRA. TERESA GALVEZ

MATERIA: INFORMO QUE, HABIENDO BUSCADO EN REITERADAS
OCASIONES EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1982
Y 1983 A LA FECHA, LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS
QUE DICEN RELACION CON EL OF. N°1-R DE 11 DE NOVIEM
BRE DE 1982, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS NI ARCHI
VADOS.

ATENTAMENTE

Fecha: 8 NOV. 1983



241

Intertec Ltda. - 24577



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

De: SECRETARIA MINISTRO
A: SRA. TERESA GAIVIZ

MATERIA: INFORMO QUE HABIENDO BUSCADO EN REITERADAS
REGISTRACIONES EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1982
Y 1983 A LA FECHA, LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS
QUE DIERON RELACION CON EL OF. N° 1-R DE 11 DE NOVIEM
BRE DE 1982, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS NI ARCHI
VADOS.



Fecha: 18 NOV 1983

244

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text, possibly a signature or stamp.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference.



Archivo
Nacional
de Chile

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
CONSEJO GENERAL

RESERVADO

48

Nº 2.R.

Santiago, 15 NOV. 1982

Cumplo con poner en su conocimiento que por Acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.G., se han remitido los antecedentes a que se refiere su presentación de fecha 19 de Octubre de 1982, a la señorita Ministro de Justicia.

La remisión de los aludidos antecedentes se hizo por Oficio N°1-R de 11 de Noviembre de 1982, en el cual se solicita a la señorita Ministro im-
partir las órdenes del caso para que se investigue el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guralnik, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras reparticiones competentes.

Saludan atentamente a Ud.,

Jose Bernales Pereira
JOSE BERNALES PEREIRA
Presidente.-

Julio Garcia Encina
JULIO GARCIA ENCINA
Secretario.



Distribución:

- Srta. Subsecretarios de Estado
- Srta. Subsecretarios del Interior
- Srta. SEÑORA CARMEN HERTZ CADIZ
- Srta. PRESENTE
- Srta.



Archivo
Nacional
de Chile

W.L.R.

Santiago, 15 Nov 1982

Cumplo con poner en su conocimiento que por Acuerdo del Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.E., se han remitido los antecedentes a que se refiere su presentación de fecha 14 de Octubre de 1982, a la señoría Ministro de Justicia.

La remisión de los dichos antecedentes se hizo por Oficio N° 1-R de 11 de Noviembre de 1982, en el cual se solicita a la señoría Ministro partir las órdenes del caso para que se investigue el paradero de los restos mortales de don Carlos Berger Guzmán, a través de la Dirección del Registro Civil y de otras repeticiones competentes. Saludos atentamente a U.S.

Por el Consejo
JOSE HENRIQUEZ VERRILLI
Presidente



Julio García Encina
Secretario

A LA ABOGADO
SEÑORA CARMEN HURTZ CABIS
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile

MPO/rds.
MPO

RESERVADO

CIRCULAR RESERVADA N° 1 48 /

ANT. : Of. 440/62 del Secretario Privado de S.E. el Presidente de la República de 13 de Octubre de 1983.

MAT. : Solicita relación de ex-autoridades que indica.

SANTIAGO, 28 OCT. 1983

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : SRS. SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Folio Res. N° 268
Fecha 21.10.83
SUBSECRETARIA

Adjunto remito a US. el Oficio del Antecedente, a objeto que se sirva disponer el envío a este Ministerio de la nómina de ex-Ministros y ex-Subsecretarios que se han desempeñado en esa Cartera, a contar del 11 de Septiembre de 1973.

Hago presente a US. que la relación de las citadas ex-autoridades deberá contener la dirección de las mismas, debiendo ser remitidas a esta Cartera a más tardar el día 15 de Noviembre del año en curso.

Saluda atentamente a US.,



LUIS SIMON FIGUEROA DEL RIO
Subsecretario del Interior

Distribución:

- Srs. Subsecretarios de Estado
- Gabinete Sr. Ministro del Interior
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Depto. de Administración Central y Regional
- Depto. Confidencial.



RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA

CIRCULAR RESERVADA N° 1

ANT. : Of. Asesor del Secretario Privado de S.E. el Presidente de la República de 13 de Octubre de 1983.

MAT. : Solicita relación de ex-autori-
dades que indica.

SANTIAGO, 28 OCT. 1983

835
28.10.83
SUBSECRETARÍA

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR : 30
A : SR2. SUBSECRETARIOS DE ESTADO : 8

Adjunto remito a US. el Oficio del Antecedente, a objeto que se sirva disponer el envío a este Ministerio de la nómina de ex-Ministros y ex-Subsecretarios que se han desempeñado en esa Cartera, a contar del 11 de Septiembre de 1973.

Hago presente a US. que la relación de las citadas ex-autoridades deberá contener la dirección de las mismas, debiendo ser remitidas a esta Cartera a más tardar el día 15 de Noviembre del año en curso.

Saluda atentamente a US.

LUIS FIGUEROA DEL RÍO
Subsecretario del Interior



Distribución:

- Sr2. Subsecretarios de Estado
- Gabinete Sr. Ministro del Interior
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Depto. de Administración Central y Regional
- Depto. Confidencial.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO



DEPTO. ADMTVO.
2897 | 19/x

EJEMPLAR N* 1 / HOJA N* 1

SECRETARIO PRIVADO (R) N* 440/621
MINISTRO DEL INTERIOR

OBJ.: Solicita relación de autoridades con direcciones que se indican.

REF.: No hay

SANTIAGO,

13 OCT. 1983

DEL: SECRETARIO PRIVADO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL: SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Se solicita a US. disponer el envío con carácter de urgente a esta Secretaría Privada, de las relaciones de las autoridades que se mencionan a continuación, con sus direcciones, a objeto de hacerles llegar un saludo de Pascua y Año Nuevo, a nombre de S. E. el Presidente de la República.

- MINISTROS
- SUBSECRETARIOS
- ALCALDES DE CHILE
- INTENDENTES
- GOBERNADORES
- EX MINISTROS DE ESTADO
- EX SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Saluda a US.,

POR ORDEN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER

Teniente Coronel

Secretario Privado de S. E. el Presidente de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministro del Interior
- 2.- Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile

244

RESERVA

DEPTO. ADMNVS.
877

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍO PRIVADO (R) N° 140162
EMPLAR N° 1 HOJA N° 1

OBJ: Solicita relación de autoridades con direcciones que se indican.

REF: No hay

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 1953

DEL SECRETARÍO PRIVADO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Se solicita a US. disponer el envío con carácter de urgente a esta Secretaría Privada, de las relaciones de las autoridades que se mencionan a continuación, con sus direcciones, a objeto de hacerlos llegar un saludo de Pascua y Año Nuevo, a nombre de S. E. el Presidente de la República.

- MINISTROS
- SUBSECRETARIOS
- ALCALDES DE CHILE
- INTENDENTES
- GOBERNADORES
- EX MINISTROS DE ESTADO
- EX SUBSECRETARIOS DE ESTADO

Saluda a US.

POR ORDEN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER

Teniente Coronel

Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República



DISTRIBUCION:

- 1. Ministro del Interior
- 2. Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República



Archivo Nacional de Chile

244

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

FECHA -2 NOV. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
DEPARTAMENTO ASESOR
OFICINA DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

~~PARA. JEFE RELACIONES PUBLICAS~~

Sra. Teresa Galvez

PARA:

CONOCIMIENTO y fines que procedan.-
CUMPLIMIENTO
CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
ESTUDIAR Y PROPONER
PROPONER OFICIO O RESPUESTA
PROPONER DECRETO O RESOLUCION
ACTIVAR TRAMITE
REFERENCIAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Observaciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad

Archivo
Nacional
de Chile



245

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA - 2 NOV 1983

PROVIDENCIA Nº

El Subsecretario de Justicia a:

- CABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO HISTORIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SUBSECRETARIA DE ASesorIA
- SUBSECRETARIA DEL MENOR
- PROGRAMA DE CODIGOS

2da. Teniente Colón

TABLA:

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- EVALUAR ANTERIORES
- ENTREGAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSAR CON CONGRESO

COMPLEMENTO Y FINES QUE PROCEDAN.

CONVENIR A ESTA SUBSECRETARIA

PROCESAR Y RESPONDER

REVISAR OFICIO O RESPUESTA

REVISAR INGRESO O RESOLUCION

REVISAR TRAMITE

REVISAR A LOS ANTERIORES

ATTE..



Archivo Nacional de Chile



242

Revisado

Fecha de

de

de

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA

OF. RES. N° 268/681.-

F. RES. 268 TGG/mcv
10/11/83

ANT.: Circular Reservada N° 48,
de 28.10.83, Subsecretario
del Interior.

MAT.: Remite nómina ex-Ministros
y Subsecretarios de Justi-
cia.

SANTIAGO, 14 NOV. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

En conformidad con lo solicitado por U.S., mediante oficio individualizado en el antecedente, tengo el agrado de remitir en Anexo, nómina de los ex-Ministros y ex-Subsecretarios que se han desempeñado en esta Secretaría de Estado, a contar del 11 de septiembre de 1973.

Saluda atentamente a US.,



Alicia Cantarero Aparicio

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Subsecretario del Interior
- Archivo Res. (2)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
S. RES. 200
1973

107881 -

REF: Circular enviada el 28 de
julio de 1973, Subsecretaría
del Interior.
MAT: Tema de ex-ministros
y Subsecretarios de Justicia
c/c.

EMITIDO: 11 de Julio 1973

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

En conformidad con lo solicitado
por U.S., mediante oficio individualizado en el anexo
se, tanto el grado de revisión en anexo, nómina de los
ex-ministros y ex-subsecretarios que se han desempeñado
en esta Secretaría de Estado, a contar del 11 de agosto
de 1973.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten Signature]
ALICIA CASTAÑO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

Distribución

- Sr. Subsecretario del Interior
- Archivo Res. (2)



EX- MINISTROS DE JUSTICIA

- Don GONZALO PRIETO GANDARA
Domicilio Francisco de Aguirre # 5070 Santiago
Casilla 1138 Correo Central
- General Auditor de Carabineros y Subdirector de Justicia
Don HUGO MUSANTE ROMERO
Avda. Bulnes # 80 Santiago
- Don MIGUEL SCHWEITZER SPEISKY
Actual Presidente del Consejo de Estado
Edificio del Senado - Calle Morande 6211
Oficina Particular Moneda 1040 Of. 703
- Don RENATO DAMILANO BONFANTE
Actual Rector Universidad de Valparaíso
Errázuriz esquina General Cruz
Casilla de Rectoría 123-V Valparaíso
- Srta. MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Carlos Antúnez 2771 Departamento 201 Providencia

EX- SUBSECRETARIOS DE JUSTICIA

- Don MAX SILVA DEL CAMPO
Of. Particular Dr. Sótero del Río # 326 Of. 1307 Santiago
- Capitán de Navío JT
Don MARIO DUVAUCHELLE RODRIGUEZ
Actual Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno
Edificio Diego Portales
- Almirante JT
Don ALDO MONTAGNA BARGETTO
Auditor General de la Armada
Edificio Diego Portales
- Brigadier (J)
Don EDUARDO AVELLO CONCHA
Auditor de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército
Ministerio de Defensa Nacional
- Don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO
Américo Vespucio Norte # 02001 Las Condes
- Don RAMON SUAREZ GONZALEZ
Actual Fiscal del Banco del Estado de Chile
Av. Libertador Bernardo O'Higgins # 1111 Santiago

Distribución

- Subsecretario de Justicia
- Archivo S.S.A.S.
- Archivo C. Documentación
- PDC/egs



Archivo
Nacional
de Chile

EX - MINISTROS DE JUSTICIA

- Don GONZALO PRISTO GAMBARA
Pontificia Universidad de Aguilas 1 5070 Santiago
Casilla 1138 Correo Central
- General Auditor de Carabineros y Subdirector de Justicia
Don HUGO MORGANTI ROMERO
Avda. Balmes 1 80 Santiago
- Don MIGUEL SCHWEITZER SPERSKY
Actual Presidente del Consejo de Estado
Edificio del Senado - Calle Morandé 6211
Oficina Particular Moneda 1040 Of. 703
- Don RENATO DAMILANO BONFANTE
Actual Rector Universidad de Valparaíso
Estrada esquina General Cruz
Casilla de Recorrida 133-V Valparaíso
- Srta. MONICA MADARIAGA CUTIERRAS
Carlos Anghel 1711 Departamento 101 Providencia

EX - SUBSECRETARIOS DE JUSTICIA

- Don MAX SILVA DEL CAMPO
Of. Particular Dr. Sotero del Rio 1 336 Of. 1307 Santiago
- Capitan de Navío JT
Don MARIO DUVAUCHELLE RODRIGUEZ
Actual Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno
Edificio Diego Portales
- Almirante JT
Don ALDO MONTAÑA BARGETTO
Auditor General de la Armada
Edificio Diego Portales
- Brigadier (1)
Don EDUARDO AVELLO CONCHA
Auditor de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército
Ministerio de Defensa Nacional
- Don FRANCISCO JOSE FOCH VERDUGO
Ámbito Vespertino Norte 1 02001 Las Condes
- Don RAMON SUAREZ GONZALEZ
Actual Fiscal del Banco del Estado de Chile
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1 1111 Santiago



RESERVADO

SANTIAGO, 31 OCT. 1983

DE : SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 276
Fecha 3. 11. 83
SUBSECRETARIA

- 1.- Permanentemente diversos sectores gremiales, públicamente han hecho declaraciones, en el sentido de no ser escuchados por las distintas autoridades, - lo que refleja una falta de seriedad y de objetividad en dichas afirmaciones, por cuanto han sido numerosas las situaciones solucionadas por las distintas Secretarías de Estado.
- 2.- Con el objeto de desvirtuar dichas declaraciones y al mismo tiempo dar la difusión correspondiente, - agradeceré a US., se sirva disponer se remita a esta Secretaría, una relación de aquellos principales problemas que hayan sido solucionados, atendiendo las solicitudes de diversos gremios.

Saluda atentamente a US.,




FERNANDO HORMAZABAL DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno

Distribución

- Subsecretario de Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo C. Documentación
- FHD/aga



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

SANTIAGO, 31 OCTUBRE 1958

EN : SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Subsecretaría
Folio 3-11-82

1.- En primer lugar, se debe señalar que en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, no se han producido hasta el momento las situaciones solicitadas por las distintas Secretarías de Estado.

2.- Con el objeto de evaluar dichas situaciones y al mismo tiempo dar la difusión correspondiente, se ha acordado a U.S. se abra un expediente en la Subsecretaría, una vez que se hayan producido las situaciones solicitadas, para que se pueda tener un conocimiento de las mismas.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten signature]
ERNESTO HERNÁNDEZ DIAZ
Coronel de Ejército
Subsecretario General de Gobierno



Distribución
- Subsecretaría de Justicia
- Archivo S.S.G.G.
- Archivo G. Documentación
- FHD/ps



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 3/4. / HOJA N° 1/2.1

PRES.REP. (SEGPRES.) (R) N° 17.560/123.-

REF.: Anuncios Presidenciales en visitas a Regiones.

OBJ.: Imparte instrucciones para formulación de peticiones regionales.



SANTIAGO, 04 NOV. 1983

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

AL : SEÑORES INTENDENTES REGIONALES.

Folio Res. N° 277
Fecha 7.11.83
SUBSECRETARIA

- 1.- En las visitas que S.E. el Presidente de la República realiza a las diferentes Regiones del país, recibe de las autoridades locales distintas peticiones relacionadas con problemas que normalmente constituyen justificadas aspiraciones regionales.
- 2.- Este tipo de planteamientos involucra la presentación de proyectos que muchas veces no tienen la rentabilidad exigida para abordarlos, o que, no han sido debidamente evaluados, en forma conjunta, entre las autoridades regionales y el respectivo Sector, situación que altera la eficiencia administrativa de los distintos Ministerios, al romperse las prioridades establecidas en los distintos programas o estudios desarrollados a nivel nacional, que son la base para la asignación de los recursos presupuestarios.
- 3.- Lo anterior puede originar eventualmente que se aprueben proyectos que no cuentan con el financiamiento adecuado, o bien, puede generar la postergación de obras más prioritarias al existir la obligación de ejecutar el proyecto públicamente comprometido.
- 4.- En atención a lo expresado los señores Intendentes Regionales considerarán que para la formulación de cualquier petición durante visitas del Jefe del Estado, deberá existir una coordinación previa entre la autoridad correspondiente y el Ministro respectivo. Asimismo, instruirán clara y precisamente sobre el particular a sus autoridades dependientes.



[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES
SANTIAGO, CHILE, A LOS 11 DE ABRIL DE 1982

SANTIAGO, D. A. 11 DE ABRIL DE 1982

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
AL : SEÑORES INTENDENTES REGIONALES.

Todo con N° 517
Fecha 11.4.82
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

1.- En las visitas que S.E. el Presidente de la República realiza a las diferentes Regiones del país, se han observado algunas deficiencias en las relaciones con problemas que normalmente constituyen aspiraciones regionales.

2.- Este tipo de planteamientos involucra la presentación de proyectos que muchas veces no tienen la capacidad exigida para ser considerados, o que, no han sido debidamente evaluados, en forma conjunta, entre las autoridades regionales y el respectivo sector, situación que afecta la eficiencia administrativa de los distintos Ministerios, al romperse las prioridades establecidas en los distintos programas o estudios desarrollados a nivel nacional, que son la base para la asignación de los recursos presupuestarios.

3.- Lo anterior puede originar eventualmente que se aprueben proyectos que no cuentan con el financiamiento adecuado, o bien, puede generar la posterior omisión de obras más prioritarias al existir la obligación de ejecutar el proyecto públicamente comprometido.

4.- En atención a lo expresado los señores Intendentes Regionales consideramos que para la formulación de cualquier petición durante visitas del Jefe del Estado, deberá existir una coordinación previa entre la autoridad correspondiente y el Ministro respectivo, Asimismo, instruirán clara y precisamente sobre el particular a sus autoridades dependientes.

[Handwritten signature]



PKS

5.- Por otra parte las autoridades correspondientes deberán tener presente que en estas especiales oportunidades puede resultar muy beneficioso anunciar públicamente aquellas obras o proyectos que efectivamente están programados y financiados, y que la ciudadanía en general desconoce.

Saluda a US.,

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



S. Sinclair

SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
Mayor General
Ministro
Secretario General de la Presidencia.

Distribución.

- 1.- Señores Intendentes Regionales.
- 2.- Señor Ministro del Interior.
- 3.- Señores Ministros de Estado. (C.I.)
- 4.- SEGPRES. (Archivo). (B)

Adjunto remito a US. copia de la carta de la Presidencia para informar a S.E. al presidente de la República acerca de la situación y consecución de los trabajos.

Saluda atentamente a US.

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Faint signature and stamp area]



... para que se...
... en general...
... y que se...

Saluda a Ud.,

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ministerio General de la Presidencia.
Ministerio
Mayor General



- Distribución.
- 1.- Señores Intendentes Regionales.
 - 2.- Señor Ministro del Interior.
 - 3.- Señores Ministros de Fisco (C.I.)
 - 4.- SEGRE. (Archivo) (B)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

Folio Res. N° 287
Fecha 16.11.83
SUBSECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 490/11 Santiago,

10 NOV. 1983

OBJ.:

REF.: R.TE. CARTA SRA. BLANCA LORCA DE 7 NOV. 1983.

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada | <input checked="" type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia |
| <input type="checkbox"/> Carabineros | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> |

Adjunto remito a US. carta de la referencia, para informe a S.E. el Presidente de la República acerca de la situación y procedimiento a seguir.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO RODRIGUEZ RAUTCHER
Teniente Coronel
Secretario Privado de S.E.
el Presidente de la República

RESERVADO

Foto No. 587
Fecha 10.11.83
SECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Obj:
REF: RFE CARTA SRA. BLANCA LOR
CA DE 7 NOV. 1983
10 NOV 1983
Santiago
Casa Militar N° 490/11

COMUNICACION BREVE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones | <input type="checkbox"/> Min. Educación | <input type="checkbox"/> Ejército |
| <input type="checkbox"/> Min. Int. Cult. y Turismo | <input checked="" type="checkbox"/> Min. Justicia | <input type="checkbox"/> Armada |
| <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas | <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea |
| <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura | <input type="checkbox"/> Carabineros |
| <input type="checkbox"/> Min. Pda. Comité Nacional Energía | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales | <input type="checkbox"/> Min. Interior |
| <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE. | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión | <input type="checkbox"/> Min. RR. EE. |
| <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corte | <input type="checkbox"/> Min. Salud | <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional |
| | <input type="checkbox"/> Min. Minería | <input type="checkbox"/> Min. Economía |
| | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> Min. Hacienda |

Adjunto remito a U.S. carta de la referenciada para informe a S.E. el Presidente de la República acerca de la situación y procedimiento a seguir.

Saluda atentamente a U.S.
POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SECRETARIO PRIVADO DE S.E.
CORONEL
SERGIO RODRIGUEZ RAUTNER



Archivo
Nacional
de Chile

Los Andes, 7 de noviembre 1983

Excelentísimo Sr.
Presidente de la República
General don Augusto Pinochet U.
Pte:

El motivo de esta carta es solicitar su valiosa ayuda para el siguiente problema, que me ha sido imposible solucionar. Mi nombre es Blanca Lorca Casanova. Cédula Identidad N° 5.582.165-8 de Los Andes domiciliada en Valle Alegre, S/n° Comuna de Calle Larga, Los Andes. Por muerte de mi hermano Pedro Lorca Casanova domiciliado en Sucre N° 38.34 de Tocopilla me corresponde ser su legítima heredera. Sin embargo la Señorita, María Adela Bonifant Lardueas, quien estaba como conviviente de él, ha recurrido a la justicia para establecer una sucesión por los bienes intestados dejados por mi hermano.



Los lunes 7 de noviembre 1973

Excelentísimo Sr.
Presidente de la República
General don Augusto Pinochet U.
Pte.

El motivo de esta carta es
referir su noticia sobre
el siguiente problema, que me
ha sido imposible solucionar
mi nombre el Sr. Juan

Parsons (Calle 1000)
Nº 5282 462-1 de los lunes
dominicales en calle 1000, las
comunas de Calle 1000, las

Por motivo de mi hermano
Pedro para la comuna dominical
en la zona Nº 3834 de la comuna
me corresponde en la zona

habiendo sido embargo la
tercera, María del Carmen
Lobos, quien está en
comunidad de la zona
a la justicia para
demanda por los fines
de los días por mi hermano



Ademas esta señorita ha vendido parte de ellos, sin mi autorización.

El problema principal es que el Señor Juez Local no ha recibido mis requerimientos para yo poder tomar posesión de lo que me corresponde.

Tampoco me ha sido posible entenderme, con el reemplazante de el, quien a su vez, es el abogado de la Señorita Maria Adela Barrientos Cardenas.

Por tanto solicito a vuestra Excelencia me ayude en este gran problema.

Es gracia.

Blanca Lora C



Algunas de las cosas que se han
hecho en el país, que son
muy buenas, pero que
no son suficientes para
tomar posesión de lo que
corresponde.

Tampoco me ha sido posible
enfrentarme con el resurgimiento
de él, porque en vez de él
aparece de la América Latina
ellos. Son cosas buenas.

Por tanto, debido a estas
circunstancias me voy en este
gran momento.

Es preciso
Alonso Varas



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA 16 NOV. 1983

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JURIDICA

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO y demás fines que procedan.
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- CUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

debe proponer respuesta.

ATTE.,

Observaciones:

- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el.....
- Brevedad



[Handwritten signature]

254

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVINCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS
PROGRAMA DE CODIFICACIÓN
DEL MENOR

JEF. DIVISION JURIDICA

PARA:

CONFERENCIA DE ASESORES
Y DEMÁS FINES QUE PROCEDAN.
CONFERENCIA DE ASESORES
Y DEMÁS FINES QUE PROCEDAN.
CONFERENCIA DE ASESORES
Y DEMÁS FINES QUE PROCEDAN.
CONFERENCIA DE ASESORES
Y DEMÁS FINES QUE PROCEDAN.

FECHA 18 NOV 1983

— CABINETE DE MINISTROS
— SERVICIO BIENESTAR
— OFICINA COMUNICACION SOCIAL
— OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARÍA
— OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

— CONFORME CON PROPOSICION
— ARCHIVO
— DEVOLVER ANTERIORES
— DEVOLVER AL INTERESADO
— RETENER HASTA NUEVA ORDEN
— CONVERSARLO CON COMANDO

ATTA



Archivo
Nacional
de Chile

421

F. 287. (R)

MEMORANDUM Nº 168

De: JEFE DIVISION JURIDICA.....

A: SRA. CARMEN MOLINA PICEROS.....

MATERIA: Adjunto, remito a Ud. Oficio Reservado
Nº 490/11, de 10.11.83, de la Casa Militar, con
fundamente con una presentación de doña Blanca
Morca C., por correspondele su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Fecha: 18.11.83.....

C. Srta. Subsecretario de Justicia.....

255



DANIEL MUÑOZ MUNITA
FIRMA
Ministerio de Justicia

Archivo
Nacional
de Chile

F. 287. (R)
MEMORANDUM N° 168

De: JEFE DIVISION JURIDICA
A: SRA. CARMEN MOLINA PICEROS
MATERIA: Adjunto, remito a Ud. Oficio Reservado N° 456/11, de 10.11.83, de la Casa Militar, con adjunto con una presentacion de doña Blanca Torres C., por correspondgale su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
MUNTA

222

Fecha: 18.11.83
C.C. Sra. Subsecretario

telex-Chile

ex TELEGRAFO DEL ESTADO

TELEGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES

serie	Nº depósito	hora transmisión	operador	Nº boleta	valor
		identificación usuario		oficina de destino	
lugar de origen	palabras	fecha	hora	menciones de servicio	

SERVICIOS SOLICITADOS (ver abajo)	escriba la dirección completa (calle, departamento, block, población, villa, comuna, etc.)
	NOMBRE SRTA. BLANCA LORCA CASANOVA
	DOMICILIO VALLE ALEGRE S/N.
	COMUNA DE CALLE LARGA

LOS ANDES

SIRVASE CONSULTAR SU PROBLEMA LEGAL EN CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL ESA, OFICINA UBICADA EN AVDA. CARLOS DIAZ Nº 46, INTERIOR PRIMER JUZGADO DE LETRAS.. ABOGADO JEFE SR. GASPAR RIVAS PEREZ.

ATENTAMENTE,

CARMEN MOLINA PICEROS
ABOGADO ASESOR
DIVISION DEFENSA SOCIAL

datos no son transmitidos ni tasados salvo que usted lo solicite	MINISTERIO DE JUSTICIA PONO (TELEX) DE JUSTICIA C.I. STGO. 29 NOV. 1983
EMITENTE	
DOMICILIO	ARCHIVOS TRANSCRIPCIONES

URGENTE: prioridad en la transmisión y entrega

TELEFONEMA: indique número telefónico si desea la entrega por teléfono

TELTEX: indique número de télex para transmisión directa a plena posición

RESPUESTA PAGADA: usted garantiza una respuesta inmediata con pago anticipado

CONFIRMACION DE ENTREGA: se le confirmará fecha y hora de entrega.

256

TELEGRAMAS
NACIONALES E INTERNACIONALES

Telex Chile

<p>escriba la dirección completa (calle, departamento, block, población, villa, comuna, etc.)</p> <p>NOMBRE ESTE: BLANCA LORCA CASAROVA</p> <p>DOMICILIO: VALLE ALBERG S/R.</p> <p>COMUNA DE CALLE LARGA</p>	<p>SERVICIOS SOLICITADOS (ver lista)</p>
---	---

LOS ANDES

SE RIVARE CONSULTAR SU PROBLEMA LEGAL EN CORPORACION ASISTENCIA

JUDICIAL ESA, CUYINA URICADA EN AVDA. CARLOS DIAZ NO 16, INTERIOR

PRIMER JUZGADO DE LETRAS.. ABOGADO JESU SR. GABRIEL NIVAS PEREZ.

ATENCIÓN:

GARMEN MOLINA FIGUEROA

ABOGADO ASESOR

DIVISION DEFENSA SOCIAL



Archivo Nacional de Chile

Handwritten notes and stamps:

telex

SERVICIOS SOLICITADOS

URGENTE

TELEGRAMA

TELTEX

RESPUESTA PAGADA

INFORMACION DE ENTREGA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIVISION DEFENSA SOCIAL
P. Res. 287 20.1.84.

RES. Nº 287/25.-
ANT. Comunicación Breve 490/11,
de 10.11.83.
MAT. Acusa recibo e informa.

SANTIAGO, 24 ENE. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR JORGE BALLERINO SANDFORD
CORONEL, JEFE CASA MILITAR

- 1.- Acuso recibo del documento indicado en el antecedente, mediante el cual US. ha remitido a esta Secretaría de Estado, una presentación de doña Blanca Lorca Casanova, dirigida a S.E. el Presidente de la República, exponiendo el problema legal que le afecta. Materia: derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Pedro Lorca Casanova.
- 2.- Al respecto, cúpleme expresar a US. que se ha dado adecuada orientación a la recurrente, quien deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial de Los Andes, donde se le proporcionará la asesoría jurídica pertinente.

Saluda atentamente a US.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SUBROGANTE



MP/mts.
DISTRIBUCION:
Archivo Militar
de Chile
Archivo Reservado
Def. Social.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
F. Res. 287 20.1.84.

RES. No 287/25.-
ANT. Comunicación Breve 490/11,
de 10.11.83.
MAT. Acusa recibo e informes.

SANTIAGO, 24 ENE 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SEÑOR JORGE BALLERINO SANDFORD
CORONEL, JEFE CASA MILITAR

- 1.- Acusa recibo del documento indicado en el antecedente, mediante el cual U.S. ha remitido a esta Secretaría de Estado, una presentación de doña Blanca Lorca Casanova, dirigida a S.E. el presidente de la República, exponiendo el problema legal que le afecta. Materia: derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Pedro Lorca Casanova.
- 2.- Al respecto, cumplo expresar a U.S. que se ha dado adecuada orientación a la recurrente, quien deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial de los Andes, donde se le proporcionará la asesoría jurídica pertinente.

Saluda atentamente a U.S.

DANIEL MUNITA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SUBROGANTE



Archivo
Nacional
de Chile

CMP/mfs.
DISTRIBUCION:
- Casa Militar
- Archivo Reservado
- Div. Def. Social.

RR.EE.(DIMULTI) OF.RES.Nº 11853

OBJ.: Remite Informe Final de la LXIII Reunión del Consejo Directivo del IIN.

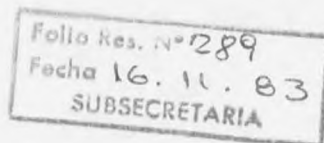
REF.: Of.Res.Nº98/83 de Congechile Santa Cruz y Of.Ord.Nº07915 de (DIMULTI).

CON ANEXO

SANTIAGO, 15 NOV. 1983

DEL : DIRECTOR DE POLITICA MULTILATERAL

A : SEÑORA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



1. Cumpló con remitir a US., como anexo al presente oficio, un ejemplar del Informe Final de la LXIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN), la que se llevó a efecto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, entre el 26 y el 29 de julio pasado.

2. En la citada Reunión, el Consejo Directivo emitió la Resolución 009 sobre la designación de representantes de los países ante el referido Consejo.

Dicha Resolución señala:

"El Consejo Directivo del IIN

RESUELVE:

Exhortar a los Gobiernos de los Estados Miembros del IIN que no lo han hecho, a designar sus respectivos Representantes ante el Consejo Directivo, así como que procuren que dichos cargos no queden vacantes por períodos muy prolongados, cuando sus titulares hubieren cesado en sus funciones".

3. Sobre el particular, mucho agradeceré a US., se sirva comunicarme el nombre del funcionario de ese Ministerio, que representará a nuestro país ante el Consejo Directivo del IIN.

Saluda a US.,

BENJAMIN CONCHA GAZMURI
Consejero

Director de Política Multilateral
Subrogante

PRT/med

DISTRIBUCION:

1. Subsec Justicia. c/a.
2. RR.EE.(DIMULTI-OEA)Arch..



Archivo
Nacional
de Chile

11853

RECEIVED
1953
MAY 11 11 30 AM
SECRETARY OF STATE

... de Chile ...
... de Chile ...
... de Chile ...

... de Chile ...
... de Chile ...

... de Chile ...
... de Chile ...
... de Chile ...

... de Chile ...
... de Chile ...

[Handwritten signature]
SECRETARY OF STATE



... de Chile ...
... de Chile ...

... de Chile ...
... de Chile ...



Archivo
Nacional
de Chile

Arti
no e
taci
pro
a f
Am
nter
Art
cial
plia
aliza
ve f
ra la
nes
dos
titu
nes
la
pos
Art
pro
lad
plo
ecu
pal
e
Art
ny
la
ca
lan

ESTATUTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

El presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño en su LVII Reunión celebrada en Montevideo, Uruguay, en junio de 1977.

Puesto a consideración del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, éste lo aprobó con fecha 12 de agosto de 1982, introduciendo varias modificaciones a su texto.

El nuevo texto fue aprobado por el Consejo Directivo del IIN en su LXII Reunión celebrada en Asunción Paraguay, en su Sesión del día 28 de octubre de 1982, fecha a partir de la cual se encuentra en vigencia.

Acuerdo entre la Organización y el Instituto celebrado el 14 de noviembre de 1975, a las del presente Estatuto y a las disposiciones generales o especiales que al respecto dicte la Asamblea General.

El Instituto y sus fines

Artículo 1.- El Instituto Interamericano del Niño es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, encargado de promover el estudio de los problemas relativos a la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América, y la adopción de las medidas conducentes a su solución.

Artículo 2.- El Instituto como Organismo Especializado Interamericano disfruta de la máxima autonomía técnica en la planificación y realización de sus objetivos, dentro de los límites que fijan la Carta de la Organización, las Normas para la Aplicación y Coordinación de las Disposiciones de la Carta sobre Organismos Especializados Interamericanos, y el presente Estatuto. El Instituto deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de la Organización, de conformidad con las disposiciones de dicha Carta.

Artículo 3.- Son fines primordiales del Instituto promover y cooperar con los gobiernos de los Estados Miembros en el establecimiento y desarrollo de las actividades que contribuyen a la adecuada formación integral del menor, así como al constante mejoramiento de los niveles de vida, en especial de la familia.

Artículo 4.- Las relaciones entre la Organización y el Instituto se sujetarán a las disposiciones de la Carta de la OEA, a las Normas para la Aplicación y Coordinación de la Carta sobre Organismos Especializados Interamericanos, al

Funciones del Instituto

Artículo 5.- Son funciones del Instituto las siguientes:

a) Estimular y promover la formación de una conciencia alerta respecto de todos los problemas relativos a la maternidad, al niño, al adolescente, a la familia y a la comunidad en los pueblos de los Estados Americanos, despertar o incrementar el sentimiento de responsabilidad social frente a tales problemas y canalizar ese sentimiento hacia la realización de actividades tendientes a solucionarlos por los medios a su alcance.

b) Colaborar con las administraciones nacionales de los países americanos, sus instituciones y personas, con los órganos de la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones internacionales que, directa o indirectamente, contribuyan al mejoramiento de las generaciones futuras mediante las actividades previstas en este Estatuto.

c) Promover con la cooperación de los gobiernos de los Organismos nacionales y de los internacionales:

1.- La investigación de la naturaleza, magnitud, gravedad e importancia de los diversos problemas que afectan a la maternidad, la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad en América.

ESTATUTO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

El presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño en su LVII Sesión celebrada en Montevideo Uruguay el día 24 de 1952.
Fue a consideración del Consejo Interamericano de la Organización de los Estados Americanos este Estatuto con fecha 19 de agosto de 1952, en la Sesión de la Comisión de Asesoramiento a su texto.
El nuevo texto fue aprobado por el Consejo Directivo del IIN en su LXII Sesión celebrada en Asunción Paraguay, en su Sesión del día 22 de octubre de 1952, dando lugar a la cual se encuentra en vigencia.

Acuerdo entre la Organización y el Instituto celebrado el 14 de noviembre de 1952, a las disposiciones generales y a las disposiciones que el Consejo Directivo del Instituto aprobó.

Funciones del Instituto

Artículo 2.- Son funciones del Instituto las siguientes:
a) El Instituto y promover la formación de una conciencia en el respecto de todos los problemas relativos a la maternidad, al niño, al niño en la familia y a la comunidad en los países de los Estados Americanos, de acuerdo a los principios del Interamericano de responsabilidad social frente a los problemas y consiguientemente en tanto como la realización de actividades tendientes a solucionar por los medios a su alcance.
b) Colaborar con las administraciones nacionales de los países americanos que instituyan y personas con los órganos de la Organización de los Estados Americanos y otros Instituciones internacionales que directa o indirectamente contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida mediante actividades previas en este Estatuto.
c) Promover con la cooperación de los gobiernos de los Organismos nacionales y de los internacionales.
1.- La investigación de la naturaleza, magnitud, gravedad e importancia de los diversos problemas que afectan a la maternidad, al niño, la adolescencia, la familia y la comunidad en América.

El Instituto y sus fines

Artículo 3.- El Instituto Interamericano del Niño es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, cuyo fin es el estudio de los problemas relativos a la familia, a la adolescencia y a la maternidad, y la adopción de las medidas correspondientes a su solución.
Artículo 4.- El Instituto como Organismo Especializado Interamericano difunde de la más eficaz manera posible en la planificación y ejecución de sus objetivos dentro de los límites de la Organización, las Normas, la Comisión y Coordinación de las Organizaciones Especializadas Interamericanas y el presente Estatuto. El Instituto tendrá en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos de Administración de conformidad con las disposiciones de dicho Carta.
Artículo 5.- Son fines primordiales del Instituto:
a) Cooperar con los gobiernos de los Estados Americanos en el establecimiento y desarrollo de actividades que contribuyan a la formación integral del menor, así como a la mejoría de los niveles de vida de la familia.
b) Las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones de la Carta sobre la Coordinación de las Organizaciones Especializadas Interamericanas.



2.- La determinación de los métodos y procedimientos más eficaces para solucionarlos y su divulgación en los Estados Americanos;

3.- La formación y perfeccionamiento de personal técnico y administrativo para actuar en las diversas actividades de protección y bienestar de la niñez;

d) Estimular y ayudar a los gobiernos de los Estados Miembros a crear, ampliar y mejorar las instituciones y servicios destinados a la protección y bienestar de la maternidad, la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad, particularmente en los medios suburbanos y rurales, proporcionándoles el asesoramiento, la ayuda técnica y la cooperación que soliciten o acepten.

Artículo 6.- El Instituto deberá prestar asesoramiento técnico a la Asamblea General y a los Consejos. Asimismo, a solicitud de cualquier otro órgano de la OEA, facilitará la información disponible.

Organización, sede y observadores permanentes

Artículo 7.- Son miembros del Instituto Interamericano del Niño los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 8.- La acreditación de Observadores Permanentes ante el IIN estará sujeta a los criterios establecidos por el Consejo Permanente de la Organización y a la reglamentación que establezca el Instituto teniendo en cuenta las recomendaciones que a tal efecto le formule dicho Consejo.

Artículo 9.- Previa autorización del Consejo Permanente de la Organización, el IIN podrá celebrar acuerdos con los Estados no miembros del Instituto que cooperen continua y sustancialmente en sus programas, debiendo señalarse en tales acuerdos las condiciones y el grado de participación en las actividades del IIN.

Todos los Convenios y Acuerdos que celebre el Instituto con organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del IIN.

Artículo 10.- La sede del Instituto es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 11.- El Instituto realiza sus fines por medio de los siguientes órganos.

- a) El Consejo Directivo
- b) El Congreso Panamericano del Niño
- c) La Oficina del Instituto

El Consejo Directivo

Composición del Consejo

Artículo 12.- El Consejo Directivo está constituido por los Representantes de los Estados Miembros del Instituto designados uno por cada Gobierno participante, seleccionados entre los funcionarios técnicos de entidades oficiales especializadas en cuestiones relacionadas con los problemas de la maternidad, niñez, adolescencia, familia y comunidad y que tengan experiencia en los aspectos sociales de tales problemas, o personas de reconocida competencia en estas materias.

Cada Estado Miembro podrá designar los Suplentes y los Asesores que considere necesarios.

En caso de que el Representante titular o los Suplentes y los Asesores no pudieran asistir a una determinada Reunión del Consejo, el Gobierno correspondiente podrá nombrar un Representante especial para ese acto.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 13.- Son funciones del Consejo Directivo

- a) Formular la política general del Instituto y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del mismo;
- b) Considerar y aprobar el informe anual que le sea sometido por el Director General;
- c) Dictar su propio reglamento;
- d) Considerar y adoptar el programa que le sea sometido por el Director General de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Carta, las Normas Generales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a efectos de que el Director General, dentro de los plazos establecidos, lo eleve al Secretario General de la OEA para que pueda ser incluido en el proyecto de Programa-Presupuesto de la Organización que debe aprobar la Asamblea General;
- e) Determinar la sede y comunicar la fecha de celebración así como el proyecto de temario y reglamento de los Congresos Panamericanos del Niño al Consejo Permanente para que éste pueda formular las observaciones necesarias sobre la coordinación de la fecha así como sobre el temario y reglamento mencionados;
- f) Formular, en materias de competencia del Instituto, recomendaciones para la inclusión de asuntos en el temario de las reuniones de la Asamblea General, de los Consejos de la Organización y de los otros Organismos Especializados Interamericanos;



El Consejo Directivo
Compendio del Consejo

Artículo 12.- El Consejo Directivo está conformado por los Representantes de los Estados Miembros del Instituto designados uno por cada Gobierno participante, seleccionados entre las personas físicas de ambos sexos que hayan prestado servicios en el extranjero con los problemas de la maternidad, niños, adolescentes, familia y comunidad y que tengan experiencia en los aspectos sociales de las actividades o personas de reconocida competencia en estas materias.

El Consejo Directivo podrá designar los asesores y los asesores que considere necesarios en caso de que el Representante (Instituto) de un Estado no pueda asistir a las sesiones y los asesores no podrán asistir a una determinada Sesión del Consejo si el Gobierno participante no ha nombrado un Representante especial para esa Sesión.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 13.- Son funciones del Consejo Directivo:
1.- Formular la política general del Instituto y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del mismo.
2.- Considerar y aprobar el informe anual que le sea sometido por el Director General.
3.- Considerar y adoptar el programa de la Sesión que el Director General de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento y las resoluciones emitidas por el Director General, a efecto de que el Director General, dentro de los plazos establecidos, lo presente al Secretario General de la OEA para que éste se incluya en el proyecto de Programa.
4.- Presentar a la Organización que debe aprobar el Reglamento General.
5.- Determinar la sede y comunicar la fecha de celebración así como el proyecto de fecha y lugar de celebración de los Congresos Parlamentarios del Consejo Directivo para que éstos se celebren en el país que formule las invitaciones necesarias para la celebración de los Congresos.
6.- Formular en materia de cooperación con el Instituto recomendaciones para la inclusión de asuntos en el programa de las sesiones de los Congresos Parlamentarios de la OEA y de los otros Organismos Especializados Internacionales.

El Director General de los Institutos y los representantes más capaces para colaborar y la Organización en los Estados Miembros.

La Organización y sus representantes en las sesiones técnicas y administrativas que se celebren en las diversas modalidades de protección y bienestar de la mujer.

El Director General y el personal y los representantes de los Estados Miembros a cargo de las actividades y servicios destinados a la protección y bienestar de la maternidad, la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad participando en los medios audiovisuales y literarios para el mejoramiento del estado de la mujer y la cooperación que solicitan o aceptan.

Artículo 14.- El Instituto deberá prestar apoyo técnico a la Asamblea General y a los Comités Asesores a solicitud de cualquier otro órgano de la OEA, facilitando la información que solicite.

Organización, sede y observadores permanentes

Artículo 15.- Son miembros del Instituto (Instituto) los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16.- La sede de la Organización se establecerá en el país que el Consejo Directivo, de acuerdo con el Reglamento y a la recomendación que el Instituto presente en cuanto a las recomendaciones que a tal efecto le formule el Consejo Directivo.

Artículo 17.- Previa autorización del Consejo Directivo de la Organización, el Instituto podrá celebrar acuerdos con los Estados no miembros del Instituto que cooperen en la realización de actividades de carácter técnico y científico en las condiciones y al grado de participación en las sesiones del III.

Todos los Congresos y Asesores que opere el Instituto con organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del III.

Artículo 18.- La sede del Instituto es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 19.- El Instituto tendrá sus oficinas en el país que el Consejo Directivo designe.

El Consejo Directivo
El Congreso Parlamentario del III
El Director del Instituto

260



g) Promover la adopción por los gobiernos de las conclusiones y recomendaciones de los Congresos Panamericanos del Niño y su divulgación en todos los Estados Miembros.

Reuniones del Consejo

Artículo 14. Las reuniones ordinarias del Consejo se celebrarán una vez por año. El programa será preparado por el Director General y comunicado a los Estados Miembros con una anticipación no menor de sesenta días.

Artículo 15. Las reuniones ordinarias del Consejo tendrán lugar en cualquier país de América que aquel determine. En ocasión de la celebración del Congreso Panamericano del Niño, el Consejo procurará que su Reunión Ordinaria sea en la ciudad sede de dicho Congreso.

Artículo 16. El Consejo Directivo, a solicitud de uno o más Estados Miembros del Instituto, o del Director General, podrá celebrar reuniones extraordinarias con la aprobación de dos tercios de sus miembros, cuando sea convocado por el Presidente en acuerdo con el Director General, siempre que comunique previamente la fecha y el proyecto de temario al Consejo Permanente para que éste pueda formular las observaciones necesarias al respecto. El Orden del Día de las reuniones extraordinarias se limitará a la materia que sea motivo de la convocatoria.

Artículo 17. Para el quórum del Consejo Directivo, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los Representantes de los Estados Miembros.

Artículo 18. Cada Estado Miembro tendrá derecho a un voto en las reuniones del Consejo.

Artículo 19. Las decisiones del Consejo que afecten el programa del Instituto se tomarán por la mayoría de votos de los Estados Miembros. Las otras resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los Representantes presentes en la reunión.

Artículo 20. El Consejo Directivo elegirá, dentro de los Representantes que lo integren y por mayoría de votos de los Estados Miembros, un Presidente y un Vicepresidente, los que desempeñarán sus cargos por un período de dos años. En caso de vacancia de uno de esos cargos, y para cubrir el período complementario, se elegirá un sustituto, en la primera reunión que celebre el Consejo Directivo, para completar el período; estas autoridades ejercerán sus cargos hasta que fueren legalmente reemplazadas.

El Congreso Panamericano del Niño

Artículo 21. El Congreso Panamericano del Niño tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América respecto a los problemas que están bajo la responsabilidad del Instituto, y formular recomendaciones tendientes a resolverlos.

Salvo circunstancias especiales, el Congreso Panamericano del Niño se reunirá cada cuatro años, convocados por el Consejo Directivo del Instituto de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 13 (e) del presente Estatuto.

Artículo 22. Los Congresos Panamericanos del Niño podrán tener el carácter de Conferencias Especializadas Interamericanas, cuando traten asuntos técnicos especiales o desarrollen determinados aspectos de la cooperación interamericana y se celebren por resolución de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 23. Cuando los Congresos Panamericanos del Niño tengan carácter de Conferencia Especializada Interamericana, el temario y el reglamento serán preparados por el Consejo Directivo y remitidos al Consejo Permanente a fin de que éste, con sus observaciones, los someta a la consideración de los Estados Miembros de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Carta de la Organización.

Artículo 24. Todos los Estados Miembros del Instituto tienen derecho a hacerse representar en el Congreso. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 25. Constituye quórum la presencia de la mayoría absoluta de los Estados Miembros.

Artículo 26. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Estados Miembros del Instituto presentes.

La Oficina del Instituto

Artículo 27. La Oficina del Instituto funcionará en la sede del mismo.

Artículo 28. La Oficina estará a cargo del Director General que será nombrado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, seleccionándolo de entre una terna propuesta por el Consejo Directivo del Instituto; durará en su cargo cuatro años; pudiendo ser nombrado nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento, por períodos sucesivos que no excedan de cuatro años cada mandato. El Secretario General nombrará el personal de Secretaría del Instituto a propuesta del Director



El Congreso Constituyente del Chile

Artículo 51.- El Director General del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Señalando en su artículo 52, el Congreso Constituyente el fin de la institución, el Director General del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Artículo 52.- Los Comités de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrán a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Artículo 53.- Cuando los Comités de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tengan a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos, el Director General del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Artículo 54.- Todos los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrán a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Artículo 55.- Cuando los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tengan a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos, el Director General del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos.

Artículo 56.- Las decisiones de los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, serán tomadas por mayoría de votos de los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

La Oficina del Instituto

Artículo 57.- La Oficina del Instituto funcionará en la sede del mismo.

Artículo 58.- La Oficina estará a cargo del Director General del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile, en conformidad con el artículo 49, y tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

El Presidente de la Comisión de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

Funciones del Consejo

Artículo 59.- Las funciones del Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, serán las siguientes: a) dirigir y coordinar los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile; b) velar por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile; c) promover la cooperación técnica y científica en el campo de la estadística; d) fomentar la investigación y el desarrollo de métodos y técnicas estadísticas; e) promover la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos en el campo de la estadística; f) promover la difusión de los conocimientos estadísticos; g) promover la cooperación con las organizaciones internacionales en el campo de la estadística; h) promover la cooperación con las organizaciones nacionales en el campo de la estadística; i) promover la cooperación con las organizaciones privadas en el campo de la estadística; j) promover la cooperación con las organizaciones públicas en el campo de la estadística; k) promover la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en el campo de la estadística; l) promover la cooperación con las organizaciones de la academia en el campo de la estadística; m) promover la cooperación con las organizaciones de la industria en el campo de la estadística; n) promover la cooperación con las organizaciones de la agricultura en el campo de la estadística; o) promover la cooperación con las organizaciones de la minería en el campo de la estadística; p) promover la cooperación con las organizaciones de la energía en el campo de la estadística; q) promover la cooperación con las organizaciones de la salud en el campo de la estadística; r) promover la cooperación con las organizaciones de la educación en el campo de la estadística; s) promover la cooperación con las organizaciones de la cultura en el campo de la estadística; t) promover la cooperación con las organizaciones de la ciencia en el campo de la estadística; u) promover la cooperación con las organizaciones de la tecnología en el campo de la estadística; v) promover la cooperación con las organizaciones de la información en el campo de la estadística; w) promover la cooperación con las organizaciones de la comunicación en el campo de la estadística; x) promover la cooperación con las organizaciones de la gestión pública en el campo de la estadística; y) promover la cooperación con las organizaciones de la gestión privada en el campo de la estadística; z) promover la cooperación con las organizaciones de la gestión social en el campo de la estadística.

Artículo 60.- El Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

Artículo 61.- El Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

Artículo 62.- Para el quórum del Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, será necesario la presencia de la mayoría de los Representantes de los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

Artículo 63.- Cada Estado Miembro tendrá un voto en las sesiones del Consejo de Estadística de Chile.

Artículo 64.- Las decisiones del Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, serán tomadas por mayoría de votos de los Estados Miembros del Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.

Artículo 65.- El Consejo de Estadística de Chile, en conformidad con el artículo 49, tendrá a su cargo la dirección y la ejecución de los trabajos de estadística que correspondan a las Comisiones de Estadística de las Comisiones de Estudios Demográficos y Estadísticos de Chile.



General del IIN, de acuerdo con las Normas Generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General. Tanto el Director General como el personal de la Oficina, son miembros del personal de la Secretaría General de la OEA. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director General, ejercerá interinamente dicho cargo el funcionario del IIN de mayor jerarquía que designe el Secretario General de la OEA.

Artículo 29.- El Director General de la Oficina será el Secretario del Consejo Directivo y del Congreso Panamericano del Niño y en ambas reuniones tendrá voz pero no voto.

Artículo 30.- Corresponde a la Oficina:

- a) Prestar servicios técnicos y administrativos al Congreso y al Consejo Directivo y ayudar al cumplimiento de las resoluciones que sean adoptadas por los mismos;
- b) Ejecutar el Programa de trabajo del Instituto que figure en el Programa-Presupuesto de la Organización de los Estados Americanos;
- c) Someter al Consejo Directivo los informes anuales y transmitirlos al Secretario General de la OEA para su elevación a la Asamblea General;
- d) Preparar el anteproyecto de Programa-Presupuesto del Instituto para el siguiente período fiscal y luego de su adopción en el Consejo Directivo, presentarlo al Secretario General de la OEA conforme a lo previsto en el Artículo 13 inciso (d) de este Estatuto;
- e) Preparar el Programa de cada Reunión del Consejo Directivo, en consulta con el Presidente del mismo, y comunicarlo a los Estados Miembros con una anticipación no menor de sesenta días;
- f) Ayudar al Gobierno del país sede en la organización de las reuniones del Congreso Panamericano del Niño;
- g) Solicitar de cada Estado Miembro por conducto de su Representante respectivo, un informe anual sobre las medidas tomadas y los programas realizados para mejorar, en sus diversos aspectos, el bienestar de la niñez, la familia y la comunidad en su país.

Artículo 31.- Las actividades del Instituto serán financiadas con:

- a) Las apropiaciones autorizadas por la Asamblea General para el Instituto en el Programa-Presupuesto de la Organización;
- b) Las contribuciones adicionales que efectúen los Estados Miembros, bien sea para gastos generales o programas especiales y las donaciones o legados que se hagan al Instituto, siempre que las condiciones impuestas por los

donantes estén de acuerdo con los propósitos y normas del mismo;

c) Los fondos constituidos en virtud de disposición testamentaria o donación destinados a los fines establecidos en éstas, mantenidos en fideicomisos de conformidad con las disposiciones o actos correspondientes, y

d) Los fondos específicos, constituidos en virtud de donaciones o legados para financiar los propósitos específicos por el donante o testador, siempre que tales propósitos estén de acuerdo con los del Instituto y con las normas que regulen el funcionamiento de éste.

Situación jurídica, prerrogativas e inmunidades del Instituto

Artículo 32.- La situación jurídica y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse al mismo y a su personal, estarán determinados mediante el arreglo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del país sede y los acuerdos suscritos entre el Instituto y dicho Gobierno.

Artículo 33.- El régimen patrimonial sobre los bienes propios del IIN y los de la Organización de los Estados Americanos queda determinado por el Acuerdo suscrito entre el Instituto y la OEA el 4 de noviembre de 1965.

Vigencia del Estatuto

Artículo 34.- El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Directivo del IIN y por el Consejo Permanente de la OEA.

Reformas del Estatuto

Artículo 35.- Este Estatuto podrá ser reformado por resolución del Consejo Directivo y a pedido de su Presidente o del Director General, apoyado por no menos de cuatro Representantes de Estados Miembros o por el pedido conjunto de siete de esos Miembros. Las reformas propuestas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los Estados Miembros.

Artículo 36.- El Instituto Interamericano del Niño pondrá previa y oportunamente en conocimiento del Consejo Permanente toda modificación a su Estatuto que implique cambios en la estructura, en las funciones o en las bases financieras del Instituto, a fin de que dicho Consejo pueda formular las observaciones que considere pertinentes dentro del ámbito de su competencia.



El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

Exención judicial, prerrogativas e inmunidades del Instituto

Artículo 32.- Las funciones judiciales y las prerrogativas e inmunidades que deben otorgarse al personal que presta servicios en el Instituto, serán determinadas por el Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

Artículo 33.- El régimen patrimonial de los bienes del Instituto y los de la Organización de los Estados Americanos, serán determinados por el Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

Vigencia del Estatuto

Artículo 34.- El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

Retorno del Estatuto

Artículo 35.- Este Estatuto podrá ser reformado por resolución del Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

Artículo 36.- El Instituto informará al Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y al Gobierno del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

Artículo 30.- Competencia de la Oficina

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

El presente artículo se refiere al aumento con el que se debe pagar el impuesto de sucesiones y donaciones.

302



MEMORANDUM

386

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sra. Jefe de la División de Defensa Social

Para su conocimiento y fines que procedan.

Atentamente.

Paula

22/11/83

DIVISION DEFENSA	10.11
Nº	780
Menores Nº	
Adultos Nº	
Fecha	23/11/83



Archivo Nacional de Chile

Fecha.....

Folio Res. Nº	289
Fecha	2.1.84
SUBS. SECRETARIA	

263

388

MEMORANDUM

DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Jefe de la División de Defensa Social

Para su conocimiento y fines que

corresponden.

[Handwritten signature]

25/11/83



Archivo Nacional de Chile

[Faint rectangular stamp]

Fecha

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
F.: Res. 289 Int. 780
340ZG/eas (7.12.83)

REF. : Adjunta Estatuto del I.I.N., en
relación a designación de repre
sentante.

SANTIAGO,

MEMORANDUM N° 117. /

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

Folio Res. N° 289
Fecha 9.12.83
SUBSECRETARIA

- 1.- Por el oficio adjunto, el Sr. Director de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha remitido el informe final de la LXIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, realizada durante el mes de Julio del presente año, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia en la cual se adoptó una Resolución tendiente a exhortar a los países miembros del I.I.N. que no lo han hecho, a designar sus respectivos Representantes ante el Consejo Directivo.

Al mismo tiempo, dado que dicha representación se encuentra vacante en el caso de Chile, se solicita a esta Secretaría de Estado designar un funcionario para estos efectos.

- 2.- Sobre el particular y para mejor información de US. me permito adjuntar copia del Estatuto vigente del referido Organismo, cuyos artículos N° 12 y 13 se refieren a la composición y funciones del Consejo Directivo respectivamente.
- 3.- Asimismo, remito a US. una proposición de respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el caso de que US. estime conveniente efectuar la referida designación.

Saluda atentamente a US.



CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
F.: Res. 289 Int. 780
(30.12.83)

RES. : B° 289/2.- /

ANT. : Of. Res. 11.853, de 15 de No-
viembre de 1983, de Ministe-
rio de Relaciones Exteriores
(MULTI).

MAT. : Designa representante ante -
Consejo Directivo I.I.N.

SANTIAGO, -4 ENE. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE POLITICA MULTILATERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Me es grato acusar recibo del oficio de la referencia, mediante el cual Ud. remite el Informe Final de la LXIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, realizado entre el 26 y el 29 de Julio de 1983, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
- 2.- Al mismo tiempo y considerando la Resolución 009 emitida por el - Consejo en la citada Reunión, Ud. solicita que se le comunique el nombre del funcionario de este Ministerio que representará a nuestro país ante ese Organismo.
- 3.- Sobre el particular, me permito informar a Ud. que se ha designado para estos efectos, indistintamente a las funcionarias de esta Secretaría de Estado Sras. Oriana Zanzi Gardilcic, administrador Público, Jefe del Departamento Menores de la División Defensa Social, Carmen Mihovilovic Ruiz, ingeniero comercial, Jefe de esa División y Lilian Caro Caro, abogado, subjefe de la misma División de Defensa Social.

Saluda muy atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION

- † Sr. Director de Política Multilateral
Ministerio Relaciones Exteriores
- * Archivo Reservado Subsecretaría
- * Archivo Reservado División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION DEFENSA SOCIAL
P.: Res. 289 Int. 780
(30.12.83)

RES.: No. 289/2.

ANT.: Of. Res. 11.823, de 12 de No-
viembre de 1983, de Ministe-
rio de Relaciones Exteriores
SANTIAGO.

MAT.: Designa representante ante -
Consejo Directivo I.I.N.

SANTIAGO, - 4 ENE 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR DE POLITICA MULTILATERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Me es grato acusar recibo del oficio de la referencia, mediante el cual Ud. remite el Informe Final de la XIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, realizado entre el 25 y el 29 de Julio de 1983, en la ciudad de Santa Cruz de Sierra, Bolivia.
- 2.- Al mismo tiempo y considerando la Resolución 009 emitida por el Consejo en la citada Reunión, Ud. solicita que se le comunique el nombre del funcionario de este Ministerio que representará a nuestro país ante ese Organismo.
- 3.- Sobre el particular, me permito informar a Ud. que se ha designado para estos efectos, indistintamente a las funcionarios de esta Secretaría de Estado Srta. Oriana Zanzi Gardicic, administrador Pú- blico, Jefe del Departamento Menores de la División Defensa Social, Carmen Mihovlovic Ruiz, ingeniero comercial, Jefe de esa División y Lilian Caro Caro, abogado, jefe de la misma División de Defen- sa Social.

Saluda muy atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION
Y Sr. Director de Política Multilateral
Ministerio Relaciones Exteriores
* Reservado Subsecretaría
* Archivo Reservado División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile



Agro Prodex Ltda. PRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL AGRO

HUERFANOS 669 OF. 406 FONOS 30107-31927-36754 TELEX: 240305 AGROP CL - 340441 PRODEX CK SANTIAGO

Santiago, 23 de Agosto de 1983.-

SEÑOR
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
MINISTRO DE JUSTICIA
SANTIAGO.-



Folio Res. N° 306
Fecha 21.12.83
SUBSECRETARIA

Señor Ministro:

Me permito dirigirme a usted en vista de que todas las gestiones realizadas desde el año 1974, destinadas a conocer y aclarar los motivos por los cuales mi persona, mi familia y nuestras Empresas han sido cuestionadas, tanto en Instituciones Castrenses como en Empresas Estatales, han resultado infructuosas hasta la fecha.

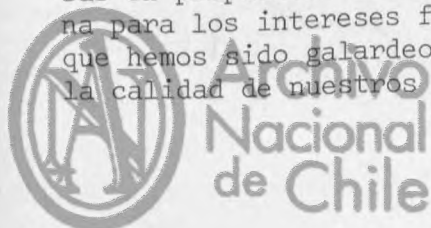
El cuestionamiento a que me refiero ha sido informado por la Central Nacional de Información (C.N.I.) al Ejército, Armada, Carabineros y a todas las Empresas dependientes o relacionadas con el Estado.

Al no mediar situación alguna que pudiere opacar siquiera nuestra actuación frente a dichas Instituciones, sólo me atrevo a pensar que el motivo oculto es una clara persecución, acicateada de mala fé por competidores comerciales que sin escatimar esfuerzos han sostenido una campaña de desprestigio en contra nuestra y en contra de nuestras Empresas. Ello se deduce claramente del rechazo categórico, por ejemplo, del Banco del Estado de Chile, quien se niega, sin causa justificada o sin causal alguna, al más simple de todos los trámites bancario cual es, la de aceptar una mera apertura de cuenta corriente que facilite el manejo económico de nuestras Empresas para sus filiales en Linares, Parral y Chillán.

También, la negativa de aceptar nuestros transportes en Compañía de Acero del Pacífico revela el mismo propósito.

No quiero dejar pasar la oportunidad de expresar que, dentro de las gestiones o acciones que han llevado a cabo mis detractores, han iniciado juicios de toda índole que, en definitiva, la justicia ha rechazado incluso con fallo de la Excelentísima Corte Suprema hasta donde han llegado sus infundados requerimientos.

El rechazo y la negativa de darnos participación en las cotizaciones de productos daña seriamente el interés Fiscal, debido a que los precios a que se compra han resultado bastante más altos de los que ofrecen nuestras Empresas en propuestas similares. Esta situación es injusta para nosotros y dañina para los intereses fiscales, lo que no deja de extrañarme, considerando que hemos sido galardonados internacionalmente en varias oportunidades por la calidad de nuestros productos agrícolas.



Agro Producers

PRODEX



INFORMACIONES DE LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL AGRO EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL AGRO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SANTIAGO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SANTIAGO

El presente informe a usted es visto en vista de que todas las acciones realizadas desde el año 1974, destinadas a promover y facilitar las acciones con los productores, en familia y grupos, se han desarrollado en forma satisfactoria, tal como se puede apreciar en los cuadros adjuntos, los cuales reflejan el resultado de las acciones realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1974.

El presente informe a usted es visto en vista de que todas las acciones realizadas desde el año 1974, destinadas a promover y facilitar las acciones con los productores, en familia y grupos, se han desarrollado en forma satisfactoria, tal como se puede apreciar en los cuadros adjuntos, los cuales reflejan el resultado de las acciones realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1974.

El presente informe a usted es visto en vista de que todas las acciones realizadas desde el año 1974, destinadas a promover y facilitar las acciones con los productores, en familia y grupos, se han desarrollado en forma satisfactoria, tal como se puede apreciar en los cuadros adjuntos, los cuales reflejan el resultado de las acciones realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1974.

También, la negativa de aceptar nuestros productos en Chile, en el sector del Pacífico resulta el mismo problema.

El primer paso para pasar la oportunidad de exportar por dentro de las zonas de producción que han llevado a cabo las actividades, han sido las acciones de promoción, en definitiva, la justicia de reconocer incluso con el fin de la nacionalización de los recursos para donde han llegado sus instalaciones respectivas.

El hecho y la negativa de darles prioridad en las cotizaciones de los productos, dada la existencia del comercio libre, debido a que los productos que se exportan han resultado bastante más altos de los que otros productos que se exportan en Chile. Esta situación es injusta para nosotros y para los productores chilenos, lo que no deja de ser una situación de discriminación para los productores internacionales en virtud de la calidad de nuestros productos agrícolas.





Agro Prodex Ltda. PRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL AGRO

HUERFANOS 669 OF. 406 FONOS 30107-31927-36754 TELEX: 240305 AGROP CL - 340441 PRODEX CK SANTIAGO

Lo que es realmente incomprensible es que jamás se nos ha hecho acusación alguna, negándonos toda oportunidad a defendernos y a desvirtuar los supuestos cargos y más aún, hemos pedido afrontar ante la justicia cualquier hecho que nos pueda comprometer. Desgraciadamente, para nosotros, ni siquiera hemos tenido respuesta a nuestras cartas o gestiones.

Me cuesta entender que habiendo sido siempre un sincero defensor y leal colaborador del Gobierno, como chileno y como hombre de negocios, haya tenido que sufrir las consecuencias de una situación tan poco clara y definida y por ende, injusta, en circunstancias que he dado siempre muestras de honestidad, seriedad, capacidad y respeto a las Instituciones Castrenses, con las cuales a través de muchos de sus miembros, he mantenido antiguos y cordiales vínculos.

Me imagino que no puede ser mi pasada militancia política, por el hecho de haber sido varias veces Regidor y Alcalde de Longaví por el ex-Partido Nacional, la causa de estos problemas, ni menos mi acción como empresario agrícola, industrial y exportador, pues con mi trabajo y el de mi familia hemos ayudado al progreso de este país, dando trabajo en forma directa e indirecta a más de 4.000 personas.

Los hechos demuestran que estaríamos en presencia de una manipulación orquestada, con el único fin de desplazar a nuestras empresas del privilegiado lugar que ocupan en el ámbito nacional e internacional.

Finalmente, sólo puedo reiterar que en mérito a los antecedentes expuestos, rogamos a usted respetuosa y encarecidamente interponer sus buenos oficios con el objeto de que la situación descrita sea definitivamente normalizada y podamos sentirnos en el futuro, ciudadanos con las mismas obligaciones y derechos que el resto de los chilenos.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su gentil y desinteresada preocupación, se despide atentamente de usted,

JORGE BATAARCE ZERENE

JBZ/gsa.



Archivo
Nacional
de Chile

Asociación Prodelex



MEMORANDO DE ENTENIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL AGRO

La Ley de Fomento Industrial, promulgada el 15 de Julio de 1960, establece un sistema de incentivos para el desarrollo industrial, que incluye exenciones de impuestos y subsidios para la adquisición de maquinaria y equipo. Este sistema ha sido fundamental para el crecimiento de la industria nacional.

En materia de comercio exterior, el Estado garantiza el libre comercio con Chile y otros países de la zona, promoviendo la exportación de productos agrícolas y agroindustriales. Asimismo, se han establecido mecanismos para la protección de los derechos de propiedad intelectual, como patentes y marcas, que fomentan la innovación y el desarrollo tecnológico.

El Estado garantiza que se pueda ser el gerente o el propietario de una empresa, por el hecho de haber sido varias veces gerente y alcalde de la zona. En materia de comercio exterior, se garantiza el libre comercio con Chile y otros países de la zona, promoviendo la exportación de productos agrícolas y agroindustriales. Asimismo, se han establecido mecanismos para la protección de los derechos de propiedad intelectual, como patentes y marcas, que fomentan la innovación y el desarrollo tecnológico.

Los recursos humanos que participan en el desarrollo de una actividad económica, como el trabajo y el capital, son fundamentales para el crecimiento de la industria nacional. El Estado garantiza que se pueda ser el gerente o el propietario de una empresa, por el hecho de haber sido varias veces gerente y alcalde de la zona.

Finalmente, es importante destacar que el Estado garantiza el libre comercio con Chile y otros países de la zona, promoviendo la exportación de productos agrícolas y agroindustriales. Asimismo, se han establecido mecanismos para la protección de los derechos de propiedad intelectual, como patentes y marcas, que fomentan la innovación y el desarrollo tecnológico.

En otro sentido, el Estado garantiza el libre comercio con Chile y otros países de la zona, promoviendo la exportación de productos agrícolas y agroindustriales. Asimismo, se han establecido mecanismos para la protección de los derechos de propiedad intelectual, como patentes y marcas, que fomentan la innovación y el desarrollo tecnológico.

[Handwritten signature and stamp]



MEMORANDUM

405

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Sr. Subsecretario de Agricultura.

Crees que podrías darme alguna orientación sobre esta presentación ?

Causas

Alicia

21/12/83



Archivo
Nacional
de Chile

402

M E M O R A N D U M

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

El Subsecretario de Agricultura

tiene que pedirle datos a los señores

señores sobre esta presentación?

Comun

Alvarez

21/1/83

825



OF. RES. N° 81 /

ANT. No hay.

MAT. Comunica feriado legal.

SANTIAGO, [5 ENE. 1984

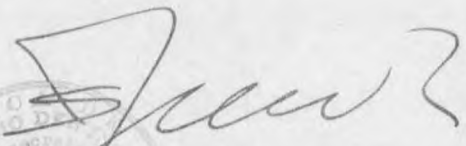
*acceder
y.*

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 314
Fecha 6.1.84
SUBSECRETARIA

Comunico a US. que a contar de esta fecha y hasta el día 30 del presente mes, haré uso de mi feriado legal, quedando en mi reemplazo el - Asesor Jurídico de esta Secretaría de Estado, don Juan Ignacio García Rodríguez.

Saluda atentamente a US.,


LUIS SIMON FIGUEROA DEL RIO
Subsecretario del Interior

Distribución:

- 1.- Sres. Subsecretarios de Estado
- 2.- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIOR
SUBSECRETARÍA

DE: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A: SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MAT. Comunica período legal.

SANTIAGO, 7 DE ENERO 1954

Manuel
M

Subsecretaría
Calle 13 N° 31
Teléfono 31.31

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Comunico a US. que a contar de esta fecha y hasta el día 30 del presente mes, hará uso de mi período legal, quedando en mi reemplazo el Asesor Jurídico de esta Secretaría de Estado, don Juan Ignacio García Rodríguez.

Saluda atentamente a US.

[Signature]
LUIS SIMÓN FIGUEROA DEL RÍO
Subsecretario del Interior

Distribución:
1. - Sres. Subsecretarios de Estado
2. - Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIPER) OF. RES. Nº 00007

OBJ.: Comunicar Subrogación Ministro de Relaciones Exteriores.

REF.: Orden de Servicio Nº3 de 1984.

SANTIAGO, 06 ENE. 1984

Folio Res. Nº 314
Fecha 9.1.84
SUBSECRETARIA

DEL: MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1. Entre los días 7 al 25 de enero de 1984, el Ministro de Relaciones Exteriores infrascripto, hará uso de su feriado legal.

2. Durante su ausencia, será Subrogado por señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente General de Ejército don SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA.

3. Lo que me permito comunicar a US. para los efectos de firmas de documentos y demás fines correspondientes.

Saluda a US.



Jaime del Valle Allien
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Relaciones Exteriores

RER/lco.
DISTRIBUCION:

1. SRS. MINISTROS DE ESTADO
2. SR. VICE-MINISTRO DE RR.EE.
3. SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
4. SRS. SUBSECRETARIOS
5. MIN. REL. (DIPER-ESTUDIOS), Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RR.EE. (DIPER) OF. RES. Nº 0005
OBJ.: Comunicar Subproposición Mi-
nistro de Relaciones Exte-
riores.
REF.: Orden de Servicio Nº3 de
1984.

SANTIAGO, 03 ENE 1984

SECRETARIA
Lugar N° 1-54
Teléfono 27 514

DE: MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

1. Entre los días 7 al 22 de ene-
ro de 1984, el Ministro de Relaciones Exteriores interas-
tó para uso de su feriado legal.

2. Durante su ausencia, será sub-
rogado por señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores,
Teniente General de Ejército don SERGIO COVARREAS SANHUE-
ZA.

3. Lo que me permito comunicar
a US. para los efectos de firmas de documentos y demás fi-
nes correspondientes.

Saluda a US.

Valle
JALME DEL VALLE ALLENDE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPLICAS
DISTRIBUCION:

- 1. SRS. MINISTROS DE ESTADO
- 2. SR. VICE-MINISTRO DE RR.EE.
- 3. SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
- 4. SRS. SUBSECRETARIOS
- 5. MIN. REL. (DIPER-ESTUDIOS), Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RR.EE. (DIPER) OF. RES. N° 00007/

OBJ.: Comunicar Subrogación Ministro de Relaciones Exteriores.

REF.: Orden de Servicio N°3 de 1984.

SANTIAGO, 06 ENE. 1984

DEL: MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Folio Res. n° 314
Fecha 9.1.84
SUBSECRETARIA

A: SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1. Entre los días 7 al 25 de enero de 1984, el Ministro de Relaciones Exteriores infrascrito, hará uso de su feriado legal.

2. Durante su ausencia, será Subrogado por señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente General de Ejército don SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA.

3. Lo que me permito comunicar a US. para los efectos de firmas de documentos y demás fines correspondientes.

Saluda a US.



Jaime del Valle
JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Relaciones Exteriores

RER/lco.
DISTRIBUCION:

1. SRS. MINISTROS DE ESTADO
2. SR. VICE-MINISTRO DE RR.EE.
3. SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
4. SRS. SUBSECRETARIOS
5. MIN. REL. (DIPER-ESTUDIOS), Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RR.EE. (DIPER) OF. RES. N.º 10007
OBJ.: Comunicar Subprotección Mi-
nisterio de Relaciones Exte-
riores.
REF.: Orden de Servicio N.º 3 de
1984.

SANTIAGO, 6 de ABRIL 1984

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE ESTADO
SUBSECRETARÍA

DEB: MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A: SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1. Entre los días 7 al 15 de ene-
ro de 1984, el Ministerio de Relaciones Exteriores interse-
rá, para uso de su feriado legal.

2. Durante su ausencia, será sub-
rogado por señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores,
Teniente General de Ejército don SERGIO COVARUBIAS SANHUE-
LA.

3. Lo que me permite comunicar
a US. para los efectos de firmas de documentos y demás fi-
nas correspondientes.

Saluda a US.

J. Valle Allende
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

JAI ME DEL VALLE ALLENDE
Ministro de Relaciones Exteriores

REVISADO
DISTRIBUCION:

1. SR. MINISTROS DE ESTADO
2. SR. VICE-MINISTRO DE RR.EE.
3. SR. CONTRAJOR GENERAL DE LA REPUBLICA
4. SR. SUBSECRETARIOS
5. MIN. REL. (DIPER-ESTUDIOS), Archivo.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Hue
96-4

OF. RES. N° 3 /

ANT.: NO HAY.

MAT.: Comunica feriado legal.

SANTIAGO, - 6 ENE. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

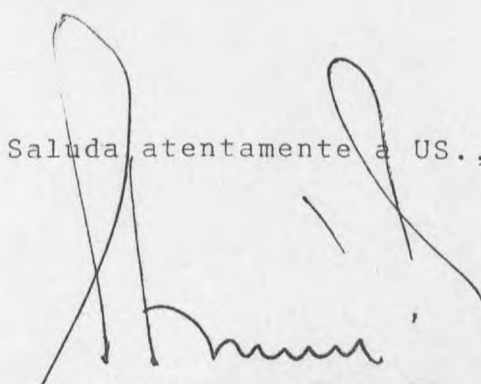
audición
12 ENE. 1984



Folio Res. N° 314
Fecha 10.1.84
SUBSECRETARIA

Comunico a US., que a contar de esta fecha y hasta el día 31 del presente mes, haré uso de mi feriado legal, quedando en mi reemplazo el Jefe de Gabinete, Don CARLOS VILLEGAS LORCA.

Saluda atentamente a US.,



ENRIQUE YAVAR MARTIN
Coronel de Ejército
Subsecretario de Transportes

DISTRIBUCION :

- Sres. Subsecretarios de Estado.
- Sres. Jefes de Departamentos y Unidades.
- Of. de Partes

R.14-5



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile